

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

138° PERÍODO LEGISLATIVO

22 de noviembre de 2017

REUNIÓN Nro. 17 – 14ª ORDINARIA

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS:

–SERGIO DANIEL URRIBARRI
–JUAN REYNALDO NAVARRO

SECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI

PROSECRETARÍA: SERGIO DARÍO CORNEJO

Diputados presentes

ACOSTA, Rosario Ayelén
ALLENDE, José Ángel
ANGEROSA, Leticia María
ANGUIANO, Martín César
ARTUSI, José Antonio
BÁEZ, Pedro Ángel
BAHILLO, Juan José
BAHLER, Alejandro
BISOONI, Marcelo Fabián
DARRICHÓN, Juan Carlos
GONZÁLEZ, Ester
GUZMÁN, Gustavo Raúl
KNEETEMAN, Sergio Omar
KOCH, Daniel Antonio
LA MADRID, Joaquín
LAMBERT, Miriam Soledad
LARA, Diego Lucio Nicolás
LENA, Gabriela Mabel

MONGE, Jorge Daniel
NAVARRO, Juan Reynaldo
OSUNA, Gustavo Alfredo
PROSS, Emilce Mabel del Luján
ROTMAN, Alberto Daniel
RUBERTO, Daniel Andrés
SOSA, Fuad Amado Miguel
TASSISTRO, María Elena
TRONCOSO, Ricardo Antonio
URRIBARRI, Sergio Daniel
VALENZUELA, Silvio Gabriel
VÁZQUEZ, Rubén Ángel
VIOLA, María Alejandra
VITOR, Esteban Amado
ZAVALLO, Gustavo Marcelo
Diputada ausente
TOLLER, María del Carmen Gabriela

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de las Banderas
- 4.- Acta
- 5.- Versión taquigráfica
- 6.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones oficiales**II – Dictámenes de comisión****III – Comunicaciones particulares**

- 7.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

IV – Proyecto de ley. Diputado Bahler. Crear el Colegio de Ópticos de Entre Ríos (Expte. Nro. 22.524)

V – Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Navarro y diputada Tassistro. Transferir a título gratuito al Municipio de Rosario del Tala, departamento Tala, el dominio de un inmueble ubicado dentro del ejido municipal, para ser utilizado como corralón y acopio de materiales, vivero municipal y depósito de autos retenidos por infracciones de tránsito. (Expte. Nro. 22.530)

VI – Proyecto de declaración. Diputado Bahler. Declarar de interés legislativo el evento “Guauguay Coral”, que se realizará en la ciudad de Guauguay. (Expte. Nro. 22.531). Moción de sobre tablas (25). Consideración (34). Sancionado (35)

VII – Proyecto de ley. Diputados Zavallo, Lara y Bahillo. Eximir por dos años el aporte patronal previsto en la Ley 4035, en los casos de trabajadores que fueran incorporados a partir del 1 de enero de 2018. (Expte. Nro. 22.532)

VIII – Proyecto de declaración. Diputada Lambert. Declarar de interés la charla “Construcción por la Paz”, que tendrá lugar en la Casa del Bicentenario de Colón. (Expte. Nro. 22.533). Moción de sobre tablas (25). Consideración (34). Sancionado (35)

IX – Proyecto de declaración. Diputada Lambert. Declarar de interés la conmemoración del “Día de la Enfermería”, a celebrarse el 21 de noviembre. (Expte. Nro. 22.534). Moción de sobre tablas (25). Consideración (34). Sancionado (35)

X – Proyecto de declaración. Diputada Lambert. Declarar de interés la conmemoración del “Día del Empleado Municipal”, que se celebra el 8 de noviembre. (Expte. Nro. 22.535). Moción de sobre tablas (25). Consideración (34). Sancionado (35)

XI – Proyecto de declaración. Diputada Lambert. Declarar de interés la conmemoración del “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, que se celebra el 25 de noviembre. (Expte. Nro. 22.536). Moción de sobre tablas (25). Consideración (34). Sancionado (35)

XII – Proyecto de declaración. Diputada Lambert. Declarar de interés el 127º aniversario de la ciudad de Villa Elisa, departamento Colón, que se conmemora durante el mes de noviembre. (Expte. Nro. 22.537). Moción de sobre tablas (25). Consideración (34). Sancionado (35)

XIII – Proyecto de declaración. Diputada Lambert. Declarar de interés el “III Simposio Internacional de Escultura Itinerante de Entre Ríos”, que se desarrollará en la ciudad de Colón. (Expte. Nro. 22.538). Moción de sobre tablas (25). Consideración (34). Sancionado (35)

XIV – Proyecto de declaración. Diputados Sosa, Vitor, Artusi, Kneeteman, La Madrid, Rotman, Anguiano, diputadas Lena, Acosta y Viola. Declarar repudio ante el ataque y actos de vandalismo sufrido por la Sede Partidaria de la Unión Cívica Radical en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 22.539). Moción de sobre tablas (25). Consideración (34). Sancionado (35)

XV – Proyecto de declaración. Diputado Koch. Declarar de interés legislativo la conmemoración del “Día del Dirigente Deportivo Entrerriano”, a celebrarse el 23 de noviembre. (Expte. Nro. 22.540). Moción de sobre tablas (25). Consideración (34). Sancionado (35)

XVI – Proyecto de declaración. Diputada Lambert. Declarar de interés la “33º Fiesta Nacional de la Artesanía con Proyección Latinoamericana”, que se realizará en la ciudad de Colón. (Expte. Nro. 22.541). Moción de sobre tablas (25). Consideración (34). Sancionado (35)

XVII – Proyecto de ley. Diputado Guzmán. Declarar área natural protegida, paisaje protegido, el inmueble del Coronel Bernardino Ramírez, y área natural protegida, parque natural, el inmueble Parque Humberto Cayetano Varisco-Parque Nuevo, ubicados en la ciudad de Paraná. (Expte. 22.542)

XVIII – Proyecto de declaración. Diputada Lambert. Declarar de interés el “6º Festival de la Música”, que se realizará en la ciudad de Colón. (Expte. Nro. 22.543). Moción de sobre tablas (25). Consideración (34). Sancionado (35)

XIX – Proyecto de declaración. Diputada Tassistro. Declarar beneplácito por el 30º aniversario de la Escuela de Integración Nro. 24 “Elba del Carmen Blanco” de General Galarza, departamento Gualeguay. (Expte. Nro. 22.544). Moción de sobre tablas (25). Consideración (34). Sancionado (35)

XX – Proyecto de declaración. Diputada Tassistro. Declarar beneplácito por el 70º aniversario del Club Centro Bancario de la ciudad de Gualeguay. (Expte. Nro. 22.545). Moción de sobre tablas (25). Consideración (34). Sancionado (35)

XXI – Proyecto de ley. Diputadas Lena, Acosta, Viola, diputados La Madrid, Kneeteman, Sosa, Rotman, Artusi, Anguiano, Vitor y Monge. Fomentar y proteger el arbolado público. (Expte. Nro. 22.546)

XXII – Proyecto de declaración. Diputados Sosa, La Madrid, Vitor, Artusi, Anguiano, Rotman, Kneeteman, Monge, diputadas Lena, Viola y Acosta. Declarar de interés legislativo la muestra anual del Instituto de Baile de la Sociedad Española “10 Años Apasionadas por el Flamenco”, a realizarse en el Teatro 3 de Febrero de Paraná. (Expte. Nro. 22.547). Moción de sobre tablas (25). Consideración (34). Sancionado (35)

XXIII – Proyecto de resolución. Diputados Monge, Sosa, Anguiano, Artusi, Kneeteman, Vitor, Rotman, diputadas Acosta, Viola y Lena. Solicitar a la Dirección Nacional de Vialidad, Distrito Entre Ríos, disponga la pronta repavimentación del acceso a la localidad de Alcaraz, departamento La Paz, desde la Ruta Nacional Nro. 127. (Expte. Nro. 22.548). Moción de sobre tablas (25). Consideración (34). Sancionado (35)

XXIV – Proyecto de ley. Diputados Monge, Sosa, Kneeteman, Anguiano, Vitor, Rotman, Artusi, diputadas Acosta, Viola y Lena. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.858, por la que se asegura el derecho al acceso, deambulación y permanencia a lugares públicos y privados de acceso público y a los servicios de transporte público, de toda persona con discapacidad, acompañada por un perro guía o de asistencia. (Expte. Nro. 22.549)

XXV – Proyecto de ley. Diputados Monge, Sosa, Anguiano, Artusi, Kneeteman, Vitor, Rotman, diputadas Acosta, Lena y Viola. Modificar el Código Procesal Laboral de Entre Ríos, en lo referente a la posibilidad de que el empleador condenado en primera instancia pueda acceder a la instancia recursiva por ante la Cámara competente. (Expte. Nro. 22.550)

XXVI – Proyecto de ley. Diputados Vitor, Monge, La Madrid, Anguiano, Sosa, Artusi, Kneeteman, Rotman, diputadas Acosta, Lena y Viola. Crear la Escuela de Formación del Cuerpo de Abogados del Estado en la órbita de la Fiscalía de Estado de Entre Ríos. (Expte. Nro. 22.551)

XXVII – Proyecto de ley. Diputados Vitor, Monge, La Madrid, Anguiano, Sosa, Kneeteman, Rotman, Artusi, diputadas Acosta, Viola y Lena. Declarar el día 13 de noviembre de cada año como “Día Provincial de la Lucha contra el Grooming”. (Expte. Nro. 22.552)

XXVIII – Proyecto de declaración. Diputadas Acosta, Viola, Lena, diputados La Madrid, Sosa, Vitor, Anguiano, Monge, Kneeteman, Artusi y Rotman. Declarar de interés legislativo el “6º Festival de Pan Casero” a realizarse en la localidad de Sauce de Luna, departamento Federal. (Expte. Nro. 22.553). Moción de sobre tablas (25). Consideración (34). Sancionado (35)

XXIX – Proyecto de ley. Diputados Monge, Kneeteman, Vitor, Rotman, Anguiano, Artusi, La Madrid, Sosa, diputadas Acosta, Lena y Viola. Declarar patrimonio histórico arquitectónico de la Provincia al edificio en el cual se encuentra la Casa del Partido de la Unión Cívica Radical, ubicado en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 22.554)

XXX – Proyecto de ley. Diputados Monge, Sosa, Vitor, Anguiano, Rotman, Artusi, Kneeteman, diputadas Viola, Lena y Acosta. Crear el programa “Menús Saludables” que tiene como objetivo implementar una oferta saludable de platos y/o alimentos en establecimientos gastronómicos. (Expte. Nro. 22.555)

XXXI – Proyecto de ley. Diputados Monge, Sosa, La Madrid, Vitor, Anguiano, Kneeteman, Artusi, Rotman, diputadas Acosta, Viola y Lena. Adherir a la Ley Nacional Nro. 24.854 que

declara al 2 de octubre de cada año como el “Día Nacional del Recolector de Residuos”. (Expte. Nro. 22.556)

XXXII – Pedido de informes. Diputados Monge, La Madrid, Rotman, Sosa, Vitor, Anguiano, Kneeteman, Artusi, diputadas Lena, Acosta y Viola. Sobre la cantidad de edificios donde funcionan establecimientos educativos existentes en la Provincia. (Expte. Nro. 22.557)

XXXIII – Proyecto de declaración. Diputada Pross. Declarar de interés las “Terceras Jornadas de Reflexión y Debate sobre Abuso Sexual Infantil”, que se realizarán en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 22.558). Moción de sobre tablas (25). Consideración (34). Sancionado (35)

XXXIV – Proyecto de declaración. Diputada Pross. Declarar repudio a las declaraciones efectuadas por el diputado Koch y expresar solidaridad con la ciudadana Keily González. (Expte. Nro. 22.559). Moción de sobre tablas (25). Consideración (34). Sancionado (35)

XXXV – Proyecto de declaración. Diputada Pross. Adherir al “Día Mundial para la Prevención del Abuso contra los Niños” que se celebra el 19 de noviembre. (Expte. Nro. 22.560). Moción de sobre tablas (25). Consideración (34). Sancionado (35)

XXXVI – Proyecto de declaración. Diputada Pross. Adherir al “Día Internacional contra la Violencia hacia la Mujer”, que se conmemora el 25 de noviembre. (Expte. Nro. 22.561). Moción de sobre tablas (25). Consideración (34). Sancionado (35)

XXXVII – Proyecto de declaración. Diputadas Acosta, Lena, Viola, diputados Sosa, La Madrid, Anguiano, Vitor, Rotman, Kneeteman, Monge y Artusi. Declarar de interés el “3º Encuentro Regional de Mejora Continua” a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 22.562). Moción de sobre tablas (25). Consideración (34). Sancionado (35)

XXXVIII – Proyecto de ley. Diputados Vitor, Sosa, La Madrid, Anguiano, Kneeteman, Artusi, Rotman, Monge, diputadas Lena, Viola y Acosta. Modificar la Ley Impositiva Nro. 9.622, por la que se establece un beneficio impositivo especial para la producción lechera. (Expte. Nro. 22.563)

XXXIX – Proyecto de declaración. Diputadas Acosta, Viola, Lena, diputados Anguiano, Vitor, Artusi, Rotman, Kneeteman, La Madrid, Sosa y Monge. Declarar de interés la disertación sobre desnutrición infantil a cargo del doctor Abel Albino a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 22.564). Moción de sobre tablas (25). Consideración (34). Sancionado (35)

XL – Proyecto de ley. Diputados Vitor, Sosa, La Madrid, Anguiano, Kneeteman, Artusi, Rotman, Monge, diputadas Lena, Viola y Acosta. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.958, mediante la cual se establece el tercer domingo de noviembre de cada año como “Día Mundial en Recuerdo de la Víctimas de Accidentes de Tránsito”. (Expte. Nro. 22.565)

XLI – Proyecto de ley. Diputados Vitor, La Madrid, Monge, Anguiano, diputadas Acosta, Viola y Lena. Encomendar al Poder Ejecutivo la realización de un censo biométrico de todos los agentes activos pertenecientes a la Administración central y organismos descentralizados y autárquicos del Estado provincial. (Expte. Nro. 22.566)

XLII – Proyecto de ley. Diputados Artusi, La Madrid, Rotman, Vitor, Kneeteman, Sosa, Anguiano, Monge, diputadas Lena, Viola y Acosta. Garantizar el derecho a la salud como un derecho fundamental, individual y social, mediante la regulación y ordenamiento de todas las acciones conducentes a tal fin. (Expte. Nro. 22.567)

XLIII – Proyecto de declaración. Diputado Osuna. Adherir a la celebración del “Día Universal del Niño”, a celebrarse el 20 de noviembre. (Expte. Nro. 22.568). Moción de sobre tablas (25). Consideración (34). Sancionado (35)

8.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de declaración. Diputada Lambert. Declarar de interés el espectáculo artístico “Tango a Flor de Piel”, que se realizará en la ciudad de Colón. (Expte. Nro. 22.569). Moción de sobre tablas (25). Consideración (34). Sancionado (35)

- Proyecto de ley. Diputados Bahillo y Bahler. Crear el programa de “Promoción al Trabajo Cooperativo”. (Expte. Nro. 22.570). Moción de preferencia (23)

9.- Código Fiscal -no judicialización de deudas Administradora Tributaria de Entre Ríos- Modificación. (Expte. Nro. 22.463). Ingreso dictamen de comisión.

10.- Año 2018 “Año del Centenario de la Reforma Universitaria”. Declaración. (Expte. Nro. 22.176). Ingreso dictamen de comisión.

11.- Inmuebles en San José de Feliciano. Donación. (Expte. Nro. 22.160). Ingreso dictamen de comisión.

- 12.- Terreno en Municipio de Concordia. Transferencia. (Expte. Nro. 22.473). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (20). Consideración (28). Aprobado (29)
- 13.- Inmueble en ejido de Villa del Rosario, departamento Federación. Donación. (Expte. Nro. 22.098). Ingreso dictamen de comisión.
- 14.- Ley Provincial Nro. 7.849 -pensión al mérito artístico-. Modificación. (Expte. Nro. 21.554). Ingreso dictamen de comisión.
- 15.- Créditos presupuestarios para gastos reservados. Destino. (Expte. Nro. 21.295). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (21). Consideración (30). Aprobado (31)
- 16.- Ley Nacional Nro. 27.264 -beneficios impositivos para micro, pequeñas y medianas empresas-. Adhesión. (Expte. Nro. 22.432). Reserva. Moción de sobre tablas (22). Consideración (32). Sancionado (33)
- 17.- Ley Nro. 7.296 -Fiscalía de Estado-. Derogación y regulación. (Expte. Nro. 22.291). Reserva. Moción de preferencia (24)

18.- Homenajes

- Al doctor Víctor Martínez
- Reconocimiento a los tripulantes del submarino ARA San Juan
- Condolencias por el fallecimiento del señor Esteban Grancelli
- Conmemoración del Día Nacional de la Enfermería Argentina
- Reconocimiento al señor diputado Bahillo
- Condolencias por el fallecimiento de Justina Lo Cane

19.- Ley Nro. 27.348 -Riesgos del Trabajo-. Adhesión. (Expte. Nro. 22.486). Moción de sobre tablas. Consideración (26). Aprobado (27)

36.- Presupuesto de la Administración provincial para el Ejercicio 2018. (Expte. Nro. 22.462). Consideración. Aprobado (37)

38.- Orden del Día Nro. 48. Ley Nacional Nro. 27.397 -Unidad de Vivienda para contratos de obra pública-. Adhesión. (Expte. Nro. 22.436). Consideración. Aprobado (39)

40.- Orden del Día Nro. 49. Materiales elaborados con amianto o asbesto. Eliminación. (Expte. Nro. 22.209). Consideración. Aprobado (41)

42.- Orden del Día Nro. 50. Banco de Tierras Provincial. Creación. (Expte. Nro. 21.931). Consideración. Aprobado (43)

-En Paraná, a 22 de noviembre de 2017, se reúnen los señores diputados.

-A las 11.22, dice el:

1

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Secretaría se tomará asistencia.

-Se encuentran presentes los señores diputados: Acosta, Allende, Angerosa, Anguiano, Artusi, Báez, Bahillo, Bahler, Bisogni, Darrichón, González, Guzmán, Kneeteman, Koch, La Madrid, Lambert, Lara, Lena, Monge, Navarro, Osuna, Pross, Rotman, Ruberto, Sosa, Tassistro, Troncoso, Urribarri, Valenzuela, Vázquez, Viola, Vitor y Zavallo.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Con la presencia de 33 señores diputados, queda abierta la 14ª sesión ordinaria del 138º Período Legislativo.

3

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Invito a la señora diputada Miriam Soledad Lambert a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Diego Lucio Lara a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

4

ACTA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 13ª sesión ordinaria del 138º Período Legislativo, celebrada el 7 de noviembre del año en curso.

–A indicación del diputado Bahillo se omite la lectura y se da por aprobada.

5

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – De acuerdo con lo que establece el Artículo 116º del Reglamento, se encuentra a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 12ª sesión ordinaria del 138º Período Legislativo, celebrada el 24 de octubre del año en curso.

Si los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

6

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

COMUNICACIONES OFICIALES

- El Poder Ejecutivo se dirige en contestación al pedido de informes sobre los hechos denunciados por una paciente contra el Administrador del Centro Materno Infantil de Santa Elena. (Expte. Adm. Nro. 2.344)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 22.241)

- El Poder Ejecutivo se dirige en contestación al pedido de informes sobre los hechos denunciados por una paciente, contra el Director del Hospital de Santa Elena. (Expte. Adm. Nro. 2.345)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 22.242)

- El Poder Ejecutivo se dirige en contestación al pedido de informes sobre los hechos ocurridos el día 5 de junio del corriente año, denunciados por la doctora Noelia Trossero, Directora del Hospital Colonia de Salud Mental de Diamante. (Expte. Adm. Nro. 2.347)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 22.152)

- El Poder Ejecutivo se dirige en contestación al pedido de informes sobre los estudios de impacto ambiental que se solicitaron y presentaron por Frontera SA, para la instalación de una

planta de generación de energía eléctrica mediante la utilización de biomasa forestal en zona de la localidad de Puerto Ruiz, departamento Gualaguay. (Expte. Adm. Nro. 2.348)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 21.988)

- El Poder Ejecutivo se dirige en contestación al pedido de informes sobre la recaudación y evolución del tributo impuesto a la transmisión gratuita de bienes, dispuesto en el Título VIII, Artículo 299º y SS, del CF (TO 2014), desde su implementación a la actualidad. (Expte. Adm. Nro. 2.349)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 21.430)

- El Poder Ejecutivo se dirige en contestación al pedido de informes sobre las obras de rehabilitación de calzada del aeródromo de Gualaguaychú, cuyo llamado a Licitación Pública 02/13 fuera publicado oportunamente. (Expte. Adm. Nro. 2.364)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 21.153)

- El Poder Ejecutivo se dirige en contestación al pedido de informes sobre el número de embarazos llegados a término en el Sistema de Atención Pública de la ciudad de Concordia. (Expte. Adm. Nro. 2.365)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 21.344)

- El Poder Ejecutivo se dirige en contestación al pedido de informes sobre si la Licitación 2017/0287 de ENERSA tuvo oferentes y en síntesis el contenido de cada oferta. (Expte. Adm. Nro. 2.366)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 22.307)

- El Poder Ejecutivo se dirige en contestación al pedido de informes sobre las acciones que se están llevando adelante para que los menores con capacidades diferentes, que viven en la provincia y no posean obra social, reciban algún tipo de cobertura social. (Expte. Adm. Nro. 2.416)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 21.719)

- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 3.424 del 23/10/2017, por el que se prorroga a partir del 13/10/2017, el estado de emergencia hídrica, vial, sanitaria y social en la totalidad del territorio provincial, dispuesta mediante Decreto Nro. 338/15 GOB y prorrogada sucesivamente por Decretos Nro. 1.476/16 GOB, Nro. 2.326/16 GOB, Nro. 3.587/16 GOB, Nro. 145/17 GOB, y Nro. 1.098/17 GOB, por el período de ciento cincuenta días más, en los mismos términos y condiciones que oportunamente se estableciera. (Expte. Adm. Nro. 2.323)

- El Ministerio de Producción remite Decreto Nro. 3.571 del 02/11/2017, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, Ley Nro. 10.465, en la Jurisdicción 15, Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora, Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay, por \$6.500.000. (Expte. Adm. Nro. 2.350)

- El Ministerio de Producción remite Decreto Nro. 3.570 del 02/11/2017, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, Ley Nro. 10.465, en la Jurisdicción 15, Ministerio de Producción y Dirección General de Agricultura, por \$930.000 (excedentes Fondo Provincial de Aguas, Fondo Protección y Conservación de la Fauna y Flora, Fondo Sanidad Vegetal). (Expte. Adm. Nro. 2.360)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley Nro. 9.645, informe trimestral al 30/09/2017, del contrato de agente financiero elaborado por la unidad operativa de control del mismo, dicha información se encuentra disponible en el sitio web al cual se ingresa a través de la siguiente dirección: www.entrerios.gov.ar/minecon, al link de la unidad operativa de control del agente financiero. (Expte. Adm. Nro. 2.389)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decretos Nros. 3.662 del 10/11/2017, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, mediante ampliación de \$1.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (Aporte del Tesoro Nacional a la Municipalidad de Lucas González); y 3.663 del 10/11/2017, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, mediante ampliación de \$1.500.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (Aporte del Tesoro Nacional a la Municipalidad de Villa Hernandarias). (Expte. Adm. Nro. 2.440)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El Honorable Jurado de Enjuiciamiento solicita, de acuerdo al Artículo 4º de la Ley 9.283, la nómina de integrantes, titulares y suplentes que representarán esta Cámara en el Jurado de Enjuiciamiento durante el bienio 2018-2019. (Expte. Adm. Nro. 2.219)

–Quedan enterados los señores diputados.

II

DICTÁMENES DE COMISIÓN

De la de Legislación Agraria, del Trabajo y Producción y Economías Regionales:

- Proyecto de ley. Fomentar el desarrollo de sistemas de producción agroecológica. (Expte. Nro. 21.593)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

De la de Legislación Agraria, del Trabajo y Producción y Economías Regionales:

- Proyecto de ley. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.348, complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo Nro. 24.557. (Expte. Nro. 22.486)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: tal como se acordó en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que este dictamen de comisión quede reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

De la de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte:

- Proyecto de ley. Declarar patrimonio histórico cultural de la Provincia a la Basílica Nuestra Señora del Carmen de la ciudad de Nogoyá. (Expte. Nro. 22.439)

- Proyecto de ley. Declarar monumento histórico y patrimonio arquitectónico provincial al predio y edificio “Casa Salvarredy”, ubicado en la ciudad de Chajarí, departamento Federación. (Expte. Nro. 22.444)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

De la de Salud Pública y Desarrollo Social:

- Proyecto de ley. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.350 de investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados. (Expte. Nro. 21.984)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

III
COMUNICACIONES PARTICULARES

- El Foro de la Familia, la Asociación de Pastores de Entre Ríos y otros participantes remiten petitorio realizado por diferentes entidades, donde se solicita al señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos derogue la Resolución Nro. 2.883/17 del Ministerio de Salud, donde se adhiere al mal denominado "Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo". (Expte. Adm. Nro. 2.346)

-A las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Banca de la Mujer.

- La Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos remite copia de las firmas donde se expresa claramente la defensa de la Ley Jubilatoria Provincial Nro. 8.732. (Expte. Adm. Nro. 2.439)

-En Secretaría a disposición de los señores diputados.

7
PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS
Reserva. Pase a comisión.

SR. KNEETEMAN – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que queden reservados en Secretaría los proyectos de declaración identificados con los números de expediente: 22.539, 22.547, 22.553, 22.562 y 22.564, como asimismo el proyecto de resolución identificado con el número de expediente 22.548; y que se comunique el pedido de informes en el expediente 22.557, porque cuenta con las firmas que requiere la Constitución.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, que queden reservados los proyectos de declaración identificados con los siguientes números de expediente: 22.531, 22.533, 22.534, 22.535, 22.536, 22.537, 22.538, 22.540, 22.541, 22.543, 22.544, 22.545, 22.558, 22.559, 22.560, 22.561 y 22.568, y que el resto de los proyectos presentados por los señores diputados se remitan a las comisiones indicadas en la nómina de Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por los señores diputados Kneeteman y Bahillo.

-Asentimiento.

-A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

IV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.524)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Colegio de Ópticos de Entre Ríos

ARTÍCULO 1º.- Créase el Colegio de Ópticos de Entre Ríos, el que tendrá a su cargo el control del ejercicio de la profesión de ópticos en todas sus especialidades y el gobierno de la matrícula respectiva, de conformidad con las disposiciones de la presente ley, su reglamentación, el Estatuto o Reglamento del Colegio de Ópticos, el Código de Ética Profesional y las normas complementarias que en consecuencia se dicten.

El Colegio de Ópticos de Entre Ríos tendrá su sede central en Paraná o en la ciudad que en lo sucesivo disponga el Consejo Directivo.

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 2º.- Para ser aceptado como colegiado, el título que acredite la condición de óptico debe haber sido expedido con validez nacional y en legal forma por la autoridad educacional de entidad oficial o privada correspondiente. Acredita idoneidad y habilita para el ejercicio de la profesión en todo el territorio de la provincia, previa matriculación.

Cuando el título haya sido emitido por una institución extranjera, deberá ser revalidado o habilitado por autoridad nacional, salvo dispensa expresa dispuesta en tratados internacionales que contemplen el principio de reciprocidad.

ARTÍCULO 3º.- El ejercicio de la profesión de óptico y sus especialidades comprende toda actividad pública y/o privada, dependiente o independiente, permanente o temporaria que, mediante prescripción o receta practicada por especialista autorizado participe en la preparación, venta, suministro o comercialización de lentes para: vicios de refracción, neutros, filtrantes o de color, lentes aéreos o lentes de contacto, aplicando conocimientos técnicos y/o prácticos en materia de óptica.

ARTÍCULO 4º.- Las especialidades de los profesionales ópticos pueden ser: contactología, óptica oftálmica, óptica instrumental, optometría, protesista ocular, baja visión y otras que, desprendiéndose del tronco de la ciencia óptica, se creen para mejorar el servicio a la comunidad y permita el crecimiento profesional de los matriculados.

CAPÍTULO II

DE LA MATRICULACIÓN

ARTÍCULO 5º.- La matriculación es el acto mediante el cual el Colegio de Ópticos de Entre Ríos habilita para el ejercicio de la profesión de óptico en toda la provincia. La matriculación es obligatoria para ópticos regentes, corregentes y suplentes; y optativa para quienes tengan el título habilitante. Son requisitos para la inscripción en la matrícula:

- 1) Acreditar la identidad personal.
- 2) Poseer título de óptico expedido con validez nacional y en legal forma por la autoridad educacional, de entidad oficial o privada correspondiente o revalidado por autoridad competente.
- 3) Establecer domicilio real y legal en la Provincia.
- 4) Certificado de Buena Conducta otorgado por autoridad competente.

ARTÍCULO 6º.- No podrán formar parte del Colegio de Ópticos de Entre Ríos:

- 1) Los condenados por delitos que traen aparejada pena de prisión o reclusión.
- 2) Los excluidos del ejercicio profesional por sanción disciplinaria.

ARTÍCULO 7º.- No podrá ejercer como óptico regente por incompatibilidad:

- 1) Cuando así esté dispuesto por leyes especiales en razón de cargo o funciones en alguno de los poderes del Estado nacional, provincial y/o municipal, mientras dure el desempeño de las mismas.
- 2) Cuando un funcionario sea regente de una casa de óptica deberá ser reemplazado por un regente suplente, en las horas que tenga otra dedicación tanto pública como privada.
- 3) Cuando el óptico sea funcionario o tenga un cargo en el Estado nacional, provincial y/o municipal, la incompatibilidad existe respecto de actos profesionales o contratos con la repartición pública que integra.

ARTÍCULO 8º.- El Consejo Directivo del Colegio verificará si el solicitante reúne los requisitos exigidos y se expedirá dentro de lo establecido en el Estatuto o Reglamento del Colegio.

ARTÍCULO 9º.- Rechazada la solicitud de matriculación, el interesado podrá presentar con posterioridad nueva solicitud invocando la desaparición de las causales que fundaron la denegatoria.

ARTÍCULO 10º.- Son causales de suspensión de la matrícula profesional:

- 1) La solicitud personal del colegiado.
- 2) Existencia sobreviviente de incompatibilidades profesionales.
- 3) La sanción de suspensión que sea impuesta al colegiado emitida por el Tribunal de Disciplina.
- 4) La inhabilitación profesional dispuesta judicialmente.

ARTÍCULO 11º.- Son causales de cancelación de la matrícula profesional:

- 1) La solicitud personal del colegiado.

- 2) La muerte del profesional.
- 3) La condena a pena privativa de la libertad por sentencia firme.
- 4) La sanción de cancelación que sea impuesta al colegiado emitida por el Tribunal de Disciplina.

ARTÍCULO 12º.- La resolución de suspensión o cancelación de la matrícula podrá ser apelada ante la asamblea más próxima que se celebre, sin perjuicio de la vía judicial que pueda interponer el afectado.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COLEGIADOS

ARTÍCULO 13º.- Son derechos específicos de los colegiados:

- 1) Ejercer la profesión libremente, conforme a las modalidades y normas establecidas en la presente ley.
- 2) Recibir retribuciones justas y equitativas por su trabajo profesional, conforme a las normas de aplicación.
- 3) Solicitar la suspensión o cancelación de su matrícula profesional.
- 4) Acogerse a los beneficios de la jubilación o pensión, conforme a las normas vigentes.
- 5) Elegir y ser elegido en elecciones internas de cualquier naturaleza que convoque el Colegio.
- 6) Solicitar convocatorias a asambleas en los modos y formas establecidas en la presente ley y normas complementarias y participar en las mismas con voz y voto.
- 7) Asistir a las reuniones de Consejo Directivo que no tengan carácter de reservado.
- 8) Interponer ante las autoridades del Colegio y la Justicia los recursos previstos en la presente ley y demás normas vigentes.
- 9) Ser defendido por el Colegio en aquellos casos en que sus derechos profesionales o de propiedad intelectual, derivados del ejercicio profesional, resulten lesionados.
- 10) Denunciar al Colegio los casos de su conocimiento que configuren prima facie ejercicio ilegal de la profesión.
- 11) Utilizar los servicios y dependencias que para beneficio general de sus matriculados establezca el Colegio.

ARTÍCULO 14º.- Son obligaciones de los colegiados:

- 1) Cumplir las disposiciones legales, las normas de ética profesional y sus deberes profesionales.
- 2) Acatar las resoluciones del Consejo Directivo, de las asambleas y cumplir las sanciones disciplinarias que se les hubieren impuesto.
- 3) Abonar puntualmente los aportes, derechos y cuotas de cualquier naturaleza que se establezcan para el sostenimiento y cumplimiento de los fines del Colegio.
- 4) Comunicar al Colegio todo cambio de domicilio, como así también el cese o reanudación de su actividad profesional.
- 5) Presentar la documentación que se le requiera en cumplimiento de esta ley y reglamentaciones correspondientes.
- 6) Prestar colaboración en caso de que le sea solicitada por las autoridades públicas o del Colegio, cuando medie interés comunitario.

CAPÍTULO IV

DEL COLEGIO DE ÓPTICOS

SECCIÓN PRIMERA

Funciones y Atribuciones.

ARTÍCULO 15º.- El Colegio de Ópticos de Entre Ríos tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- 1) Controlar y gobernar en forma exclusiva la matrícula de ópticos de la Provincia de Entre Ríos.
- 2) Ejercer el poder disciplinario sobre sus miembros, conforme a lo establecido en la presente ley, Reglamento de Ética y otras reglamentaciones correspondientes, y de acuerdo a la ley que reglamenta la actividad de la óptica.
- 3) Requerir informes a los poderes públicos del Estado provincial, entes autárquicos y descentralizados y municipios.
- 4) Ejercer la representación colectiva de los ópticos de Entre Ríos ante todo organismo público o privado, como así también asesorar o aconsejar a los poderes públicos en el área de su competencia.

- 5) Defender el derecho de los mismos al libre ejercicio de la profesión y su adecuada jerarquización.
- 6) Promover acciones legales en defensa de su patrimonio y de los intereses profesionales. Aceptar arbitrajes.
- 7) Sancionar el Código de Ética Profesional, dictar su propio reglamento de funcionamiento y demás normas complementarias que sean necesarias.
- 8) Administrar los bienes que constituyen su patrimonio y fijar su presupuesto anual.
- 9) Propender al mejoramiento de todos los aspectos inherentes al ejercicio de la profesión.
- 10) Fomentar el espíritu de solidaridad, la consideración y asistencia recíproca entre los ópticos.
- 11) Establecer el monto y la forma de percepción de los derechos de matriculación, cuota anual y demás recursos.
- 12) Colaborar con autoridades universitarias en la elaboración de planes de estudio, definición de los objetivos de las carreras que tengan relación con la óptica y sus especialidades y delimitación de la incumbencia profesional ante las autoridades competentes.
- 13) Promover el perfeccionamiento académico y de postgrado, tendiente a elevar el ejercicio de la práctica profesional, docente y de investigación, acorde con las necesidades de la comunidad y los avances técnico-científicos.
- 14) Integrar entidades profesionales de segundo y tercer grado, del ámbito provincial o nacional y mantener relaciones con otras instituciones del país o del extranjero.
- 15) Promover acciones tendientes a asegurar a sus miembros adecuada cobertura de seguridad social y previsional, implementando sistemas complementarios a los regímenes establecidos por la legislación vigente. Promover la creación de instituciones de ayuda mutua.
- 16) Desarrollar programas para la plena ocupación de la capacidad disponible y la ampliación del campo de actuación profesional, fomentando un justo y equitativo acceso al trabajo.
- 17) Promover la participación en reuniones, conferencias o congresos de interés científico, técnico o comunitario.
- 18) Colaborar con los poderes públicos con el objeto de ampliar las finalidades sociales de la actividad profesional.
- 19) Instituir becas o premios de estímulo, vinculados con la incumbencia profesional.
- 20) Adquirir bienes, aceptar donaciones y legados.
- 21) Celebrar contratos que beneficien los intereses del Colegio.
- 22) Denunciar y perseguir la competencia desleal o aquellos actos que afecten las incumbencias profesionales.
- 23) Publicar revistas, organizar y sostener centros de estudios especializados.
- 24) Promover ante la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos toda modificación de las disposiciones de la presente ley, en cumplimiento de resolución adoptada al efecto por la Asamblea de Colegiados.
- 25) Desarrollar programas de estudio, análisis e investigación, mediante comité científico relativo a áreas de incumbencias profesionales.

SECCIÓN SEGUNDA

Órganos del Colegio de Ópticos de Entre Ríos.

ARTÍCULO 16º.- Son órganos del Colegio:

- 1) La Asamblea.
- 2) El Consejo Directivo.
- 3) El Tribunal de Disciplina.
- 4) La Comisión Revisora de Cuentas.

De las Asambleas.

ARTÍCULO 17º.- Las Asambleas son el órgano máximo del Colegio y pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias se convocarán cada año, en la fecha y forma que establece el Estatuto o Reglamento.

Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas con antelación suficiente a su objeto por el Consejo Directivo, toda vez que algún asunto de especial interés lo requiera. Podrán ser igualmente convocadas cuando lo soliciten por escrito como mínimo el veinte por ciento (20%) de los miembros del Colegio o por la Comisión Revisora de Cuentas en caso de acefalía.

ARTÍCULO 18º.- Corresponde a la Asamblea Ordinaria:

- 1) Consideración de la memoria y el balance del ejercicio.

2) Elección de los miembros que correspondan del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas y proclamará a los electos.

3) Determinación del monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y derechos de matrícula.

4) Y toda otra medida relativa a la marcha del Colegio y que le competa resolver conforme ésta ley, el Estatuto o Reglamentos; o sometan a su decisión el Consejo Directivo o la Comisión Revisora de Cuentas.

ARTÍCULO 19º.- Corresponde a la Asamblea Extraordinaria:

1) Proponer la modificación de la presente ley orgánica, que deberá formularse a la Legislatura de la Provincia para su tratamiento y sanción.

2) Sancionar y/o modificar el Código de Ética.

3) Fijar criterios de interpretación de las disposiciones de la presente ley, a propuesta de asambleístas o del Consejo Directivo.

4) Remover a miembros del Consejo Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas o del Tribunal de Disciplina por grave inconducta o inhabilidad manifiesta en el desempeño de sus funciones.

5) Modificar el monto de las cuotas ordinarias o extraordinarias y derechos de matrícula.

6) Aprobar la adquisición o enajenación de bienes inmuebles o la imposición de gravámenes sobre los mismos.

Las resoluciones relativas a los incisos 1) y 2) del presente artículo, deberán adoptarse con el voto favorable de dos tercios de los presentes.

ARTÍCULO 20º.- Podrán votar en las Asambleas todos los colegiados de la Provincia que estén al día con el pago de la cuota anual. Formará quórum un tercio del número de colegiados inscriptos en la matrícula con derecho a voto. Pasados treinta (30) minutos después de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se constituirá con los presentes.

ARTÍCULO 21º.- La convocatoria a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se efectuará por circular dirigida a los colegiados y mediante publicación en el Boletín Oficial veinte (20) días antes, como mínimo, de la fecha establecida.

ARTÍCULO 22º.- Las decisiones en las Asambleas se adoptarán por simple mayoría, excepto en los casos que especifica el Artículo 19º. En caso de empate el Presidente de la Asamblea votará nuevamente para desempatar.

Del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 23º.- El Consejo Directivo se integrará por nueve (9) miembros titulares y dos (2) suplentes debiendo reunir los requisitos establecidos en el Estatuto. Sus integrantes durarán en el cargo dos (2) años y serán elegidos en Asamblea Ordinaria, pudiendo ser reelectos en forma consecutiva solo una (1) vez. Los cargos son ad honorem.

ARTÍCULO 24º.- La Asamblea elegirá los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, cinco (5) Vocales Titulares y dos (2) Vocales Suplentes.

El quórum del Consejo Directivo se formará con la mitad más uno de sus miembros titulares y las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría. En caso de empate el Presidente votará nuevamente.

ARTÍCULO 25º.- El Presidente del Consejo Directivo es el representante legal del Colegio de Ópticos. Podrá actuar ante la Justicia mediante apoderado. Firmará los documentos e instrumentos públicos y privados propios de su función conjuntamente con el Secretario o Tesorero, según corresponda. Adoptará todas las resoluciones de emergencia, dando cuenta de ello al Consejo Directivo en la próxima reunión.

ARTÍCULO 26º.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

1) Llevar la matrícula e inscribir en la misma a los profesionales que lo soliciten conforme a la presente ley.

2) Realizar el control del ejercicio profesional y verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan la profesión y actividad de los ópticos.

3) Combatir el ejercicio ilegal de la profesión de ópticos en todas sus formas.

4) Promover la defensa de los ópticos con relación a sus derechos y garantías profesionales gremiales.

5) Exigir el cumplimiento del pago de la cuota social.

6) Sancionar los reglamentos internos que fueren necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

7) Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias en los casos autorizados por la presente ley y redactar el correspondiente Orden del Día.

- 8) Proponer la escala de aranceles y honorarios profesionales.
- 9) Sugerir las remuneraciones de profesionales que se desempeñen en actividades o bajo relación de dependencia.
- 10) Nombrar y remover al personal dependiente del Colegio.
- 11) Otorgar poderes, designar comisiones para todos los fines especiales de la institución y delegados que representen al Colegio en eventos públicos, científicos o profesionales.
- 12) Designar a los miembros del Tribunal de Disciplina cada vez que lo considere necesario.
- 13) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Tribunal de Disciplina.
- 14) Resolver sobre contrataciones a realizar por el Colegio, contempladas en el Artículo 15º de la presente ley.
- 15) Realizar toda otra gestión que sea conducente para el mejor desempeño de sus funciones y los fines del Colegio.

Del Tribunal de Disciplina.

ARTÍCULO 27º.- El Colegio de Ópticos de Entre Ríos tiene el poder disciplinario sobre sus miembros, que ejercerá a través del Tribunal de Disciplina, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que pudieren alcanzarles.

ARTÍCULO 28º.- El Tribunal de Disciplina estará integrado por cuatro (4) miembros titulares y dos (2) suplentes. En su primera reunión el Tribunal designará de su seno al Presidente. Para el funcionamiento del organismo formará quórum la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por la mayoría absoluta. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

El cargo de miembro del Tribunal de Disciplina es incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo en el Colegio de Ópticos de Entre Ríos.

ARTÍCULO 29º.- Son causa o faltas susceptibles de sanciones disciplinarias al matriculado:

- 1) El incumplimiento de las obligaciones enunciadas en el Artículo 14º.
- 2) Condena criminal por delito doloso.
- 3) Infracción manifiesta o encubierta a las disposiciones sobre aranceles o a las reglas de la sana competencia profesional.
- 4) Retardo o negligencia frecuente en el cumplimiento de las obligaciones profesionales.
- 5) Violación de las normas de ética profesional establecidas en el Reglamento.
- 6) Falta de pago de la cuota dentro de los treinta (30) días de requerido.
- 7) Toda contravención a las disposiciones de las leyes, decretos, reglamentos y normas que regulen el ejercicio de la profesión óptica y el funcionamiento de las casas de óptica.

ARTÍCULO 30º.- Las sanciones serán impuestas según sea el grado de gravedad de la falta cometida, reiteración de faltas y circunstancias atenuantes o agravantes. Las sanciones que podrán ser aplicadas son las siguientes:

- 1) Llamado de atención.
- 2) Apercibimiento, que podrá ser hecho en presencia del Consejo Directivo.
- 3) Multa de hasta quinientas (500) cuotas societarias.
- 4) Suspensión de la matrícula de hasta seis (6) meses.
- 5) Cancelación de la matrícula.

Las sanciones definidas por los incisos 3, 4 y 5 son apelables ante la asamblea más próxima que se celebre, sin perjuicio de la vía judicial que pueda interponer el afectado.

ARTÍCULO 31º.- Sin perjuicio de la sanción disciplinaria, el infractor quedará inhabilitado para formar parte del Consejo Directivo o del Tribunal de Disciplina.

ARTÍCULO 32º.- Cuando se hubiere dictado condena penal o prisión preventiva por delito doloso contra un colegiado, éste quedará suspendido en el ejercicio de la profesión desde que el auto respectivo hubiere quedado firme y hasta el cumplimiento de la condena.

ARTÍCULO 33º.- Los trámites disciplinarios se iniciarán ante el Consejo Directivo del Colegio de Ópticos de Entre Ríos, por denuncia o de oficio por resolución del propio organismo.

La denuncia podrá ser presentada por el agraviado, por un colegiado, por simple comunicación de magistrados judiciales o por denuncia de autoridades administrativas del Estado provincial y/o municipios.

ARTÍCULO 34º.- Presentada la denuncia contra un matriculado, el Consejo Directivo podrá requerir explicaciones al recurrente y resolverá si hay o no lugar a causa disciplinaria.

Si hubiere lugar a la misma, el Consejo Directivo designará los miembros del Tribunal de Disciplina entre aquellos colegiados que no tengan otro cargo dentro del Colegio y pasará las

actuaciones al Tribunal de Disciplina, el cual actuará de acuerdo a las normas, asegurando siempre la celeridad de la causa y el derecho de defensa.

En caso de ser un miembro del Consejo Directivo el denunciado, será apartado de su cargo hasta que se resuelva la situación. La resolución del Tribunal será siempre fundada y deberá comunicarse de inmediato al Consejo Directivo para su conocimiento y ejecución.

ARTÍCULO 35º.- Los miembros del Tribunal de Disciplina podrán excusarse o ser recusados por las causas enumeradas en el Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos. En caso de excusación, recusación, impedimento o licencia de alguno de sus miembros, el Tribunal se integrará con el primer suplente de la lista.

ARTÍCULO 36º.- Sin perjuicio de lo que se establezca en el reglamento interno que dicte al efecto el Consejo Directivo, llegada una denuncia a conocimiento del Tribunal, el Cuerpo deberá:

1) Notificar en forma fehaciente al colegiado involucrado, en su domicilio profesional y real denunciado, haciéndoselo saber los antecedentes de la formación de la causa en su contra, con entrega de las correspondientes copias y citándolo para que dentro del término de quince (15) días hábiles comparezca a ejercer su defensa y a ofrecer prueba, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en rebeldía.

2) Aplicar en forma supletoria las normas del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia previstas para el juicio sumario. (consultar abogado)

ARTÍCULO 37º.- El profesional excluido del ejercicio de su profesión por cancelación de la matrícula dispuesta por sanción disciplinaria, no podrá ser admitido en la actividad hasta que quede cumplido el plazo de la misma.

De la Comisión Revisora de Cuentas.

ARTÍCULO 38º.- La Comisión Revisora de Cuentas se integra con dos (2) miembros titulares y un (1) miembro suplente. Tendrá a su cargo el control patrimonial del Colegio e informará a la Asamblea Ordinaria respecto de los balances presentados.

Para el cumplimiento de su cometido tendrá libre acceso a los libros de actas y demás documentación contable del Colegio.

Es su deber hacer observar fielmente todas las disposiciones que sobre el control patrimonial establecen las normas vigentes. Además podrá convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria si el Consejo Directivo omitiera hacerlo en los plazos establecidos en el Estatuto.

ARTÍCULO 39º.- Si en el ejercicio de sus funciones la Comisión Revisora de Cuentas observara alguna irregularidad en el cumplimiento de las disposiciones legales con relación al manejo de fondos y/o bienes, deberá comunicarlo al Consejo Directivo y a la Asamblea a sus efectos.

ARTÍCULO 40º.- En caso de acefalía del Consejo Directivo, la Comisión Revisora de Cuentas asumirá el gobierno del Colegio y convocará a Asamblea Extraordinaria para ocupar los cargos vacantes.

SECCIÓN TERCERA

De los Recursos.

ARTÍCULO 41º.- El Colegio de Ópticos de la Provincia de Entre Ríos dispondrá de los siguientes recursos:

1) Derechos de matriculación.

2) Cuota anual de los colegiados.

3) Alícuota sobre el importe de honorarios y/o ingresos que perciban los matriculados por su ejercicio profesional liquidados a través del Colegio, la que en ningún caso superará el cinco (5%) por ciento.

4) Aranceles por servicios que preste el Colegio a matriculados o terceros.

5) Multas y/o recargos de intereses de cualquier naturaleza.

6) Cuotas extraordinarias que se impongan a los matriculados para atender imprescindibles necesidades de funcionamiento.

7) Donaciones, subsidios o legados.

Los ingresos previstos en los incisos 1, 2, 3 y 6 deberán ser aprobados por Asamblea.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 42º.- La Asociación de Ópticos de la Provincia de Entre Ríos con Personería Jurídica Nro. 2.919 según Resolución Nro. 089 del 22/10/1990 queda autorizada a convocar mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y a través de los medios de

publicidad que juzgue adecuados, a todos los ópticos que estén ejerciendo la actividad en el ámbito de la Provincia, para inscribirse en un padrón provisorio que confeccionará la misma Asociación dentro del término de ciento veinte (120) días. Vencido dicho término y una vez finalizada la confección del padrón, la Asociación de Ópticos de la Provincia de Entre Ríos procederá a convocar a las personas inscriptas a la Asamblea Constitutiva del Colegio de Ópticos de Entre Ríos, con el objeto de:

- 1) Adecuar su funcionamiento a la presente ley.
- 2) Elección de un Presidente y un Secretario de la Asamblea Constitutiva.
- 3) Elección de los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas y proclamará a los electos.
- 4) Fijar los derechos de matriculación y cuota anual.
- 5) Los asambleístas presentes firmarán el acta de la Asamblea.

ARTÍCULO 43º.- De forma.

BAHLER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La óptica es una actividad en la que se produjeron muchos cambios en estos últimos años. Esto se manifiesta tanto en los aspectos científicos y técnicos que hacen a la formación, como en la cantidad de profesionales recibidos. Existen tantos nuevos materiales, diseños, tratamientos de cristales, lentes de contacto, etcétera, que son adaptados a las personas con dificultades visuales, que implica una responsabilidad por parte de los ópticos que se ocupan, en su especialidad, de la salud visual de la población de nuestra provincia.

La ley de colegiación es un viejo anhelo de gran parte de los ópticos de la provincia de Entre Ríos. Actualmente existe la Asociación de Ópticos de la Provincia de Entre Ríos (AOPER) que fue creada en 1990 y en el Artículo 3º de su estatuto indica que se impulsará a la creación del Colegio. Ya en 2009, la AOPER presentó un proyecto que fue aprobado en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, pero que no fue tratado en Senadores.

Considerando que Salud Pública, por distintos motivos, no siempre puede hacer un control efectivo de los ópticos regentes de casas de óptica, tanto en la capital como en las ciudades del interior. Las inspecciones para habilitación pueden tardar meses y años. Luego de la habilitación muchas casas de ópticas dejan de tener a sus regentes y no son reemplazados, quedando la atención al público sin el profesional responsable que indica la Ley 9.068. También existe la situación de que hay profesionales que prestan su título, pero que no concurren a cumplir las horas establecidas en el decreto reglamentario.

También es importante mencionar que se abrieron algunas escuelas de óptica en distintas provincias del país que otorgan títulos que no tienen validación nacional. Esto significa que los programas no están avalados por los requerimientos que a nivel nacional se exigen, pudiendo ser diferentes entre una provincia y otra.

Un colegio de ópticos puede tener el control de la matrícula profesional, lo que llevaría a mejorar el servicio que las casas de óptica prestan a la población en lo que respecta al cuidado de la salud visual. Las autoridades provinciales podrán dar mejor cumplimiento a la Ley 9.068 teniendo como apoyo una institución creada por ley.

Alejandro Bahler

—A la Comisión de Legislación General.

V

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 22.530)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Transfiérase a título gratuito al Municipio de Rosario del Tala, departamento Tala, el dominio del inmueble propiedad del Estado provincial, predio ubicado dentro del ejido

municipal de Rosario del Tala, en Manzana Nro. 209, boulevard Urquiza S/Nro., esquina calle Cepeda S/Nro., y con Matrícula Dominial Nro. 106273, Partida Provincial Nro. 109285-7, que consta de una superficie de quince mil novecientos veintisiete metros cuadrados sesenta y tres decímetros cuadrados (15.927,63 m²); con el objeto de que el predio en cuestión forme parte del patrimonio municipal, para seguir siendo utilizado como corralón y acopio de materiales de dicho municipio, vivero municipal y depósito de autos retenidos por infracciones de tránsito.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

TRONCOSO – NAVARRO – TASSISTRO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 20 de marzo de 1984 fue celebrado un contrato de comodato entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Rosario del Tala. En aquel entonces el organismo provincial dio en comodato a la Municipalidad de Rosario del Tala el inmueble ubicado en Rosario del Tala, Manzana Nro. 209 a fines de ser utilizado para tareas correspondientes a dicho municipio.

Nueve días después, específicamente el 29 de marzo de 1984, por Resolución Nro. 260, el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad resuelve a través de su Directorio ratificar el contrato de comodato celebrado el 20 de marzo de 1984 entre la Municipalidad de Rosario del Tala y la Presidencia de la Dirección Provincial de Vialidad, por el cual la repartición provincial cede en comodato el inmueble a favor del Municipio.

A través del Decreto Nro. 1.167 con fecha 21/03/1995 se resuelve la prescripción adquisitiva mediante Ley Nro. 21.477/76, lo que deriva en el inicio de un juicio bajo la figura de usucapión por parte de la provincia, el proceso culmina con fallo favorable para la Provincia.

El 10 de agosto de 1995, en aquel entonces el Departamento de Planeamiento de la Municipalidad de Rosario del Tala, en oportunidad de informar a la Escribanía Mayor de Gobierno acerca del registro realizado en el Municipio de la "Escritura Nro. 335 del 07/06/1995 Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos", solicita sea gestionado el predio en cuestión para que forme parte del patrimonio municipal debido a que se venía utilizando desde hacía varios años como corralón del Municipio. Tal solicitud no recibió respuesta alguna.

Desde el año 1984 a la fecha, el predio ha sido utilizado por la Municipalidad de Rosario del Tala como corralón y acopio de materiales, vivero municipal y depósito de autos retenidos por infracciones de tránsito, siendo fundamental a la hora de efectivizar tareas, considerándolo como herramienta facilitadora dentro de la estructura material y organizacional de la que dispone el Municipio para la ejecución de tareas. Que el inmueble pase a integrar formalmente el patrimonio municipal significaría una garantía para la gestión actual y las futuras administraciones, al saber que contarán con la seguridad de seguir utilizando un inmueble de vital importancia para el normal desarrollo de las funciones del Municipio.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares tengan a bien acompañarme en la aprobación del presente proyecto.

Ricardo A. Troncoso – Juan R. Navarro – María E. Tassistro.

–A la Comisión de Legislación General.

VI

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.531)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo al evento coral que anualmente se realiza en las calles de la querida ciudad de Gualeguay, "Capital Provincial de la Cultura", desde hace 17 años y que cuenta con el acompañamiento de los vecinos, siendo a esta altura un evento que los une y ensalza en el viejo espíritu de las bandas de música de antaño, el cual se llama Gualeguay Coral, organizado por el grupo Ensamble Juan Sebastián.

BAHLER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es para destacar que, todos los conciertos de los cuales me refiero en la solicitud son con la entrada libre y gratuita dignificando el superior interés de la comunidad.

El grupo “Ensamble Juan Sebastián” está compuesto por 23 integrantes, hombres y mujeres que dedican su tiempo ad honorem para llevar adelante y sostener este espacio, tan querido por los gualeños, los cuales han viajado en innumerable cantidad de oportunidades representando a nuestra provincia, a Córdoba, Buenos Aires, Santa Fe, San Luis sólo por mencionar algunas, como así también representaron orgullosamente a nuestra nación en Río de Janeiro en el año 2008.

En cuanto a la trayectoria, el Ensamble ha sido reconocido por la Honorable Cámara de Senadores de la Nación y, en reiteradas oportunidades por la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación.

La impronta de los encuentros ha sido en su mayoría de carácter internacional, la señora directora de este grupo, Nora Ferrando ha viajado recientemente a la ciudad austríaca de Viena a fin de perfeccionarse y generar el “in crescendo” del grupo que encabeza.

Asimismo, es relevante destacar que se proyectan a la gente joven, a difundir el amor por la música; es por ellos que les solicito su aprobación.

Alejandro Bahler

VII

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 22.532)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

“Promoción del Empleo”

ARTÍCULO 1º.- Exímase por dos años el aporte patronal previsto en el inciso a) del Art. 9º de la Ley 4.035, en los casos de trabajadores que fueran incorporados a partir del 1º de enero de 2018.

ARTÍCULO 2º.- La exención prevista en el artículo anterior se calculará en base a la nómina de personal declarada al 31 de diciembre de 2017. El beneficio se extinguirá en el caso que la cantidad de empleados se reduzca al declarado a dicha fecha.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

ZAVALLO – LARA – BAHILLO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la legislación de la Provincia de Entre Ríos se encuentra contemplado un régimen de aporte sobre la nómina salarial dictada mediante la Ley Nro. 4.035, la cual data del 23/12/1954. La misma -publicada el 12/1/1955- estableció el denominado “Fondo de Integración de Asistencia Social”.

En sí, la iniciativa posee como propósito brindar prestaciones protectoras de asistencia social a lo largo de todo el territorio provincial, financiado con un aporte personal de los empleados en relación de dependencia y una contribución patronal sobre la masa salarial.

En este plano, coincidimos con los principios dictados al crearse legislativamente la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), la cual apuntaba a generar mayor financiamiento propio y progresividad en la política de recaudación.

Y es que a lo largo de su aplicación, legislativamente se ha ido tendiendo a que el aporte patronal que integra el Fondo de Asistencia Social previsto por la Ley Nro. 4.035, se vaya reduciendo gradual y progresivamente.

Por ello, e interpretando el espíritu legislativo y la actual situación política-financiera de la Provincia, consideramos el momento oportuno para eximir por dos (2) años el aporte patronal previsto en el inciso a) del Artículo 9º de la Ley 4.035, para aquellos trabajadores que vayan a ser incorporados a partir del 1º de enero de 2018 a la nómina salarial.

La protección de los derechos de los sectores con cierto grado de vulnerabilidad en nuestra sociedad siempre han sido una preocupación para los gobiernos de una concepción humanista que basan su accionar en una mirada integradora en una sociedad y cuyos pilares se cimientan en la justicia social. De hecho no fue casualidad que bajo la conducción de un gobierno justicialista se concibió la creación de un régimen asistencial como la Asignación Universal por Hijo, tendiente a cubrir las necesidades de un sector que carecía de una cobertura acorde a sus necesidades, lo cual fue permitiendo que el padrón provincial de personas en situación como las concebidas originariamente en la Ley 4.035 se vaya reduciendo.

En tal plano y como punto aclarativo vale destacar que la propuesta realizada en nada modifica la recaudación, teniendo en cuenta que los sectores más vulnerables se han visto alcanzados por políticas como la moratoria previsional, la cual brindó cobertura a muchos entrerrianos que no poseían ningún beneficio.

Entendemos que el presente proyecto de ley es un incentivo más para colaborar con la política de producción y desarrollo que indefectiblemente debe llevar adelante la Provincia y que nuestro Gobernador permanentemente pone en énfasis, apuntando a generar mayor seguridad jurídica y reglas claras para que quien quiera invertir a Entre Ríos, ratificando así la postura oficial en la búsqueda de nuevos mercados.

Por las razones expuestas, pongo a consideración de mis pares la presente iniciativa, la que seguramente será enriquecida con su debate en comisiones, para su oportuno acompañamiento y aprobación.

Gustavo M. Zavallo – Diego L. Lara – Juan J. Bahillo.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

VIII

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.533)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la charla “Construcción por la Paz”, dictada por el Sr. Adolfo Pérez Esquivel, premio Nobel de la Paz. La misma está destinada a jóvenes y tendrá lugar el día 24 de noviembre en la Casa del Bicentenario a las 20.30 hs, en la ciudad de Colón, departamento homónimo.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Adolfo Pérez Esquivel, nació en Buenos Aires el 26 de noviembre de 1931. Docente, artista y pacifista argentino. Desde el año 1971, se alineó junto con los seguidores de Gandhi y de la no violencia. Fundó en 1973 el periódico Paz y Justicia, que pronto se convirtió en adalid del movimiento pacifista y de defensa de los derechos humanos en el área de influencia latinoamericana. Perseguido por la dictadura argentina, en 1980 se le concedió el premio Nobel de la Paz, por su trabajo en defensa de los derechos humanos. En la entrega del premio Nobel, al recibir esta distinción, dice: “...lo asumo en nombre de los pueblos de América Latina, en particular de los pobres y de todos aquellos comprometidos con sus pueblos...”.

Destacado defensor de los derechos humanos y del derecho de la libre autodeterminación de los pueblos; defensor de la no-violencia y de la lucha pacífica por la justicia y la libertad. Breves y suficientes palabras para una persona que sostiene que es necesario construir una sociedad desde la cultura de la paz.

En sus numerosas presentaciones y disertaciones plantea que es necesario pensar “la palabra, hacer caminar la palabra que es energía” ya que a través de ella “podemos amar profundamente y con una palabra podemos destruir de manera fatal como un arma si no pensamos en el otro que tenemos al lado en la gran diversidad y en la igualdad de sus derechos.”

“Hoy hay una cultura de la violencia a escala mundial y tenemos que desarmar la conciencia armada del monocultivo de las mentes y para eso tenemos que trabajar en la educación, en la cultura de paz, en el entendimiento entre los pueblos, en la cultura del diálogo y de la solidaridad. Con esto podemos no solo cambiar la sociedad, tenemos que cambiar nosotros, si no la transitamos en la familia, en la universidad, en nuestro medio y somos intolerantes, va haber violencia verbal, física, conceptual. La paz no se regala, se construye desde nuevos paradigmas”. Cita: Adolfo Pérez Esquivel.

Por lo expuesto, por todo aquello que seguiremos aprendiendo de quien firmemente ha sostenido y sostiene su vida en pos de la paz, es que solicito a mis pares el acompañamiento en la presente declaración.

Miriam S. Lambert

IX
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.534)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el “Día de la Enfermería”, a celebrarse el próximo 21 de noviembre. Esta efeméride se recuerda por la fecha de la fundación de la Federación de Asociaciones de Profesionales Católicas de Enfermería, que nombró como patrona a la Virgen de los Remedios, para homenajear a estos profesionales de la salud.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A las enfermeras y enfermeros argentinos, en su día tan especial con afecto y sincero reconocimiento a su labor. Profesión gratificante, que brinda amor y cariño a los semejantes, desde el cuidado y atención a los pacientes hasta las campañas de prevención. Un servicio invaluable, en pos de mejorar el estado de salud de la población y de contribuir al desarrollo humano.

En ellos, la vocación, el sentimiento de protección aunado al profesionalismo hace de este trabajador, una persona especial.

Una enfermera o enfermero es un profesional de la salud, al servicio de la comunidad. Está capacitado para prestar servicios en la prevención de las enfermedades, promoción, protección, y recuperación de la salud, así como en la rehabilitación ya sea individual, familiar y comunitaria. Vale destacar la amplitud de su capacitación, ya sea desde lo asistencial, administrativo, docente e investigación.

Una breve reseña de la historia nos muestra que los orígenes de la enseñanza, eran de carácter benéfico y empírico, de las necesidades propias que requerían de su presencia, guerras, plagas, y catástrofes. Luego con el devenir del tiempo, esta disciplina es impartida en las universidades para cumplir sus funciones en los diferentes centros de salud y hospitales.

Debemos generar desde el Estado en sus distintos estamentos las herramientas necesarias para formar vocaciones tempranas, mejorar las condiciones estructurales del funcionamiento de las instituciones, así como los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Atender y mejorar los campos de práctica para la formación en enfermería, promoviendo e intensificando las acciones intersectoriales entre educación y salud.

Por todo lo logrado y por lo que aún tenemos que alcanzar, celebro fuertemente este día tan especial e insto a mis colegas la aprobación de la presente declaración.

Miriam S. Lambert

X

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.535)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el "Día del Empleado Municipal", a celebrarse el próximo 8 de noviembre. En conmemoración de la creación y constitución de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de Argentina (COEMA), en 1959.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En un somero, repaso por nuestra historia más reciente, específicamente en los años 1943 en adelante, la institucionalidad de la Secretaría de Trabajo y Previsión, estuvo a cargo de Juan Domingo Perón. Desde ese entonces comenzaron a realizarse un conjunto de medidas y reglamentaciones a favor de la clase trabajadora. Este cambio de tendencia favoreció la conformación de nuevos sindicatos, y al mismo tiempo se incrementaba la actividad de los ya existentes.

Es de destacar en esta etapa, que el Estado por primera vez estimuló y convocó la participación de los trabajadores a través de sus dirigentes sindicales en la elaboración de legislación laboral y social. Se le otorgó a los sectores obreros entidad política.

En 1945, se sancionó el Decreto Ley 23.852/45 ratificado por la Ley 12.921 que admitió el derecho sindical democrático.

En esa coyuntura favorable a los sectores obreros, se fueron creando nuevas entidades sindicales, entre ellas el Sindicato de Empleados Municipales, en Bahía Blanca, constituyéndose como un gran antecedente, que reunía a los trabajadores pertenecientes a la administración local.

En 1957, se reforma nuestra Carta Magna incorporando el Artículo 14 bis, el cual contiene tres tipos de derechos. En el primer párrafo, contiene los derechos personales del trabajador en relación de dependencia; en el segundo, reconoce los derechos colectivos del trabajo, propios de las asociaciones gremiales y, finalmente, otorga los derechos de la seguridad social atribuidos a la persona, sean trabajadores en relación de dependencia o no, y a la familia.

Finalmente, el 8 de noviembre de 1959 se creaba y constituía la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de Argentina. La COEMA nació en el seno de la revolución sindical durante la presidencia de Arturo Frondizi y con las 62 Organizaciones como base, teniendo como fin organizar y unificar a todas las federaciones, sindicatos y uniones municipales de la Argentina.

Concientización y fuerza a los compañeros y compañeras para que sigan luchando por la vigencia y ampliación de sus derechos como trabajadores y actores imprescindibles para la constitución de una sociedad más justa.

Por todo lo expuesto, solicito a mis colegas el acompañamiento en la presente declaración.

Miriam S. Lambert

XI
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.536)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, que se celebra el próximo 25 de noviembre.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas, ha declarado el 25 de noviembre como el “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”.

Desde 1981, las militantes en favor del derecho de la mujer observan el 25 de noviembre como el día contra la violencia. La fecha fue elegida como conmemoración del brutal asesinato en 1960 de las tres hermanas Mirabal, activistas políticas de la República Dominicana, por orden del gobernante dominicano Rafael Trujillo (1930-1961).

El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Reafirmando los derechos humanos fundamentales, la dignidad y el valor de la persona humana y la igualdad de los derechos de mujeres y hombres. El Gobierno argentino mediante Ley 23.179 aprueba y se adhiere a la dicha convención. En 2006, sanciona la Ley 26.171 aprobando el Protocolo Facultativo del antes mencionado instrumento internacional jurídico.

Además de las sucesivas leyes que se vinieron adoptando con su gran importancia y avance en la materia, somos conscientes que aún falta mucho que lograr. La violencia contra la mujer es un obstáculo inmenso para el ejercicio de los derechos humanos fundamentales. Se trata de una amenaza directa para la salud y la vida de millones de mujeres jóvenes y adultas, y es también un grave impedimento para la construcción de sociedades inclusivas y sostenibles.

Visibilizar las múltiples violencias que atraviesan a las mujeres, deviene en una tarea de inminente compromiso militante, la de realizar una evaluación del camino académico y político transcurrido, y fundamentalmente, actualizar el diagnóstico sobre los logros alcanzados y las deudas pendientes en materia de equidad de derechos, en vistas a trazar nuevas líneas de acción.

Abordar la realidad social desde el género tiene implicaciones profundamente democráticas ya que aporta elementos teóricos y metodológicos que fortalecen la cultura de los derechos humanos.

Del mismo modo, estoy convencida que la perspectiva de género no es patrimonio unívoco de las mujeres, así como hablar de género no es tomar exclusivamente a las mujeres como objetos de discusión.

Va más allá de visualizar las relaciones de poder entre hombres - mujeres; es observar cómo se percibe y se inteligibiliza el mundo de manera dicotómica; es decir, dividido en pares no sólo opuestos, sino jerarquizados y sexualizados, cosmovisión en la que todo lo femenino pareciera valer menos que lo masculino.

Es necesario pararnos, mirar y producir discursos nuevos, maneras de actuar nuevas. Volver a pensarnos como sociedad.

En estos años, se han aprobado normativas ampliatorias de derechos (Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 26.485, Ley de Identidad de Género 26.743) y demás legislación, pero debemos comprender que las leyes no implican por sí solas una conquista, si no son articuladas y usadas en el marco de una serie de prácticas integrales.

Otra cuestión fundamental, es elevar la discusión de género de los sitios estancos en las que las sitúa la industria mediática: el poder no se dirime entre quien realiza las tareas

domésticas, sino en la posibilidad de autonomía, decisión e implicación con nuestras circunstancias.

De ahí que primero debemos reconocer que las normas de género también nos interpelan a la posibilidad de rediscutir la vida pública y la vida íntima. Derecho a trabajar, a liderar, a hablar no solamente desde un pronunciamiento tímido, agradecido o reivindicativo sino llevando la imaginación hacia el límite de las posibilidades, inventando nuevos nombres para lo que no está creado, para aquello que nos incomoda. Hablando de amor, hablando de soledad, de los territorios excluidos de la discusión política.

Vamos elevando nuestros umbrales, y es el compromiso seguir elevándolos, vastas iniciativas hacen sinergia para desarticular los cimientos culturales de la violencia de género. Engrandecemos los horizontes de utopía.

Creo que con los esfuerzos concertados de todas las partes involucradas, desde los gobiernos, asociaciones civiles, organizaciones sociales y toda la sociedad en general, seremos capaces de eliminar las relaciones y estructuras de poder desiguales entre hombres y mujeres, así como poner de relieve los cambios necesarios en actitudes, prácticas e instituciones.

Ninguna sociedad puede desarrollarse si la mitad de su población vive con miedo a la violencia y continúa sufriendo prejuicios. Recordemos principios muy sencillos: todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; las mujeres deben ejercer sus libertades y tienen el poder de adoptar sus propias decisiones, así como participar en las decisiones que determinan el curso de las sociedades, en pie de igualdad con los hombres.

Por todo lo expuesto, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara, la aprobación de la presente declaración.

Miriam S. Lambert

XII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.537)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el aniversario 127º de la ciudad de Villa Elisa, que se conmemora durante todo el mes de noviembre. En su agenda se desarrollarán diferentes actividades culturales y musicales.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ciudad de Villa Elisa, situada en el departamento Colón, fue fundada en 1890 por Héctor de Elía, un fervoroso colonizador que, entre 1888 y 1889 compró 7.536 hectáreas para destinarlas a lo que sería la colonia. Fue H. Elía quien distribuyó tierras de su propiedad entre inmigrantes de Italia, Suiza y del país Vasco. El nombre de la ciudad recuerda a la esposa del fundador, doña Elisa Dickson, y su historia se encuentra protegida en el Museo Regional "El Porvenir", que fuera residencia de éstos.

La ciudad Jardín, se destaca por la calidez de su gente, la belleza de la ciudad que todos los años apuesta a un municipio más integrado, el cual se trasluce en la actividad conjunta del municipio, instituciones y sociedad toda para celebrar su nuevo aniversario.

Asimismo, es de destacar que durante el corriente, se festejan los 125 años de la Escuela Nro. 20 "Bernardo Monteagudo", primera escuela de la localidad, creada por don Héctor de Elía en 1892.

Miriam S. Lambert

XIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.538)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el "III Simposio Internacional de Escultura Itinerante de Entre Ríos", organizado por el Gobierno de la Provincia. El mismo, se desarrollará desde el 16 y hasta el 26 noviembre, contando con la presencia de artistas internacionales y nacionales. El encuentro se realiza en la ciudad de Colón, departamento homónimo.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los simposios se iniciaron en la ciudad de Concordia durante la intendencia del actual gobernador Gustavo Bordet, posteriormente se ha realizado en las ciudades de Seguí, Nogoyá y, el tercero encuentro se designó a la ciudad de Colón.

Es notable la acción política y lo que ella genera. En lo particular, es un democratizar la cultura, un pluralizar la democracia, estimulando la acción y la creatividad colectiva que produce arte y cultura. Esto afianza identidades, y rescata aquello que no se alcanza a ver. Es el arte tras los muros de los clásicos museos, el arte sale a la calle, creando nuevos paradigmas.

Cabe mencionar que algunos de los objetivos del Gobierno de la Provincia son la proyección de los artistas entrerrianos, y el enriquecimiento del patrimonio cultural.

El Simposio Internacional de Escultura Itinerante, convoca a artistas nacionales y extranjeros para que durante 10 días muestren sus obras y realicen una.

Los artistas presentes son:

- Juan Pezzani, Alberto Bonus, Gustavo Da Silva Macorio, Darío Borgo y Nicolás Richard (Argentina).
- Patricia Sonville (Bélgica).
- Rafael Rodrigues (Brasil).
- Andrea Rebolledo y Juan Luis Dorr (Chile).
- Nils Hansen (Alemania).
- Oscar Umpierrez (Uruguay).

Miriam S. Lambert

XIV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.539)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

El más enérgico repudio ante el ataque y actos de vandalismo sufrido por la sede partidaria de la Unión Cívica Radical donde funcionan los Comités provincial y Comité Capital Paraná y el domicilio legal del Frente Cambiemos de nuestra provincia ocurridos el día 11 de noviembre de 2017.

SOSA – VITOR – ARTUSI – KNEETEMAN – LA MADRID – ROTMAN –
ANGUIANO – LENA – ACOSTA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Cuando se agrede de manera anónima y artera una institución de la democracia como es un partido político, lo que se está haciendo es negar ni más ni menos que la vigencia del sistema republicano y por ende el Estado de derecho.

El pluralismo ideológico y la tolerancia aun en el disenso son, pilares esenciales del funcionamiento democrático.

Ninguna democracia se fortalece con hechos o actos de estas características que ponen al descubierto que aún quedan resabios de autoritarismo en sectores minúsculos de la sociedad.

Quienes hayan sido los autores materiales y/o intelectuales de semejante atentado deben desconocer seguramente el aporte en este caso del radicalismo a la historia de este país ha sido cuanto menos trascendental para el fortalecimiento de las instituciones de la República llegando a entregar la vida de sus dirigentes cuando de defender sus banderas se trataba.

Así como en su momento otras fuerzas políticas también han contribuido con sus luchas y conquistas a engrandecer esta Nación, es a través del disenso legítimo como se consolidan todas las democracias.

Estas conductas obtusas debilitan el sistema democrático y dejan perpleja a una sociedad que ha optado desde hace tiempo por desprestigiar la violencia y la intolerancia como forma de expresarse.

Hoy es el radicalismo quien sufre este ataque pero otro día tal vez pueda ser víctima cualquier otro partido y es ahí donde deberemos estar todos los que de una u otra forma contribuimos al quehacer político de esta provincia para salir en defensa de la vocación de servicio la capacidad de luchar por el bienestar de sus habitantes.

Alguna vez Theodore Roosevelt dijo "... una gran democracia debe progresar o pronto dejará de ser grande o dejará de ser democracia...", para que esto no suceda debemos condenar enfáticamente toda clase de afrentas y violencias más temprano que tarde si pretendemos convivir pacíficamente y crecer como pueblo.

Fuad A. Sosa – Esteban A. Vitor – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman
– Joaquín La Madrid – Alberto D. Rotman – Martín C. Anguiano –
Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

XV**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 22.540)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el "Día del Dirigente Deportivo Entrerriano" a celebrarse este 23 de noviembre.

KOCH

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene como finalidad recordar a nuestros dirigentes deportivos entrerrianos fallecidos y homenajear a dirigentes de clubes y entidades deportivas.

Y destacar la noble tarea que realizan los mismos, en clubes, asociaciones y federaciones, sosteniendo y educando a nuestros chicos y jóvenes deportistas, inculcándoles valores que acompañaran a lo largo de sus vidas.

Daniel A. Koch

XVI
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.541)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la "33° Fiesta Nacional de la Artesanía con Proyección Latinoamericana", que se realizará desde el 10 y hasta el 18 de febrero de 2018, en la ciudad de Colón, departamento homónimo.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Fiesta Nacional de la Artesanía, su historia se remonta a la década del 60, años en los cuales se realizaban pequeñas muestras en el edificio de la Municipalidad de Colón y en stands, que se distribuían en la Plaza Washington.

Luego en el año 1978 ya se organizó una muestra que funcionó en el edificio de La Casona y en La Lindera del Parque Quirós. La misma, en su inicio con carácter regional fue de mucha importancia. Lo que quedó demostrado en el año 1979, en la cual la cantidad de artesanos inscriptos llegó a 146, esto hizo necesario que la Fiesta se realice en la Escuela Juan José Paso, para que todos tengan la posibilidad de exponer cómodamente sus trabajos. Fue esa la primera Fiesta provincial.

En los años siguientes se siguen realizando en este mismo lugar, pero se le anexan paralelamente: conferencias, espectáculos folclóricos y variadas competencias deportivas. Comienzan a incorporarse ya artesanos de otras provincias y de países limítrofes.

El constante crecimiento hace necesario que en el año 1984 se traslade el lugar de la Fiesta, y se lleve a cabo en calle 12 de Abril (principal arteria de Colón), frente a la Plaza San Martín. Esto no cambió sus principales características de feria taller, donde el visitante podía observar la excelencia de las obras expuestas, a la vez que disfrutaba el ver cómo las mismas eran realizadas por los artesanos.

En 1986, llega el momento en que por su trayectoria es reconocida como: Fiesta nacional. Los artesanos inscriptos fueron 235.

El constante crecimiento de la Fiesta, exigió su cambio de lugar, realizándose en el Parque Quirós en 1990, el éxito fue impactante y logró acrecentar aún más la cantidad de expositores y público.

En 1993 se realiza paralelamente el primer Congreso Nacional y Latinoamericano de Artesanías, ello, como consecuencia de la apertura del Mercosur.

En cada edición se marca el constante crecimiento, la participación de gran cantidad de artesanos conjuntamente con las cada vez más asiduas visitas de autoridades provinciales y nacionales, hace que el trabajo de los organizadores se torne cada año más complicado, exigiendo: mayor dedicación, esfuerzo y creatividad.

Es de destacar, que cada año se entregan diferentes premios a los artesanos por su labor y dedicación.

Premio Rueda de Plata comenzó a entregarse en 1987 con motivo de la II Fiesta Nacional de la Artesanía. Representa el máximo galardón para los artesanos que cada año se presentan en la expo fiesta. Todos los años se entregan tres Ruedas de Plata a quienes se destacan como: maestro artesano, artesano calificado y producción artesanal.

Aquellos artesanos que obtienen este premio, pueden aspirar al premio Rueda de Oro, que se otorga eventualmente.

Por todo lo expuesto, por la conservación, afianzamiento de nuestro acervo cultural es que solicito a mis pares el acompañamiento en la presente declaración de interés.

Miriam S. Lambert

XVII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.542)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase “Área Natural Protegida - Paisaje Protegido” el inmueble del coronel Bernardino Ramírez, ubicado en Zona 7, Sección 00, Grupo 0274, Manzana 001, Parcela 001, distrito EUOU, Partida Nro. 53665-4 sobre calle Carlos Darwin y el otro en Zona 7, Sección 00, Grupo 0275, Manzana 001, Parcela 001, distrito EUOU sobre Cabo 1º, Vicente Tarnowsky, zona de El Brete, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, con una superficie aproximada de 54 hectáreas y “Área Natural Protegida - Parque Natural” el inmueble denominado “Parque Humberto Cayetano Varisco - Parque Nuevo”, en la ciudad de Paraná, área complementaria, Distrito C. 13, Sección 10º, Grupo 2, con una superficie aproximada de 92 hectáreas y 8 ha linderas al oeste en el predio conocido como Centro Demostrador Educativo del Programa Yacarés de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Los objetivos de creación del área natural protegida son los siguientes:

- Proteger el patrimonio paisajístico natural.
- Promover actividades de turismo sustentable compatibles con la conservación del área.
- Propiciar el conocimiento y valor del área protegida entre la población local y visitante.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Recursos Naturales dependiente del Ministerio de Producción, a los fines pertinentes.

GUZMÁN – OSUNA – VÁZQUEZ – LARA – BÁEZ – PROSS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

“La racionalidad económica y el derecho privado, generaron una carrera desenfrenada en las fuerzas productivas, desconociendo las condiciones ecológicas de sustentabilidad de la vida en el planeta. Sus consecuencias no sólo han sido la devastación de la naturaleza del sistema ecológico que es el soporte físico y vital de todo el sistema productivo, sino también la transformación y destrucción de valores humanos, culturales y sociales.

En torno al principio de la igualdad de los derechos individuales, del ahorro y del trabajo, del lucro y la acumulación, del progreso y la eficiencia, se ha construido un orden internacional que ha llevado a la concentración del poder económico y político, a la homogenización de los modelos productivos, los patrones de consumo y los estilos de vida. Eso ha conducido a desestabilizar los equilibrios ecológicos, a desarraigar los sistemas culturales y disipar los sentidos de la vida humana.” (Leff, 2001).

Sin duda, uno de los principales problemas que enfrenta el ser humano en sus relaciones con el ambiente es la destrucción de ecosistemas, así como la pérdida de biodiversidad. Para contrarrestar esta circunstancia, los Estados prevén sistemas de áreas naturales protegidas, dentro de los cuales desarrollan estrategias y planes nacionales tendientes a mantener la diversidad biológica a través de la conservación in situ.

La necesidad de aislar legalmente algunas zonas de la actividad humana surge frente a la preocupación por la degradación de los ambientes naturales y la toma de conciencia sobre los riesgos que esto implica. La conservación de la naturaleza es una acción consciente y enfocada a la subsistencia de la especie humana y de su calidad de vida.

La creación de áreas protegidas es imprescindible para la preservación de la naturaleza, y constituye por ello el elemento principal de todas las estrategias de protección de la biodiversidad. Justamente, el objetivo cardinal de las mismas es salvaguardar los ecosistemas naturales, funcionar como refugio para las especies y mantener los procesos ecológicos que no son aptos para sobrevivir en entornos terrestres o marítimos con alto grado de intervención humana. Por otro lado, cumplen una importante función como indicadores de la interacción del hombre con la naturaleza, y resultan complementarias de otras tantas medidas destinadas al mantenimiento sostenible de la biodiversidad.

El término “área protegida” engloba una extensa gama de zonas terrestres y marinas, es decir una importante diversidad de enfoques de gestión, desde franjas fuertemente protegidas hasta fracciones donde el acento se focaliza en la conservación, pasando por modelos sumamente restrictivos en los que la preservación se completa con una extracción limitada y sostenible de los recursos.

El punto central a determinar para arribar a una definición que permitiera, posteriormente, establecer las categorías de manejo de esos espacios naturales era si el vocablo “área protegida” debía ser un término abarcativo de diferentes tipos de gestión de territorios y aguas que de manera incidental tuvieran algún valor para la conservación de la biodiversidad y el paisaje o, en sentido contrario, un concepto restringido, comprensivo de un sistema particular de gestión encaminado específicamente a la conservación de la naturaleza.

En el derecho comparado se advierten interpretaciones disímiles: algunos espacios que son considerados áreas protegidas en un determinado país no son categorizados de igual manera en los otros. La UICN logró alcanzar un considerable consenso entre los actores claves, inclinándose la opinión mayoritaria por una definición lo más precisa posible. Ello, sin desconocer que cada Estado podrá determinar qué entiende por “área protegida” dentro de su propia jurisdicción.

La conceptualización 4 de “área protegida” de la entonces Comisión Mundial de Parques Nacionales y Áreas Protegidas de la UICN, era la siguiente: “Un área de tierra y/o mar especialmente dedicada a la protección y mantenimiento de la diversidad biológica, y de los recursos naturales y culturales asociados, y gestionados a través de medios legales u otros medios eficaces”. Según la recomendación de este organismo, todas las categorías de manejo deberán ser congruentes con esta enunciación.

Si bien estas unidades cumplen los presupuestos generales contenidos en dicha definición, en la práctica las finalidades específicas para las cuales se administran los espacios protegidos resultan diversas. Los principales objetivos del modelo de gestión pueden ser sintetizados de la siguiente manera:

1. Investigación científica.
2. Resguardo de zonas silvestres.
3. Conservación de especies y de la diversidad genética.
4. Mantenimiento de los servicios ambientales.
5. Protección de características naturales y culturales específicas.
6. Turismo y recreación.
7. Educación.
8. Utilización sostenible de los recursos derivados de ecosistemas naturales.
9. Mantenimiento de los atributos culturales y tradicionales.

En la Provincia de Entre Ríos, la recientemente sancionada Ley 10.479 genera el Sistema de Áreas Naturales Protegidas. En su Artículo 4º se señala que sus objetivos son: “a) Integrar la conservación, el uso sostenible y el manejo de las Áreas Protegidas en el desarrollo de políticas socioculturales, económicas y ambientales, y el pleno disfrute de los bienes y servicios que brinden a la sociedad”. Así como “Mantener bajo manejo protector o recuperativo, según corresponda, a aquellos espacios que constituyen muestras de grandes ecosistemas terrestres o de ríos, arroyos, lagunas y humedales de la Provincia; paisajes y formas de relieve singulares o únicos. Tal acción tenderá a asegurar la conservación de todo el material genético existente y la libre concurrencia de los procesos dinámicos que se dan en la naturaleza, tales como la evolución biótica, edáfica, geomórfica, los flujos genéticos, los ciclos biogeoquímicos y las migraciones animales; y por último señala en sus incisos k y l: “Proteger y brindar Áreas Naturales cercanas a los centros urbanos, para que los habitantes disfruten de una recreación en convivencia con una naturaleza lo mejor conservada posible y contar con marcos naturales en los que desarrollar programas y acciones de educación ambiental en contextos aceptablemente prístinos” y “Preservar el paisaje natural”.

El presente proyecto señala dos modos de protección sobre dos territorios que ya han recibido formas de protección provenientes del Municipio de la ciudad de Paraná.

En el caso de la proyectada “Área Natural Protegida - Paisaje Protegido Parque Leandro N. Alem” fue declarado patrimonio histórico por el Honorable Concejo Deliberante mediante la Ordenanza 8.438 y espacio de contemplación con valor paisajístico y educativo de acuerdo al Decreto 1.951/15. Estas expresiones de legislación municipal sirven de antecedente a la presente ley, aumentándose ahora su protección al formar parte del Sistema de Áreas

Naturales Protegidas de la Provincia de Entre Ríos, pero continuando la intención protectoria ya expresada por el Municipio.

Algo análogo ocurre en el sector denominado “Parque Nuevo Humberto Cayetano Varisco”, donde se declara por ley provincial, mediante el presente proyecto, la protección que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná ya había otorgado mediante Ordenanza Nro. 8.725.

En ambos casos se trata de la prolongación, a nivel provincial, de la intención protectoria expresada por el derecho municipal.

Cabe una breve referencia a los distintos modos de protección elegidos para los predios.

El “Parque Nuevo Humberto Cayetano Varisco” recibirá un nivel de protección mayor, acorde a su realidad fáctica y a lo expresado legislativamente por el derecho municipal. Por eso se elige la modalidad de Parque Natural. De acuerdo al Artículo 9º de nuestra ley, “los Parques Naturales son las áreas no afectadas por la actividad humana, que tienen una determinada representatividad biográfica y significación ecológica. Constituyen unidades ecológicas suficientemente extensas, que poseen elementos de especial importancia de la flora y fauna, con una singular y notable belleza paisajística. Los mismos son declarados por la autoridad pública, básicamente intangibles, de estricta protección y rigurosa preservación de la naturaleza y con uso restringido de sus ambientes silvestres”. Y se expresa con mayor abundamiento el su Artículo 10º: “los Parques Naturales tienen como objetivo conservar el estado más prístino de sus ambientes y recursos naturales, paisajes y vida silvestre, debiendo planificar su funcionamiento conservacionista, determinando la zonificación del área”.

Por su parte, la proyectada área denominada “Área Natural Protegida Parque Leandro N. Alem” recibirá el nivel de protección correspondiente al de Paisaje Protegido. De acuerdo al Artículo 24º, “se consideran Paisajes Protegidos, a los paisajes naturales, seminaturales y de carácter cultural, dignos de ser preservados en su condición tradicional o actual”.

“Dentro de esta categoría se puede diferenciar dos tipos de áreas:

a) Zonas aprovechadas por el hombre de manera intensiva para esparcimiento y turismo.

Aquí se incluyen zonas naturales o modificadas situadas en la costa de ríos, arroyos y lagos, a lo largo de rutas y en zonas diversas que presenten panoramas atractivos siempre que no sean netamente urbanas;

b) Paisajes que por ser resultados de la interacción entre el hombre y la naturaleza, reflejen manifestaciones culturales como sitios sagrados o que sean reconocidos como particularmente valiosos para una comunidad y sus costumbres por sus técnicas de uso y manejo de la tierra, organización social, infraestructura o construcciones típicas”.

Como se puede observar del interjuego de los objetivos señalados en los incisos a, k y l; puestos en concordancia con el mencionado Artículo 24º se busca proveer un nivel de protección a zonas que a criterio del Parlamento provincial sean considerados de especial relevancia cultural y socio-ambiental, para preservar los estilos de vida que en ella se reproducen y los servicios socio-ambientales que les son concomitantes. De este modo la nueva área protegida consolidará los usos que en la actualidad se le están dando al predio y potenciará sus actividades productivas y servicios ambientales en un marco de desarrollo sustentable.

Dictamen Técnico para las Áreas Protegidas “Leandro N. Alem” y “Humberto Cayetano Varisco”.

Las Áreas Protegidas “Leandro N. Alem” y “Humberto Cayetano Varisco”, se encuentran dentro de la región forestal del Espinal. Dicha región se ubica entre los 28º y los 40º de latitud Sur, como un gran arco que envuelve por el oeste al Pastizal Pampeano y que se ubica al sur del Parque Chaqueño, involucrando áreas de las provincias de Corrientes, Entre Ríos, Santa Fe, Córdoba, San Luís, La Pampa y Buenos Aires.

Es un bosque xerófilo con predominio de especies del género *Prosopis*. Los árboles son de porte más bajo y distribución más esparcida que en el Parque Chaqueño, razón por la cual se lo considera un “Chaco empobrecido”. Es un bosque abierto, con uno o dos estratos arbóreos de menos de diez metros de altura, un estrato arbustivo y otro herbáceo.

Según la especie arbórea dominante se distinguen tres subregiones: la del ñandubay, la del algarrobo y la del caldén.

Las Áreas Protegidas “Leandro N. Alem” y “Humberto Cayetano Varisco” por su ubicación geográfica privilegiada integran ambientes tan diversos como: bosques con

dominancia de algarrobo, humedales, bañados y ambientes acuáticos leníticos y lóticos (agua en movimiento en arroyo-río, agua en reposo en lagunas y bañados internos).

Gustavo R. Guzmán – Gustavo A. Osuna – Rubén Á. Vázquez – Diego L. Lara – Pedro Á. Báez – Emilce M. Pross.

–A la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente.

XVIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.543)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el “6^{to} Festival de la Música”, que se realizará durante los días 25 y 26 de noviembre, en la ciudad de Colón, departamento homónimo.

Dicho evento cultural es en conmemoración al “Día de la Música”. Por ello, el encuentro reúne diversos artistas locales y regionales, presentando su actuación en el escenario Alcibiades “Negro” Larrosa. Personalidad destacada de la ciudad, por su labor en el campo de la música popular, su aprendizaje, afianzando identidades y estimulando la creatividad colectiva.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Festival de la Música, se viene realizando de manera ininterrumpida desde hace seis años en la ciudad de Colón.

Encuentro que reúne a los más diversos cultores de la música popular, transformando el rol del arte, generando conocimiento desde la praxis misma de la música.

Somos conscientes que la inserción de la música en la sociedad es inmensurable, por ello contamos con una herramienta fantástica de comunicación a través de los lados más sensibles de lo humano.

En este sexto festival, podemos hondar más profundo, tomándolo como un espacio de formación, en lo particular, sobre los contenidos de la música popular en los diferentes niveles, abrirle paso a la problemática de identidad y su concepto como construcción permanente y colectiva, donde la tradición y la contemporaneidad están presentes.

Generemos condiciones para aprender del otro y con el otro.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de declaración.

Miriam S. Lambert

XIX
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.544)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su beneplácito por el 30^o aniversario de la Escuela de Integración Nro. 24 “Elba del Carmen Blanco” de General Galarza, a celebrarse el 30 de noviembre de 2017.

TASSISTRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Hace 30 años a través de la iniciativa de un grupo de padres preocupados por la exclusión del sistema educativo de sus hijos con capacidades diferentes adquirieron un edificio, junto con la ayuda del Gobierno, que posteriormente fue modificado y refaccionado.

El nombre del establecimiento "Elba del Carmen Blanco" es en conmemoración de una joven que todos los días asistía con su cuaderno a la Escuela antes que se inaugure.

Hoy en día son 33 los alumnos que asisten a la institución educativa, desde las 8 hasta las 12 hs; se trabaja en las áreas pedagógicas y las estéticos-expresivas, luego almuerzan y por último asisten al taller de panadería donde fabrican pizzetas, pastaflora, tortas, fideos que son comercializados.

Gracias a la ayuda de la cooperativa a lo largo de estos años cuentan con el servicio de gas natural, cloacas, aires acondicionados, ventiladores y todo el equipamiento necesario para el bienestar de los alumnos y profesionales.

Felicitamos al personal de la Escuela y la cooperativa por las actividades que con mucho esfuerzo realizan para el progreso y bienestar de los estudiantes. Asimismo, invitamos a los miembros de la Cámara de Diputados a que acompañen la presente.

María E. Tassistro

XX**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 22.545)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su beneplácito por el 70º aniversario del "Club Centro Bancario".

TASSISTRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Club Centro Bancario, fue fundado el día 27 de noviembre de 1947, por vecinos de Gualaguay.

En las instalaciones del querido Club se desarrollan actividades de hockey -masculino y femenino-, fútbol y básquet.

La renovada sede social se encuentra ubicada en calle JM Belgrano Nro. 438.

En conmemoración de los setenta años, la institución se encuentra organizando una cena show aniversario para agasajar a todos sus socios, amigos, deportistas y colaboradores, se prevé que la misma sea el día 2 de diciembre del corriente.

Es de público conocimiento la importancia de las instituciones intermedias en las localidades como las nuestras donde promover la colaboración, solidaridad y responsabilidad social y cultural es de tanta importancia para el desarrollo de espíritu comunitario.

Es por lo expuesto, un honor solicitarle a mis pares diputados, acompañen con su voto esta declaración de interés.

María E. Tassistro

XXI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.546)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Constituye objeto de la presente ley el fomento y protección del arbolado público. Concibiéndose éste como el patrimonio constituido por las especies arbóreas leñosas u ornamentales instaladas en lugares del área urbana y rural, municipales y provincial.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la presente ley, entiéndase por:

- a) Extracción: proceder al desarraigo de especies del lugar de su plantación.
- b) Poda: acción de separar ramas de la especie en pie.
- c) Tala: efectuar la eliminación de la copa de las especies por cortes a distintas alturas de las mismas.
- d) Daños a especies arbóreas y arbustivas: realizar poda de raíces, efectuar heridas, aplicar sustancias tóxicas, prender fuego a las especies y/o cualquier tipo de agresión que genere el deterioro o cause la muerte de los ejemplares.

ARTÍCULO 3º.- Prohíbese la extracción, la poda drástica, indiscriminada y extemporánea, la tala y el daño a todo árbol protegido por la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Constituirán excepciones a la poda o erradicación del arbolado público los siguientes casos:

- a) Decrepitud o decaimiento, por cuya causa se haga factible la caída del ejemplar y/o desprendimiento de ramas que amenacen la seguridad de las personas o bienes, provoquen trastornos al tránsito de vehículos y peatones, interfieran en obras y aperturas de calles o ensanches.
- b) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales de diversas índoles no se pueda lograr su recuperación.
- c) Cuando interfieran u obstaculicen la prestación de un servicio público.
- d) Cuando no guarden las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstos en la normativa vigente y/o dificulte o impida la visibilidad de semáforos.

Asimismo, constituirán excepciones a la tala:

- a) Aquellas circunstancias en las cuales el o los ejemplares necesariamente afecten a obras de reparación o construcción de infraestructuras, en tal caso, se procederá a su trasplante.
- b) En casos en que la tala sea la única alternativa se exigirá la plantación de un ejemplar de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado. El autor de dicha tala deberá acreditar ante la autoridad de aplicación el número, especie, fecha y el lugar en que se haya llevado a cabo la plantación informando durante el año siguiente a la plantación del nuevo árbol su estado y evolución.

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Ambiente o el órgano que en el futuro la remplace deberá asegurar el eficaz cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 6º.- Los municipios que adhieran la presente ley deberán crear una dependencia bajo la responsabilidad de un funcionario, que ostente el título de ingeniero forestal o ingeniero agrónomo o técnico especializado.

La dependencia a crearse tendrá injerencia sobre la política de arbolado público. Deberá presentar anualmente un plan de forestación y/o reforestación para lo cual las municipalidades incluirían en su presupuesto anual una partida destinada a tal fin.

Sus funciones serán:

- a) Atender, controlar y supervisar todas las áreas atinentes a la plantación, mantenimiento y protección del arbolado.
- b) Crear las condiciones normativas para facilitar y asegurar el manejo del arbolado público con todas las garantías técnicas aconsejables, estableciendo etapas de acuerdo a los recursos financieros, forestales y humanos respecto de la conservación y salvaguarda de plantaciones existentes.
- c) Administrar los fondos del presupuesto municipal asignados anualmente y del "Fondo de Reforestación".
- d) Realizar convenios con centros educativos y campañas dirigidas a concientizar y crear conductas conservacionistas del sistema ecológico y su importancia sobre la salud de la comunidad.

e) Llevar adelante un inventario completo y actualizado del arbolado urbano existente incluyendo información referente al número de especies o variedades, dimensiones, edad aproximada, estado sanitario y localización del arbolado con referencia a elementos concretos, individuales y colectivos (para el conjunto de árboles existentes en un determinado espacio que presenten características uniformes).

f) Autorizar mediante trámite administrativo la solicitud de extracción, tala y poda contenidas en el Artículo 4º.

g) Iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores y de reparación e indemnización de daños causados. Dichas acciones serán llevadas adelante por el personal técnico quien labrará el acta correspondiente estableciendo el monto de la sanción de acuerdo al grado de agresión sufrida por los ejemplares dañados. Ésta dependencia elevará las actas de infracción al Tribunal de Faltas municipal para proceder al cobro de las mismas.

ARTÍCULO 7º.- La Provincia o los municipios podrán declarar de interés público aquellos árboles o grupos de árboles que por su valor histórico, natural, cultural o estético deben preservarse debiendo adoptar todas las medidas necesarias y posibles que aseguren la supervivencia de los ejemplares.

ARTÍCULO 8º.- La Secretaría de Ambiente promoverá el arbolado de las rutas y la creación de islas pudiendo a tal efecto suscribir convenios con la Dirección Provincial de Vialidad y/o la Dirección Nacional de Vialidad a tal fin.

ARTÍCULO 9º.- El Tribunal de Faltas municipal o la Secretaría de Ambiente, según corresponda, deberá informar anualmente, en el mes de diciembre el total de las actas cobradas y el monto total de las mismas cuya recaudación se integrará al “Fondo de Reforestación”.

ARTÍCULO 10º.- De forma.

LENA – ACOSTA – VIOLA – LA MADRID – KNEETEMAN – SOSA –
ROTMAN – ARTUSI – ANGUIANO – VITOR – MONGE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La humanidad se encamina hacia un proceso de urbanización generalizada, las ciudades contendrán la mayor cantidad de gente en el planeta hacia 2050.

Por lo menos esta especulación plantea importantes interrogantes: ¿Están las ciudades preparadas para garantizar los movimientos de flujo de personas y mercancías y pondrán al alcance de sus ciudadanos el acceso a las comunicaciones y la tecnología? ¿Podrán las ciudades aportar al desarrollo de recursos humanos sostenibles a través del acceso a la educación -que cualifique la fuerza de trabajo- y ofrecer cuanto menos servicio básico de infraestructura vial y urbana y condiciones satisfactorias de desarrollo social? Así, la producción y la gestión del hábitat y de los equipamientos colectivos que están en la base social de la productividad son responsabilidad de los gobiernos provinciales y municipales.

El informe de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1987, declara que “debemos satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”, lo cual requiere necesariamente evitar el agotamiento o degradación de los activos ambientales para que la base de recursos y la base ecológica para las actividades humanas sea sostenida indefinidamente.

En igual sentido, hay activos culturales, históricos y naturales dentro de las ciudades que son irreparables y por tanto, no renovables, (distritos históricos, parques y paisajes naturales que dan espacios de esparcimiento, recreación y acceso a la naturaleza).

La planificación urbana correcta en el diseño de los espacios públicos, el aprovechamiento del suelo desde el punto de vista ambiental, es la clave para lograr que en el futuro los asentamientos humanos sean saludables, productivos y socialmente responsables dentro de ciudades cuyas demandas en los recursos naturales y ecosistemas urbanos son sustentables.

Partiendo de esta realidad, es necesario implementar como política pública en prospectiva, la normativa de un arbolado público protegido, apostando a proteger y multiplicar

los espacios verdes en nuestras ciudades, objetivo ya consagrado en la Cumbre de Río (1992) sobre medio ambiente y desarrollo.

Bajo esta perspectiva resulta palmaria la necesidad de un proyecto que integre, desarrolle y dinamice los elementos vegetales mediante un inventario del arbolado y ornamentación urbanos, la gestión de planes de conservación y la protección especial de determinados ejemplares, como así también la implementación y regularización estricta de autorizaciones de talas y podas, el traslado y reemplazo de las especies desarraigadas.

Todo ello es primario desde la concepción del ciudadano de que los árboles son seres vivos, he ahí la generación de campañas de concientización, formación e información y la reparación de los daños.

Por todo lo expuesto, les solicito, me acompañen con el presente proyecto de ley.

Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Joaquín La Madrid – Sergio O. Kneeteman – Fuad A. Sosa – Alberto D. Rotman – José A. Artusi – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Jorge D. Monge.

–A la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente.

XXII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.547)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la muestra anual edición de los talleres de adulto del Instituto de Baile de la Sociedad Española en su espectáculo “10 Años Apasionadas por el Flamenco”, a cargo de las Prof. María Elena Cislighi y Haydeé Martínez, de la ciudad de Paraná a realizarse el 2 de diciembre del corriente año a las 22 hs en la Sala Mayor del Teatro 3 de Febrero.

SOSA – LA MADRID – VITOR – ARTUSI – ANGUIANO – ROTMAN –
KNEETEMAN – MONGE – LENA – VIOLA – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Sociedad Española, desde hace muchos años desarrolla diversas actividades de bien público, entre ellas la formación de un cuerpo de baile y escuela como área cultural de la institución a cargo de las profesoras María Elena Cislighi y Haydeé Martínez. Es por ello que en 2007 se incorpora el Taller de Flamenco para Adultos como actividad creativa y diferente que en muchos casos resulta como terapia.

Los múltiples beneficios que trae la danza tales como la autoestima, mejor comunicación social, facilitar el trabajo en equipo y sobretodo pone en marcha el cuerpo y la mente. En estos años han transitado mujeres de todas las edades, formando una gran familia que bailando expresan su pasión por la música española.

Como cada año la Sociedad Española de Paraná, presenta la muestra anual de los Talleres de Adultos en su espectáculo “10 Años Apasionadas por el Flamenco” a realizarse el 2 de diciembre del corriente año a las 22 hs en la Sala Mayor del Teatro 3 de Febrero. El programa se compone con los mejores temas realizados en las distintas presentaciones a través del tiempo y parte del trabajo del año en curso.

Por los fundamentos antes expuestos, solicito a los miembros de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto.

Fuad A. Sosa – Joaquín La Madrid – Esteban A. Vitor – José A. Artusi –
Martín C. Anguiano – Alberto D. Rotman – Sergio O. Kneeteman – Jorge
D. Monge – Gabriela M. Lena – María A. Viola – Rosario A. Acosta.

XXIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 22.548)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse a la Dirección Nacional de Vialidad, distrito Entre Ríos, a los fines de solicitar se disponga la pronta repavimentación del acceso a la localidad de Alcaraz, departamento de La Paz, desde la Ruta Nacional Nro. 127.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

MONGE – SOSA – ANGUIANO – ARTUSI – KNEETEMAN – VITOR –
ROTMAN – ACOSTA – VIOLA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto que sometemos a consideración propicia que este H. Cuerpo se dirija formalmente al distrito Entre Ríos de la Dirección Nacional de Vialidad a los fines de solicitar se disponga la rápida repavimentación del acceso a la localidad de Alcaraz en el departamento de La Paz, a partir de la Ruta Nacional Nro. 127.

Como se sabe, las autoridades locales vienen solicitando esta necesaria e imperiosa obra de aproximadamente tres mil metros de extensión (3.000 m). Se trata del ingreso al pueblo y los pobladores y quienes usan esa vía, esperan su restauración desde hace más de ocho años.

El Intendente de Alcaraz, Darío Pfenning, ha reclamado públicamente a autoridades provinciales y nacionales la repavimentación del acceso a la localidad. Esto es una demanda histórica de infraestructura, los vecinos lo esperan desde hace ocho años.

El presente pedido, se fundamenta además en que actualmente se está reasfaltando la Ruta Nacional Nro. 127 y, en consecuencia, hay actividad en las cercanías del acceso a Alcaraz. También la señora Vicepresidente Municipal, Sara Foletto, nos ha interesado encarecidamente para que apelemos a todas las herramientas a nuestro alcance para lograr la realización de esta obra.

Por tales consideraciones impetramos de nuestros pares la aprobación de la presente iniciativa.

Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa – Martín C. Anguiano – José A. Artusi –
Sergio O. Kneeteman – Esteban A. Vitor – Alberto D. Rotman – Rosario
A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

XXIV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.549)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese a la Ley Nacional Nro. 26.858 tendiente a asegurar el derecho al acceso, deambulación y permanencia a lugares públicos y privados de acceso público y a los servicios de transporte público, en sus diversas modalidades, de toda persona con discapacidad, acompañada por un perro guía o de asistencia.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

MONGE – SOSA – KNEETEMAN – ANGUIANO – VITOR – ROTMAN –
ARTUSI – ACOSTA – VIOLA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Sometemos a la decisión del H. Cuerpo, la presente iniciativa que propicia adherir el estado entrerriano a las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 26.858 por la cual se tiende a asegurar el derecho al acceso, deambulación y permanencia a lugares públicos y privados de acceso público y a los servicios de transporte público, en sus diversas modalidades, de toda persona con discapacidad, acompañada por un perro guía o de asistencia.

La Carta Magna provincial estableció principios de integración humana y social a través de sus Artículos 21 y 240 inciso 15 respectivamente normas que constituyen una clara manda para el legislador ordinario. Y sin lugar a dudas, la integración de personas con discapacidad requiere de acciones y normas que permitan lograr dicha integración. La Constitución nacional y tratados internacionales vigentes también contienen claras disposiciones al respecto.

La accesibilidad de las instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público a fin de que las personas con discapacidad visual puedan vivir en forma independiente, valiéndose por sí mismas en lo posible o con ayuda, en este caso de canes entrenados, y participar plenamente en todos los aspectos de la vida es una obligación del Estado.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que fuera aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución A/RES/61/106, y ratificada oportunamente por el Estado nacional a través de la Ley Nro. 26.378 establece para los Estados signatarios el deber de adoptar medidas que aseguren el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Además requiere de los Estados firmantes, ocuparse de la asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público a los seres humanos con discapacidad visual.

Por las razones expuestas, solicitamos de nuestros pares la aprobación de la presente iniciativa.

Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa – Sergio O. Kneeteman – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Jorge D. Rotman – José A. Artusi – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

–A la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social.

XXV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.550)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el inciso a) del Artículo 125º del Código Procesal Laboral de la Provincia de Entre Ríos, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Al expresar agravios el apelante deberá: a) Si fuere el empleador, depositar la cantidad condenada por capital y actualización por depreciación monetaria -cuando así lo disponga el fallo recurrido- más un 30% correspondiente a intereses y costas. Podrá sustituir este depósito ofreciendo en su lugar la póliza de un seguro de caución para garantías judiciales contratada al efecto, o a embargo bienes en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas, y en condiciones legales que permita su inmediato decreto de traba. Estos recaudos deberán satisfacerse dentro del plazo para fundar el recurso. De ofrecerse la sustitución se formará pieza separada, no suspendiéndose el curso del proceso, corriéndose traslado a la contraria por tres días.

El Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos será el agente asegurador y comercializador preferente de las pólizas de seguro de caución judicial a contratarse a los fines del ofrecimiento de sustitución de depósito. En caso que este instituto, por el motivo que fuere, no ofrezca contratar este tipo de coberturas, el empleador interesado podrá acudir a otras

instituciones aseguradoras debidamente habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación para llevar a cabo este tipo de operaciones. En caso de condenas solidarias, bastará que se asegure una sola vez el monto establecido en el primer párrafo de este artículo.

No se exigirá este requisito cuando existiere embargo de bienes del empleador dentro del proceso, en cantidad que cubra la suma mencionada precedentemente.

Queda exceptuado de la obligación de depositar u ofrecer bienes a embargo, el Estado provincial y sus organismos autárquicos o descentralizados, empresas o sociedades estatales.

En el decreto que ordene el embargo, el tribunal fijará un plazo prudencial para su traba, vencido el cual se agregará el incidente principal para su elevación, o se denegará el recurso si no se hubiera cumplimentado.”

ARTÍCULO 2º.- De forma.

MONGE – SOSA – ANGUIANO – ARTUSI – KNEETEMAN – VITOR –
ROTMAN – ACOSTA – LENA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Propiciamos el tratamiento y sanción del presente proyecto de ley que introduce una modificación al inciso a) del Artículo 125º del Código Procesal Laboral, tras advertir la necesidad de formalizar en el texto de la ley procesal la posibilidad concreta de que el empleador condenado en primera instancia pueda acceder a la instancia recursiva por ante la Cámara competente, en procura de revisar la sentencia de grado, garantizándose el cumplimiento de lo en ella dispuesto, por medio de la sustitución del depósito exigido por ley, a través del ofrecimiento en su lugar de una póliza de seguro para garantías judiciales contratada al efecto.

Los seguros de caución para garantías judiciales son un instrumento que pone a disposición de los litigantes un medio idóneo y económicamente accesible para garantizar sus obligaciones procesales cuando el código respectivo así lo exige.

Este es el caso del Código Procesal Laboral de la Provincia de Entre Ríos que en su Artículo 125º inciso a) establece los requerimientos a cumplir por el empleador para poder acceder a la instancia recursiva, con miras de procurar la revisión de la sentencia que le fuere adversa en la instancia de grado.

Los seguros de caución han tenido un gran desarrollo y fuerte acogida en América y Europa, fruto de su resultado, se han incorporado directamente en los distintos códigos como una herramienta jurídica para la traba de medidas cautelares, ejecuciones de sentencia, arraigo, o cumplimiento de pagos o depósitos previos, etcétera.

La compañía aseguradora responderá frente al asegurado/beneficiario, por el incumplimiento imputable al tomador, en la medida del seguro, es decir por lo contemplado en la póliza por ella emitida.

En este tipo de seguros, el asegurado o beneficiario encuentra en el asegurador un nuevo responsable que añade su responsabilidad a la del obligado primigenio, que se supone solvente y fiel cumplidor de sus obligaciones por tratarse de una entidad aseguradora. Si esta tuviese que pagar, dicho pago produce la transferencia a favor de la compañía, de los derechos del asegurado contra el tomador, y de esa manera realizado el pago el asegurador perseguirá el recupero del mismo contra el tomador.

Ha inspirado la presentación de este proyecto y el pedido de su tratamiento y sanción, la situación, muchas veces infranqueable, en que se encuentra la persona, o pequeño empresario o comerciante, cuando recae a su respecto una sentencia adversa en sede laboral, que se ve restringido en su posibilidad de acceder a una segunda instancia revisora por el impedimento de tipo económico que supone tener que depositar previamente una suma de dinero significativa que no dispone o no cuenta en el momento que debe obrarse, por lo que es pensando en todos ellos, que se pretende sumar esta herramienta en procura de facilitar y favorecer su acceso, y así, sin desnaturalizar la disposición procesal contenida en el inciso a) del Artículo 125º, dotarlo de un mayor equilibrio en lo que respecta a la posibilidad de continuar ejerciendo su derecho de defensa en una segunda instancia.

Es por los motivos expuestos que solicito el acompañamiento de mis pares.

Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa – Martín C. Anguiano – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Esteban A. Vitor – Alberto D. Rotman – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXVI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.551)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Escuela de Formación del Cuerpo de Abogados del Estado

ARTÍCULO 1º.- Crease en la órbita de la Fiscalía de Estado de la Provincia la Escuela de Formación del Cuerpo de Abogados del Estado.

ARTÍCULO 2º.- La Escuela de Formación del Cuerpo de Abogados del Estado, tendrá como objetivo principal la capacitación y perfeccionamiento técnico permanente y específico de los profesionales que integren el Cuerpo de Abogados del Estado, creado mediante Decreto 3.916/2008 GOB, debiendo afirmar y desarrollar los principios científicos y éticos que deben conformar la conducta de quienes se ocupen de la tarea profesional de la abogacía dentro del Estado, con el fin de lograr un adecuado control de legalidad de los actos de la Administración, la eficiente defensa del patrimonio provincial y un servicio de asesoramiento jurídico de calidad.

ARTÍCULO 3º.- La Escuela será conducida por un Comité Directivo presidido por el Fiscal de Estado y que estará integrado además por el Secretario Legal y Técnico de la Gobernación y el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Son atribuciones del Comité Directivo:

- 1) Constituir el órgano decisorio de todas las acciones que instrumente el Instituto.
- 2) Aprobar áreas de interés e impartir los lineamientos del funcionamiento administrativo y académico de la Escuela.
- 3) Aprobar sistemas de formación, capacitación, especialización y actualización destinada a los abogados que se desempeñan en la Administración Pública provincial como así también los programas, currículas y las acciones que se implementen hasta el fin.
- 4) Reglamentar e instrumentar los aspectos operativos que fueran necesarios para el funcionamiento de la Escuela.

ARTÍCULO 5º.- Son atribuciones del Presidente del Comité Directivo las siguientes:

- 1) Representar a la Escuela en todos sus actos.
- 2) Presidir las reuniones del Comité Directivo y decidir con su voto las deliberaciones en caso de empate.
- 3) Suscribir todas las comunicaciones y despachos que produzca la Escuela.
- 4) Proponer el reglamento de funcionamiento de la Escuela.
- 5) Aprobar los programas de cooperación, convenios y asistencia técnica que se realicen con la intervención de la Escuela.
- 6) Aprobar las acciones de administración de los recursos físicos, materiales y humanos que se implementen para el funcionamiento de la Escuela.
- 7) Adoptar las decisiones que se atribuyen al Comité Directivo en el Artículo 4º del presente en caso de necesidad o cuando la circunstancia lo requiera, "ad referéndum" de éste.

ARTÍCULO 6º.- La Escuela contará con un Consejo Académico ad honórem, el que estará integrado por personalidades relevantes de los ámbitos académicos y profesionales del derecho, relacionados con la función pública o de quehacer público en general y que por su trayectoria, signifiquen un aporte de excelencia al desenvolvimiento de la Escuela.

Los consejeros académicos, serán designados por el Comité Directivo, a propuesta de las universidades públicas y privadas de la Provincia, y el Colegio de Abogados de Entre Ríos.

ARTÍCULO 7º.- Son atribuciones del Consejo Académico:

- 1) Asesorar al Consejo Directivo sobre las políticas de formación, capacitación, perfeccionamiento, actualización destinada a los abogados en la Administración Pública provincial, a los fines de su implementación en la Escuela.
- 2) Asesorar al Consejo Directivo sobre las áreas temáticas que se deben incluir en los programas de capacitación y sobre los docentes que dicten los cursos respectivos.
- 3) Asesorar al Consejo Directivo sobre las currículas, las metodologías pedagógicas y los materiales bibliográficos.
- 4) Proponer al Consejo Directivo políticas, estrategias operativas y acciones a implementar desde el Instituto.

ARTÍCULO 8º.- De forma.

VITOR – MONGE – LA MADRID – ANGUIANO – SOSA – ARTUSI –
KNEETEMAN – ROTMAN – ACOSTA – LENA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La creación de una Escuela de Formación del Cuerpo de Abogados del Estado, resulta una medida imprescindible en el camino de la modernización del Estado.

Para ello, creemos necesario avanzar en la especialización de los recursos humanos que integran la Administración Pública provincial, en la búsqueda de lograr un servicio público eficiente y de calidad.

En este sentido, resulta de especial importancia la labor profesional que llevan adelante los abogados que integran la Administración Pública provincial, quienes en la actualidad se encuentran huérfanos de una capacitación adecuada y sistemática. Ellos son entonces los destinatarios esenciales de una propuesta académica integral, capaz de producir un cambio en la cultura organizacional que dote de calidad a la acción pública estatal.

Entendemos que corresponde ubicar orgánicamente esta escuela bajo la órbita y dirección de la Fiscalía de Estado, ello en función de las atribuciones competenciales conferidas a este organismo por la Constitución provincial (Artículo 209).

La tarea de formación deberá ejecutarse con las instituciones vinculadas al quehacer jurídico, brindándoles un conocimiento profundizado del derecho público provincial y municipal, y otras materias afines.

Precisamente, esta escuela tendrá como misión desarrollar, en forma permanente, la capacitación profesional en base a los principios científicos y éticos que deben conformar la conducta de quienes se ocupen de la tarea profesional dentro del Estado.

Indudablemente, la determinación de la estrategia y contenido de capacitación requerirá el diagnóstico previo de las necesidades de formación que reclaman estos profesionales, resultando para ello de vital importancia el aporte que al respecto pueda realizar el Consejo Académico.

En virtud de lo expuesto, solicitamos a los señores legisladores el acompañamiento de la presente iniciativa de ley.

Esteban A. Vitor – Jorge D. Monge – Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Fuad A. Sosa – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXVII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.552)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárese el día 13 de noviembre de cada año como “Día Provincial de la Lucha contra el Grooming”, con el objeto de concientizar, prevenir y erradicar el ciberacoso sexual infantil.

ARTÍCULO 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, en el mes de noviembre de cada año, el Consejo General de Educación, en coordinación con el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, desarrollarán diversas actividades públicas de educación y concientización, orientadas a la prevención del acoso sexual virtual.

ARTÍCULO 3º.- Dispóngase la inclusión de esta fecha en el calendario escolar, como así también la realización de actividades conmemorativas, a los efectos de generar un espacio de reflexión durante la jornada escolar.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

VITOR – MONGE – LA MADRID – ANGUIANO – SOSA – KNEETEMAN
– ROTMAN – ARTUSI – ACOSTA – VIOLA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través de la presente iniciativa se procura instituir el día 13 de noviembre de cada año como “Día Provincial de la Lucha contra el Grooming”. Se toma esa fecha ya que el 13 de noviembre de 2013 el Senado de la Nación Argentina aprobó la Ley 26.904, conocida como la Ley de Grooming, mediante la cual se incorpora como Artículo 131º del Código Penal el siguiente texto: “Será penado con prisión de seis meses a cuatro años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma”.

El grooming, también llamado acoso sexual virtual es un nuevo tipo de problema relativo a la seguridad de los menores en internet, consistente en acciones deliberadas por parte de un adulto de cara a establecer lazos de amistad con un niño o niña en internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas del menor o incluso como preparación para un encuentro sexual.

La realidad demuestra que es una de las principales problemáticas que enfrentan los menores. Por día, en nuestro país se generan entre 15 y 20 casos de pornografía infantil, y estar informados es esencial.

En Argentina, el primer caso de grooming que se debatió en la Justicia, fue por el homicidio de Micaela Ortega, una niña de 12 años engañada por Facebook y finalmente asesinada. La sentencia contra Jonathan Luna, fue emitida en el primer juicio por un caso de grooming seguido de muerte, en octubre del corriente año.

La tarea de prevención y educación requiere continuidad y trabajo ininterrumpido, por ello creemos que impulsar la declaración de esta fecha proporciona un marco propicio para la concientización e información a través de las actividades que puedan desarrollarse, más aún si se tiene en cuenta que muchas veces las víctimas de acoso sexual virtual y sus familiares no saben adónde recurrir ni los pasos a seguir para buscar ayuda. Además, la situación se complejiza si tenemos en cuenta la existencia de un desconocimiento muy fuerte del carácter de delito del ciberacoso sexual, y por lo tanto la necesidad de denunciarlo.

En virtud de motivos expuestos, solicitamos a los señores legisladores se acompañe la presente iniciativa de ley.

Esteban A. Vitor – Jorge D. Monge – Joaquín La Madrid – Martín C.
Anguiano – Fuad A. Sosa – Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman –
José A. Artusi – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

XXVIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.553)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos el 6º Festival de Pan Casero a realizarse los días 26 al 28 de enero del 2018 en la localidad de Sauce de Luna, departamento Federal.

ACOSTA – VIOLA – LENA – LA MADRID – SOSA – VITOR –
ANGUIANO – MONGE – KNEETEMAN – ARTUSI – ROTMAN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los días 26 a 28 de enero del 2018 se llevará a cabo el 6º Festival de Pan Casero que organiza la Municipalidad de Sauce de Luna.

Desde la noche del viernes, los hornos de barro construidos en el predio del Polideportivo municipal se encienden y hasta la madrugada del domingo no dejarán de producir el pan casero para todos los que asistan a la fiesta. Los cocineros deberán elaborar, a la vista del público pan casero y torta asada, y también tendrán la posibilidad de participar de una competencia donde jurados de distintas áreas de la gastronomía eligen las mejores recetas que premiarán en la noche principal, donde se saca del horno el pan casero gigante.

Destacamos el objetivo de este evento, el cual es rescatar esta forma de elaboración del pan con un sabor tan local y propio, que hace que esta fiesta sea cada vez más grande y pueda contar con la actuación de distintos artistas de la región como Rubén Cuestas, Ricardo Dimotta, María Luz Erazun, entre otras bandas, y agregar un atractivo turístico a esta ciudad de nuestro norte entrerriano.

También es de destacar que esta es una de las pocas fiestas de nuestra provincia donde la entrada es con acceso libre y gratuito, y quienes concurren tendrán la posibilidad de degustar asados, corderos, lechones, acompañados con tortas asadas y pan caliente, y con la presencia de grupos musicales de relevancia local y provincial.

Por los fundamentos antes expuestos, solicito a los miembros de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto.

Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena – Joaquín La Madrid – Fuad A. Sosa – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Jorge D. Monge – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Alberto D. Rotman.

XXIX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.554)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase patrimonio histórico arquitectónico de la Provincia al edificio ubicado en calle San Martín Nro. 543 de la ciudad de Paraná, en el cual se encuentra la “Casa del Partido” de la Unión Cívica Radical.

ARTÍCULO 2º.- La presente declaración tiene los siguientes alcances:

- a) Se impondrá sobre el inmueble detallado en el Artículo 1º medidas de protección de carácter general.
- b) El titular del bien deberá tomar los recaudos necesarios para la conservación y preservación del patrimonio de su pertenencia y consultar al Área Patrimonio Cultural y Ambiental de la Secretaría de Cultura, o área de la Administración que la reemplace, cualquier cambio, modificación o intervención que sobre el bien se pretenda ejecutar, e informar la aparición de

posibilidad de deterioros, riesgos o situaciones que pudieran alterar, degradar o comprometer las características del bien.

c) El Estado provincial deberá asistir técnicamente a pedido del titular de los bienes.

ARTÍCULO 3º.- Esta declaración no afectará el pleno ejercicio del derecho de propiedad por parte del titular del dominio del inmueble, ni le otorgará a éste facultad alguna para percibir compensaciones o indemnizaciones.

ARTÍCULO 4º.- En caso de habilitación de un museo dentro de la Casa del Partido de la Unión Cívica Radical, el Estado provincial a través de las áreas competentes lo asistirá técnicamente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, etcétera.

MONGE – KNEETEMAN – VITOR – ROTMAN – ANGUIANO – ARTUSI
– LA MADRID – SOSA – ACOSTA – LENA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto busca que la Legislatura declare patrimonio histórico provincial el inmueble en el cual tiene su sede la Unión Cívica Radical de Entre Ríos.

Se trata de un edificio construido a comienzos de la década de 1940 por la entonces Junta de Gobierno Provincial de la UCR y que desde entonces y por setenta y cinco años ha sido la sede del Partido radical. En rigor, al dividirse la UCR en 1956/57, el distrito Entre Ríos se mantuvo en la UCR del Pueblo, tronco que retomó el nombre tradicional tras la ley de partidos políticos de 1972.

Más allá de toda consideración arquitectónica, debe entenderse el significado histórico del inmueble, y en particular de su fachada, característica de la plaza Alvear de la ciudad de Paraná, al igual que otros edificios que la rodean, como el bellissimo templo católico de “San Miguel” o la casona ubicada en la esquina entre peatonal San Martín y calle Laprida.

La significación del inmueble está dada por que desde hace tres cuartos de siglo simboliza físicamente a una de las principales fuerzas políticas de la provincia.

En tal sentido, el presente proyecto se entronca con la apertura del Museo de la Casa de Gobierno, así como con el Decreto Nro. 6.676 MGJ dictado el 02/12/2003 por el entonces gobernador Sergio Montiel que -entre otros edificios- declaró patrimonio histórico arquitectónico la casona donde tiene su sede el Partido Justicialista.

Por otra parte, esta presentación se hace en momentos en que se ha atentado simbólicamente contra la UCR mediante pintadas agresivas en su sede.

Tal demostración de intolerancia, además del repudio que merece, debiera ser contestada con el enaltecimiento del inmueble en cuestión positivizando su valor icónico, mediante la sanción de esta ley.

Jorge D. Monge – Sergio O. Kneeteman – Esteban A. Vitor – Alberto D. Rotman – Martín C. Anguiano – José A. Artusi – Joaquín La Madrid – Fuad A. Sosa – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola.

–A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte.

XXX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.555)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Crease en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos el programa “Menús Saludables”, que tiene como objetivo implementar en establecimientos gastronómicos, restaurantes, parrillas, pizzerías, pescaderías, cafés, confiterías, bares y en general establecimientos afines, que presten al público un servicio de comida y/o alimentos para ser consumido en el lugar, una oferta saludable de platos y/o alimentos acordes a problemáticas y

patologías relativas a sobrepeso, obesidad, diabetes mellitus, dislipemias, hipertensión y celiacía, que deberán integrar su menú y/o carta de platos.

ARTÍCULO 2º.- La implementación del Programa comprende a todos aquellos establecimientos comerciales debidamente inscriptos en el Registro Provincial de Restaurantes, Cafés, Bares, Confiterías y Establecimientos Afines, y consistirá en lo siguiente:

- Incluir en su carta de platos y/u oferta de comidas y/o alimentos, opciones saludables con características de: bajas en calorías (para el tratamiento de sobrepeso, obesidad, dislipemias), bajas en hidratos de carbono simple y bajo índice glucémico (tratamiento de diabetes mellitus), bajas en colesterol y grasas saturadas (tratamiento de hipercolesterolemia).
- Implementar opciones, al menos 2 menús que contemplen plato principal y postre, para personas con celiacía.
- Difundir en sus cartas, de modo diferencial y de fácil comprensión, la oferta de estos platos saludables.
- Establecer, en acuerdo con el personal técnico y profesional del municipio, protocolos de procesamiento y elaboración de los mismos.
- Recibir los respectivos controles bromatológicos.

ARTÍCULO 3º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos. Al efecto podrá coordinar con otros organismos con incumbencia en la materia la fiscalización del cumplimiento de las normas específicas vigentes.

ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación por sí o por medio de terceros, llevará a cabo las siguientes acciones:

- Propiciar el dictado de cursos, seminarios, conferencias, publicaciones y cualquier otro medio de capacitación tendiente a la formación profesional del personal permanente y temporario de los establecimientos comprendidos en esta reglamentación, y de los que aspiren incorporarse a la actividad.
- Coordinar los cursos y publicaciones con los organismos oficiales competentes y la actividad privada específica.
- Brindar asesoramiento e información por medio de su personal profesional.
- Desarrollar talleres destinadas al personal de cocina de los establecimientos.
- Proporcionar pautas para la elaboración de los platos saludables a ofrecer y su modo de procesamiento y elaboración.

ARTÍCULO 5º.- Los establecimientos deberán exponer una oblea o cartelería con la leyenda: "Menús Saludable".

ARTÍCULO 6º.- La carta de menús saludables debe incluir información nutricional del menú especificando: calorías totales, hidratos de carbono totales, hidratos de carbono simples, proteínas, grasas totales, colesterol, sodio y si presenta alimentos sin TACC, es decir si son aptos para celíacos, información que deberá ser provista por personal profesional.

ARTÍCULO 7º.- Invitase a los municipios de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 8º.- De forma.

MONGE – SOSA – VITOR – ANGUIANO – ROTMAN – ARTUSI –
KNEETEMAN – VIOLA – LENA – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El aumento de sobrepeso, obesidad, diabetes mellitus, dislipemias, hipertensión y celiacía, crecen progresivamente, afectando a personas de diferentes edades, tanto a niños (donde el aumento de obesidad y la aparición de diabetes mellitus tipo 2 cada vez surgen a edades más tempranas) como a adultos de los diferentes estratos sociales (tanto a personas de bajo nivel socioeconómico como a aquellas de alto nivel socioeconómico).

Cuando estas personas con diferentes patologías asisten a restaurantes, no cuentan con menús especiales que les aseguren una alimentación saludable y acorde a su patología o problemática.

Esta situación influye en forma negativa en su estado nutricional, de salud y emocional, perjudicando los tratamientos e impidiendo poder prevenir las enfermedades (no es el caso de la enfermedad celíaca, la cual es autoinmune y que sí o sí necesita de su tratamiento

nutricional). Es por ello que, contando con la inestimable colaboración de la licenciada en nutrición, Estefanía Brumatti, hemos decidido avanzar en la redacción y formulación del presente proyecto de ley a fin de lograr la incorporación en la oferta de los establecimientos gastronómicos, de opciones saludables para personas con patologías relativas a obesidad, diabetes, hipertensión y celiaquía, implementándolo a través de un sector en su carta denominado "Menús Saludables". La mencionada licenciada Brumatti, ha elaborado el proyecto de la hoy vigente ordenanza en el ámbito de la Municipalidad de Diamante, norma que hemos tomado como fuente para la presente iniciativa.

Es a los fines de este objetivo, que se cree necesario incorporar a la carta de los establecimientos gastronómicos, de opciones saludables bajas en calorías (sobrepeso, obesidad, dislipemias), en hidratos de carbono simple y bajo índice glucémico (tratamiento de diabetes mellitus), en colesterol y grasas saturadas (para el tratamiento de hipercolesterolemia). Lo mismo que opciones (al menos 2 menús que contemplen plato principal y postre) para personas con celiaquía.

Entendemos resulta indispensable para el buen cumplimiento de nuestro objetivo principal de prevención y tratamiento de enfermedades crónicas y celiaquía a través del programa "Menús Saludables", uniformar pautas para su instrumentación operativa en nuestro territorio provincial, y así por ejemplo que los menús estén confeccionados por un profesional -licenciado en nutrición-, y que el mismo esté a cargo de la capacitación del personal y su asesoramiento. Por otro lado el personal a cargo de la preparación de los menús saludables deben ser controlados en calidad desde el área de Bromatología, ya que, por ejemplo en el caso de enfermedad celíaca, los alimentos nunca pueden estar contaminados con alimentos que contengan gluten (presente en trigo, avena, cebada y centeno), aunque la cantidad de la misma sea muy baja, las personas que padecen esta enfermedad sufrirán los daños a nivel intestinal.

Los referidos "Menús Saludables" deberán conformarse por un plato principal, un postre y en el sector de las bebidas de la carta debe contar con gaseosas y aguas saborizadas sin azúcar, y las denominadas libres de TACC.

La norma propiciada, regiría para todo establecimiento ubicado dentro del territorio de la Provincia, que presten al público un servicio de comida y/o alimentos para ser consumido en el lugar. Los mismos llevarán un logo distintivo que los acredite como establecimientos con "Menús Saludables".

Los menús saludables deben incluir información nutricional del menú especificando: calorías totales, hidratos de carbonos totales, hidratos de carbono simples, proteínas, grasas totales, colesterol, sodio y si presenta alimentos sin TACC, es decir si son aptos para celíacos.

Con los motivos expuestos y los que estamos dispuestos a verter en ocasión de su tratamiento, dejamos fundamentada la iniciativa que antecede, impetrando de nuestros pares la consideración favorable de la misma.

Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano
– Alberto D. Rotman – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – María A. Viola – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social.

XXXI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.556)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la adhesión de la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 24.854.

ARTÍCULO 2º.- Declárase al 2 de octubre de cada año como "Día de la Higiene Urbana", debiendo el Estado provincial realizar actos de concientización sobre la importancia de la higiene urbana para el desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida.

ARTÍCULO 3º.- El Consejo General de Educación incluirá la fecha del día 2 de octubre de cada año dentro del calendario escolar de los distintos niveles del Sistema Educativo provincial a los fines a los expresados en el Artículo 2º.

ARTÍCULO 4º.- Invitase a los municipios y comunas de Entre Ríos a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

MONGE – SOSA – LA MADRID – VITOR – ANGUIANO – KNEETEMAN
– ARTUSI – ROTMAN – ACOSTA – VIOLA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En junio de 2017, el Congreso nacional sancionó la Ley Nro. 24.854 mediante la cual se establece la calenda del 2 de octubre de cada año como el “Día Nacional del Recolector de Residuos”.

En diversos municipios y algunas provincias de Argentina, se ha establecido dicha jornada en consonancia con la mencionada ley. Sin lugar a dudas que los trabajadores de la recolección de residuos urbanos representan un eslabón trascendente en orden a la higiene de las ciudades. Mantener limpias las ciudades de basura y demás residuos domiciliarios hace a la calidad de vida de los pobladores urbanos y a la salud de los mismos. Esta tarea, realizada a menudo en condiciones adversas en verano y en invierno, es harto necesaria e imprescindible para la preservación del medio ambiente y la convivencia social.

Así las cosas, además de propiciar la adhesión a la ley nacional, proponemos declarar al 2 de octubre de cada año como “Día de la Higiene Urbana” para que el Estado provincial realice en tales jornadas actos de concientización sobre la importancia de la higiene urbana para el desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida, invitándose además a los municipios y comunas de Entre Ríos a dictar normas similares.

Con las razones expuestas y las que estamos dispuestos a brindar en oportunidad de su tratamiento, dejamos fundamentada la iniciativa que antecede, solicitando la aprobación del proyecto por parte de nuestros pares.

Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa – Joaquín La Madrid – Esteban A. Vitor
– Martín C. Anguiano – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Alberto
D. Rotman – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

–A las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Legislación General.

XXXII

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 22.557)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Cantidad de edificios donde funcionan establecimientos educativos existentes en la provincia, tanto públicos a cargo del Consejo General de Educación como públicos de gestión privada y puramente privados en todos los niveles.

Segundo: Detalle de todas los edificios en los cuales funcionan cada uno de los establecimientos educativos referidos en el punto anterior, especificando la situación jurídica del inmueble cuando estos sean establecimientos públicos de gestión pública.

Tercero: Detalle de los edificios en que funcionan los establecimientos educativos detallados en virtud del punto primero del presente pedido de informes que cuentan con accesibilidad a los mismos para personas con discapacidades físicas y/o disminución de su movilidad, así como la adecuación de los sanitarios para tales casos.

Cuarto: Si existe plan de obras respecto de las inversiones necesarias para cumplir con las normas que protegen a las personas con discapacidad.

MONGE – LA MADRID – ROTMAN – SOSA – VITOR – ANGUIANO –
KNEETEMAN – ARTUSI – LENA – ACOSTA – VIOLA.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXXIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.558)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés a las “Terceras Jornadas de Reflexión y Debate sobre Abuso Sexual Infantil” organizadas por la Asociación de Prevención del Abuso Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes de la ciudad de Paraná “Así Basta”.

PROSS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La disertación central estará a cargo del doctor Carlos Rozanki, quien se referirá a la protección integral de niñas y niños víctimas de abuso sexual; principales obstáculos para el cumplimiento de leyes.

El encuentro se realizara el próximo 23 de noviembre en la Sala de Convenciones de la Vieja Usina, de 16 a 18 hs.

Destacar el trabajo conjunto de las organizaciones civiles y el Estado para gestar oportunidades que permitan la reflexión colectiva, el encuentro con la información, los avances y retrocesos, las conquistas obtenidas y las deudas pendientes en materia de protección a la niñez.

Emilce M. Pross

XXXIV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.559)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su repudio a las declaraciones de público conocimiento efectuadas por el diputado Koch y se solidariza con la ciudadana Keily González.

PROSS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Resulta necesario considerar que las concepciones que expresa el edil, deja entrever un profundo desconocimiento de lo que implica la diversidad sexual, la historia de luchas y conquistas de los colectivos de LGTBI en todo nuestro territorio argentino y en las vidas cotidianas en particular.

La Ley de Matrimonio Civil, Ley de Identidad de Género, Ley de Adopción, Ley de Educación Sexual Integral, Ley de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de Reproducción Médicamente Asistida, institucionalización del INADI en la agenda política, entre otros; han sido parte de las grandes batallas culturales que estos

colectivos conjuntamente con todos los actores del Estado han construido a lo largo de los años a fin de comenzar a dar fin a los actos discriminatorios y xenófobos, en la cual la condición de género no sea materia de desigualdades.

Preocupa que a esta altura de los años y las conquistas obtenidas en materia de derechos humanos a nivel nacional e internacional, nos encontremos con este tipo de concepciones y expresiones, reviviendo retrocesos tan dolorosos que solo apunten a recrudecer los actos, miradas y pensamientos discriminatorios habilitando de este modo el interjuego ideológico de ampliar las grietas subjetivas, que son de alto impacto en la formación de opinión a nivel colectivo.

El Cuerpo legislativo no es un ámbito de reserva moral, es el ámbito democrático por excelencia para dar voz a los que menos tienen, a los distintos pero iguales, a los excluidos de antes, de ahora y de siempre, a esos miles de otros que habitan nuestras sociedades libres.

Es necesario comprender nuestro rol de constructores de puentes para garantizar en nuestro territorio provincial acciones conducentes a la equidad y a la igualdad en la diversidad, sin discriminación, sin racismo, sin xenofobia.

Por lo antes expuesto invito a mis colegas a acompañar esta iniciativa.

Emilce M. Pross

XXXV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.560)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Adherir al 19 de noviembre como el “Día Mundial para la Prevención del Abuso contra los Niños”.

PROSS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El problema del abuso y maltrato infantil es una realidad que compete a todos los países del mundo.

Es importante señalar que la Convención de los Derechos del Niño establece en su Artículo 19º que es obligación del Estado Parte proteger a los niños de todas las formas de violencia y maltrato, que hayan hecho padres, madres o cualquier otra persona dedicada a su cuidado.

Los abusos y la explotación a los niños, niñas y adolescentes son un problema alarmante que no distingue país, raza, cultura o condición social.

Amparados en los Artículos 19º y 34º de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, se hace necesario que los gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil jueguen un papel importante en la protección contra toda forma de abuso infantil.

De allí que desde el año 2000 se haya designado un día en el que se pusiera en evidencia el problema de los abusos a la infancia, se instaran acciones urgentes, pertinentes y eficaces por parte de los Estados y paralelamente se conmemorara este día en sinergia con el “Día de los Derechos del Niño” que se celebra el 20 de noviembre.

Es importante visibilizar que en América Latina no menos de 6 millones de niños, niñas y adolescentes son objeto de agresiones severas y 80 mil mueren cada año por la violencia que se presenta en el interior de la familia (Fuente UNICEF).

Por todos los desafíos cotidianos que aún nos faltan...

Emilce M. Pross

XXXVI
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.561)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Adherir al "Día Internacional contra la Violencia hacia la Mujer", que se conmemora el próximo 25 de noviembre en todo el mundo.

PROSS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En 1981 se celebró en Bogotá, Colombia, el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, donde se decidió marcar el 25 de noviembre como el "Día Internacional de No Violencia contra las Mujeres", recordando el asesinato de las hermanas Mirabal, Minerva, Patria y María Teresa, defensoras de los derechos ciudadanos de las mujeres en la República Dominicana, quienes fueron asesinadas el 25 de noviembre de 1960 por la dictadura de Rafael Leónidas Trujillo.

El 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 25 de noviembre como el "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer". Resolución 54/134.

La ONU invitó a gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a organizar actividades dirigidas a sensibilizar al público respecto del problema en este día como una celebración internacional.

Hoy más que nunca sabemos que las marcas del patriarcado, conviven, se cuelean en nuestras acciones cotidianas, por ello se hace necesario seguir generando espacios de diálogos posibles, diálogos plurales que nos permitan marcar los rumbos en materia de políticas públicas y develar los intersticios en donde se escapa la cultura patriarcal.

Permitirnos reflexionar sobre lo que la antropóloga Rita Segato expresa "...Tenemos que realizar una mirada profunda sobre la violencia letal sobre las mujeres, entendiendo a los femicidios como una problemática que trasciende a los géneros para convertirse en un síntoma, o mejor dicho, en una expresión de una sociedad que necesita de una "pedagogía de la crueldad" para destruir y anular la compasión, la empatía, los vínculos y el arraigo local y comunitario.

Es decir todos esos elementos que se convierten en obstáculo en un capitalismo "de rapiña", que depende de esa pedagogía de la crueldad para aleccionar.

Es, en ese sentido, que el ejercicio de la crueldad sobre el cuerpo de las mujeres, pero que también se extiende a crímenes homofóbicos o trans, todas esas violencias, "no son otra cosa que el disciplinamiento que las fuerzas patriarcales imponen a todos los que habitamos ese margen de la política, de crímenes del patriarcado colonial moderno de alta intensidad, contra todo lo que lo desestabiliza.

En esos cuerpos se escribe el mensaje aleccionador que ese capitalismo patriarcal de alta intensidad necesita imponer a toda la sociedad...".

Ese es nuestro gran desafío.

Emilce M. Pross

XXXVII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.562)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el "3º Encuentro Regional de Mejora Continua" a realizarse en el Centro Provincial de Convenciones de la ciudad de Paraná el día 30 de noviembre de 2017, por considerar a dicho evento de importancia económica y social.

ACOSTA – LENA – VIOLA – SOSA – LA MADRID – ANGUIANO – VITOR – ROTMAN – KNEETEMAN – MONGE – ARTUSI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el Centro Provincial de Convenciones de la ciudad de Paraná se realizará el “3º Encuentro Regional de Mejora Continua” el día 30 de noviembre del corriente año.

Este evento es organizado por SAMECO -Sociedad Argentina de Mejora Continua- y con el auspicio del INTI -Entre Ríos- Centro Regional Mesopotámico, casas de la producción dependiente del Ministerio de Producción de la Nación, Facultad de Ciencias Económicas de la UNER, Facultad de Ingeniería Química de la UNL, Facultad Regional Paraná de la UTN y Universidad Católica Argentina.

La mejora continua es un conjunto de técnicas desarrolladas en Japón con el objetivo de eficientizar los procesos productivos.

El objetivo de este encuentro es exponer sobre experiencias de mejora continua para que esta herramienta sea utilizada por las empresas locales en los procesos de mejoramiento de la competitividad.

Por la importancia que este evento tiene, no sólo para Paraná, sino también para la zona y la provincia, es que solicito a la Honorable Cámara el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola – Fuad A. Sosa – Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Alberto D. Rotman – Sergio O. Kneeteman – Jorge D. Monge – José A. Artusi.

XXXVIII

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 22.563)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese al concepto “Primarias” del Artículo 8º de la Ley Impositiva Provincial Nro. 9.622 y modificatorias el siguiente cuadro:

CONCEPTO	ALÍCUOTA
PRIMARIAS	
Producción lechera, cero por ciento	0,0%

ARTÍCULO 2º.- De forma.

VITOR – SOSA – LA MADRID – ANGUIANO – KNEETEMAN – ARTUSI – ROTMAN – MONGE – LENA – VIOLA – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Se pone a consideración de los señores legisladores, la presente iniciativa de ley mediante la cual se propone establecer un beneficio impositivo especial para la producción lechera, a partir de definir una alícuota del cero por ciento (0,0%) para el impuesto sobre los ingresos brutos.

La realidad internacional y nacional permite vislumbrar que la leche del futuro, vendrá de tambos de escala siempre mayor y con mayor nivel de tecnología.

Esta realidad, se puede constatar fácilmente en los gráficos que muestran como ha caído el número de unidades productivas a lo largo de los últimos 40 años y como creció el número de vacas promedio por tambo.

Mucho que ver con este proceso, son las demandas de las nuevas generaciones respecto el equilibrio entre la vida laboral y personal.

Los tambos familiares manejados por los dueños y sus hijos, tienden naturalmente a desaparecer, porque las generaciones más nuevas, no están dispuestas a soportar las privaciones de sus mayores en pos de la actividad lechera. Léase falta de caminos rurales, escuelas de calidad, centros de salud y otras privaciones que sufren quienes viven en el campo.

Conseguir personal calificado para un tambo es una tarea muy compleja y la única forma de lograr buenos candidatos es darle excelentes condiciones de trabajo.

A esos efectos, el tambo, deberá tener un volumen de producción tal que permita afrontar un esquema de trabajo continuo casi tipo industria. Con personal rotativo, mayor profesionalismo y más tecnología.

Aclaremos que un tambo, genera arraigo rural en la zona donde se desenvuelve, es intensivo en mano de obra y es una actividad que no tiene renta positiva, que a lo largo de los últimos 20 años, apenas si se han podido cubrir los costos directos de la producción y no se amortiza la maquinaria ni el capital del propietario.

En un tambo de una superficie de 250 ha, puede perfectamente haber entre 7 y 10 empleados, que implican una cantidad similar de familias viviendo, más toda la mano de obra indirecta que se genera alrededor del tambo, que no es poca.

Por las consideraciones expuestas en el último párrafo, consideramos que la Provincia debe promover en su jurisdicción la actividad de los tambos y una forma concreta de hacerlo es mediante un beneficio impositivo especial para la producción lechera, a partir de definir una alícuota del cero por ciento (0,0%) para el impuesto sobre los ingresos brutos.

En virtud de estos fundamentos es que solicitamos a los señores legisladores el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Esteban A. Vitor – Fuad A. Sosa – Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Alberto D. Rotman – Jorge D. Monge – Gabriela M. Lena – María A. Viola – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXXIX

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.564)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la disertación sobre desnutrición infantil que estará a cargo del Dr. Abel Albino, Presidente de la fundación CONIN, a realizarse en el Centro Provincial de Convenciones de la ciudad de Paraná el día 30 de noviembre de 2017, por considerar a dicho evento de importancia social, educativa y en el ámbito de la salud pública.

ACOSTA – VIOLA – LENA – ANGUIANO – VITOR – ARTUSI – ROTMAN – KNEETEMAN – LA MADRID – SOSA – MONGE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el Centro Provincial de Convenciones de la ciudad de Paraná se realizará la disertación sobre desnutrición infantil que estará a cargo del doctor Abel Albino, Presidente de la fundación CONIN, el día 30 de noviembre de 2017.

El doctor Abel Albino, es médico especialista en pediatría.

En el año 1993 nace en Algarrobal, provincia de Mendoza, la Fundación Cooperadora para la Nutrición Infantil, de la cual el doctor Albino es su Presidente y fundador.

Distintas asociaciones se han sumado, adoptando la metodología CONIN en materia de prevención de la desnutrición infantil y promoción humana, y conformaron así la "Familia

CONIN”, una red de centros distribuida por todo el país. Actualmente, CONIN lleva replicados más de 80 centros de prevención distribuidos en 18 provincias de la Argentina. A su vez, existen Centros CONIN en la República del Paraguay, en la República del Perú, y en Gambia (África Ecuatorial).

Con ese objetivo de erradicar la desnutrición, la organización trabaja sobre tres ejes: docencia, con talleres de capacitación para la familia; asistencia, a partir de programas que apuntan a satisfacer las necesidades de los beneficiarios y que promueven el esfuerzo de la familia junto con el de la institución, “para no caer en el asistencialismo, que genera dependencia, falta de autoestima y, en definitiva, más pobreza” y, por último, investigación sobre pobreza y desnutrición, para cuantificar el impacto que tienen las estrategias implementadas.

La labor del doctor Albino y la acción de la fundación CONIN recibió varios reconocimientos locales e internacionales: el Fellow de Ashoka (Estados Unidos, 1994), el Konex, que reconoció el mérito como entidad de desarrollo social, en 2008, y el Humanitarian Prize de Ivy Foundation (Estados Unidos), el mismo año, entre otros.

Por la importancia que este evento tiene, no sólo para la ciudad de Paraná, sino también para la Provincia, es que solicito a la Honorable Cámara el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – José A. Artusi – Alberto D. Rotman – Sergio O. Kneeteman – Joaquín La Madrid – Fuad A. Sosa – Jorge D. Monge.

XL
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.565)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase a la Ley Nacional Nro. 26.958 “Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidente de Tránsito”, mediante el cual se pretende reconocer el tercer domingo de noviembre de cada año como día mundial en recuerdo de las víctimas de los accidentes de tráfico.

ARTÍCULO 2º.- La autoridad de aplicación establecerá las medidas de educación, prevención y concientización pertinentes, para atraer la atención de todos hacia la siniestralidad vial y sus consecuencias.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

VITOR – SOSA – LA MADRID – ANGUIANO – KNEETEMAN – ARTUSI
– ROTMAN – MONGE – LENA – VIOLA – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través de la presente iniciativa se procura la adhesión a la Ley Nro. 26.958, sancionada por el Honorable Congreso de la Nación, en fecha 2 de julio de 2014 y promulgada el 30 de julio de 2014.

En octubre de 2005, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 60/5 que instaba a los gobiernos a declarar el tercer domingo de noviembre como “Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tránsito”.

El día se creó con el objetivo de ofrecer reconocimiento a las víctimas de accidentes y a la difícil situación de los familiares que se enfrentan a las consecuencias emocionales de estos trágicos sucesos.

La OMS y el Grupo de Colaboración de las Naciones Unidas para la Seguridad Vial alientan a los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales de todo el mundo a conmemorar ese día con el fin de atraer la atención pública hacia los accidentes de tránsito,

sus consecuencias y costes, y las medidas que pueden adoptarse para prevenirlos y se ha extendido a un número cada vez mayor de países en todos los continentes.

Cada año los accidentes de tránsito se cobran la vida de casi 1,25 millones de personas y causan lesiones a nada menos que otros 50 millones de personas, que pueden llegar a padecer discapacidades permanentes. Esos accidentes son la principal causa de muerte de los jóvenes de entre 15 y 29 años. Casi la mitad de la totalidad de las víctimas fatales de accidentes de tráfico son peatones, ciclistas y motociclistas. Pero estas pérdidas humanas, económicas, sociales y de salud derivadas no son inevitables. Hay datos que confirman que las lesiones causadas por los accidentes de tráfico pueden prevenirse.

Detrás de estas estadísticas hay padres, hijos, hermanos, compañeros de trabajo y amigos con hondo pesar. Su sufrimiento no es solo emocional; los accidentes de tráfico a menudo asestan también un duro golpe económico a las familias, que muchas veces se ven abocadas a la pobreza bien por la pérdida de uno de los miembros que contribuyen a su sustento o por los gastos asociados a la pérdida de ingresos y a la atención médica prolongada.

Dentro del programa de concientización de accidentes de tráfico, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado los años entre 2011 a 2020 como la década por la acción global para reducir la cifra de fallecidos.

En virtud de motivos expuestos, solicitamos a los señores legisladores se acompañe la presente iniciativa de ley.

Esteban A. Vitor – Fuad A. Sosa – Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Alberto D. Rotman – Jorge D. Monge – Gabriela M. Lena – María A. Viola – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Legislación General.

XLI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.566)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndese al Poder Ejecutivo la realización de un censo biométrico de todos los agentes activos pertenecientes a la Administración central y organismos descentralizados y autárquicos del Estado provincial.

ARTÍCULO 2º.- Se considerarán agentes activos a los efectos del Artículo 1º de la presente, a todas aquellas personas que pertenezcan a la planta permanente del Estado, como así también a las partes locadoras en los contratos de locación de servicios celebrados con la Administración central, sus organismos descentralizados y autárquicos.

ARTÍCULO 3º.- Instrúyase a la Dirección General de Informática dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a través de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología, y a la Dirección General de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Gobierno y Justicia provincial, para la realización en forma conjunta de todas las tareas que sean necesarias a fin de concretar el censo encomendado en forma inicial y su actualización anual.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección General de Recursos Humanos, perteneciente al Ministerio de Gobierno y Justicia provincial, deberá analizar la información obtenida originalmente y anualmente por actualización, conjugando la misma con la existente en dicha dirección general o con la que deba ser requerida a las diferentes áreas, dependencias u organismos, debiendo elevar un informe al Ministro de Gobierno y Justicia que contenga:

- 1.- La determinación de índices de eficiencia productiva, ausentismo, accidentes de trabajo, temporalidad, movilidad interna y cualquier otro que sea necesario para realizar una evaluación de la gestión.
- 2.- La definición de políticas de desarrollo técnico y profesional de los agentes activos.
- 3.- La determinación de necesidades del personal, incentivos y capacitación.

4.- El mejoramiento de las relaciones internas de trabajo, para una mayor satisfacción del personal y logro más eficientes de objetivos de gestión.

5.- La definición de un sistema de calificación del personal para su promoción.

6.- La realización de evaluación de desempeño del personal actual y la posible generación de necesidades laborales.

7.- La proyección de potenciales necesidades de personal ante futuros acogimientos al régimen jubilatorio actual o ante la posible implementación de cualquier régimen de jubilación anticipada.

ARTÍCULO 5º.- El titular del Ministerio de Gobierno y Justicia provincial, será el responsable de asegurar la coordinación dispuesta en el Artículo 3º y la realización de tareas establecidas en el Artículo 4º, debiendo efectuar todas las compulsas necesarias a tal fin, incluidas las gestiones para obtener el herramental (equipos en general, software, hardware, recursos humanos) o su contratación, en caso que el Estado provincial no cuente con el necesario para el relevamiento de datos en forma original, su actualización anual y análisis de los mismos.

ARTÍCULO 6º.- Establécese el resguardo de la información obtenida por la realización del censo biométrico y sus actualizaciones anuales, asegurando su confidencialidad general, quedando prohibida su utilización para otros fines que no guarden relación directa con los objetivos planteados en el Art. 4º de la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- De forma.

VITOR – LA MADRID – MONGE – ANGUIANO – ACOSTA – VIOLA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Cuando se habla de la modernización del Estado como objetivo primordial para el logro de una mayor eficiencia, poco se trata el tema de la necesidad de conocimiento real sobre los recursos humanos con que cuenta la Administración pública para lograr sus objetivos.

Los recursos humanos constituyen la herramienta fundamental de la modernización y el motor diario en la concreción de objetivos de gestión.

El valor del capital humano para el cumplimiento de un plan estratégico estatal es un factor clave, sobre todo por la adaptación a los cambios tecnológicos, sociológicos, políticos y económicos, lo que repercute indudablemente sobre las relaciones laborales, la estructura organizativa y los sistemas de gestión.

Cuando hablamos de un sistema de gestión, si buscamos realmente la modernización del Estado es imprescindible implementar y optimizar cada vez más dicho sistema, evitando tareas repetitivas, pérdida de tiempo laboral, ausentismo laboral, etcétera. Es aquí donde los datos biométricos toman importancia.

Importancia vinculada no sólo al control sino también a la obtención de información para el logro de mayor eficiencia y productividad.

Periódicamente se discuten pautas para lograr una recomposición salarial en relación con los índices inflacionarios pasados y proyectados, pero poco se analiza y discute la necesidad de establecer reglas de juego claras para los agentes estatales abocados a su desarrollo laboral dentro de la Administración pública.

Para lograr un conocimiento real de los recursos humanos existentes y determinar pautas de promoción laboral que los beneficien a mediano y largo plazo, la existencia de datos biométricos pasibles de combinación con otros existentes resulta de fundamental importancia.

La existencia de este tipo de datos permite tomar decisiones más acertadas en relación con medidas internas vinculadas a la administración de personal, incluyendo la determinación de incentivos, promociones, necesidades, satisfacción, eficiencia productiva, niveles y causas de ausentismo, movilidad interna, temporalidad y otros directa e indirectamente relacionados.

Antecedentes:

Al conformar el presente proyecto, no se encontraron datos de aplicación anterior de información biométrica en la Administración pública de la Provincia de Entre Ríos, siendo de aplicación en algunos estamentos del Estado nacional, en países americanos como México y de Europa como España.

Definición conceptual:

La biometría se basa principalmente en métodos de reconocimiento de rasgos únicos en los seres humanos.

La palabra biometría proviene del griego “bios” que significa vida y “metrón” que significa medida.

Se puede definir como la ciencia que estudia los métodos automatizados de identificación de los sujetos.

En el ámbito de la tecnología de la información se utiliza el concepto denominado “autenticación biométrica” que se basa en características físicas/anatómicas (reconocimiento facial, geometría de la mano, iris) o rasgos conductuales/dinámicos (firma, dinámica de teclado, voz).

Barreras:

Antes de la realización de un censo biométrico que forme la base de datos ya explicada, es importante lograr una previa internalización o comunicación para los agentes activos del Estado provincial, de los objetivos que se quieren alcanzar, los beneficios a mediano y largo plazo tanto para ellos como para la administración estatal y la inexistencia de cualquier finalidad vinculada a la persecución, control indebido o precarización laboral.

La comunicación es trascendente considerando la resistencia normal a este tipo de procedimiento.

Relaciones normativas:

- Constitución de la Provincia de Entre Ríos - Artículo 36.
- Ley Provincial Nro. 9.958 y modificatorias - Organización administrativa del Gobierno provincial.
- Decreto Provincial Nro. 3.593/2017 - Artículos 9º y 10º - Modificación de la conformación de Ministerios y Secretarías del Gobierno provincial.

Objetivos:

Sobre la base de datos biométricos relevados, con o sin combinación de los mismos con otros existentes (léase: información de legajo, ejecuciones presupuestarias, cumplimiento de metas, número de trámites intervenidos, número de ingreso y egreso de expedientes por departamento u organismo, otros):

- Determinación de índices de eficiencia productiva, ausentismo, accidentes de trabajo, temporalidad, movilidad interna y cualquier otro que sea necesario para realizar una evaluación de la gestión.
- Definición de políticas de desarrollo técnico y profesional de los agentes activos.
- Determinación de necesidades del personal, incentivos y capacitación.
- Mejoramiento de las relaciones internas de trabajo, para una mayor satisfacción del personal y logro más eficientes de objetivos de gestión.
- Definición de un sistema de calificación del personal para promoción.
- Realización de evaluación de desempeño del personal actual y la posible generación de necesidades laborales.
- Proyección de potenciales necesidades de personal ante futuros acogimientos al régimen jubilatorio actual o ante la posible implementación de cualquier régimen de jubilación anticipada.

En virtud de motivos expuestos, solicitamos a los señores legisladores se acompañe la presente iniciativa de ley.

Esteban A. Vitor – Joaquín La Madrid – Jorge D. Monge – Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

–A la Comisión de Legislación Agraria, del Trabajo y Producción y Economías Regionales.

XLII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.567)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO 1

OBJETO, ALCANCES Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho a la salud como un derecho fundamental, individual y social, mediante la regulación y ordenamiento de todas las acciones conducentes a tal fin, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Constitución provincial. Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social. Se entiende por "salud" al estado de completo bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de afecciones o enfermedades.

ARTÍCULO 2º.- Funciones esenciales de salud pública. La salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado que tiene por funciones esenciales:

- 1) El monitoreo, la evaluación, y el análisis del estado de salud de la población.
- 2) La vigilancia, la investigación y el control de los riesgos y las amenazas para la salud pública.
- 3) La promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.
- 4) La facilitación de la participación social en salud.
- 5) El desarrollo de políticas y capacidad institucional para planificación y gestión en salud.
- 6) El fortalecimiento de la capacidad institucional de regulación y fiscalización en salud.
- 7) La evaluación y promoción del acceso equitativo de la población a los servicios de salud.
- 8) La capacitación y desarrollo de los recursos humanos.
- 9) La seguridad de la calidad en los servicios de salud.
- 10) La investigación en salud pública.
- 11) La reducción del impacto de emergencias y desastres en salud.

ARTÍCULO 3º.- Las disposiciones de la presente ley rigen en todo el territorio de la Provincia y alcanzan a todas las personas sin excepción, sean residentes o no residentes.

ARTÍCULO 4º.- Corresponde al Poder Ejecutivo la definición e implementación de la política provincial de salud, de acuerdo a lo estipulado por la Constitución provincial, esta ley, y demás leyes que dicte el Poder Legislativo al respecto, reconociendo a estos fines a la salud de la comunidad como responsabilidad primaria del Estado y a la salud individual y familiar como responsabilidad compartida del Estado, el individuo, la familia y la comunidad.

ARTÍCULO 5º.- El derecho a la salud comprende:

- a) El bienestar físico y mental del género humano, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- b) La prolongación y el mejoramiento de la calidad de vida;
- c) La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
- d) El fomento de actitudes solidarias, participativas y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;
- e) El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;
- f) El conocimiento y la información para el óptimo aprovechamiento y utilización de los servicios de salud;
- g) El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud;
- h) La educación para la salud;
- i) El derecho a la salud ambiental.

ARTÍCULO 6º.- Principios. La garantía del derecho a la salud se sustenta en los siguientes principios rectores básicos:

- a) La concepción integral de la salud, vinculada con la satisfacción de necesidades básicas de alimentación, vivienda, trabajo, educación, vestido, cultura y ambiente; el reconocimiento de la importancia de los factores socio-ambientales determinantes del proceso salud-enfermedad-muerte; y la necesidad de la intersectorialidad de las políticas de salud respecto del conjunto de políticas públicas encaminadas a mejorar la calidad de vida de la población;

- b) El desarrollo de una cultura de la promoción de la salud así como el aprendizaje social necesario para mejorar la calidad de vida de la comunidad, con énfasis en los factores determinantes del entorno y los estilos de vida de la población;
- c) La participación ciudadana en los niveles de decisión, acción y control, como medio para promover, potenciar y fortalecer las capacidades de la comunidad con respecto a su vida y su desarrollo;
- d) La solidaridad social y la búsqueda de la equidad como filosofía rectora de todo el sistema de salud;
- e) La cobertura universal e igualitaria de la población y la asistencia sanitaria integral, adecuada y oportuna; en condiciones de accesibilidad, calidad, eficiencia, efectividad y sustentabilidad;
- f) El gasto público en salud como una inversión social prioritaria;
- g) La gratuidad de las acciones de salud, entendida como la exención de cualquier forma de pago directo en el área estatal; rigiendo la compensación económica de los servicios prestados a personas con cobertura social o privada, por sus respectivas entidades o jurisdicciones;
- h) El acceso y utilización equitativos de los servicios, que evite y compense desigualdades sociales y zonales dentro del territorio provincial, adecuando la respuesta sanitaria a las diversas necesidades;
- i) La organización y desarrollo del área estatal conforme a la estrategia de atención primaria de la salud, con la constitución de redes y niveles de atención, jerarquizando el primer nivel;
- j) La descentralización regional y local en la gestión de salud, a través de la implementación de regiones sanitarias y sistemas locales de salud;
- k) La concertación y articulación de políticas sanitarias con el Gobierno nacional, gobiernos de provincias hermanas, gobiernos de países limítrofes, y con los municipios y comunas;
- l) El acceso de la población a toda la información vinculada a la salud colectiva y a su salud individual;
- m) La regulación, fiscalización y control por la autoridad de aplicación de todas las actividades que inciden en la salud humana;
- n) La planificación estratégica permanente para la elaboración de planes, programas y proyectos de salud, articulados con los planes de desarrollo; y su correspondiente monitoreo, control y evaluación;
- ñ) El reconocimiento de la atención primaria de la salud y del ejercicio del poder de policía y funciones respecto a salud pública como competencia de los municipios, en los casos en que medie su expreso requerimiento y con la consiguiente transferencia de recursos, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 240 de la Constitución provincial;
- o) La centralidad de la política de recursos humanos en salud, priorizando la formación y capacitación permanente y la jerarquización del nivel de atención de tiempo completo;
- p) La investigación en salud pública, priorizando las particularidades de la realidad socio-sanitaria de la Provincia de Entre Ríos;
- q) La articulación permanente con las universidades y centros de investigación con asiento en la provincia;
- r) El reconocimiento del medicamento como un bien social básico y la necesidad de la producción pública de medicamentos esenciales;
- s) Integración funcional. Las entidades que presten servicios de salud concurrirán a la prestación mediante la integración y articulación de sus funciones, acciones y recursos.

CAPÍTULO 2

DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 7º.- Derechos. Enumeración. Son derechos de todas las personas en su relación con el sistema de salud y con los servicios de atención:

- a) El respeto a la personalidad, dignidad e identidad individual y cultural;
- b) La inexistencia de discriminación de orden económico, cultural, social, religioso, racial, de sexo, ideológico, político, sindical, moral, de enfermedad, de género o de cualquier otro orden;
- c) La intimidad, privacidad y confidencialidad de la información relacionada con su proceso salud-enfermedad; salvo que su enfermedad revista carácter de riesgo para la salud pública, en este caso corresponde la obligación de denunciar la misma ante la autoridad de aplicación más cercana a su domicilio;
- d) El derecho a información completa y comprensible sobre su proceso de salud y enfermedad, diagnóstico, pronóstico y alternativas terapéuticas, secuelas y discapacidad; el acceso

irrestringido a su historia clínica y a recibir la información por escrito al ingresar y egresar de los centros asistenciales; si así lo solicitare;

e) Inexistencia de interferencias o condicionamientos ajenos a la relación entre el profesional y el paciente, en la atención e información que reciba;

f) Libre elección de profesional y de efector en la medida en que exista la posibilidad y que la racionalidad en la asignación de recursos no lo desaconseje;

g) Un profesional que sea el principal comunicador con la persona, cuando intervenga un equipo de salud;

h) Simplicidad y rapidez en turnos y trámites y respeto de turnos y prácticas;

i) Internación conjunta de la madre y el niño; salvo en aquellos casos debidamente justificados;

j) La optimización de la calidad de vida hasta el fallecimiento en caso de enfermedades terminales; con implementación de cuidados paliativos previa evaluación y sugerencia de los comités de bioética, con constancia y certificación en la historia clínica;

k) Acceso a vías de reclamo, quejas, sugerencias y propuestas habilitadas en el servicio en que se asiste y en instancias superiores;

l) Ejercicio de los derechos reproductivos, incluyendo el acceso a la información, educación, métodos y prestaciones que los garanticen;

m) En caso de urgencia y emergencia, a recibir los servicios por el efector más cercano, perteneciente a cualquiera de los subsectores;

n) La participación voluntaria en las actividades de salud, conforme los mecanismos que fije la reglamentación.

ARTÍCULO 8º.- Obligaciones. Son obligaciones de las personas, en su relación con el sistema de salud y con los servicios de atención, las siguientes:

a) Las acciones tendientes al mejoramiento, conservación y recuperación de su salud y de la salud de las personas a su cargo;

b) Las prácticas de higiene destinadas a prevenir la aparición y propagación de enfermedades transmisibles y la prevención de la contaminación ambiental;

c) La participación en el mejoramiento de la cultura sanitaria de su comunidad;

d) Las acciones de colaboración integral con las entidades públicas para prevención y mitigación de desastres naturales, tecnológicos o derivados de conflictos sociales, para reducir efectos nocivos sobre la salud de la población;

e) El cuidado en el uso y conservación de las instalaciones, los materiales y equipos médicos que se pongan a su disposición;

f) Firmar la historia clínica, y el alta voluntaria si correspondiere, en los casos de no aceptación de las indicaciones diagnóstico-terapéuticas;

g) Prestar información veraz sobre sus datos personales.

ARTÍCULO 9º.- Información de derechos y obligaciones. Los servicios de atención de salud deben informar a las personas sus derechos y obligaciones.

CAPÍTULO 3

SISTEMA INTEGRAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

ARTÍCULO 10º.- Sistema Integral de Salud de la Provincia de Entre Ríos. Integración con el Seguro Provincial de Salud. Corresponde a la autoridad de aplicación la implementación y coordinación del Sistema Integral de Salud de la Provincia de Entre Ríos (SISPER). El Sistema Integral de Salud de la Provincia de Entre Ríos (SISPER) está constituido por el conjunto de recursos de salud de dependencia estatal, de la seguridad social, de la sociedad civil y del sector privado que se desempeñan en el territorio de la Provincia de Entre Ríos. Dicho sistema asegurará el acceso a servicios integrales de salud a todos los habitantes residentes en la provincia, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Constitución provincial en lo relativo al Seguro Provincial de Salud.

ARTÍCULO 11º.- Recursos de salud. Entiéndese por recurso de salud, toda persona física o jurídica que desarrolle actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación, investigación y docencia, producción, fiscalización y control, cobertura de salud, y cualquier otra actividad vinculada con la salud humana, en el ámbito de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 12º.- Sistema Integral de Salud de la Provincia de Entre Ríos. Objetivos. El Sistema Integral de Salud de la Provincia de Entre Ríos (SISPER) tiene los siguientes objetivos:

a) Alcanzar el más alto nivel posible de salud de la población mediante el desarrollo integrado de actividades dirigidas a las personas y al ambiente que promuevan hábitos saludables de

vida y la participación en todas aquellas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

b) Implementar un modelo de atención integral basado en una estrategia sanitaria común, políticas de salud articuladas, programas integrales y acciones de promoción, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno, recuperación y rehabilitación de la salud, incluyendo los cuidados paliativos.

c) Impulsar la descentralización de la ejecución en el marco de la centralización normativa, promoviendo la coordinación entre dependencias nacionales, provinciales y municipales.

d) Organizar la prestación de los servicios según niveles de complejidad y áreas territoriales.

e) Lograr el aprovechamiento racional, equitativo y sustentable de los recursos humanos, materiales, financieros, y de la capacidad sanitaria instalada y a instalarse.

f) Promover el desarrollo profesional continuo de los recursos humanos para la salud, el trabajo en equipos interdisciplinarios e intersectoriales y la investigación y desarrollo científicos.

ARTÍCULO 13º.- El Seguro Provincial de Salud constituirá la instancia de descentralización del Sistema Nacional del Seguro de Salud en la jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, en los términos previstos por el Artículo 4º de la Ley Nacional 23.661 (Sistema Nacional del Seguro de Salud). A tal efecto el Poder Ejecutivo provincial procurará la celebración de los convenios correspondientes con los organismos competentes nacionales.

ARTÍCULO 14º.- El Poder Ejecutivo provincial diseñará e implementará el Seguro Provincial de Salud en la forma y modo que determine la reglamentación, observando los siguientes criterios:

a) Equidad: debe proveer servicios en forma prioritaria a la población más vulnerable.

b) Integralidad de atención: debe incluir un programa de servicios básicos y obligatorios que incluya acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud que resulten suficientes, oportunas y eficientes.

c) Accesibilidad: los servicios de salud se prestarán sin restricción ni discriminación alguna, en lo que atañe a condición económica, social, cultural, política o sanitaria de los beneficiarios.

d) Calidad: tenderá a desarrollarse en condiciones óptimas de calidad de atención.

e) Sustentabilidad: el Estado provincial asegura la viabilidad económico-financiera del funcionamiento efectivo del Seguro Provincial de Salud.

f) Responsabilidad y actividades conjuntas entre provincia y municipios. La provincia y los municipios deben complementarse en la atención sanitaria y en la distribución y asignación de los recursos.

CAPÍTULO 4

SECTOR Y SUBSECTORES DE SALUD. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 15º.- Integran el sector salud todas las personas, físicas o jurídicas, de derecho público o privado, que realicen o contribuyan a la ejecución de las acciones de salud y que constituyen recursos de salud.

ARTÍCULO 16º.- Subsector estatal. Definición. El subsector estatal de la Provincia está integrado por todos los recursos de salud dependientes del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y de los municipios por medio de los cuales se planifican, ejecutan, coordinan, fiscalizan y controlan planes, programas y acciones destinados a la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, sean ellas asistenciales directas, de diagnóstico y tratamiento, de investigación y docencia, de medicina veterinaria vinculada a la salud humana, de producción, de fiscalización y control.

ARTÍCULO 17º.- Subsector estatal. Objetivos. Son objetivos del subsector estatal de salud:

a) Contribuir a la disminución de los desequilibrios sociales, mediante el acceso universal y la equidad en la atención de la salud, dando prioridad a las acciones dirigidas a la población más vulnerable y a las causas de morbimortalidad prevenibles y reductibles;

b) Desarrollar políticas sanitarias centradas en la familia para la promoción comunitaria de herramientas que contribuyan a disminuir la morbimortalidad materno-infantil, promover la lactancia en el primer año de vida, y generar condiciones adecuadas de nutrición;

c) Desarrollar políticas integrales de prevención y asistencia frente al VIH/SIDA, adicciones, violencia urbana, violencia familiar, siniestralidad vial y todos aquellos problemas que surjan de la vigilancia epidemiológica y sociosanitaria;

d) Desarrollar la atención integrada de los servicios e integral con otros sectores;

e) Reconocer y desarrollar la interdisciplina en salud;

f) Jerarquizar la participación de la comunidad en todas las instancias contribuyendo a la formulación de la política sanitaria, la gestión de los servicios y el control de las acciones;

- g) Asegurar la calidad de la atención en los servicios;
- h) Organizar los servicios por redes y niveles de atención, estableciendo y garantizando la capacidad de resolución correspondiente a cada nivel;
- i) Garantizar el desarrollo de la salud laboral, y de los comités de bioseguridad hospitalarios;
- j) Establecer la creación de comités de ética en los efectores;
- k) Descentralizar la gestión en los niveles locales del subsector, aportando los recursos necesarios para su funcionamiento;
- l) Garantizar la educación permanente y la capacitación en servicio, la docencia e investigación en sus servicios;
- m) Desarrollar el presupuesto por programa, con asignaciones adecuadas a las necesidades de la población;
- n) Desarrollar una política de medicamentos, basada en el uso racional que garantice calidad, eficacia, seguridad y acceso a toda la población;
- ñ) Instituir la historia clínica única para todos los efectores;
- o) Desarrollar un sistema de información que permita un inmediato acceso a la historia clínica única y a la situación de cobertura de las personas que demandan servicios, garantizando la confidencialidad de los datos y la no discriminación;
- p) Garantizar la atención integral de las personas con necesidades especiales y proveer las acciones necesarias para su rehabilitación funcional y reinserción social;
- q) Contribuir a mejorar y preservar las condiciones sanitarias del medio ambiente;
- r) Contribuir al cambio de los hábitos, costumbres y actitudes que afectan a la salud;
- s) Garantizar el ejercicio de los derechos reproductivos de las personas a través de la información, educación, métodos y prestaciones de servicios;
- t) Eliminar los efectos diferenciales de la inequidad sobre la mujer en la atención de salud.

ARTÍCULO 18º.- Subsector estatal. Organización general. El subsector estatal de salud se organiza y desarrolla conforme a la estrategia de atención primaria, con la constitución de redes y niveles de atención, jerarquizando el primer nivel; y la descentralización progresiva de la gestión dentro del marco de políticas generales, bajo la conducción político-técnica de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 19º.- Subsector estatal. Organización por niveles de atención. La autoridad de aplicación debe contemplar la organización y control de las prestaciones y servicios del subsector estatal sobre la base de tres niveles de atención categorizados por capacidades de resolución.

ARTÍCULO 20º.- Articulación de niveles. La autoridad de aplicación garantiza la articulación de los tres niveles de atención del subsector estatal mediante un adecuado sistema de referencia y contrarreferencia con desarrollo de redes de servicios, que permita la atención integrada y de óptima calidad de todas las personas.

ARTÍCULO 21º.- Primer nivel. Definición. El primer nivel de atención comprende todas las acciones y servicios destinados a la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en especialidades básicas y modalidades ambulatorias.

ARTÍCULO 22º.- Primer nivel. Organización. Son criterios de organización del primer nivel de atención:

- a) Constituir la puerta de entrada principal y el área de seguimiento de las personas en las redes de atención;
- b) Coordinar e implementar en su ámbito el sistema de información y vigilancia epidemiológica y sanitaria;
- c) Garantizar la formación de equipos interdisciplinarios e intersectoriales;
- d) Realizar las acciones de promoción, prevención, atención ambulatoria, incluyendo la internación domiciliaria, y todas aquéllas comprendidas en el primer nivel según la capacidad de resolución establecida para cada efector;
- e) Promover la participación comunitaria;
- f) Garantizar a las personas la capacidad de resolución adecuada a sus necesidades de atención, estableciendo articulaciones horizontales y con los otros niveles, con criterio de redes y mecanismos de referencia y contrarreferencia;
- g) Elaborar el anteproyecto de presupuesto basado en la programación de actividades; de acuerdo a la planificación de metas y objetivos que incluyan beneficiarios estimados, acorde a la evolución demográfica;

h) Identificar la cobertura de las personas y efectuar la facturación a terceros responsables de acuerdo a los mecanismos que se establezcan.

ARTÍCULO 23º.- Segundo nivel. Definición. El segundo nivel de atención comprende todas las acciones y servicios de atención ambulatoria especializada y aquéllas que requieran internación.

ARTÍCULO 24º.- Segundo nivel. Organización. Son criterios de organización del segundo nivel de atención:

- a) Constituir el escalón de referencia inmediata del primer nivel de atención;
- b) Garantizar la atención a través de equipos multidisciplinarios;
- c) Participar en la implementación y funcionamiento del sistema de información y vigilancia epidemiológica y sanitaria;
- d) Realizar las acciones de atención de especialidades, de internación de baja y mediana complejidad, de diagnóstico y tratamiento oportuno, de rehabilitación, y todas aquéllas comprendidas en el nivel y según la capacidad de resolución establecida para cada efector;
- e) Desarrollar nuevas modalidades de atención no basadas exclusivamente en la cama hospitalaria, tales como la cirugía ambulatoria, la internación domiciliaria y el hospital de día;
- f) Garantizar a las personas la capacidad de resolución adecuada a sus necesidades de atención, estableciendo articulaciones horizontales y con los otros niveles, con criterio de redes y mecanismos de referencia y contrarreferencia;
- g) Elaborar el anteproyecto de presupuesto basado en la programación de actividades;
- h) Identificar la cobertura de las personas y efectuar la facturación a terceros responsables de acuerdo a los mecanismos que se establezcan.

ARTÍCULO 25º.- Tercer nivel. Definición. El tercer nivel de atención comprende todas las acciones y servicios que por su alta complejidad médica y tecnológica son el último nivel de referencia de la red asistencial.

ARTÍCULO 26º.- Tercer nivel. Organización. Son criterios de organización del tercer nivel de atención:

- a) Garantizar la óptima capacidad de resolución de las necesidades de alta complejidad a través de equipos profesionales altamente especializados;
- b) Participar en la implementación y funcionamiento del sistema de información y vigilancia epidemiológica y sanitaria;
- c) Establecer articulaciones con los otros niveles y con otros componentes jurisdiccionales y extrajurisdiccionales del propio nivel, a fin de garantizar a las personas la capacidad de resolución adecuada a sus necesidades de atención;
- d) Elaborar el anteproyecto de presupuesto basado en la programación de actividades;
- e) Identificar la cobertura de las personas y efectuar la facturación a terceros responsables de acuerdo a los mecanismos que se establezcan.

ARTÍCULO 27º.- Efectores. Definición. Los efectores son los hospitales generales de agudos, hospitales generales de niños, hospitales especializados, centros de atención primaria de la salud polivalentes y monovalentes, médicos de cabecera, y toda otra sede del subsector estatal en la que se realizan acciones de salud.

ARTÍCULO 28º.- Efectores. Organización general. Los efectores deben adecuar la capacidad de resolución de sus servicios a los niveles requeridos por las necesidades de las redes locales y jurisdiccionales.

ARTÍCULO 29º.- Efectores. Descentralización. La autoridad de aplicación debe desarrollar la descentralización administrativa de los efectores dirigida al incremento de sus competencias institucionales en la gestión operativa, administrativo-financiera y del personal, manteniendo y fortaleciendo la integridad del sistema a través de las redes.

ARTÍCULO 30º.- Organización territorial. El subsector estatal de salud se organiza territorialmente en unidades de organización sanitaria denominadas regiones sanitarias, integradas cada una de ellas por sistemas locales de salud, que podrán a su vez contener unidades locales o áreas de salud.

ARTÍCULO 31º.- Regiones sanitarias. Número y delimitación. La autoridad de aplicación debe establecer regiones sanitarias en un número no menor de cuatro (4), de modo tal que cubran la totalidad del territorio provincial, orientándose a desarrollar la capacidad de resolución completa de la red estatal en cada una de las mismas, coordinando y articulando los efectores de todos los subsectores, y contemplando la delimitación geográfico-poblacional basada en factores

demográficos, socioeconómicos, culturales, epidemiológicos, laborales, y de vías y medios de comunicación.

ARTÍCULO 32º.- Regiones sanitarias. Objetivo. Las regiones sanitarias tienen como objetivo la programación, organización y evaluación de las acciones sanitarias de sus efectores. Tienen competencia concurrente en la organización de los servicios de atención básica y especializada según la capacidad de resolución definida para las mismas, y en su articulación en redes locales, regionales e interregionales con los servicios de mayor complejidad.

ARTÍCULO 33º.- Regiones sanitarias. Conducción y consejos regionales. Cada región sanitaria está conducida por un funcionario dependiente de la autoridad de aplicación, seleccionado por concurso, y establece un consejo regional integrado por representantes de los efectores, de los sistemas locales de salud, de los trabajadores profesionales y no profesionales, de los municipios y comunas, y de la comunidad.

ARTÍCULO 34º.- Sistemas locales de salud de salud. Lineamientos. Los sistemas locales de salud se desarrollan en base a los siguientes lineamientos:

- a) Responden a una delimitación geográfico-poblacional y tenderán a articularse con los municipios y las comunas; un sistema local de salud podrá abarcar la jurisdicción de varios municipios y/o comunas;
- b) Son la sede administrativa de las competencias locales en materia de salud;
- c) Son conducidas y coordinadas por un funcionario de carrera; seleccionado por concurso;
- d) Constituyen un consejo local de salud, integrado por representantes de la autoridad de aplicación, de los efectores, de los municipios y comunas y de la población del área;
- e) Analizan las características socioepidemiológicas locales, pudiendo proponer la cantidad y perfil de los servicios de atención;
- f) Podrán articular su labor con los centros educativos de su jurisdicción así como con las políticas sociales provinciales y municipales y el conjunto de las políticas dirigidas a mejorar la calidad de vida de la población, desarrollando una perspectiva intersectorial.

CAPÍTULO 5

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 35º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es el nivel jerárquico superior del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos en materia de salud.

ARTÍCULO 36º.- Autoridad de aplicación. Funciones. La autoridad de aplicación conduce, controla y regula el Sistema Integral de Salud de la Provincia de Entre Ríos, debiendo formular políticas y dictar normas para el cumplimiento de los objetivos del mismo. Las normas administrativas del Sistema Integral de Salud de la Provincia de Entre Ríos son obligatorias para las entidades del subsector estatal y privado. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) La elaboración de las políticas y normas conforme a las cuales se organizará y funcionará el Sistema Integral de Salud de la Provincia de Entre Ríos (SISPER), y el ejercicio del contralor general de su observancia.
- b) La formulación, planificación, ejecución y control de los programas de salud de conformidad a los principios y objetivos establecidos en la presente ley y en la Constitución de la Provincia.
- c) El registro y la habilitación de los prestadores de servicios de salud que integren el Sistema Integral de Salud de la Provincia de Entre Ríos y de los prestadores con quienes contraten.
- d) La fiscalización de la articulación entre prestadores en el marco del Sistema Integral de Salud de la Provincia de Entre Ríos (SISPER).
- e) La aprobación de los programas de prestaciones integrales de salud que deberán brindar a sus usuarios los prestadores públicos y privados que integren el Sistema Integral de Salud de la Provincia de Entre Ríos (SISPER), y mantenerlos actualizados de conformidad con los avances científicos y de la realidad epidemiológica de la población.
- f) La instrumentación y actualización periódica, en coordinación con el Instituto Provincial de Salud Pública, de un sistema provincial de información y vigilancia en salud.
- g) La regulación y desarrollo de políticas de tecnología médica y de medicamentos, y el contralor de su aplicación.
- h) El diseño y jerarquización de una política de promoción y prevención.
- i) La promoción, en coordinación con otros organismos competentes, de la investigación científica en salud.
- j) La organización general y el desarrollo del subsector estatal de salud, basado en la constitución de redes y niveles de atención;

- k) La descentralización del subsector estatal de salud, incluyendo el desarrollo de las competencias locales y la mejora continua de la capacidad de gestión de los servicios;
- l) La promoción de la capacitación permanente de todo el personal de todos los subsectores;
- m) La regulación y control del ejercicio de las profesiones relacionadas con la salud;
- n) La regulación, habilitación, categorización, acreditación y control de los establecimientos dedicados a la atención de la salud, y la auditoría de la calidad de atención en todos los subsectores;
- ñ) La regulación y control de la producción, comercialización y consumo de productos alimenticios, suplementos dietarios, medicamentos, insumos médico-quirúrgicos y de curación, materiales odontológicos, materiales de uso veterinario y zooterápicos, productos de higiene y cosméticos;
- o) La regulación y control de la publicidad de medicamentos y de suplementos dietarios y de todos los bienes y servicios relacionados con la salud;
- p) La promoción de medidas destinadas a la conservación y el mejoramiento del medio ambiente, en coordinación con el ente ambiental creado por el Art. 84 de la Constitución provincial;
- q) La regulación y control de la fabricación, manipulación, almacenamiento, venta, transporte, distribución, suministro y disposición final de sustancias o productos tóxicos o peligrosos para la salud de la población;
- r) El control sanitario de la disposición de material anatómico y cadáveres de seres humanos y animales;
- s) La promoción e impulso de la participación de la comunidad;
- t) El establecimiento de un sistema único frente a emergencias y catástrofes con la participación de todos los recursos de salud de la Provincia;
- u) La articulación y complementación de las acciones para la salud con los municipios y comunas y la concertación de políticas sanitarias con el Gobierno nacional, y con gobiernos de provincias y naciones hermanas.

CAPÍTULO 6

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 37º.- Consejo Provincial de Salud. El Consejo Provincial de Salud es el organismo colegiado de participación ciudadana para el debate y propuesta de los grandes lineamientos en políticas de salud. Tiene carácter consultivo, no vinculante, honorario, de asesoramiento y referencia para el Gobierno de la Provincia. Arbitra los mecanismos para la interacción de los subsectores integrantes del sistema de salud, y para la consulta y participación de las organizaciones vinculadas a la problemática sanitaria.

ARTÍCULO 38º.- Composición y funcionamiento del Consejo Provincial de Salud. El Consejo Provincial de Salud estará integrado en la forma y modo que determine la reglamentación. Su funcionamiento se ajustará a criterios de participación democrática de todos los interesados, garantizando la de los Consejos de Salud regionales, del IOSPER, de las universidades con carreras vinculadas a las ciencias de la salud, de los colegios profesionales de la salud, de las comisiones de salud de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, de las asociaciones civiles sin fines de lucro vinculadas a la salud y de las organizaciones de consumidores y usuarios. Todos sus miembros tendrán carácter honorífico y no percibirán asignación alguna.

ARTÍCULO 39º.- Las regiones sanitarias tendrán como órgano de participación a los consejos regionales de salud, y los sistemas locales de salud a los consejos locales de salud. Los centros hospitalarios y los centros de atención primaria de la salud podrán tener como órganos de participación a los consejos hospitalarios y consejos comunitarios respectivamente. La reglamentación establecerá la composición y funciones de los órganos de participación.

CAPÍTULO 7

FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 40º.- Presupuesto de salud. El funcionamiento y desarrollo del subsector estatal, y la regulación y control del conjunto del sistema de salud, se garantizan mediante la asignación y ejecución de los recursos correspondientes al presupuesto de salud.

ARTÍCULO 41º.- Recursos. Los recursos del presupuesto de salud son:

- a) Los créditos presupuestarios asignados para cada ejercicio, que deben garantizar el mantenimiento y desarrollo de los servicios y programas;

- b) Los ingresos correspondientes a la recaudación por prestación de servicios y venta de productos a terceros por parte del subsector estatal. Todo incremento de estos recursos constituye un aumento de los recursos para la jurisdicción;
- c) Los ingresos resultantes de convenios de docencia e investigación;
- d) Los aportes provenientes del Gobierno nacional para ser destinados a programas y acciones de salud;
- e) Los préstamos o aportes nacionales e internacionales;
- f) Los provenientes de disposiciones testamentarias y donaciones.

ARTÍCULO 42º.- Fondo de redistribución. Los ingresos señalados en los incisos b) y c) del artículo anterior corresponden al efector que realiza la prestación, excepto un porcentaje que integra un fondo de redistribución presupuestaria destinado a equilibrar y compensar las situaciones de desigualdad de las diferentes áreas y regiones.

ARTÍCULO 43º.- Presupuesto. Lineamientos. La autoridad de aplicación elabora, ejecuta y evalúa el presupuesto de salud en el marco de los siguientes lineamientos:

- a) La jerarquización del primer nivel de atención y de la estrategia de Atención Primaria de la Salud, con individualización de las asignaciones presupuestarias y su ejecución;
- b) La identificación y priorización de acciones de impacto epidemiológico y de adecuada relación costo/efectividad;
- c) La incorporación de la programación local y del presupuesto por programa como base del proyecto presupuestario;
- d) La descentralización de la ejecución presupuestaria;
- e) La definición de políticas de incorporación tecnológica;
- f) El desarrollo de la planificación plurianual de inversiones;
- g) La participación de la población en la definición de las prioridades presupuestarias en los diversos programas.

ARTÍCULO 44º.- Para la formulación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que la estructura presupuestaria sea suficiente y adecuada para que el presupuesto actúe como:

- a) Instrumento asignador de recursos.
- b) Instrumento de base del sistema de registración.
- c) Instrumento que posibilite analizar el rol cumplido por la autoridad de aplicación y demás actores del sistema de salud, evaluando el cumplimiento de metas y objetivos.
- d) Instrumento que refleje la expresión financiera de la política de salud.
- e) Instrumento que establezca los niveles de responsabilidad y explicita a quien se le asignan los recursos en cada caso.

CAPÍTULO 8

PLANIFICACION ESTRATÉGICA, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, Y CONTROL Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS DE SALUD

ARTÍCULO 45º.- Instituto Provincial de Salud Pública. Creación. El Instituto Provincial de Salud Pública es un organismo autárquico, que funciona en la órbita de la autoridad de aplicación de la presente ley, y que articula su accionar con el Consejo Provincial de Salud y con los demás integrantes del Sistema Integral de Salud de la Provincia de Entre Ríos en lo que corresponda.

ARTÍCULO 46º.- Instituto Provincial de Salud Pública. Lineamientos. El Instituto Provincial de Salud Pública debe organizarse bajo los siguientes lineamientos:

- a) Promueve y coordina la elaboración y actualización periódica del Plan Estratégico Provincial de Salud, de conformidad a los principios y objetivos establecidos en la presente ley y en la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;
- b) Tiene a su cargo el control, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de salud;
- c) Propicia la investigación científica en el sistema de salud y su integración con la actividad asistencial, y promueve la orientación al abordaje de los problemas de salud prioritarios;
- d) Autoriza y fiscaliza todo plan de investigación en el subsector estatal. Los convenios de investigación con instituciones públicas o privadas deberán asegurar al subsector estatal una participación en los resultados científicos y económicos;
- e) Favorece el intercambio científico, nacional e internacional;
- f) Otorga becas de investigación y perfeccionamiento, en el país o en el extranjero, para el desarrollo de proyectos;
- g) Realiza convenios con organismos similares, tanto en el orden nacional como en el internacional;
- h) Propone la creación de la carrera de investigador en salud;

- i) Constituye una instancia de normatización y evaluación ética en investigación;
- j) Institucionaliza la cooperación técnica con universidades y entidades académicas y científicas;
- k) Promueve la creación y coordina el funcionamiento de comités de investigación en los efectores;
- l) Coordina y articula la formación permanente y en servicio de recursos humanos para la planificación y gestión de políticas de salud.

ARTÍCULO 47º.- Del Plan Estratégico Provincial de Salud. El Plan Estratégico Provincial de Salud es un instrumento de planificación, dirección y ordenación del Sistema Integral de Salud de la Provincia de Entre Ríos cuyo objetivo es garantizar la respuesta del sistema a las necesidades de los ciudadanos. En él se establecerán de manera concisa las orientaciones básicas y estrategias fundamentales relacionadas con la salud de la población, así como el conjunto de acciones sanitarias y los compromisos principales de las entidades prestadoras de servicios sanitarios en el desarrollo de los objetivos y prioridades de atención a la salud.

ARTÍCULO 48º.- El Plan Estratégico Provincial de Salud incluirá el conjunto de programas y proyectos de las diferentes áreas de salud y comprenderá todas las acciones sanitarias necesarias para cumplir los objetivos de sus servicios de salud. El Plan se articulará a su vez de manera armónica con los demás planes sectoriales y/o integrales de desarrollo de la provincia. El Plan deberá actualizarse o reformularse cada cinco (5) años.

ARTÍCULO 49º.- Procedimiento de elaboración del Plan Estratégico Provincial de Salud. La elaboración del Plan Estratégico Provincial de Salud corresponde al Instituto Provincial de Salud Pública, que a tal efecto designa a un profesional especializado como Director del Plan, seleccionado por concurso de oposición y antecedentes. En la elaboración, control, monitoreo y evaluación del Plan se tendrá en cuenta la más amplia participación de todos los integrantes del Sistema Integral de Salud de la Provincia de Entre Ríos, de los trabajadores, y de los ciudadanos y sus organizaciones. El Plan de Salud será aprobado, previo informe del Consejo Provincial de Salud y de la autoridad de aplicación, por ley de la Legislatura, a propuesta del Poder Ejecutivo provincial; y será remitido a los municipios y comunas para su conocimiento y observancia en lo que de ellos dependa.

ARTÍCULO 50º.- Cada región sanitaria y cada sistema local de salud deberá aplicar su propio Plan Regional y Plan Local de Salud respectivamente, en el marco del Plan Estratégico Provincial de Salud. El Instituto Provincial de Salud Pública articulará a tal efecto su accionar con las regiones sanitarias y con los sistemas locales de salud, a los que brindará permanentemente asesoramiento y consultoría técnica.

ARTÍCULO 51º.- Docencia. Lineamientos. La autoridad de aplicación y el Instituto Provincial de Salud Pública adoptarán las medidas necesarias para posibilitar y priorizar la actividad docente de grado y posgrado en todas las disciplinas relacionadas en el ámbito del subsector estatal de salud, bajo los siguientes lineamientos:

- a) La promoción de la capacitación permanente y en servicio;
- b) La inclusión de todos los integrantes del equipo de salud;
- c) El enfoque interdisciplinario e intersectorial;
- d) La calidad del proceso enseñanza-aprendizaje;
- e) La articulación mediante convenio con los entes formadores;
- f) La jerarquización de la residencia como sistema formativo de postgrado;
- g) El desarrollo de becas de capacitación y perfeccionamiento;
- h) La promoción de la capacitación en salud pública, acorde con las prioridades sanitarias y de desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 52º.- El Instituto Provincial de Salud Pública deberá establecer un sistema de recepción de quejas y denuncias de usuarios del Sistema Integral de Salud de la Provincia de Entre Ríos, así como mecanismos de solución de diferendos entre éstos y los prestadores, sin perjuicio de los recursos administrativos y judiciales correspondientes.

CAPÍTULO 9

REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 53º.- Créase, en el ámbito de la autoridad de aplicación, la Administración Provincial de Salud. La Administración Provincial de Salud asumirá, al momento de entrar en vigencia los convenios, las atribuciones y facultades que la Ley Nacional 23.661 otorga a la Secretaría de Salud de la Nación y a la Administración Nacional del Seguro de Salud. La Administración Provincial de Salud llevará un registro provincial de prestadores, que constituirá

la instancia descentralizada en la Provincia de Entre Ríos del Registro Nacional de Prestadores, en los términos previstos en el Artículo 29º de la Ley Nacional 23.661.

ARTÍCULO 54º.- Regulación y fiscalización. Funciones generales. La autoridad de aplicación, a través de la Administración Provincial de Salud, ejerce la regulación y fiscalización de los subsectores de la seguridad social y privado, del ejercicio de las profesiones relacionadas con la salud, de la acreditación de los servicios, de lo atinente a medicamentos, alimentos, tecnología sanitaria, salud ambiental y todo otro aspecto que incida sobre la salud.

ARTÍCULO 55º.- Subsector privado. Fiscalización. Los prestadores del subsector privado son fiscalizados y controlados por la autoridad de aplicación, a través de la Administración Provincial de Salud, en los aspectos relativos a condiciones de habilitación, categorización, acreditación, funcionamiento y calidad de atención de establecimientos sanitarios; y a condiciones de ejercicio de los equipos de salud actuantes.

ARTÍCULO 56º.- Subsector privado. Entes financiadores. Los entes privados de financiación de salud, ya sean empresas de medicina prepaga, de seguros, aseguradoras de riesgos del trabajo, de medicina laboral, mutuales y entidades análogas, deben abonar las prestaciones brindadas a sus adherentes por el subsector estatal de salud; por los mecanismos y en los plazos que establezca la reglamentación. Dicha obligación se extiende a las prestaciones de urgencia.

ARTÍCULO 57º.- Seguridad social. Fiscalización. Los prestadores propios del subsector de la seguridad social son fiscalizados y controlados por la autoridad de aplicación, a través de la Administración Provincial de Salud, en los aspectos relativos a condiciones de habilitación, acreditación, funcionamiento y calidad de atención de establecimientos sanitarios; y a condiciones de ejercicio de los equipos de salud actuantes.

ARTÍCULO 58º.- Seguridad social. Prestaciones estatales. La seguridad social debe abonar por las prestaciones brindadas a sus beneficiarios por el subsector estatal de salud sin necesidad de autorización previa; por los mecanismos y en los plazos que establezca la reglamentación. Dicha obligación se extiende a las prestaciones de urgencia.

ARTÍCULO 59º.- Seguridad social. Reclamos por prestaciones estatales. Los efectores del subsector estatal de salud están facultados para reclamar ante el organismo nacional correspondiente, el pago de las facturas originadas en prestaciones brindadas a los beneficiarios de las obras sociales, cumplidos los plazos y por los mecanismos que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 60º.- Padrones de beneficiarios. La autoridad de aplicación debe arbitrar todos los medios que permitan mantener actualizados los padrones de beneficiarios y adherentes de los entes financiadores de salud de cualquier naturaleza.

ARTÍCULO 61º.- La autoridad de aplicación creará un registro permanente y obligatorio de recursos de tecnología de diagnóstico y terapéutica de los servicios de salud. La reglamentación determinará los contenidos de la información que deban proporcionar las instituciones, su periodicidad y las sanciones en caso de incumplimiento. Toda nueva incorporación de tecnología deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación teniendo en cuenta la información científica disponible, la necesidad de su utilización y la racionalidad de su ubicación y funcionamiento.

ARTÍCULO 62º.- La autoridad de aplicación, en coordinación con otros organismos competentes, promoverá y evaluará que el desarrollo profesional continuo de los recursos humanos que integren el Sistema Integral de Salud de la Provincia de Entre Ríos responda a los principios rectores establecidos por la presente ley.

ARTÍCULO 63º.- La autoridad de aplicación promoverá la armonización de los parámetros de calidad de los bienes, servicios, y factores productivos del área salud y los mecanismos de control sanitario de las demás provincias argentinas y de los Estados Parte del Mercosur, en el marco del proceso de integración regional.

ARTÍCULO 64º.- Las entidades que integren el Sistema Integral de Salud de la Provincia de Entre Ríos, además de sus órganos de gobierno, deberán contar con un Director Técnico como autoridad responsable ejecutiva en el plano técnico.

ARTÍCULO 65º.- Para autorizar como integrantes del Sistema Integral de Salud de la Provincia de Entre Ríos a las entidades que lo soliciten, la autoridad de aplicación evaluará su caudal de usuarios, los recursos humanos, la planta física, el quitamiento, los programas de atención a la salud, la tecnología, el funcionamiento organizacional y el estado económico-financiero, según criterios que fije la reglamentación. La integración al Sistema Integral de Salud de la Provincia

de Entre Ríos tendrá carácter funcional, no modificando la titularidad de las entidades ni su autonomía administrativa.

ARTÍCULO 66º.- La autoridad de aplicación suscribirá un contrato de gestión con cada uno de los prestadores que se integre al Sistema Integral de Salud de la Provincia de Entre Ríos, con el objeto de facilitar el contralor del cumplimiento de las obligaciones que impone a éstos la presente ley. La reglamentación determinará el contenido de dichos contratos.

ARTÍCULO 67º.- Las entidades que se integren al Sistema Integral de Salud de la Provincia de Entre Ríos ajustarán su actuación a las normas técnicas que dicte la autoridad de aplicación y quedarán sujetas a su contralor.

ARTÍCULO 68º.- Las entidades que integren el Sistema Integral de Salud de la Provincia de Entre Ríos deberán recabar, con fundamentos debidamente documentados, autorización de la autoridad de aplicación, quién requerirá en todos los casos el dictamen correspondiente del Instituto Provincial de Salud Pública, para:

- a) Crear, clausurar o suspender servicios de atención médica.
- b) Construir, reformar o ampliar plantas físicas destinadas a la atención médica.
- c) Adquirir, enajenar, ceder y constituir otros derechos reales sobre bienes inmuebles y equipos sanitarios.

ARTÍCULO 69º.- Los profesionales y entidades que presten servicios de salud podrán realizar publicidad mediante cualquier modalidad de difusión siempre que limiten las menciones a sus datos identificatorios, títulos que posean y especialidades que desarrollen, los que deberán estar debidamente registrados. Las personas o entidades que infrinjan estas normas se harán pasibles de sanciones que aplicará la autoridad de aplicación, sin perjuicio de la inmediata suspensión de la publicidad que le será notificada a los medios utilizados para su difusión. Si la orden no fuera efectivizada, a los medios se les aplicarán iguales sanciones económicas, que estarán determinadas en la reglamentación.

ARTÍCULO 70º.- Las entidades públicas y privadas que integren el Sistema Integral de Salud de la Provincia de Entre Ríos deberán suministrar a su población usuaria los programas integrales de prestaciones que apruebe la autoridad de aplicación. Los programas integrales de prestaciones incluirán:

- a) Actividades de promoción y protección de salud dirigidas a las personas.
- b) Diagnóstico precoz y tratamiento adecuado y oportuno de los problemas de salud-enfermedad detectados.
- c) Acciones de recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según corresponda.
- d) Acceso a medicamentos y recursos tecnológicos suficientes.

La reglamentación de la presente ley definirá taxativamente las prestaciones incluidas, que serán descriptas en términos de sus componentes y contarán con indicadores de calidad de los procesos y resultados, conforme a los cuales el Instituto Provincial de Salud Pública auditará la atención brindada a los efectos que corresponda.

CAPÍTULO 10

PRODUCCIÓN PÚBLICA DE MEDICAMENTOS

ARTÍCULO 71º.- La política de medicamentos tendrá por objetivo promover su uso racional y sustentable. La autoridad de aplicación, en coordinación con las autoridades nacionales competentes, racionalizará y optimizará los procesos de registro de medicamentos y fortalecerá las actividades de inspección y fiscalización de empresas farmacéuticas y la fármaco vigilancia.

ARTÍCULO 72º.- La autoridad de aplicación elaborará y coordinará la aplicación de un Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos Esenciales.

ARTÍCULO 73º.- El Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos Esenciales promoverá la investigación, producción y distribución de vacunas, sueros, reactivos y medicamentos esenciales realizados en laboratorios estatales. Se consideran laboratorios estatales aquellos que dependan de entidades que funcionen en dependencias de la Administración centralizada, como organismos autárquicos, como sociedades del Estado, como sociedades de economía mixta o como sociedades anónimas con participación mayoritaria estatal. El Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos Esenciales procurará articular sus acciones con programas similares de la nación o de otras provincias.

ARTÍCULO 74º.- El Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos Esenciales coordinará las acciones que favorezcan la realización de sus objetivos. A tal fin coordinará la producción de cada especialidad medicinal, con el propósito de evitar superposiciones,

asegurar la calidad y el abastecimiento público. Las prioridades de producción se establecerán según los perfiles epidemiológicos de la población.

ARTÍCULO 75º.- El control de la calidad de los procesos y productos estará a cargo de la autoridad de aplicación y de los organismos nacionales competentes, en coordinación con universidades con asiento en la región, a cuyo fin se concretarán convenios de participación para la correcta ejecución del programa. La autoridad de aplicación exigirá el cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación, resultando de aplicación la normativa que se dicte en consecuencia, en línea con las normas internacionales.

ARTÍCULO 76º.- De forma.

ARTUSI – LA MADRID – ROTMAN – VITOR – KNEETEMAN – SOSA –
ANGUIANO – MONGE – LENA – VIOLA – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto de ley reproduce el que presentáramos el día 18 de diciembre de 2009 (Expediente 17.724). El 21 de diciembre de 2009 tomó estado parlamentario y fue girado a la Comisión de Salud Pública, presidida en ese entonces por el diputado Darío Argain, ámbito en el que fue objeto de un exhaustivo análisis, que contó con el aporte de numerosas organizaciones y asesores. Se procedió en ese momento a unificar dicho expediente con el Nro. 16.809, una iniciativa de autoría del Presidente de la Comisión, con numerosos puntos de contacto y coincidencias. Es así que se obtuvo un dictamen favorable el día 27/4/11 y se trató en el recinto el día 11/5/11, obteniendo aprobación por unanimidad. Lamentablemente en el Senado no tuvo similar suerte, habiendo pasado al Archivo el día 17/12/2015.

Entendemos necesario insistir en la propuesta de nuestro texto original, sin perjuicio de reconocer que seguramente podrá ser mejorado y ampliado en el tratamiento en comisión, por lo que solicitamos sea analizado con la prioridad que el tema requiere.

Reproducimos a continuación los fundamentos del proyecto original mencionado: “El presente proyecto de ley tiene por objeto garantizar el derecho a la salud como un derecho fundamental, individual y social, mediante la regulación y ordenamiento de todas las acciones conducentes a tal fin, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Constitución provincial.

El Artículo 19 de la Constitución provincial reza textualmente: “La Provincia reconoce la salud como derecho humano fundamental, desarrollando políticas de atención primaria. La asistencia sanitaria será gratuita, universal, igualitaria, integral, adecuada y oportuna. Será prioritaria la inversión en salud, garantizando el primer nivel de atención, así como la formación y capacitación. Se implementará un seguro provincial de salud para toda la población y una progresiva descentralización hospitalaria. El medicamento es un bien social básico. El Estado regula y fiscaliza el circuito de producción, comercialización y consumo de éstos y de los productos alimenticios, tecnología médica y acredita los servicios en salud. La ley propenderá a jerarquizar el nivel de atención hospitalaria de tiempo completo.”

Fueron numerosos los proyectos que dieron origen a este artículo en la Convención Constituyente de 2008; de autoría de los convencionales Rogel y Brasesco (Expediente 318), Allende de López y Villaverde (Expediente 329), Pesuto y Martínez (Expediente 548), Caramelle (653), Busti (722), De Paoli, Allende de López, Rogel, Brasesco y Monge (Expediente 928), Alasino y Pasqualini (Expediente 949), Romero y Carlín (Expediente 967), Federik (Expediente 1143), Heyde, Pérez y Gastaldi (Expediente 1218).

Todos ellos han sido tenidos en cuenta, en mayor o menor medida, como antecedentes del presente proyecto.

También fueron considerados como antecedentes leyes sobre la materia de la Provincia de Misiones, de la Ciudad de Buenos Aires, y de la República Oriental del Uruguay, así como la Ley Nacional número 23.661, de creación del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

A su vez, fue especialmente importante en la génesis de este proyecto el documento elaborado por la Comisión de Salud del Instituto de la Unión Cívica Radical de Entre ríos, denominado “Sistema Integral de Salud de la Provincia de Entre Ríos - La Salud como un bien individual y social”, que se adjunta como anexo. Por todo ello es que solicitamos el tratamiento favorable del presente proyecto.”

Anexo

Documento base de la propuesta programática sobre salud de la UCR
Sistema Integral de Salud de la Provincia de Entre Ríos - SISPER.

La salud como un bien individual y social

Qué es la salud? Mucha gente la asocia a la cura de enfermedades, a la provisión de medicamentos y tecnología médica para sanar, y por ello un gran sector de la población es eso lo que demanda.

Sin embargo esta percepción debe ser superada por el concepto de estar sano que no es la mera ausencia de enfermedad, sino de sentirse vital, activo, creativo, con energías, socialmente útil y contenido.

Estar sano es tener una alimentación adecuada, es tener el hábito de la actividad física, es controlar los estados emocionales, es evitar los malos hábitos como el consumo de alcohol y tabaco, es evitar las adicciones tanto exógenas (drogas) como endógenas (emociones repetitivas), es también cultivar el ser interior.

La salud es un bien individual y solamente la persona reconoce su real dimensión cuando padece una enfermedad. Pero también es uno de los pilares que sostiene el desarrollo económico y social de los pueblos y es responsabilidad del Estado ponerlo en el centro de la agenda pública. Este carácter la califica también como un bien social.

Las ciencias que estudian los procesos de desarrollo consideran que existen cuatro formas de capital para medir el desempeño de un Estado:

- Capital natural, constituido por los recursos naturales.
- Capital construido, generado por el ser humano (infraestructura, bienes de capital, etcétera).
- Capital humano, determinado por el grado de nutrición, salud y educación del individuo.
- Capital social, conformado por el grado de confianza entre los actores sociales de una sociedad, las normas de comportamiento cívico (el cuidado de los espacios públicos por ejemplo) y el nivel de asociatividad.

En ese contexto del pensamiento económico-social, se ha tomado como un tema central al capital humano, sustentado básicamente por la nutrición y por la salud y también por la educación, a tal punto que actualmente se consideran el nivel de salud y de educación de un pueblo como los indicadores más precisos de su desarrollo.

Se ha comprobado que una mala salud entre los trabajadores hace descender la productividad por el incremento del ausentismo, pero también se deteriora el desempeño laboral al aumentar los errores y la falta de concentración en las tareas.

Estos hechos demuestran la incidencia de la salud en la economía y la importancia de ir hacia un cambio de paradigma en la forma de abordar la política de salud. Es, por lo tanto, un bien que atañe a la sociedad en su conjunto y un tema que compromete a todos.

Además, la salud y la educación sirven para la emancipación de las personas. Un pueblo emancipado es cuando la inmensa mayoría de sus habitantes lo son, y adquirieron también, un grado elevado de conciencia social.

Por otra parte, la salud está consagrada en la Constitución nacional y provincial como un derecho que cada ciudadano tiene y un deber del Estado asegurarlo, pero distintos intereses sectoriales que dificultan los consensos necesarios, juegos políticos de baja estofa, etcétera, generan condiciones que impiden la efectividad de las acciones y peor aún, excluyen a los más necesitados.

Este es el pensamiento de la Unión Cívica Radical que suscribe el presente documento sentando de este modo las bases para una política de Estado en materia de salud, integradora, equitativa, igualitaria, adecuada y oportuna para todos los habitantes de Entre Ríos.

Actualmente en la provincia de Entre Ríos nos encontramos, como en el resto del país, con un sistema de salud totalmente fragmentado. Las obras sociales nacionales, la provincial (IOSPER), las prepagas y los servicios públicos provinciales de atención actúan como si fueran compartimentos estancos. No existe, salvo excepciones, ningún tipo de interrelación entre ellos. Ergo, no existe una política de salud.

El Estado provincial solamente funciona como efector y, en cierta medida, como planificador de sus propias acciones, pero no controla el accionar de las obras sociales nacionales, prepagas, ni siquiera de la propia obra social provincial. Sin embargo por imperio de la Constitución, es el responsable de la salud de todos sus habitantes. Este es un hecho paradójico, ¿cómo puede hacerse responsable de por lo menos el 40% de la salud de la

población (la que no concurre al servicio público) si no participa ni controla las acciones que llevan a cabo las entidades privadas y de la seguridad social?

Para cumplir con las normas vigentes debemos ir hacia la formulación de una política de Estado en materia de salud y dejar de lado las políticas de gobierno.

El camino recorrido y los resultados a la vista, hablan a las claras sobre la necesidad imperiosa de reformar progresivamente la estructura actual hacia un modelo que muestre resultados más eficaces.

Propuestas para la formulación de un sistema integral de salud

Definición de políticas de Estado

La salud en la provincia de Entre Ríos, en su más amplia dimensión, pública, privada y la derivada de la seguridad social, se encuentra en un estado de franca debilidad. Distintas causas actuaron en ese sentido: económicas, políticas, técnicas, etcétera, pero debemos mencionar también, las vinculadas con la ética al abandonarse en gran medida la visión solidaria y equitativa que un modelo sanitario debe tener. Corregir estas anomalías pasa por la construcción de políticas de Estado.

¿Cómo hacer para que el conocimiento científico y el desarrollo tecnológico sea aplicado para beneficio colectivo de la población si no es desarrollando políticas de Estado? En cuyo caso necesariamente tiene que intervenir la sociedad, no las construye un gobierno sino los integrantes de la comunidad relacionados con la actividad médica, pero a su vez, también tienen que actuar los agentes políticos, económicos, y sociales para otorgarle más amplitud a la fase de elaboración. El eje del proceso está basado en un rol protagónico del Estado, no del gobierno de turno.

De esta forma, en un debate abierto y democrático la sociedad en su conjunto tendrá que decidir qué modelo de salud prefiere, que sistema considera más apto para alcanzarlo y de qué manera contribuye para su ejecución.

Muchos países como Canadá, Costa Rica, Gran Bretaña, por nombrar algunos de distintas raíces económicas, culturales y sociales lo pudieron hacer. ¿Por qué no la provincia de Entre Ríos?

La salud acompaña al proceso histórico de los pueblos y obedece a variados factores ligados con las ciencias biológicas, sociales, económicas y políticas, a partir de los cuales se deben desarrollar las estrategias para impactar al conjunto social. No se puede, por ejemplo, formular metas de reducción de tasas de morbilidad sin modificar las condiciones de pobreza y de mejoramiento del entorno ambiental.

De las crisis no se sale con la fuerza del mercado, se la deja de lado con políticas de Estado. Es el trabajo conjunto de los actores de la salud, de las entidades profesionales, gremiales, académicas y sociales convocadas por el gobierno, el modelo eficaz para superar los problemas actuales.

Enfoque político sanitario

1) Fortalecimiento del sector público: es uno de los ejes que le dan sustento al enfoque político sanitario.

Es a partir de este sector donde se puede aplicar con toda fortaleza la estrategia de Atención Primaria de la Salud (APS). Un programa de vacunación para toda la población objeto, nunca va a venir de una obra social y menos aún de una prepaga. Una estrategia para atender pandemias y epidemias o dar rápida respuesta a situaciones de catástrofe tampoco. Y más, si el hospital no se hace cargo de la alta tecnología médica, ésta es imposible de financiar a escala de la población que la necesite y sólo llegará a los que tienen acceso al pago de la misma.

La medicina está envuelta en una grave disociación, a medida que se avanza tecnológicamente para mejorar el diagnóstico y el tratamiento de la patología, más se aleja del paciente, se deshumaniza y encarece el costo de atención. Sin embargo, no hay tecnología que pueda reemplazar un minucioso examen clínico. La tecnología facilita pero no garantiza más salud para la población porque no reemplaza el criterio profesional ni tampoco actúa sobre las causas que provocan la enfermedad.

El grado de complejidad que presenta el tratamiento de la enfermedad, exige una política de salud provincial orientada a profundizar la estrategia de atención primaria de la salud, y en ese marco, trabajar en la formación del recurso humano, infraestructura, modo de financiación, etcétera, (Artículo 19 de la Constitución provincial).

Actualmente el gasto para financiar la salud que se le asigna a la atención médica es ostensiblemente mayor al que se deriva para tratar de modificar los estilos de vida de las personas, para la modificación del medio ambiente, para los programas de promoción y educación de la salud, etcétera, cuando los resultados son mucho más efectivos si se alientan estas formas de preservación y prevención. En la construcción de una política de salud hay que valorar mucho más las acciones que están fuera de los servicios de salud que los que realmente se brindan.

Claramente se observa que las fallas del sistema obedecen a problemas de financiación, de gestión y de ausencia de una política de salud. Esas son las causas de la ineficiencia, si no se atacan las causas no desaparecerá el problema.

Construyendo una política de salud y proponiendo fuertes cambios en la administración del sistema, atacando la estructura burocrática, descentralizando, etcétera, es decir, mejorando ostensiblemente la gestión, los canales de financiación se tornarán mucho más fluidos.

Uno de los problemas más acuciantes a la hora de aplicar acciones en materia de salud pública es la burocracia estatal. Es el lugar donde chocan con fuerza las buenas intenciones. Simplificar y ordenar su estructura, es uno de los ejes en los que hay que concentrar mucho esfuerzo y dedicación.

- Priorizar la organización de los servicios en la estrategia de atención primaria de la salud debe ser la respuesta inmediata.

- La descentralización hospitalaria tiene que ser unas de las metas a conseguir a mediano y largo plazo (Artículo 19 de la Constitución provincial).

- Promover la provisión de medicamentos, vacunas, alimentos, agua potable y cloacas, medio ambiente saludable, etcétera, considerados bienes públicos y de interés sanitario no deben dejar de ser la tarea de rutina.

Los grandes lineamientos deben emanar de políticas nacionales, incluso el apoyo financiero de planes específicos, pero la política de salud la tiene que fijar el Estado provincial con total autonomía de criterio (federalismo sanitario), y necesariamente debe incluir valores sociales de alto contenido ético, como la solidaridad y la equidad, pero debe estar relacionada con las enfermedades prevalentes de la provincia, la situación socio-económica de sus habitantes, su nivel educativo, sus hábitos, nutrición, etcétera.

Al momento de tomar decisiones, a nivel provincial se está en mejores condiciones de resolver los problemas de la gente porque se tiene mejor conocimiento de sus necesidades. En ese contexto, un sistema provincial debe tener independencia y autonomía pero, a su vez, establecer una fuerte coordinación con las políticas nacionales, estableciéndose además, la transferencia de recursos correspondientes.

Descentralización hospitalaria y operativa:

La esencia metodológica debe manifestarse en torno a la descentralización hospitalaria y operativa. Cuando una organización alcanza un cierto nivel de desarrollo, enfrenta la necesidad de transferir las herramientas para la administración y ejecución de las acciones desde el centro hacia la periferia, es decir, desde la provincia hacia los municipios. De esa manera crea la posibilidad de ser más eficaz en los resultados y más eficiente en los procedimientos.

La descentralización de los servicios de salud contribuye a aumentar el capital humano, el cultural y el social, es decir tiende a la acumulación de capitales para la ampliación de las libertades humanas y un mayor progreso de la sociedad.

En el caso de la provincia de Entre Ríos la descentralización sanitaria debe ser una tarea permanente. La enorme burocracia asentada en la actual Secretaría de Salud así lo exige.

El fortalecimiento del sector público exige cambios en el modelo de gestión, en el modelo de atención y en el modelo de financiación de los que actualmente se vienen desarrollando.

La modificación del modelo de gestión está dirigida a lograr mecanismos de dirección hospitalaria con participación comunitaria y a transferir los centros de salud a los municipios.

Dicha transferencia sólo será posible cuando el municipio esté en condiciones de hacerse cargo de la responsabilidad de aplicar acciones de atención primaria. Por otra parte debe ser realizada a requerimiento del mismo de acuerdo a lo establecido por el Artículo 240 de la Constitución provincial que dice: "Los municipios tienen las siguientes competencias:

inciso 14: La atención primaria de la salud, a su expreso requerimiento, y con la consiguiente transferencia de recursos”.

Los centros de salud son los efectores de la atención primaria ya sean provinciales o municipales, pero la que construye la estrategia es la provincia. Para el caso de que sean propiedad del municipio, éste podrá reformular la estrategia según su propia necesidad, pero siempre las acciones deberán coordinarse con la provincia.

El cambio del modelo de atención consiste en desarrollar y profundizar la estrategia de atención primaria de la salud por parte de los centros de salud tendientes a lograr formas de vida saludable, mientras que los hospitales provinciales tendrán a su cargo la atención de la complejidad médica y la provisión de alta tecnología médica.

Para optimizar el funcionamiento del hospital, la dirección deberá ser un cargo concursado, y los profesionales que ocupen ese sitio, necesariamente tendrán que poseer conocimientos de gestión y administración hospitalaria.

Se debe propender también, tal lo establece la nueva Constitución provincial (Artículo 19), a la labor profesional de tiempo completo.

Otro modo de descentralización y con el objeto de hacer más eficiente el control y la operatividad de los centros asistenciales, es la regionalización operativa, la que tendrá que ser reprogramada para lograr alto nivel de eficiencia y no se transforme en un instrumento burocrático más.

En el nuevo modelo de financiación, se deberá tener en cuenta adecuados presupuestos provinciales y municipales, a los que se tendrán que adicionar contribuciones especiales que se fijen para enfrentar un mayor fortalecimiento del sector público. Los recursos destinados deben ser considerados una inversión, no un gasto.

Deberá racionalizarse el gasto, ya que un elevadísimo porcentaje del presupuesto en salud es derivado al pago de salarios y suplencias, quedando un escaso remanente que imposibilita otorgarle eficiencia a las acciones.

Como se ha expresado, los centros de salud, por ser los actores centrales en la implementación de la estrategia de atención primaria de la salud deberán estar bajo la responsabilidad directa de los municipios en la medida de sus posibilidades y con el consentimiento expreso. En cuyo caso, deberán dictarse las normas correspondientes para que sean transferidos tanto la infraestructura como el personal (respetando los derechos adquiridos), como así también un aumento en la coparticipación equivalente al gasto de funcionamiento.

Son funciones del Estado provincial:

- a) Gestionar ante la Nación el estricto cumplimiento del programa Remediar, para que los medicamentos lleguen oportunamente a los centros de salud con la calidad y cantidad necesarias.
- b) Elaborar programas de educación para la salud coordinando y apoyando acciones con los municipios.
- c) Elaborar programas de atención primaria de la salud para el sector público en forma coordinada con los municipios (Artículo 19 de la Constitución provincial). El proceso de construcción debe, a su vez, ser coordinado con los programas nacionales y adaptados a las necesidades locales. También pueden elaborarse estrategias para las entidades prestatarias de servicios.
- d) Monitoreo y análisis de la situación de salud. Se debe evaluar cómo se van desarrollando las acciones en base a la estrategia elaborada.
- e) Vigilancia para investigar y controlar el riesgo.
- f) Desarrollo de políticas de planificación y de capacidad de gestión.
- g) Promover la equidad de acceso a los servicios de salud. En este sentido se deberán construir las redes de atención en forma coordinada y armónica entre los centros de salud y los hospitales públicos.
- h) Capacitación del recurso humano.
- i) Certificación y recertificación de títulos a nivel público y privado con el objeto de mantener la actualización de los conocimientos. Estas funciones serán cumplidas por los colegios en aquellas profesiones que los tuvieren.
- j) Establecer pautas para un programa de garantía de calidad para los servicios de salud.

k) Tener a su cargo la provisión de servicios de alta complejidad médica asegurando calidad de los mismos. Los hospitales deberán tener un mecanismo de gestión con activa participación de la comunidad hospitalaria (hospitales de gestión comunitaria).

l) Asegurar la provisión de medicamentos a todos los ciudadanos que los necesite. La salud es un bien social, por lo tanto, los medicamentos también, y la forma de garantizar este noble cometido es transformando un Estado ausente, que vive profundas crisis recurrentes, con bajos niveles éticos, en un Estado presente, activo, promotor y protector. Un Estado que debe propiciar la inversión social concretando la producción pública de medicamentos con los recursos necesarios para garantizar la calidad, el equipamiento, y la formación del recurso humano.

En ese contexto, la producción pública de medicamentos se deberá realizar bajo estas premisas: 1) En el marco de una política de Estado para lograr una continuidad que supere el accionar de distintos gobiernos. 2) Fijando los recursos correspondientes que le den autonomía de gestión. 3) Que se someta a normas ISO para lograr calidad en la producción. 4) Además de la vigilancia de la ANMAT, que se someta al control de calidad por parte de universidades nacionales competentes.

ll) Incorporar mecanismos de incentivos al recurso humano, no sólo monetarios, sino también de capacitación y de crecimiento profesional, que estimulen la labor dentro del sector público.

m) Promover la investigación y docencia en el campo de la salud pública con el objeto de establecer protocolos de atención que interesen a las reales necesidades de la población.

n) Poseer la infraestructura y la capacitación del recurso humano necesarios ante emergencias o desastres en materia de salud.

ñ) Elaborar protocolos de bioseguridad.

o) Regular el recurso humano y físico público y la contratación privada si es necesaria para los servicios de salud.

2) Federalismo sanitario en materia de seguridad social: En los últimos años, en la seguridad social, la salud se convirtió en una mercancía que se regula según los principios de oferta y demanda. Los servicios mejoran en función de la capacidad adquisitiva de los integrantes de la población acentuándose la estratificación social. ¿Es esto ético?

La fragmentación del actual sistema de salud es una de las principales causas por la cual el gasto se derrama en la burocracia administrativa y no llega de la debida forma a la población, sobre todo a los sectores más necesitados. La gran ventaja del sistema de seguridad social es que es solidario, pero esta ventaja se diluye al haber muchos fondos para gestionar los servicios y no existir coordinación entre ellos. Las obras sociales más grandes tienen más posibilidades de ofrecer un mejor servicio que las más chicas porque éstas tienen un gasto administrativo per cápita mucho mayor. Es aquí donde la solidaridad se desvirtúa.

El abordaje de este inconveniente debe necesariamente hacerse desde las provincias para luego pensarlo desde la Nación.

En tal sentido, el primer paso hacia una integración es la coordinación de las políticas de salud del Ministerio de Salud provincial, la obra social provincial y el PAMI. En Entre Ríos se estaría cubriendo en esta primera etapa al 80% de la población aproximadamente. Después hay que sumar al resto de la seguridad social.

La provincia debe contar con autonomía suficiente para poder controlar a todos los actores de la salud. Debemos empezar a impulsar el federalismo sanitario en su máxima expresión. La salud es una responsabilidad indelegable de las provincias, así está establecido constitucionalmente, y la responsabilidad recae no solamente en la actividad pública sino también en el sector de la seguridad social y en el sector privado.

La falta del control en áreas claves que intervienen en el complejo cuadro del sistema de salud, como por ejemplo las obras sociales nacionales y provincial, los seguros privados y demás entidades prestatarias, como así también el progreso técnico y científico, etcétera, complican el diseño y la ejecución efectiva de políticas públicas provinciales, pero paralelamente existe la responsabilidad de proteger la salud de la población. Por tal motivo, estos componentes del sistema tienen que estar dentro del nivel de las decisiones provinciales.

Alto financiamiento, costos crecientes y resultados medios o bajos nos tienen que llevar a un cambio estructural para poder construir un sistema de salud que nos aleje del atraso y contribuya a una mejor calidad de vida.

Con ese criterio y en el ámbito de la seguridad social, se deberá crear la Administración Provincial de Salud (APROSA).

Para tal efecto se deberá celebrar un convenio con el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 23.661 - Sistema Nacional del Seguro de Salud.

En dicha entidad, se deberá abrir un registro de las entidades prestatarias que brindan servicios de salud en la provincia de Entre Ríos que no se encontraran registradas en el Registro nacional, como así también un registro provincial de prestadores.

Se deberá crear también una comisión permanente de concertación integrada por representantes de las entidades prestatarias y de los prestadores con la finalidad de establecer las normativas de trabajo y valores retributivos de las prestaciones cubiertas.

Se tendrán que dictar y aplicar las normas de acreditación y categorización para profesionales y establecimientos de salud.

Los municipios como responsables de llevar a cabo la estrategia de APS

Las políticas de salud en las últimas décadas estuvieron orientadas a curar las enfermedades y a defender los sistemas en vez de pensar en la salud de las personas. El resultado sanitario no fue el deseado, se crea entonces la necesidad de un cambio estratégico para abordar la problemática de salud. En ese contexto, surge la necesidad de profundizar la política de atención primaria de la salud (APS) descentralizando las acciones a nivel municipal.

El municipio es el organismo más adecuado para optimizar las acciones dirigidas a evitar las enfermedades, pues puede garantizar un mejor control de las actividades y porque tiene un contacto más directo con las necesidades de la gente.

Si tenemos en cuenta que la salud depende de la biología humana, de las condiciones del medio ambiente, de los estilos de vida y de la organización de los servicios, el municipio es el que mejor se posiciona para actuar sobre esos ejes en procura de propiciar una vida más saludable para la población.

La estrategia no debe estar focalizada en la concentración de esfuerzos para combatir la enfermedad, sino en mantener y promocionar la salud. Para tal fin no se trata de abrir más hospitales, simplemente se debe trabajar en el primer nivel de atención. En consecuencia los recursos necesarios son significativamente menores.

En vastos sectores se sigue considerando todavía al hospital y al médico como sinónimo de salud. Los servicios de salud continúan acaparando los recursos, la atención política y la hegemonía del modelo curativo de atención. Se sigue pensando al nivel de salud como sinónimo de calidad de los hospitales cuando en realidad el sistema debe plantearse con una estrategia de promoción y protección de la salud.

La Organización Panamericana de la Salud plantea la reorganización del modelo a partir del fortalecimiento y desarrollo de los sistemas locales de salud (SILOS).

Un SILOS se define como la organización institucional responsable de la salud de su población, que ejecuta acciones de promoción, prevención, curación y rehabilitación en un espacio geográfico definido (municipio), donde integra, coordina y moviliza todos los recursos existentes, privados y públicos, y sobre todo los de la comunidad, que participa responsablemente en la búsqueda de su salud.

Deben contar con poder de decisión y autonomía de gestión al ser la expresión de la delegación del poder a nivel local. Ejemplo de este modelo lo muestran Chile y Colombia donde se está procediendo a la total municipalización de los servicios de salud a fin de facilitar la planificación y mejorar los resultados a nivel local. Es decir, varios países latinoamericanos les están otorgando a los municipios, un rol importante al proceso salud-enfermedad.

Un municipio saludable es un proyecto de gran contenido político que ayuda a orientar y redefinir el papel del Estado, en donde se debe incorporar como objetivo estratégico a la salud como expresión y síntesis del desarrollo.

En la articulación de este proyecto se tendrá que considerar las particularidades de cada municipio. En nuestro territorio provincial hay municipios urbanos y otros rurales, en cada uno de estos casos las estrategias serán diferentes y deberán adecuarse a la estructura que posean.

En los rurales se tendrán en cuenta la carencia de servicios y su perfil de enfermedad (en gran medida de tipo infeccioso). En cambio los municipios urbanos tendrán que responder a los nuevos desafíos expresados generalmente en el aumento de las enfermedades crónicas, accidentes, seguridad y otros problemas sociales y de falta de servicios. En ambos casos la solución de los problemas reviste diferentes grados de complejidad y de recursos.

El municipio es el nivel más adecuado para realizar acciones integrales de promoción de la salud al tener bajo su responsabilidad la dotación de condiciones básicas de saneamiento y de servicios a la población, de preservar la ecología, la higiene y la limpieza (Atención Primaria Ambiental - APA), de estimular conductas y estilos de vida sanos, de buscar equidad y de organizar los servicios de salud para responder al resto de las necesidades de prevención, tratamiento y rehabilitación.

El intendente es la persona con mayor capacidad de convocatoria dentro del ámbito municipal y puede por lo tanto, lograr con mayor facilidad la comunicación y vinculación entre los diferentes sectores locales. Además a través del municipio se puede lograr más efectivamente la participación de la comunidad.

Las personas que viven en pobreza y exclusión muestran por ejemplo, mayor grado de incidencia a las enfermedades, tienen poco acceso al agua potable, desagüe y limpieza, se observa hacinamiento y fragilidad de sus viviendas, etcétera, que se traduce en un bajo nivel de capital humano, condición que puede revertirse con una mayor responsabilidad del municipio.

Al llevar a cabo acciones vinculadas con la atención primaria de la salud, comienza a generarse en la población la cultura de la salud, que se contrapone a la demanda del tratamiento de la enfermedad. Una activa participación de diferentes actores sociales, como así también distintas organizaciones del voluntariado trabajando en la misma dirección, contribuye al aumento del capital social.

La activa participación del municipio en este modelo, contribuye a mejorar la asignación de los recursos y a ser más eficiente el gasto. Permite fortalecer la planificación, ayuda a mejorar la rendición de cuentas de los funcionarios y posibilita una participación más activa de los ciudadanos. Propicia la participación social y mejora la gestión pública.

Este criterio surge como consecuencia de los desaciertos e ineficiencias de la centralización provincial del sistema de salud pública. Sistema que fue útil hasta la década del setenta u ochenta, posteriormente este sector tuvo un crecimiento importante y desordenado que lo tornó ineficiente.

La reasignación de acciones supone un desafío muy grande en pos de lograr una mayor eficiencia y eficacia, con equidad y accesibilidad.

El éxito dependerá no sólo del accionar del Estado sino de la interacción entre éste y la sociedad civil. Se requiere un fuerte protagonismo de los actores sociales que tienen que estar convencidos de la utilidad de la estrategia de descentralización y de las nuevas oportunidades que se abren en el rediseño del sistema.

Al respecto el punto 3.1 del Plan Federal de Salud expresa que los municipios deben desarrollar programas de promoción y prevención de la salud y le adjudica a la sociedad civil un rol protagónico en el diseño y en la implementación del modelo. En el punto 4.5 agrega: "Para mejorar la salud de los argentinos la reforma debe dejar de ser un tema técnico o de negocios exclusivo de los expertos y empresarios. La salud debe ser un tema del Estado y la sociedad, ni siquiera de eventuales gobiernos. Una construcción permanente, una tarea inconclusa. Un modelo para armar y desarrollar entre todos y para todos. Los partidos políticos y todos los actores sociales deben comprometerse por fuera de cualquier polarización electoral en el tema de fondo y en el debate responsable acerca de cómo producir más y mejor salud, debate que en la Argentina hoy es débil. La salud de un pueblo es un indicador de su organización social y comunitaria. Instrumentos de política y gestión modernos que no contemplen la participación, que no generen consenso, pueden ser técnicamente factibles pero terminan siendo políticamente inviables".

En concordancia con lo expresado, el municipio debe ser el principal responsable de la estrategia de atención primaria de la salud y los centros de salud los efectores.

La inmensa mayoría de los centros de salud pertenecen al Estado de la Provincia de Entre Ríos. Por lo tanto, progresivamente deben ir pasando a manos de los municipios con el consentimiento y/o requerimiento de los mismos. Al aplicar este criterio, debe existir una transferencia de responsabilidades en la planificación, en la gestión y en el contralor. En la obtención y distribución de los recursos a partir de un incremento en la coparticipación y un traspaso del recurso humano profesional y no profesional respetando los derechos adquiridos.

Al operar con criterio de descentralización se deberán contemplar centros de acción directa y centros regionales de referencia, que tendrán a su cargo la dirección del área que se

determine, como así también, acciones de distinto orden como por ejemplo prestaciones odontológicas, bioquímicas y médicas de mayor complejidad.

Entre los objetivos a perseguir está el de igualar la oportunidad de acceso al modelo de salud de toda la población, con el propósito de lograr más equidad y eficiencia basada en redes de atención.

Precisamente, la estrategia de atención primaria incluye la formación de redes de atención mediante las cuales las personas acceden a una red y no a servicios aislados. En toda red existen los centros regionales de referencias (que a su vez coordinan con los centros hospitalarios de menor complejidad y de mayor complejidad), y los centros de acción directa.

Los centros de salud provinciales más importantes de cada localidad deberán ser los centros de referencia de los otros centros de salud, ya sean provinciales o municipales. Si en algún momento todos los centros de una localidad son municipales, el centro de referencia deberá ser el más importante de todos, pero siempre las acciones deben coordinarse con la provincia.

Los componentes de la red son en primera instancia instituciones de gestión pública. Complementariamente pueden anexarse los de gestión privada si se considera necesario. Ambas deben organizarse por niveles de atención de acuerdo a las necesidades zonales y deben existir reglas comunes para todos los efectores.

La red tiene a su cargo una población definida, posibilitando la libre elección del prestador dentro de la oferta disponible en la propia red. Lo ideal sería establecer (de acuerdo al Plan Federal de Salud) una clave única de salud para distinguir a los pobladores según la cobertura que posee: obra social, prepaga o si depende del sector público para su atención.

Los centros efectores públicos o privados de la red deberán tener una "habilitación categorizante" la que debe ser periódica y publicitada a fin de poder garantizar a los usuarios la aptitud en el funcionamiento para la solución de sus problemas de salud.

En el sistema a implementar se debe tener en cuenta la calidad de gestión, la regulación y formación del recurso humano (en lo posible garantizar el cumplimiento de los procesos de certificación y recertificación periódica que habiliten para el ejercicio profesional), la regulación de la tecnología necesaria y la forma de financiarla.

Son funciones del Estado municipal:

- a) Asumir la máxima responsabilidad en la aplicación de la estrategia de atención primaria de la salud coordinando acciones con la provincia.
- b) Desarrollar programas de educación para la salud en coordinación con la provincia.
- c) Activar la participación de la sociedad civil y de la ciudadanía en los problemas de salud.
- d) Regular el recurso humano y físico público y la contratación privada en los casos necesarios para el servicio de salud.
- e) Promover conductas y estilos de vida sanos.
- f) Proveer condiciones básicas de saneamiento y de servicios a la población, como así también de preservar la ecología, la higiene y la limpieza.
- g) Controlar los aspectos vinculados con la bioseguridad, tanto en el sector privado como en el sector público.
- h) Procesar y controlar los residuos patológicos."

José A. Artusi – Joaquín La Madrid – Alberto D. Rotman – Esteban A. Vitor – Sergio O. Kneeteman – Fuad A. Sosa – Martín C. Anguiano – Jorge D. Monge – Gabriela M. Lena – María A. Viola – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social.

XLIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.568)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

La adhesión a la celebración del "Día Universal del Niño", el 20 de noviembre de 2017.

OSUNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En primer orden resulta necesario recordar que en fecha 14 de diciembre de 1954, la Asamblea General por Resolución Nro. 836 recomendó que se instituya (a partir de 1956) en todos los países un "Día Mundial del Niño", donde se consagrara la fraternidad y comprensión entre los niños del mundo entero.

Asimismo, en aquella oportunidad, sugirió a los gobiernos de todos los Estados que celebren el "Día Universal del Niño" en la fecha que estimen conveniente.

Así las cosas, el camino en la promoción de sus derechos encuentra en la fecha 20 de noviembre mayor trascendencia puesto que en esa misma fecha del año 1959, la Asamblea General aprobó la Declaración de los Derechos del Niño y luego de treinta años (1989) se aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño.

Este último instrumento internacional es esencial, a punto tal de ser el tratado internacional de derechos humanos más ratificado en el mundo, donde se establecen una serie de derechos para los niños y niñas, entre ellos el derecho a la vida, a la salud, a la educación, a jugar, a la vida familiar, a ser protegidos de la violencia, a la no discriminación, que entre otros, los entroniza como sujetos de derechos.

Por tal razón, ante la trascendencia de dicha fecha en la histórica promoción de sus derechos resulta de sumo interés adherir a su celebración.

Gustavo A. Osuna

8**PROYECTOS FUERA DE LISTA**

Ingresos (Exptes. Nros. 22.569 y 22.570)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde el ingreso de los proyectos no incluidos en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que ingresen y se reserven en Secretaría el proyecto que declara de interés el espectáculo artístico "Tango a Flor de Piel" (Expte. Nro. 22.569); y el proyecto de ley que crea el Programa de Promoción al Trabajo Cooperativo (Expte. Nro. 22.570).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se les dará ingreso y se procederá conforme a lo solicitado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los asuntos entrados fuera de lista:

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.569)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el espectáculo artístico "Tango a Flor de Piel", presentado por los jóvenes bailarines de la Asociación Síndrome de Down "No me Olvides", y por el "Grupo Alma", primera compañía de danza integradora de Argentina. En conmemoración por el Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

Dicho evento, se realizará el día 3 de diciembre, en la Casa del Bicentenario de la ciudad de Colón, departamento homónimo.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde 1992, cada 3 de diciembre se celebra mundialmente el “Día Internacional de las Personas con Discapacidades”.

Necesitamos sensibilizar, sentar las bases de un futuro inclusivo para las personas con discapacidades, y desde el Estado brindar todas las herramientas necesarias a los efectos de lograr una sociedad sin barreras, sin discriminaciones, más igualitaria y en el que todos podamos vivir una vida de salud, comodidad y dignidad.

Por todo lo que debemos hacer, por un esfuerzo mancomunado entre el Estado, organizaciones sociales y sociedad en general, es que solicito a mis pares el acompañamiento en la presente declaración.

Miriam S. Lambert.

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 22.570)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase el programa de “Promoción al Trabajo Cooperativo”. Este programa apunta a la realización de obras de arquitectura e ingeniería de pequeña escala en el ámbito de los organismos de la Administración Pública provincial centralizada o descentralizada a través de cooperativas de trabajo.

ARTÍCULO 2º.- Son objetivos:

* Fomentar, agilizar y mejorar la inserción de las cooperativas de trabajo en los procedimientos de contratación de obras públicas efectuados por la Administración Pública provincial, sus organismos autárquicos o descentralizados;

* Contribuir a la generación, crecimiento, sostenimiento y mejora del trabajo para las cooperativas de trabajo como un modelo de inclusión e inserción social;

* Incentivar y fomentar la participación de las cooperativas de trabajo en los procesos de contratación pública;

* Incentivar los valores sociales de igualdad, solidaridad, autogestión, ayuda mutua y justicia social;

* Promover, estimular y fomentar la capacitación y formación continua de los asociados en los aspectos técnicos, gerenciales y comerciales necesarios para consolidar el desarrollo cooperativo.

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos será la autoridad de aplicación de la presente ley, debiendo realizar las reglamentaciones necesarias tendientes a dotar de eficacia la misma. Anualmente elaborará una planificación de las obras a ejecutar en el marco del programa previsto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- El programa previsto en el Artículo 1º será administrado por la autoridad de aplicación o el organismo que el Poder Ejecutivo determine, debiendo incorporarse en el Presupuesto anual de la Administración provincial las partidas de erogaciones correspondientes y las fuentes financieras para su atención.

El financiamiento se proveerá con:

a) Asignación del Fondo Federal Solidario.

b) Asignación del Fondo Sub-básico Social Ley 24.073.

c) Otras asignaciones de recursos que fije anualmente la Ley de Presupuesto, o leyes especiales; excluidas las rentas generales del Tesoro.

d) Los aportes o transferencias provenientes del Estado nacional, provincial y/o municipal, y de sus organismos autárquicos y/o descentralizados.

ARTÍCULO 5º.- Créase dentro del Instituto de Promoción, Cooperativas y Mutualidades de Entre Ríos, el Registro de Cooperativas de Trabajo en el marco del programa previsto en el Artículo 1º de la presente ley. La inscripción y permanencia en el Registro será condición excluyente para participar en dicho régimen. Este registro articulará con el Registro de

Contratistas de Obras y Servicios a fin de extender el certificado de capacidad y habilitación previsto en el Artículo 11º de la Ley de Obras Públicas Nro. 6.351.

ARTÍCULO 6º.- Se entenderá por obra pública de “pequeña escala” aquellas obras de arquitectura de refacción o ampliación u obras de ingeniería de baja complejidad como cordón cuneta, veredas, construcción de espacios verdes públicos y/o playones deportivos, que no superen el tope previsto anualmente por el Poder Ejecutivo para la adjudicación mediante compra directa con cotejo de precio.

ARTÍCULO 7º.- Exímase del pago del fondo de garantía previsto en el Artículo 21º de la Ley Provincial de Obra Pública Nro. 6.351 a las cooperativas de trabajo registradas en el “Registro de Cooperativas de Trabajo” previsto en el Artículo 5º de la presente ley y en el marco de las obras ejecutadas en el Programa de Promoción al Trabajo Cooperativo.

ARTÍCULO 8º.- Se invita a los municipios, comunas y juntas de gobierno a adherirse a la presente ley de contratación de cooperativas de trabajo para la realización de obras de arquitectura e infraestructura de pequeña escala.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, etcétera.

BAHILLO – BAhLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente ley tiene por objeto generar una normativa que de modo integral permita a las cooperativas de trabajo participar de manera ágil, eficaz y sustentable de los contratos de obra pública de “pequeña escala” que realicen los distintos organismos de la Administración Pública centralizada o descentralizada, sujetándose a los parámetros legales estipulados en esta ley.

Se intenta de este modo lograr mayor participación en la realización de pequeñas obras por parte de las cooperativas de trabajo en el rubro de la construcción que se encuentran constituidas en nuestra provincia a fin de promover su participación e inserción laboral.

En Argentina, las organizaciones cooperativas y mutuales surgieron con vigor a partir de finales del siglo XIX, acompañando el crecimiento demográfico y la consolidación de diversas corrientes ideológicas y culturales. Siendo las primeras de ellas muy ligadas a lo agrario, vinculados a los procesos de inmigración y colonización, de expansión de la agricultura, y de concentración y revalorización de la tierra a raíz de la progresiva demanda de alimentos en el Viejo Continente, emergiendo como réplica a situaciones de gran vulnerabilidad comercial y social, vinculadas con el régimen de explotación y tenencia de la tierra.

El fenómeno del cooperativismo se desarrolló en las capas medias y medias bajas de la sociedad urbana y en los pequeños y medianos productores rurales, singularidad prevaleciente en el conjunto latinoamericano.

Más allá de lo histórico podemos definir a las cooperativas en general de la siguiente manera: Artículo 2º.- (Ley Nro. 20.337) “Las cooperativas son entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios...”. Se la concibe por sus particulares características, en cuanto a su constitución, forma de ingreso, derechos y retiro de sus asociados y sobre todo por sus principios que la inspiran, principios democráticos y de igualdad, de solidaridad, justicia social, ayuda mutua, responsabilidad, honestidad, transparencia y más aún se refleja en los “llamados excedentes repartibles” que en una cooperativa está destinado a ser distribuido en “concepto de retorno” entre los asociados, en proporción a la labor efectivamente prestada por cada uno de ellos.

Así, las cooperativas de trabajo “la forman trabajadores que ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción tanto de bienes como de servicios”. De modo que se ven impulsadas a trabajar inspiradas bajo los principios del cooperativismo: “Membrecía abierta y voluntaria; control democrático de los miembros; participación económica de los miembros; autonomía e independencia; educación, entrenamiento e información; cooperación entre cooperativas; compromiso con la comunidad”.

Las cooperativas en general son “asociaciones autónomas de personas unidas voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común a través de una empresa conjunta y de gestión democrática, regida por los

valores del cooperativismo; por ello, el desarrollo de este tipo de organizaciones resulta sin dudas un aporte fundamental a la integración social.

Nuestra Provincia reconoce ampliamente la función social de la cooperación en lo económico y encara políticas públicas activas a través del Ministerio de Desarrollo Social - Secretaría de Economía Social- de fortalecimiento y empoderamiento de los efectores de la economía social brindando la posibilidad de que crezcan en lo que ellos hacen, entre los cuales se encuentran las cooperativas de la Provincia.

Asimismo existen diversas problemáticas que impiden o restringen la accesibilidad de las cooperativas de trabajo a la obra pública, entre ellas la necesidad de acompañamiento técnico y capacitación, la asistencia social a sus asociados.

Es por las razones aquí expuestas, que se solicita se acompañe este proyecto dándole su aprobación.

Juan J. Bahillo – Alejandro Bahler.

9

CÓDIGO FISCAL -NO JUDICIALIZACIÓN DE DEUDAS ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS- MODIFICACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 22.463)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley que sustituye el Artículo 128º del Código Fiscal (Expte. Nro. 22.463).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

10

AÑO 2018 “AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”. DECLARACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 22.176)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley que declara al año 2018 como “Año del Centenario de la Reforma Universitaria” (Expte. Nro. 22.176).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

11

INMUEBLES EN SAN JOSÉ DE FELICIANO. DONACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 22.160)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley que autoriza al IAPV a donar dos inmuebles al Municipio de San José de Feliciano con destino a calle pública (Expte. Nro. 22.160).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

12

TERRENO EN MUNICIPIO DE CONCORDIA. TRANSFERENCIA.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 22.473)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que ingrese y se reserve en Secretaría el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a donar al Radio Club Concordia un inmueble ubicado en esa ciudad (Expte. Nro. 22.473).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

13

**INMUEBLE EN EJIDO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO FEDERACIÓN.
DONACIÓN.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 22.098)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un terreno ubicado en Villa del Rosario, con destino a un plaje deportivo para la Escuela Secundaria Nro. 2 “Sandalio Olivetti” (Expte. Nro. 22.098).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

14

LEY PROVINCIAL Nro. 7.849 -PENSIÓN AL MÉRITO ARTÍSTICO-. MODIFICACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 21.554)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley que modifica el Artículo 1º de la Ley Nro. 7.849 (Expte. Nro. 21.554).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

15

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS PARA GASTOS RESERVADOS. DESTINO.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 21.295)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que ingrese y se reserve en Secretaría el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley referido a créditos presupuestarios destinados a gastos reservados (Expte. Nro. 21.295).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

16

LEY NACIONAL Nro. 27.264 -BENEFICIOS IMPOSITIVOS PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS-. ADHESIÓN.

Reserva (Expte. Nro. 22.432)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que se traiga de comisión y se reserve en Secretaría el proyecto de ley, venido en revisión, de adhesión al Título III, Fomento a las Inversiones, de la Ley Nacional Nro. 27.264 (Expte. Nro. 22.432).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

–A continuación se inserta el texto del proyecto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**ARTÍCULO 1º.**- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos al Título III, Fomento a las Inversiones, de la Ley Nacional Nro. 27.264.**ARTÍCULO 2º.**- Las micro, pequeñas y medianas empresas domiciliadas en el territorio de la provincia de Entre Ríos, en que realicen inversiones productivas en bienes de capital u obras de infraestructura, en los términos y plazos dispuestos por la Ley Nacional Nro. 27.264, gozarán de estabilidad fiscal en el ámbito de la jurisdicción provincial desde la entrada en vigencia de la presente ley, hasta el 31 de diciembre de 2018, respecto a:

a) Impuestos sobre los Ingresos Brutos;

b) Impuestos de sellos a los pagarés emitidos para la negociación en Mercados de Valores, de acuerdo a las condiciones establecidas en la reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- No podrán acogerse al tratamiento dispuesto por el presente régimen, quienes se encuentren comprendidos en los incisos a), b), c), y d) del Artículo 14º de la Ley Nacional Nro. 27.264, respecto a obligaciones tributarias ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Asimismo, el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias aludidas precedentemente, producido con posterioridad a la concesión de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 2º de la presente ley, será causal de caducidad de la misma.**ARTÍCULO 4º.**- La estabilidad fiscal dispuesta en el Artículo 2º de la presente ley caducará cuando en el ejercicio fiscal en el que se computó el beneficio, y en el siguiente, la empresa redujera el nivel de empleo, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Si las obras o bienes que dieron origen al beneficio dejaran de integrar el patrimonio de la empresa no será causal de caducidad:

a) El reemplazo del bien por otro cuando el valor de este último fuera igual o mayor al precio de venta del bien reemplazado o cuando se produjera su destrucción por caso fortuito o fuerza mayor, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación; y

b) Cuando haya transcurrido un tercio de la vida útil del bien que se trate.

ARTÍCULO 5º.- Constatada una o más causales de caducidad, deberá integrarse el cómputo que resultó improcedente al período siguiente del impuesto del que se trate, aplicando los intereses resarcitorios y una multa equivalente al cien por ciento (100%) del gravamen ingresado en defecto.**ARTÍCULO 6º.**- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos al Registro de Consultores MiPyME creado por el Artículo 34º de la Ley Nacional Nro. 27.264.**ARTÍCULO 7º.**- Instrúyase al Ministerio de Producción a realizar las acciones necesarias para que el beneficio establecido en la presente ley pueda realizarse mediante trámite simplificado para las micro, pequeñas y medianas empresas.**ARTÍCULO 8º.**- Invítase a los municipios a adherir al régimen establecido por la presente ley mediante el dictado de las normas legales pertinentes en tal sentido.**ARTÍCULO 9º.**- Comuníquese, etcétera.

17

LEY Nro. 7.296 -FISCALÍA DE ESTADO-. DEROGACIÓN Y REGULACIÓN.

Reserva (Expte. Nro. 22.291)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: por último, solicito que se traiga de comisión y se reserve en Secretaría el proyecto de ley que regula el funcionamiento de la Fiscalía de Estado (Expte. Nro. 22.291).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

18

HOMENAJES**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–Al doctor Víctor Martínez

SR. ARTUSI – Pido la palabra.

Señor Presidente: hace un par de días, con pesar, nos enteramos de la muerte de un dirigente con una vasta trayectoria en el radicalismo, cuya memoria queremos honrar con este homenaje; me estoy refiriendo a Víctor Martínez, recordado sobre todo por haber acompañado en la Vicepresidencia de la República a Raúl Alfonsín en el período inicial de la recuperación de la democracia. Pero ese que fue sin dudas el cargo más importante que le tocó ocupar, no fue obviamente el único.

Víctor Martínez era abogado egresado de la Universidad Nacional de Córdoba, profesor universitario especializado en derecho minero, reconocido en el país y en el extranjero en esa especialidad. Y su militancia política en el radicalismo cordobés lo llevó desde muy joven a ocupar diversos cargos partidarios y a ejercer la función pública, entre otros cargos, senador provincial en al inicio de la década de 1960, luego, en el período en que Arturo Illia - otro cordobés- ejerció la Presidencia de la República, tuvo a su cargo la Intendencia de la ciudad de Córdoba.

Posteriormente, en 1973, disputó, sin éxito, la candidatura a Gobernador de Córdoba y al momento de la recuperación de la democracia -como es sabido- acompañó en la fórmula presidencial a Raúl Alfonsín que lo llevó, aunque por imperio de la Constitución de 1853 todavía estábamos ante un sistema de elección indirecta, a la Vicepresidencia de la República y, consecuentemente, a presidir el Senado y a ejercer la titularidad del Poder Ejecutivo en algunas oportunidades, incluso en algunas en las que hubo -como se recordará- momentos muy intensos de intentos de perturbación de la recién recuperada y frágil democracia.

A lo largo de su extensa trayectoria, Víctor Martínez será recordado como un hombre quizás de perfil bajo, pero de un enorme espíritu militante y de vocación republicana. En su paso por la función pública jamás fue sospechado de nada que tuviera que ver con hechos de corrupción o reñidos con la más estricta ética republicana.

Sobre el final de su vida, además de haber ejercido previamente funciones diplomáticas como embajador en la hermana República del Perú, le tocó una gran responsabilidad en la sanción de la ley que dio origen al Instituto Yrigoyeneano que, como su nombre lo indica, está destinado a preservar el legado político y la obra de gobierno del presidente Yrigoyen, y presidió ese organismo.

De esta manera, señor Presidente, queremos rendir homenaje a la memoria de este gran dirigente a quien, seguramente, no solo los radicales vamos a extrañar.

–Reconocimiento a los tripulantes del submarino ARA San Juan

SR. BAHLER – Pido la palabra.

Señor Presidente: esto no es un homenaje sino un reconocimiento, teniendo en cuenta la difícil situación que está atravesando el submarino ARA San Juan. Quiero hacer un especial reconocimiento a sus 44 tripulantes que día tras día sirven a la Patria protegiendo nuestros mares. Ante esta dolorosa situación rogamos y deseamos que puedan volver a sus hogares sanos y salvos.

Como entrerriano quiero hacer un especial reconocimiento al teniente de navío Fernando Ariel Mendoza, hijo de nuestra querida Concordia, que nos representa cumpliendo tareas en el submarino. Desde acá rezamos por él y acompañamos a su familia en este momento.

SR. KOCH – Pido la palabra.

Señor Presidente: en el mismo sentido a lo expresado con anterioridad por el diputado Bahler, es más que manifiesta la preocupación y el dolor que están atravesando estas familias.

–Condolencias por el fallecimiento del señor Esteban Grancelli

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: adhiero a los homenajes propuestos por los diputados preopinantes y, en nombre de nuestro bloque -seguramente se sumarán los demás- queremos dar un saludo muy especial a quien fuera intendenta de Diamante y funcionaria provincial, Claudia Gieco, quien está pasando por un momento muy triste y doloroso ante el fallecimiento de su esposo. Desde este bloque queremos acompañarla en este difícil momento.

SR. MONGE – Pido la palabra.

Señor Presidente: adherimos tanto a las palabras del diputado Bahillo como al sentido de las mismas, acompañando a esta convecina que ocupó la Presidencia municipal de Diamante, en este difícil trance que está sufriendo ella, sus hijos y demás familiares, ante la pérdida súbita y repentina de su esposo, el señor Esteban Grancelli. Estuvimos anoche en persona acompañando en el velatorio a los familiares, así que adherimos a la congoja y al acompañamiento en estos difíciles momentos de la funcionaria del Inaubepro del actual Gobierno provincial.

–Conmemoración del Día de la Enfermería Argentina

SR. ROTMAN – Pido la palabra.

Señor Presidente: también adherimos al reconocimiento a nuestro compobiano de apellido Mendoza, que se encuentra entre los tripulantes del submarino San Juan y, además, adherimos plenamente a las palabras del diputado Bahler.

Quiero hacer un pequeño homenaje a una profesión que yo diría que marca rumbo en la salud. Ayer, 21 de noviembre, en Argentina se conmemoró el Día de la Enfermera o Enfermero, porque en esa fecha en nuestro país se fundó la Federación de Asociaciones de Profesionales Católicas de Enfermería, que tiene como patrona a la Virgen de los Remedios, cuya festividad es ese mismo día.

El Día Internacional de la Enfermera es el 12 de mayo, fecha del nacimiento de Florence Nightingale, que diría es una de las enfermeras prócer de la salud, porque en tiempos de la Guerra de Crimea escribió el primer manual de la enfermería moderna.

La salud se mide por indicadores; así están los indicadores de mortalidad infantil, de mortalidad materna, los indicadores de nutrición o desnutrición. Se dice que un país, una provincia o un municipio tiene buena o mala salud por estos indicadores; pero también uno de los indicadores más importantes, es el número de enfermeras profesionales o universitarias que tiene, y en Entre Ríos prácticamente el 90 por ciento de las enfermeras y enfermeros son universitarios o profesionales. Esto cambió en los últimos 20 o 30 años. Yo era Director del Hospital Felipe Heras cuando dimos permiso y becamos a tres enfermeras que eran auxiliares para que hicieran el curso universitario en Concepción del Uruguay, fueron las tres primeras enfermeras universitarias. Estoy hablando de 1984-1985. Hoy fíjense lo que se ha elevado esta profesión que prácticamente el 90 por ciento de los enfermeros son profesionales o universitarios.

Los que trabajamos en salud tenemos un profundo respeto por los enfermeros, porque los profesionales médicos vamos al hospital o a los sanatorios, vemos los enfermos, los revisamos, hacemos la indicación y después nos vamos; pero los que quedan las 24 horas cuidando a los enfermos, en relación directa con los familiares, tratando de mitigar sus penas, sus dolores y sus heridas, son los enfermeros.

Personalmente he aprendido mucho de viejos enfermeros del hospital. Con la crisis que tenemos en Salud, son los profesionales médicos y los enfermeros los que mantienen abiertos los hospitales, porque -no nos engañemos- el sueldo de los trabajadores de la salud es de los más bajos de la Administración Pública, y a pesar de ello son los que más dejan sus horas y sus coronarias ahí porque tienen un profundo respeto por la profesión que han elegido.

La enfermería realmente es una profesión, pero la gente cree que ser enfermera es saber poner un enema, saber colgar un suero o saber aplicar inyecciones, y no es así. Hoy el enfermero está capacitado y realmente si se sancionara la nueva ley de enfermería que acá fue aprobada por unanimidad, aunque se reforme o modifique -porque ahora está en el Senado- los enfermeros universitarios o licenciados deberían poder llegar a ser directores de hospitales. ¿Por qué un kinesiólogo, un abogado o un contador, como ha pasado en mi pueblo, en Concordia, pueden llegar a ser directores de hospitales y no puede llegar a serlo un enfermero que está directamente relacionado con la salud, si tiene los títulos y preparación para llevar adelante esa tarea?

Para ir terminando, quiero fijar este homenaje en tres o cuatro personas. Primero en Florence Nightingale, esta inglesa que asistió a los heridos de la Guerra de Crimea y que escribió el primer manual de la enfermería moderna; a ella le debemos que los profesionales o las personas que tocan o tienen relación con los enfermos, se deben lavar las manos. Las grandes cantidades de infecciones que tenían en esa guerra ella las mitigó indicando que cada uno se lave las manos para ver a un enfermo y para ver a otro, es algo que es tan fácil y simple y aún está en vigencia.

También quiero hacer un homenaje a Delicia Concepción Masvernat. Yo la conocí, era esa vieja enfermera que ocupó todos los lugares del hospital, desde enfermera de salas instrumentadoras, como jefa de Hematología o Hemoterapia del hospital y terminó su vida como enfermera.

Quiero hacer un especial homenaje también a un viejo enfermero que se llamaba Conrado Asselborn. Era un alemán que ingresó al hospital como paciente, se quedó en el ahí, aprendió todas las artes de la enfermería con el doctor Garat, que era el jefe de Servicio de Cirugía; después estudió y se hizo auxiliar de enfermería. Era de esos enfermeros que tenía la capacidad de observar con atención, poniendo todo su conocimiento. Nosotros sabíamos llegar a la sala y le decíamos: "Conrado, prepará tal enfermo de tal cama, que lo vamos a operar mañana", y cuando él ponía algún reparo -era muy respetuoso- y decía: "¿Le parece, doctor, que lo va a operar?", casi siempre ese enfermo se complicaba. Era la capacidad de observación que tenía ese enfermero. Cuando fui Director, con la anuencia de los supervisores del hospital, le dimos la máxima categoría, la categoría 17, porque se lo merecía.

Quiero terminar saludando especialmente a alguien que comparte con nosotros este recinto; me refiero a la diputada Lambert que es enfermera y hoy es diputada de esta Cámara.

Insisto: el mejor regalo que les podemos hacer a los enfermeros es que se apruebe esa ley que tanto costó, que salió lo mejor posible, que puede ser modificada pero que tiene que salir.

SRA. LAMBERT – Pido la palabra.

Quiero agradecer las palabras del diputado Rotman y reconocer y destacar el trabajo de todos mis colegas que dedican a diario su vida para cuidar a las personas.

Nosotros decimos que ser enfermero es la profesión del amor, porque es un día a día, porque estar con las personas enfermas no es un acto sencillo. Los enfermeros normalmente trabajan ocho horas rotando mañana, tarde y noche, y gran parte de su vida útil trabajan 16 horas en hospitales y en otras instituciones para poder ganar un poco más; es un duro sacrificio que realizan porque su vida personal queda relegada a ocho horas, que dedican al cuidado de sus hijos, a dormir, a comer.

Creo que es un reconocimiento valioso el que tenemos que hacerles hoy. Los enfermeros tienen la necesidad de estar continuamente capacitándose, porque no es fácil ni sencillo tener la responsabilidad de la vida de otras personas. Por eso lo que dice el diputado

Rotman es cierto: somos profesionales de la salud. En 20 años de trabajo siempre estuve haciendo capacitaciones; porque, como les digo, es una carga extra tener la salud o la vida de las personas en nuestras manos. Muchas veces se deben atender salas con 18 o 16 pacientes, donde si hay un paciente con un paro cardíaco o paro respiratorio -que siempre ocurre- solo tenemos tres minutos para actuar y hasta que llegue el médico de guardia o de la casa siempre queda a cargo un enfermero, mientras otro llama al médico.

Por todo esto creo que se merecen que reconozcamos su trabajo y que resaltemos lo bueno de ser enfermero. Me parece importante reconocer esto, porque a quienes nos gusta hacer todos los días algo por alguien en esta profesión, tenemos la satisfacción que se siente día a día, el agradecimiento de las personas, de los familiares, además de salir a la puerta del hospital y decir: "¡Qué bueno, tengo salud, tengo vida!". La felicidad de los enfermeros pasa por las pequeñas cosas.

Gracias y un reconocimiento para todos los enfermeros.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Quiero adherir a los homenajes que han hecho los señores diputados, pero especialmente a las palabras del diputado Bahler por la preocupación que tenemos todos los argentinos por estos 44 tripulantes del submarino ARA San Juan. Esperemos que Dios los ilumine y que pronto podamos tenerlos con nosotros y, por supuesto, mi reconocimiento y fortaleza a todos sus familiares.

–Reconocimiento al señor diputado Bahillo

SR. VITOR – Pido la palabra.

Quiero adherir a todos los homenajes que aquí se han hecho y, con respecto al doctor Martínez, quería acotar que fue uno de los más destacados especialistas en derecho agrario, fue uno de los autores más importante, con numerosas publicaciones y, en todos los congresos y en la Academia Nacional de Derecho, siempre se destacó por su humildad y su sentido de la institucionalidad.

Por último, señor Presidente, quiero hacer un reconocimiento al diputado Bahillo, porque creo que esta va a ser la última sesión en que nos acompaña. Creo que mis compañeros del Bloque de Cambiemos comparten lo que voy a decir: el diputado Bahillo en estos dos años siempre ha buscado el consenso, siempre ha buscado la manera de facilitar las cosas; si bien algunas veces teníamos posiciones encontradas, siempre fue un hombre de diálogo e, incluso, creo que fue uno de los artífices en el acuerdo en distintas leyes que se han aprobado, como la Ley de Presupuesto.

En nombre del Bloque de Cambiemos, nuestro especial reconocimiento a Juanjo y desearle que en estos cuatro años que le esperan en la Cámara de Diputados de la Nación tenga los mayores éxitos.

–Aplausos en las bancas.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero agradecer las palabras del diputado Vitor. No me lo esperaba, porque no se habló de esto en la Comisión de Labor Parlamentaria. Me he visto gratamente sorprendido.

Quiero también manifestar que el reconocimiento es recíproco, porque si uno pudo trabajar y lograr que esta Cámara tenga un desempeño muy bueno en estos dos años, más allá de la responsabilidad importante que yo tenía, esto no fue producto de mi trabajo, fue producto de una Presidencia que generó las condiciones para que todos los bloques puedan funcionar correctamente con la tranquilidad y la previsibilidad necesarias. Quiero destacar el respaldo de los compañeros de bloque, especialmente de los míos, por quienes siempre me vi respaldado en cada decisión que tenía que tomar y me acompañaron; aun con incertidumbres, con dudas, siempre conté con un fuerte respaldo y su acompañamiento. Pero, además de eso, debo reconocer y destacar de los distintos bloques de la oposición el respeto con el que nos hemos manejado y la confianza y la honestidad intelectual que permitió ir construyendo esa confianza.

Así que más allá de las palabras de agradecimiento del diputado Vitor, quiero expresar mi reconocimiento hacia usted, como Presidente de la Cámara, que me ha permitido desenvolverme en estos dos años con un respaldo muy importante; a los compañeros de bloque y a los compañeros de los otros bloques, como así también al personal de la Cámara, al Secretario, al Cuerpo de Taquígrafos, que cada vez que tuve que requerir de ellos el asesoramiento, el acompañamiento, lo tuvimos; a todos muchas gracias.

–Condolencias por el fallecimiento de Justina Lo Cane

SRA. ACOSTA – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero adherir a todos los homenajes realizados; pero recién recibimos la noticia del fallecimiento de Justina Lo Cane, una niña de doce años que esperaba el trasplante de un corazón y su caso movilizó mucho en nuestra provincia sobre la concientización de la importancia de la donación de órganos. Me parece importante manifestar desde esta Cámara el dolor por su pérdida y acompañar a su familia en este doloroso momento.

SRA. PROSS – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero adherir a lo dicho por la diputada Acosta, porque sabemos todo el esfuerzo que hizo Justina en una campaña que conmovió al país para lograr la donación de un órgano, el órgano que ella necesitaba con tanta urgencia y no obtuvo. Esperemos que esto no vuelva a ocurrir y que haya más donantes de órganos en este país.

SR. LARA – Pido la palabra.

Quiero retomar con el reconocimiento que se le ha realizado al diputado Juan José Bahillo que en verdad no estaba previsto que surja este tema en la sesión porque no sabemos a ciencia cierta si ésta es la última sesión del diputado pero ahora lo sabemos.

En nombre personal, no quiero hacerlo en nombre del bloque porque seguramente algún otro diputado quiera hacer uso de la palabra o hacer alguna otra consideración, lo que sí estoy seguro es que compartimos y quiero reconocer el trabajo del diputado Bahillo en estos casi dos años, comparto lo que se dijo de sus condiciones, nadie duda que ha sido, y lo demostró en este tiempo, un hombre de consenso, un hombre de diálogo, un hombre muy preparado en todos los temas que se abordaron en este recinto.

Creo que fue una decisión acertada desde lo político del Gobernador de la Provincia, del Presidente de la Cámara y de cada uno de nosotros de confiar en él la conducción del bloque, nos sentimos muy respaldados en cada momento y por eso le reconocemos todo ese trabajo.

En lo personal me tocó ser colega suyo como intendente en un período pero no lo conocía, obviamente, como lo conocí acá y la verdad es que ha sido realmente un orgullo poder trabajar con él. Vaya entonces este reconocimiento y desearle, por supuesto, el mejor de los éxitos que va a tener ahora en su nuevo desafío y también nos vamos a sentir representados los entrerrianos y el justicialismo en su conjunto como representante en la Cámara de Diputados de la Nación.

SR. ZAVALLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: en el mismo sentido y adhiriendo a los homenajes aquí brindados en este caso me permito hacer un reconocimiento al diputado Bahillo, a Juanjo, un amigo, un hombre que ha sido un baluarte en la construcción de los consensos necesarios para que esta Cámara pueda sancionar distintas leyes y ponerla a disposición de los entrerrianos.

Como bien decía el diputado Lara le toca un desafío nuevo y estoy seguro que estará a la altura de las circunstancias para representarnos muy bien. Así que Juanjo el mayor de los deseos en la nueva etapa que inicias.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Para terminar con estas palabras de reconocimiento en esta su última sesión, porque ya tenemos confirmado que esta es la última sesión de Juanjo con nosotros, no quiero abundar porque sabe la relación que tenemos de hace muchos años y las que vamos a tener por muchos más, sino quiero adherirme a ese reconocimiento, no solo como Presidente de la Cámara sino como amigo y corresponsable de la nueva misión que le toca. Le

deseo éxitos, la templanza y la hombría de bien que lo ha caracterizado en su carrera política, que claramente ha sido exitosa. ¡Muchos éxitos, amigo!

19

LEY Nro. 27.348 -RIESGOS DEL TRABAJO-. ADHESIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 22.486)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación Agraria, del Trabajo y Producción y Economías Regionales, sobre el proyecto de ley que adhiere a las disposiciones contenidas en el Título I de la Ley Nacional Nro. 27.348, complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo Nro. 24.557 (Expte. Nro. 22.486).

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

20

TERRENO EN MUNICIPIO DE CONCORDIA. TRANSFERENCIA.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 22.473)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley que autoriza al Superior Gobierno de Entre Ríos a transferir a título gratuito al Radio Club de Concordia un terreno ubicado en el municipio de esa ciudad, con destino a su sede social (Expte. Nro. 22.473).

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

21

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS PARA GASTOS RESERVADOS. DESTINO.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 21.295)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley referido a los créditos presupuestarios destinado a gastos reservados (Expte. Nro. 21.295).

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

22

LEY NACIONAL Nro. 27.264 -BENEFICIOS IMPOSITIVOS PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS-. ADHESIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 22.432)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual la Provincia adhiere al Título III, Fomento a las Inversiones, de la Ley Nacional Nro. 27.264 (Expte. Nro. 22.432).

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

23

PROGRAMA DE “PROMOCIÓN AL TRABAJO COOPERATIVO”. CREACIÓN.

Moción de preferencia (Expte. Nro. 22.570)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley que crea el Programa de Promoción al Trabajo Cooperativo (Expte. Nro. 22.570).

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate con preferencia en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

–La votación resulta afirmativa.

24

LEY Nro. 7.296 -FISCALÍA DE ESTADO-. DEROGACIÓN Y REGULACIÓN.

Moción de preferencia (Expte. Nro. 22.291)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley que regula el funcionamiento de la Fiscalía de Estado (Expte. Nro. 22.291).

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate con preferencia en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

–La votación resulta afirmativa.

25

PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 22.531, 22.533, 22.534, 22.535, 22.536, 22.537, 22.538, 22.539, 22.540, 22.541, 22.543, 22.544, 22.545, 22.547, 22.553, 22.558, 22.559, 22.560, 22.561, 22.562, 22.564, 22.568, 22.569 y 22.548)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentran reservados los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expediente: 22.531, 22.533, 22.534, 22.535, 22.536,

22.537, 22.538, 22.539, 22.540, 22.541, 22.543, 22.544, 22.545, 22.547, 22.553, 22.558, 22.559, 22.560, 22.561, 22.562, 22.564, 22.568, 22.569 y el proyecto de resolución 22.548.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo consensuado en la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que estos proyectos se traten sobre tablas en conjunto y, oportunamente, que su votación se haga de la misma manera.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

26

LEY Nro. 27.348 -RIESGOS DEL TRABAJO-. ADHESIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 22.486)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Legislación Agraria, del Trabajo y Producción y Economías Regionales, sobre el proyecto de ley que adhiere a las disposiciones contenidas en el Título I de la Ley Nacional Nro. 27.348, complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo Nro. 24.557 (Expte. Nro. 22.486).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Agraria, del Trabajo y Producción y Economías Regionales ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 22.486, referido a “Riesgos del Trabajo”, autoría de la diputada María Alejandra Viola; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a las disposiciones contenidas en el Título I de la Ley Nacional Nro. 27.348 (BON 24/2/2017), complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo Nro. 24.557, quedando delegadas expresamente a la jurisdicción administrativa nacional las competencias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º de la Ley Nro. 27.348 y en el apartado 1 del Artículo 46º de la Ley Nro. 24.557 y sus modificatorias, con sujeción a las condiciones establecidas en la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- Encomiéndese al Poder Ejecutivo a celebrar convenios de colaboración y coordinación con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo a los fines de que las comisiones médicas jurisdiccionales instituidas por el Artículo 51º de la Ley Nro. 24.241, sustituido por el Artículo 50º de la Ley Nro. 24.557, actúen en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, como instancia pre-jurisdiccional; garantizando, asimismo, una adecuada cobertura geográfica tendiente a asegurar la accesibilidad a la prestación del servicio en el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Para garantizar el cumplimiento de la presente ley, se deberá establecer un mecanismo de supervisión conjunto a cargo de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y del Poder Ejecutivo de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.- La homologación de los acuerdos establecido por la Ley Nro. 27.348, estará a cargo de dos funcionarios titulares en forma conjunta, uno propuesto por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación y otro por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos o el organismo que en el futuro lo reemplace en sus funciones.

ARTÍCULO 5º.- Para la homologación de todo acuerdo, los mismos deberán contar con el establecimiento e imposición del monto de honorarios profesionales y los gastos según lo establecido en el presente artículo y demás normas legales de aplicación. Los honorarios que

les corresponda percibir a los abogados, médicos y psicólogos intervinientes, tendrán como marco regulatorio las respectivas leyes arancelarias de dichos profesionales intervinientes.

ARTÍCULO 6º.- Entiéndase que los recursos ante el fuero laboral aludidos en el Artículo 2º de la Ley Nro. 27.348 y 46º de la Ley Nro. 24.557, deberán formalizarse a través de la acción laboral ordinaria, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Nro. 5.315 (Código Procesal Laboral de la Provincia de Entre Ríos), dentro del plazo de 15 días hábiles judiciales computados desde la notificación de la resolución emanada de la comisión médica jurisdiccional, bajo apercibimiento de caducidad.

ARTÍCULO 7º.- Sustitúyase el primer párrafo del Artículo 60º, de la Ley Nro. 5.315 (Código Procesal Laboral de la Provincia de Entre Ríos), por el siguiente texto, a saber: "Cuando se demande por accidente de trabajo o enfermedad profesional, deberá expresarse la clase de industria o empresa en que trabajaba la víctima; trabajo que realizaba; forma y lugar en que se produjo el accidente, y demás circunstancias que permitan calificar su naturaleza, el lugar en que percibía el salario y su monto; y el tiempo aproximado en que ha trabajado a las órdenes del empleador. Deberá también acompañar certificado médico sobre la lesión o enfermedad, que consigne: diagnóstico, grado de incapacidad y calificación legal y los instrumentos que acrediten el agotamiento de la vía administrativa previa ante la comisión médica correspondiente, salvo en las excepciones contempladas en la Ley Nro. 27.348".

ARTÍCULO 8º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 14 de noviembre de 2017.

VITOR – BAHILLO – VÁZQUEZ – LA MADRID – VIOLA – KOCH – TRONCOSO.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – En consideración.

SRA. VIOLA – Pido la palabra.

Señor Presidente: para tratar este proyecto de adhesión a la Ley Nacional 27.348 complementaria de la Ley de Riesgos del Trabajo, tenemos que entender la nueva dirección por la cual se ha encaminado nuestro país, los nuevos paradigmas que se ven influenciados en los últimos actos, especialmente en que nuestra Provincia se ha dispuesto a acompañar y estamos viendo los primeros pasos de dicho acompañamiento en estas reformas.

Desde el Gobierno nacional se han previsto muchas reformas que están definidas por la pretensión final de corregir las asimetrías económicas, arreglar ciertos desbarajustes en el tema impositivo en todas las áreas de la economía de nuestro país y, en especial, refiriendo a nuestra provincia, entendemos que tenemos que ir por el camino de bajar la carga impositiva en el ámbito laboral para que podamos crear nuevas fuentes de trabajo o, por lo menos, generar el terreno apto para ello. Cuando hablamos de carga impositiva en lo laboral entendemos que todo el sistema de riesgos del trabajo genera, a la larga, un mayor costo para quienes emprenden una nueva fuente de trabajo.

Esta ley complementaria a la Ley de Riesgos del Trabajo lo que pretende es, justamente, simplificar el sistema de riesgos, abaratar los costos, porque al bajar la litigiosidad en que hoy se ve inundado este ámbito del derecho, nos permitirá bajar los costos laborales, como se pretende con esta batería de proyectos.

¿Por qué buscamos esta adhesión? Porque la ley nacional lo que busca es que se vuelva a implementar el paso por las comisiones médicas dentro del área administrativa del Estado, como paso obligado y previo a la judicialización de un reclamo ante una enfermedad o un accidente laboral. Estas comisiones médicas van a tener bajo su órbita y su competencia la determinación técnica de la enfermedad o del trabajo, si está dentro del ámbito laboral, o si es inculpable. Entonces, se le vuelve a dar el valor a la comisión técnica para que determine esta circunstancia.

Como dije recién, las comisiones médicas serán la instancia única, previa y obligatoria, y el trabajador que se encuentre en esta circunstancia irá acompañado del patrocinio letrado, también como un requisito obligatorio para garantizar su defensa técnica.

Con la sanción de la Ley Nacional 27.348 lo que se estipuló es evitar las falencias técnicas que venían trayendo de arrastre las viejas leyes de riesgo de trabajo y, en este sentido, el Fiscal General de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo señaló que no es

trasladable al tema que nos reúne la tesis sentada por el Alto Tribunal en las sentencias dictadas en casos que tenemos como referencia, como el caso Castillo contra Cerámica Alberdi SA, Venialgo contra Mapfre Aconcagua ART y Obregón contra Liberty ART. Estos fallos son los que tiñeron a esta instancia de la comisión médica en los errores que se subsanan con la nueva ley.

El aspecto principal de la intervención de estas comisiones es el técnico. Por otra parte, la intervención en las comisiones médicas irá acompañada de una homologación administrativa. ¿Qué quiere decir esto? Que el empleado que llegue a esta instancia, si está de acuerdo con la definición técnica que le aborde esta comisión, va a poder homologar y esto tendrá carácter de cosa juzgada administrativa. Para el caso de que no se encuentre de acuerdo absolutamente, total o parcialmente, con la definición de la comisión médica, podrá recurrir a la instancia judicial; queda abierta esa instancia y todo este costo hasta aquí será a cargo de las respectivas aseguradoras de riesgos del trabajo. Por lo tanto, también se prevé un trámite gratuito para el trabajador en toda la instancia administrativa. Es importante aclarar que van a trabajar los profesionales médicos y un secretario legal y técnico dentro de las comisiones a las cuales he hecho referencia.

Por otro lado, como también hay que tener en cuenta que nos encontramos en la casuística frente a situaciones de empleados a los que no se les reconoce el total del sueldo, o todos los rubros no les son reconocidos durante la vigencia de la relación laboral al momento de tener un accidente o una enfermedad laboral; para ello la instancia de esta nueva ley prevé que podrá acceder a la comisión médica provisoriamente con el sueldo reconocido ante la Ansés y, posteriormente, cuando judicialmente logre declarar todo su sueldo, el total de sus haberes, la diferencia podrá reclamarla a la ART. Es decir, no queda ningún espacio librado al azar y el empleado va a poder tener cubierto todo su derecho a reclamar.

Por último, como síntesis de todos los beneficios de adherir a esta norma, mencionamos que los dictámenes de las comisiones médicas tendrán vigencia dentro de todo el territorio de la provincia; las indemnizaciones que se logren van a ser depositadas en la cuenta sueldo del empleado, lo que evita la celebración de pactos de cuotialitis con los profesionales, que iban en desmedro del interés legítimo del empleado de cobrar el total de la indemnización; las indemnizaciones se ajustarán a la nomenclatura fija y actualizada; y también se amplían las coberturas médicas en el baremo que se tiene en cuenta para el reclamo.

Los peritos que intervengan deberán ser médicos forenses registrados en la nómina provincial, y dichos profesionales percibirán como honorarios una suma cierta y, como dije recién, en caso de recurrir a la Justicia ordinaria en la segunda instancia, solo podrá ser por lo no consentido en la comisión médica, o por lo no dictaminado en la comisión médica; es decir, solo por lo no contemplado o lo no resuelto en la comisión médica se podrá ir a la Justicia. Esto va a bajar el nivel de litigiosidad y la acumulación de reclamos judiciales que hay en la Provincia, o el envío de estos reclamos que naturalmente se vienen realizando con grandes estudios jurídicos que se llevan los reclamos a ciudades principales, como la ciudad de Buenos Aires, debido a que allí la mayoría de las ART cuentan con la sede principal de su funcionamiento, y se le hace más difícil al empleado y más fácil al abogado que los patrocina.

Por lo tanto, vemos que la agilidad en el sistema, la prontitud en el cobro de las indemnizaciones al darle 60 días máximos a la comisión médica para expedirse, va a ir en beneficio de esta área del derecho laboral que tan alto costo le trae hoy a las empresas, a las pymes y, en general, al ámbito del trabajo.

Por una cuestión de técnica legislativa, previamente al ingreso al recinto hemos acordado eliminar el Artículo 5º del dictamen de comisión, porque redundaba respecto a la ley nacional y a la reglamentación, por lo que no hace falta ese artículo en la ley provincial; así que proponemos su supresión.

Mi agradecimiento a los señores legisladores por su acompañamiento al dictamen de comisión y su votación.

SR. RUBERTO – Pido la palabra.

Señor Presidente: comparto los argumentos técnicos que dio la señora diputada que me precedió en el uso de la palabra, pero también quiero argumentar que el universo laboral en Argentina no solo se compone de grandes empresas, sino que uno de los sectores que es el mayor dador de trabajo es el de las pequeñas empresas, de las microempresas, las que se llaman vulgarmente pymes, que concentran una gran cantidad de trabajadores.

Muchas veces en la cabeza de ese pequeño empresario que tiene su trabajador en blanco pesa la demanda o la sombra del accidente laboral, y no es que no se considere en la ley nacional a la que estamos adhiriendo, sino que muchas veces la Justicia, como decía la diputada preopinante, hace que los montos se multipliquen, se tripliquen, se quintupliquen y se pongan en juego hasta los bienes personales del empresario, de la pequeña empresa, y queda sin trabajo no solo el trabajador que sufrió el accidente, sino que se pierde toda la fuente laboral porque la empresa se vuelve no operativa.

En un principio funcionó la Ley de Riesgos del Trabajo cuando se creó la Superintendencia, con un sistema tarifado: cada uno de los accidentes de trabajo tenía, si se puede llamar, una tarifa; pero bueno, la Justicia en Argentina tiene una manera de ser bastante especial y litigando, litigando, litigando, se llega a que muchas empresas sean inviables porque les caen juicios, embargos, etcétera.

Nosotros creemos que con la Ley Nacional. 27.348 se reedita una posibilidad cierta de planificación; por ahí no coincido con lo que dice la diputada en cuanto a que esto tiende a bajar el costo laboral, pero sí tiende a hacerlo previsible para que un pequeño empresario, una empresa de las muchas que se han radicado en la provincia de Entre Ríos y las que decidan invertir, tengan previsibilidad de cuánto va a ser el salario, de qué puede pasar si uno de los trabajadores tiene un accidente de trabajo, porque siempre está ese riesgo.

Entonces, esta previsibilidad hace que se puedan tener trabajadores en blanco, que se fomente desde el mismo sector privado la posibilidad de tener trabajadores en blanco, porque una de las cuestiones de mayor inequidad que hay en Latinoamérica y en Argentina es el trabajador en negro. El trabajador en negro a veces también es fruto de legislaciones o proceder que son imprevisibles.

Por eso, señor Presidente, como dirigente sindical y habiendo hablado con mis pares, creo que es una medida sabia adherir a esta ley, porque da previsibilidad y fomenta el blanqueo laboral, que es muy importante para los trabajadores y para la economía en general.

SR. KOCH – Pido la palabra.

Señor Presidente: tal cual lo dijeron los diputados preopinantes, es interesante esta adhesión. Quienes tenemos empleados sabemos lo que significa este tema y la importancia que tiene, y también sabemos los problemas que aparecen ante una desgracia.

Creo que esto va a acortar los tiempos, se va a terminar con este demonio que se había puesto de manifiesto donde había una industria del juicio en contra de quienes damos trabajo, porque en lugar de dar trabajo apostaban a la timba financiera y a muchas otras cuestiones sin arriesgar su capital en forma personal, como lo decía el diputado preopinante.

Esto será una herramienta importante; no sé si es la solución definitiva, pero sí aporta una seguridad importante para los que podemos gestionar y dar eso que hoy tanto se pide, que son fuentes de trabajo.

En general voy a acompañar este proyecto, y en particular no estoy de acuerdo con que no se abran más lugares donde atiendan las juntas médicas, para que de esa manera se puedan atender nuestros compañeros, para que tengan la posibilidad de acceder fácilmente y no tengan que andar deambulando por la provincia. Cuando digo esto es porque los departamentos más chicos siempre hemos sido relegados de las oficinas de atención al público, llámese Ansés, llámese centro de atención de compañías de gas, de teléfonos, etcétera. Era una oportunidad, al hablar de equidad y de federalismo, para que nuestros compañeros también se pudieran atender en los departamentos chicos del centro de la provincia.

Reitero, señor Presidente, acompaño este proyecto en general, después en particular haré esta observación.

SRA. VIOLA – Pido la palabra.

Quiero hacer una aclaración, señor Presidente. En el trabajo en comisión el diputado Koch manifestó esta necesidad de la cobertura geográfica en la provincia para que la comisión médica se desarrolle, porque tengamos en cuenta que hoy solo existe la comisión médica en la ciudad de Paraná para toda la provincia. Entendimos eso y en el Artículo 2º está previsto, pero como también entendemos que la ley será reglamentada posteriormente por el Poder Ejecutivo, a medida que se vaya tornando necesario, este podrá ir viendo con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo la posibilidad de ampliar esta estructura. Ya está previsto en el Artículo 2º,

pero entiendo que es una facultad del Poder Ejecutivo después ver dónde y el tiempo de aplicación.

SR. ZAVALLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: respetuosamente en esta ocasión quiero manifestar mi postura contraria a la adhesión a la norma nacional, entendiéndolo, como bien decía la diputada Viola, que los paradigmas a la hora de la generación y el fomento del empleo son otros.

En este caso creo que hay una menor tutela hacia el trabajador, creo que hay una menor reparación del daño del accidentado. Por eso, expreso mi posición contraria.

SR. VITOR – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero agregar brevemente que este tema se trató en la Comisión de Legislación Agraria, del Trabajo y Producción y Economías Regionales que presido. Había dos proyectos más, uno de autoría de la exdiputada Romero y otro de quien habla, pero decidimos apoyar este proyecto de la diputada Viola, porque era superador y perfeccionaba lo que habíamos presentado anteriormente.

27

LEY Nro. 27.348 -RIESGOS DEL TRABAJO-. ADHESIÓN.

Votación (Expte. Nro. 22.486)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, con la modificación propuesta respecto de la eliminación del Artículo 5º.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

* Texto aprobado:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a las disposiciones contenidas en el Título I de la Ley Nacional Nro. 27.348 (BON 24/2/2017), complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo Nro. 24.557, quedando delegadas expresamente a la jurisdicción administrativa nacional las competencias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º de la Ley Nro. 27.348 y en el apartado 1 del Artículo 46º de la Ley Nro. 24.557 y sus modificatorias, con sujeción a las condiciones establecidas en la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- Encomiéndese al Poder Ejecutivo a celebrar convenios de colaboración y coordinación con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo a los fines de que las comisiones médicas jurisdiccionales instituidas por el Artículo 51º de la Ley Nro. 24.241, sustituido por el Artículo 50º de la Ley Nro. 24.557, actúen en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, como instancia pre-jurisdiccional; garantizando, asimismo, una adecuada cobertura geográfica tendiente a asegurar la accesibilidad a la prestación del servicio en el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Para garantizar el cumplimiento de la presente ley, se deberá establecer un mecanismo de supervisión conjunto a cargo de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y del Poder Ejecutivo de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.- La homologación de los acuerdos establecido por la Ley Nro. 27.348, estará a cargo de dos funcionarios titulares en forma conjunta, uno propuesto por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación y otro por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos o el organismo que en el futuro lo reemplace en sus funciones.

ARTÍCULO 5º.- Entiéndase que los recursos ante el fuero laboral aludidos en el Artículo 2º de la Ley Nro. 27.348 y 46º de la Ley Nro. 24.557, deberán formalizarse a través de la acción laboral ordinaria, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Nro. 5.315 (Código Procesal Laboral de la Provincia de Entre Ríos), dentro del plazo de 15 días hábiles judiciales computados desde la

notificación de la resolución emanada de la comisión médica jurisdiccional, bajo apercibimiento de caducidad.

ARTÍCULO 6º.- Sustitúyase el primer párrafo del Artículo 60º, de la Ley Nro. 5.315 (Código Procesal Laboral de la Provincia de Entre Ríos), por el siguiente texto, a saber: “Cuando se demande por accidente de trabajo o enfermedad profesional, deberá expresarse la clase de industria o empresa en que trabajaba la víctima; trabajo que realizaba; forma y lugar en que se produjo el accidente, y demás circunstancias que permitan calificar su naturaleza, el lugar en que percibía el salario y su monto; y el tiempo aproximado en que ha trabajado a las órdenes del empleador. Deberá también acompañar certificado médico sobre la lesión o enfermedad, que consigne: diagnóstico, grado de incapacidad y calificación legal y los instrumentos que acrediten el agotamiento de la vía administrativa previa ante la comisión médica correspondiente, salvo en las excepciones contempladas en la Ley Nro. 27.348”.

ARTÍCULO 7º.- De forma.

28

TERRENO EN MUNICIPIO DE CONCORDIA. TRANSFERENCIA.

Consideración (Expte. Nro. 22.473)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley que autoriza al Superior Gobierno de Entre Ríos a transferir a título gratuito al Radio Club de Concordia un terreno ubicado en el municipio de esa ciudad, con destino a su sede social (Expte. Nro. 22.473).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expte Nro. 22.473, autoría del diputado Joaquín La Madrid, referido a transferir una fracción de terreno al Radio Club Concordia; y, por las razones que dará su miembro informante aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir a título gratuito al Radio Club Concordia, CUIT Nro. 30-67086663-3, con domicilio en calle José Cadario 121, una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la provincia de Entre Ríos, departamento Concordia, Municipio de Concordia, y que se identifica, conforme Plano de Mensura Nro. 80.036, confeccionado por el agrimensor Ricardo JM Boudot, Matrícula 24.731, Manzana 29 Norte - 2 Este (Nro. 1.031), con una superficie de 2.937,35 m² -dos mil novecientos treinta y siete metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados-, dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) al rumbo S 77º 00' E de 58,60 m, que linda con calle José E. Cadario,

Este: Con dos rectas a saber: (2-3) al rumbo S 32º 03' E de 4,35 m/(3-4) al rumbo S 10º 15' O de 83,47 m, que lindan con Superior Gobierno de Entre Ríos,

Suroeste: Con tres rectas a saber: (4-5) al rumbo N 30º 42' O de 34,70 m, (5-6) al rumbo N 24º 18' O de 34,93 m, que lindan con Superior Gobierno de Entre Ríos y (6-1) al rumbo N 18º 28' O de 39,36 m, que linda con vías del Ferrocarril General Urquiza, inscripto a nombre del Superior Gobierno de Entre Ríos, Matrícula Nro. 134.880, Partida Provincial Nro. 113.442, Partida Municipal Nro. 47.028.

ARTÍCULO 2º.- El inmueble será destinado a sede social del Radio Club de la ciudad de Concordia, departamento Concordia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 21 de noviembre de 2017.

LARA – MONGE – BAHILLO – VALENZUELA – DARRICHÓN –
VÁZQUEZ – RUBERTO – OSUNA – SOSA – VITOR – BAHLER –
ZAVALLO – TRONCOSO.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

SR. LA MADRID – Pido la palabra.

Señor Presidente: mediante este proyecto de ley estamos transfiriendo un terreno a título gratuito al Radio Club de la ciudad de Concordia, sito en calle José Cadario 121, que no por casualidad lleva ese nombre, ya que Cadario fue un ilustre radioaficionado de la ciudad, de la provincia e incluso del país.

En primer lugar, quiero agradecer a la Comisión de Legislación General que le dio rápido tratamiento al proyecto. Yo no participo de esta comisión, pero sí el diputado Bahler, quien ayer se refirió positivamente al proyecto y, como bien dijo, el Radio Club de Concordia siempre estuvo ahí. Para quienes somos de la ciudad de Concordia esto lo sabemos muy bien. También, usted, señor Presidente, cuando fue gobernador extendió el comodato para que el Radio Club siempre siga allí.

El Radio Club de Concordia fue fundado el 2 de mayo de 1948, y es un viejo anhelo de esta institución de nuestra ciudad contar con un terreno propio. El Radio Club Concordia, que primero se llamó Filial Entre Ríos del Radio Club Argentino, fue una delegación del Radio Club Argentino y es el segundo Radio Club del país en materia de antigüedad; posteriormente se llamó Radio Club de Entre Ríos y luego pasó a ser el Radio Club Concordia. Logró su personería jurídica en 1952, hace 65 años, y desde entonces nunca la ha perdido. Creo que esto es algo que la Provincia tiene que reconocer, que una institución, una asociación civil de la provincia, haya podido mantener su personería jurídica y haya tenido sus papeles en orden durante 65 años, independientemente de todo gobierno y de la historia que ha tenido nuestro país.

Por eso podemos estar seguros de que esta donación se la estamos haciendo a una institución de larga trayectoria y si bien, como todos sabemos, la radioafición ha ido cayendo por el avance tecnológico, porque las nuevas tecnologías como el celular, han hecho que se achique la brecha comunicacional, el Radio Club y los radioaficionados no han perdido su importancia por la labor que desarrollan en momentos en que las telecomunicaciones como las conocemos hoy no son funcionales, por ejemplo, en caso de desastres naturales y las inundaciones que tanto sufrimos en nuestra zona.

Por supuesto que siempre los radioaficionados de nuestra ciudad están participando en competencias deportivas, en la camaradería que se genera entre los LU, como tradicionalmente se los conoce, y por supuesto que el Radio Club sigue muy activo con los cursos de radioafición, de electrónica y demás, que algunos los hemos hecho.

Agradezco enormemente a esta Cámara que se haga eco de este viejo anhelo del Radio Club Concordia, y ojalá que reciba la sanción definitiva del Senado, para que esta institución que está ubicada en ese terreno desde 1981 siga allí por muchos años más.

29

TERRENO EN MUNICIPIO DE CONCORDIA. TRANSFERENCIA.

Votación (Expte. Nro. 22.473)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración el Artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación del Artículo 2º.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – El Artículo 3º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

* Texto aprobado remitirse al punto 28.

30**CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS PARA GASTOS RESERVADOS. DESTINO.**

Consideración (Expte. Nro. 21.295)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se acordó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley referido a los créditos presupuestarios destinados a gastos reservados (Expte. Nro. 21.295).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 21.295, autoría del diputado Vitor, por el que se establece el destino de los gastos reservados; y, por las razones que dará su miembro informante aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Los créditos presupuestarios destinados a Gastos Reservados, tienen como fin atender la actividad que debe desarrollar el Estado en situaciones de urgencia fundada en la gestión. Deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría General de la Gobernación u organismo que el primero determine. Queda prohibida su utilización con propósitos ajenos a esa finalidad.

ARTÍCULO 2º.- Sólo podrán consignarse créditos destinados a “gastos reservados” a los organismos oficiales que por ley resulten competentes para cumplir la misión prevista en el Art. 1º.

ARTÍCULO 3º.- La partida presupuestaria destinada a Gastos Reservados podrá ser modificada únicamente por previa y expresa aprobación de la Legislatura de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.- Toda la información relativa a los créditos destinados a Gastos Reservados así como la correspondiente a su utilización efectiva, tendrá la calificación de “confidencial”.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 21 de noviembre de 2017.

LARA – MONGE – BAHILLO – VALENZUELA – VÁZQUEZ – RUBERTO
– ACOSTA – LENA – SOSA – VITOR – ZAVALLO.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

SR. VITOR – Pido la palabra.

Señor Presidente: este es un proyecto que presentamos el año pasado y hemos tenido varias reuniones este año, inclusive ya el año pasado tuvimos algunas reuniones para buscar la forma de clarificar y transparentar el uso de los gastos reservados.

Se entiende por gastos reservados aquellos gastos que son confidenciales, secretos, clasificados o de acceso limitado o restringido y que no se rinden, con lo cual son gastos excepcionales.

Lamentablemente tanto a nivel nacional como provincial desde hace muchísimos años se ha venido distorsionando el uso de estos gastos; nosotros creemos necesario poner foco en esto para que se eliminen. En el Poder Legislativo hace ya muchos años que fueron eliminados los gastos reservados; sí hubo en el Poder Judicial, que fue materia de discusión cuando consideramos la promoción de algunos juicios políticos; y también creemos que es necesario acotarlos y limitarlos lo máximo posible en el Poder Ejecutivo, porque -como decía- son gastos

excepcionales, para los cuales hay una partida presupuestaria, pero que -vuelvo a decir- no se rinden.

Luego de las distintas discusiones, el proyecto en principio preveía que estos gastos fueran únicamente para cuestiones de seguridad; pero luego acordamos que fueran solamente para casos de urgencia y la disposición de estos gastos quedara en cabeza del Gobernador.

En conclusión, corresponde acotar lo máximo posible la posibilidad de efectuar estos gastos por fuera del sistema del control público de las cuentas. La excepción a la regla de publicidad y rendición se debería admitir únicamente cuando tales gastos -insisto- tengan que ver con cuestiones del delito o de la seguridad, y además creemos que, en definitiva, en línea con otras leyes que estamos pregonando, es una forma de sincerar y transparentar el uso de los recursos del Estado, que son aportados por la totalidad de la ciudadanía.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito a mis pares el acompañamiento de esta iniciativa.

SR. LARA – Pido la palabra.

Señor Presidente: adhiriendo a lo que decía el diputado Vitor, autor del proyecto, quiero hacer una muy breve referencia y justificar el acompañamiento de nuestro bloque a este proyecto.

En realidad, obedece a un compromiso político que se contrajo hace un tiempo por parte de nuestro Presidente de bloque y que -también hay que decirlo- surgió a raíz de un intenso debate que se dio en esta Cámara cuando abordamos temas de trascendencia institucional, como fueron las discusiones de algunos pedidos de juicios políticos. En esa instancia quedó planteado -al menos en el dictamen de nuestra bancada lo explicamos, porque de acuerdo con los elementos que teníamos en el expediente así surgían- que no había que confundir los gastos reservados, que el Poder Judicial no los tiene, no los tuvo, ni los va a tener, sino que precisamente los gastos que existían -y esto fue materia de debate y de una discusión hasta incluso terminológica- eran protocolares de representación y no gastos reservados.

Por lo tanto, con este proyecto del diputado Vitor que cuenta con nuestro acompañamiento político, creo que estamos dando una postura incluso ante la sociedad. El Poder Legislativo de la Provincia de Entre Ríos no cuenta con gastos reservados; el Poder Judicial de la Provincia tampoco, y sí los va a tener, de acuerdo con esta ley, el Poder Ejecutivo.

Los gastos reservados, señor Presidente, existen en todos los presupuestos de la mayoría de los países del mundo y en los presupuestos de la Nación, incluso en muchos presupuestos provinciales, porque la razón de los gastos reservados obedece -como lo decía el diputado Vitor-, en la mayoría de los supuestos, a la necesidad del Estado de contar con fondos para atender cuestiones que tienen que ver, en la mayoría de las veces, a cuestiones de seguridad nacional, de inteligencia o de investigación en materia de la persecución de los delitos.

Entonces nos preguntamos: si hablamos de inteligencia nacional, ¿qué tiene que ver en los presupuestos provinciales? Es precisamente porque hace más de dos o tres décadas, la mayoría de los presupuestos de las provincias han incorporado estos rubros de gastos reservados para combatir el delito en el ejercicio de las competencias que tienen las provincias, delitos que se han complejizado desde todo punto de vista, porque las sociedades se han complejizado en sí mismas y son necesarios estos gastos. La mayoría de las veces, como lo decía el diputado Vitor y como lo dice el texto de la ley conforme a las correcciones o a las modificaciones que le hicimos en la Comisión de Legislación General, se dan en situaciones de urgencia fundada, es decir, son aquellos supuestos donde la inmediatez en una acción de gobierno amerita que se disponga de estos gastos.

Lo importante es que a través de este proyecto de ley, a partir de ahora, va a estar en cabeza del Poder Ejecutivo de la Provincia, del Gobernador de la Provincia, y que serán autorizados a través de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia; no va a ser ni una facultad propia de la Policía de la Provincia, ni del Ministerio de Gobierno, solo del Poder Ejecutivo o de la cabeza del Poder Ejecutivo provincial.

También debe quedar claro que, aunque sean gastos reservados, no significa que no deban rendirse; los mismos tienen un procedimiento para rendirse ante el Tribunal de Cuentas

de la Provincia, pero, como lo dice la ley, estas partidas o estos créditos mantienen el carácter de reservados por su razón de ser.

Señor Presidente: simplemente quería decir esto, sosteniendo lo que creo que es una demostración y un gesto de esta Cámara de atender este planteo que se dio hace un tiempo, dejando las cosas en claro, de cara a la sociedad, para mejorar nuestro sistema institucional provincial y buscando la mejor administración de los recursos de los entrerrianos, en lo que tiene que ver con el presupuesto.

SR. KOCH – Pido la palabra.

Señor Presidente: si bien creo que ya casi se ha dicho todo, creo importante decir que, si bien no estamos delegando, como algunos dicen que estamos delegando facultades que tenemos en esta Cámara, respecto de legislar sobre los fondos de la Provincia, usted que fue Gobernador sabe perfectamente que a veces uno necesita disponer a la brevedad posible de algunos fondos ante hechos consumados, principalmente los hechos que no se pueden predecir, como son las catástrofes naturales, epidemias o algún otro tipo de necesidades, donde el Estado debe acompañar, y ahí está el tabú de la caja de los fondos reservados, pero también está la necesidad de la gente que siempre dice que el Estado llega tarde.

Si a esto lo encaminamos por donde debe ser, por el camino de la buena voluntad, y que esos fondos sean realmente asignados a cosas específicas, creo que va a redundar en beneficio directo de la sociedad, porque nosotros somos los que normalmente traemos las inquietudes y planteamos las necesidades de nuestros pueblos, de los lugares, de esos grises a los que, de repente, no llega el Estado en la contención y esta se canaliza a través de algunos legisladores que estamos presentes, creo que sería importantísimo dejar en claro que ojalá esos fondos sean siempre afectados para las personas que más los necesitan o en los lugares que más se necesitan y que se actúe en consecuencia, sin que, por la burocracia o por la firma de algún secretario, queden trabados ahí.

Adhiero totalmente. Ojalá no nos equivoquemos en esto y que el Gobernador disponga que quien tiene esa firma, en este caso el Secretario General, esté a la altura de las circunstancias.

31

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS PARA GASTOS RESERVADOS. DESTINO.

Votación (Expte. Nro. 21.295)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 30.

32

LEY NACIONAL Nro. 27.264 -BENEFICIOS IMPOSITIVOS PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS-. ADHESIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 22.432)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, venido en revisión, por el que la Provincia adhiere al Título III, Fomento a las Inversiones, de la Ley Nacional Nro. 27.264 (Expte. Nro. 22.432).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto 16)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: este proyecto de ley que viene con media sanción de la Cámara de Senadores, de autoría de los senadores Torres y Larrarte, más allá de que había un proyecto de ley presentado por el senador Mattiauda y el senador Morchio en el mismo sentido, es un proyecto por el cual la Provincia adhiere al fomento a las inversiones en el marco de la Ley Nro. 27.264.

A través de este proyecto de ley se adhiere y se promociona todo lo que es el desarrollo de los emprendimientos productivos, sobre todo, de las pequeñas y medianas empresas.

Esta es una ley que estuvo pedida durante bastante tiempo por otros bloques, por el Bloque Cambiemos, concretamente. Nosotros teníamos nuestras reservas y queríamos hacer un estudio en profundidad porque, en definitiva, lo central es garantizar la estabilidad fiscal a quienes adhieran o quienes encuadren como beneficiarios de la misma, y lo que busca es que aquellas pymes que hagan inversiones productivas en infraestructura o en bienes de capital, gocen de la estabilidad fiscal durante el período 2018, en lo que hace a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

Con el Ministerio de Economía y la ATER evaluamos el costo fiscal que tiene la sanción de esta ley, porque creo que es nuestra responsabilidad saber qué costo fiscal podría implicar su aprobación; después vimos que no era significativo y que, en definitiva, el beneficio de realizar inversiones que generen mayor productividad, que generen mayor competitividad en las empresas y, por sobre todas las cosas, que generen mano de obra para los entrerrianos, era más beneficioso que el costo fiscal.

Por último, evaluando que en la provincia hay 2.200 industrias, a lo que debemos sumarle los comercios, los emprendimientos productivos, los emprendimientos agropecuarios que muchas veces encuadran dentro de las características de las pymes, y de esas más de 2.200 industrias, el 90 por ciento son pymes, y de ese 90 por ciento, el 80 por ciento de esos emprendimientos emplean a menos de 20 empleados, con lo cual encuadran dentro lo que es el objetivo del segmento de empresas a alcanzar por esta norma, y que las mismas venden mayoritariamente en el mercado interno, entendemos que todas aquellas acciones que dinamicen la competitividad de este sector y que le generen mejores condiciones para invertir y para crecer, deben ser acompañadas por esta Legislatura.

Por eso, señor Presidente, estamos proponiendo el acompañamiento a este proyecto de ley que ya cuenta con media sanción.

SR. VITOR – Pido la palabra.

Quiero expresar la adhesión de nuestro bloque y comentar que nosotros desde la Comisión de Legislación Agraria, del Trabajo y Producción y Economías Regionales, en principio, estábamos insistiendo con un proyecto de autoría del diputado Monge que era más amplio, más abarcativo; pero en virtud de que el Senado le dio media sanción y que estaba dentro de los parámetros de los acuerdos que había habido entre la Nación y las Provincias, decidimos apoyar este proyecto que nos parece fundamental para generar puestos de trabajo.

Tanto a nivel nacional como provincial, tenemos un serio problema de competitividad y solamente bajando impuestos, simplificando los trámites y favoreciendo a las pequeñas y medianas empresas, que son las mayores generadoras de fuentes de trabajo, es que vamos a lograr este objetivo.

Por eso, nos parece auspiciosa esta adhesión y desde el Bloque de Cambiemos expresamos nuestra total adhesión.

33

LEY NACIONAL Nro. 27.264 -BENEFICIOS IMPOSITIVOS PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS-. ADHESIÓN.

Votación (Expte. Nro. 22.432)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 16.

34

PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 22.531, 22.533, 22.534, 22.535, 22.536, 22.537, 22.538, 22.539, 22.540, 22.541, 22.543, 22.544, 22.545, 22.547, 22.553, 22.558, 22.559, 22.560, 22.561, 22.562, 22.564, 22.568, 22.569 y 22.548)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas y la votación en conjunto de los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expediente: 22.531, 22.533, 22.534, 22.535, 22.536, 22.537, 22.538, 22.539, 22.540, 22.541, 22.543, 22.544, 22.545, 22.547, 22.553, 22.558, 22.559, 22.560, 22.561, 22.562, 22.564, 22.568, 22.569 y el proyecto de resolución 22.548.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se leen nuevamente. (Ver los puntos VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII, XXVIII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLIII y XXIII de los Asuntos Entrados y punto 8)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – En consideración.

SRA. TASSISTRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero que quede en la versión taquigráfica y por eso expreso mi adhesión al proyecto de declaración del diputado Bahler, que lleva el número de expediente 22.531, referido a un evento que se realizó en mi ciudad, Gualeguay, el fin de semana pasado.

35

PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN

Votación (Exptes. Nros. 22.531, 22.533, 22.534, 22.535, 22.536, 22.537, 22.538, 22.539, 22.540, 22.541, 22.543, 22.544, 22.545, 22.547, 22.553, 22.558, 22.559, 22.560, 22.561, 22.562, 22.564, 22.568, 22.569 y 22.548)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar en conjunto los proyectos enunciados, en su caso, en general y en particular.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Quedan sancionados*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de declaración y de resolución aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 22.531: Evento "Gualeguay Coral", en Gualeguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.533: Charla "Construcción por la Paz", en Colón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.534: 21 de noviembre "Día de la Enfermería". Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.535: 8 de noviembre "Día del Empleado Municipal". Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.536: 25 de noviembre "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer". Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.537: 127º aniversario de Villa Elisa, departamento Colón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.538: "III Simposio Internacional de Escultura Itinerante de Entre Ríos", en Colón. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 22.539: Actos de vandalismo a la Sede Partidaria de la Unión Cívica Radical en Paraná. Declaración de repudio.
- Expte. Nro. 22.540: 23 de noviembre "Día del Dirigente Deportivo Entrerriano". Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.541: "33º Fiesta Nacional de la Artesanía con Proyección Latinoamericana", en Colón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.543: "6º Festival de la Música", en Colón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.544: 30º aniversario de la Escuela de Integración Nro. 24 "Elba del Carmen Blanco" de General Galarza, departamento Gualaguay. Declaración de beneplácito.
- Expte. Nro. 22.545: 70º aniversario del Club Centro Bancario de Gualaguay. Declaración de beneplácito.
- Expte. Nro. 22.547: Muestra "10 Años Apasionadas por el Flamenco", en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.553: "6º Festival de Pan Casero", en Sauce de Luna, departamento Federal. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.558: "Terceras Jornadas de Reflexión y Debate sobre Abuso Sexual Infantil", en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.559: Declaraciones efectuadas por el diputado Koch sobre la comunidad LGBT y la activista Keily González. Declaración de repudio.
- Expte. Nro. 22.560: 19 de noviembre "Día Mundial para la Prevención del Abuso contra los Niños". Adhesión.
- Expte. Nro. 22.561: 25 de noviembre "Día Internacional contra la Violencia hacia la Mujer". Adhesión.
- Expte. Nro. 22.562: "3º Encuentro Regional de Mejora Continua", en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.564: Disertación sobre desnutrición infantil del doctor Abel Albino en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.568: 20 de noviembre "Día Universal del Niño". Adhesión.
- Expte. Nro. 22.569: Espectáculo "Tango a Flor de Piel", en Colón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.548: Repavimentación del acceso a Alcaraz, departamento La Paz, desde la Ruta Nacional Nro. 127. Solicitud.

* Textos sancionados remitirse a los puntos VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII, XXVIII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLIII y XXIII de los Asuntos Entrados y punto 8.

36

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2018.

Consideración (Expte. Nro. 22.462)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde considerar el proyecto para el que se aprobó su tratamiento preferencial en esta sesión.

SR. SECRETARIO (Pierini) – En la sesión anterior se aprobó el tratamiento preferencial, con dictamen de comisión, del proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Provincial para el Ejercicio 2018 (Expte. Nro. 22.462).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 22.462, remitido por el Poder Ejecutivo, referido al Presupuesto General de la Administración provincial 2018; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I

TÍTULO I

Presupuesto de la Administración provincial

ARTÍCULO 1º.- Fijase en la suma de pesos noventa y seis mil ciento cuarenta y un millones cincuenta y tres mil (\$96.141.053.000) las erogaciones del presupuesto de la Administración provincial para el Ejercicio 2018 con destino a los gastos corrientes y de capital que se indican a continuación.

Objeto del Gasto	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Gastos en personal	38.672.392.000	-	38.672.392.000
Bienes de consumo	1.625.469.000	-	1.625.469.000
Servicios no personales	7.789.097.000	-	7.789.097.000
Inversión real	-	8.736.953.000	8.736.953.000
Transferencias	27.475.086.000	1.190.830.000	28.665.916.000
Inversión financiera	-	2.338.823.000	2.338.823.000
Servicios de la deuda (intereses)	2.616.474.000	-	2.616.474.000
Otros gastos	5.695.929.000	-	5.695.929.000
Total general	83.874.447.000	12.266.606.000	96.141.053.000

El total de erogaciones fijado precedentemente se destina a las finalidades que se indican a continuación, y en cuadros anexos al presente artículo.

Finalidad	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Administración Gubernamental	16.157.236.000	960.448.000	17.117.684.000
Servicios de Seguridad	6.763.738.000	111.025.000	6.874.763.000
Servicios Sociales	56.267.432.000	6.553.907.000	62.821.339.000
Servicios Económicos	2.069.567.000	4.641.226.000	6.710.793.000
Deuda Pública (intereses)	2.616.474.000	-	2.616.474.000
Total general	83.874.447.000	12.266.606.000	96.141.053.000

Cálculo de Recursos de la Administración provincial

ARTÍCULO 2º.- Estímase en la suma de pesos noventa y un mil doscientos treinta y cuatro millones cuatrocientos veintidós mil (\$91.234.422.000) el cálculo de recursos de la Administración provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en cuadro anexo al presente artículo:

Recursos Corrientes: \$84.917.421.000

Recursos de Capital: \$6.317.001.000

TOTAL \$91.234.422.000

Erogaciones Figurativas

ARTÍCULO 3º.- Fijase los gastos figurativos para las transacciones corrientes y de capital de la Administración provincial, y consecuentemente las contribuciones figurativas de la Administración provincial en la suma de pesos veintisiete mil trescientos cuarenta y tres millones quinientos veintidós mil (\$27.343.522.000), que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente artículo.

Balance Financiero

ARTÍCULO 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º y 2º estímase para el Ejercicio 2018 de la Administración provincial un resultado financiero previo negativo de pesos cuatro mil novecientos seis millones seiscientos treinta y un mil (\$4.906.631.000), que será atendido con las fuentes de financiamiento, deducida la amortización de la deuda y disminución de otros pasivos, de acuerdo a lo que se detalla a continuación y en los cuadros y planillas anexas al presente artículo.

RESULTADO FINANCIERO**(\$4.906.631.000)**

Fuentes de Financiamiento

- Disminución de la Inversión Financiera

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 17

CÁMARA DE DIPUTADOS

Noviembre, 22 de 2017

de Caja y Bancos y otros	\$948.557.000
- Endeudamiento Público y Obtención de Préstamos	\$10.840.086.000
Aplicaciones Financieras	
- Amortización de Deuda y Disminución de Otros Pasivos	(\$6.882.012.000)

Crédito Público

ARTÍCULO 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno nacional, entes del sector público nacional, entidades financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación y/o reestructuración de los servicios de la deuda pública, por hasta la suma de pesos cuatro mil diecinueve millones trescientos veintiséis mil (\$4.019.326.000).

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, facultase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

ARTÍCULO 6º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno nacional, entes del sector público nacional, entidades financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino al financiamiento del déficit acumulado y consolidado de las Rentas Generales, por hasta la suma de pesos dos mil ochocientos veintisiete millones seiscientos ochenta y seis mil (\$2.827.686.000).

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, facultase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

ARTÍCULO 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la emisión de Letras del Tesoro, u otro tipo de obligaciones negociables o instrumentos financieros, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, para cubrir diferencias estacionales de caja, o sustituir financiamientos; a ser emitidos durante el ejercicio, en una o más series y por un plazo no mayor a los 365 días por cada serie, contados a partir de la fecha de emisión, pudiendo su devolución trascender el ejercicio.

La suma en circulación de las emisiones dispuestas bajo la presente autorización será computada dentro del monto máximo fijado por el Artículo 67º de la Ley Nro. 5.140 TO Decreto Nro. 404/95 MEOSP, modificado por Ley Nro. 10.111.

ARTÍCULO 8º.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones por las operaciones que se realicen en uso de lo dispuesto en los Artículos 5º, 6º y 7º de la presente, el Poder Ejecutivo queda autorizado a afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley Nro. 25.570 o el régimen que lo sustituya o modifique, como así también los recursos tributarios derivados de la propia administración y recaudación provincial, y que integran la fuente Tesoro Provincial.

Todas las operaciones de crédito público autorizadas en virtud de la presente ley, en cualquiera de sus modalidades de financiación, como así las operaciones complementarias a las mismas, podrán ser realizadas bajo el procedimiento de contratación previsto en el Artículo 26º inc. h) y 27º inc. c) apartado b) subapartado 1º) de la Ley Nro. 5.140 y sus modificatorias (TO Decreto Nro. 404/95 MEOSP).

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las gestiones y contrataciones necesarias a los fines de instrumentar las operaciones autorizadas por los Artículos 5º, 6º, y 7º de la presente, efectuando las contrataciones correspondientes y suscribir toda la documentación pertinente, pudiendo otorgar mandato a una o más entidades financieras para la colocación, en el mercado local y/o internacional de la operación que se concrete, pactar legislación extranjera y prorrogar jurisdicción en favor de tribunales extranjeros, si fuere el caso y acordar otros compromisos y restricciones habituales para este tipo de operaciones.

La documentación que instrumente el endeudamiento autorizado en virtud del presente estará exenta de los impuestos provinciales aplicables.

Distribución Analítica de los Créditos

ARTÍCULO 9º.- El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, el Procurador General de la Provincia y el Defensor General de la Provincia, distribuirán en sus respectivos ámbitos los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estimen pertinente, según lo establezcan las normas vigentes en la materia.

Planta Permanente y Personal Temporario

ARTÍCULO 10º.- Fijase en sesenta y cinco mil setecientos cuarenta (65.740) la planta permanente de cargos y en doscientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y tres (287.673) la cantidad de horas cátedra permanente.

Dichas cantidades de cargos y horas de cátedra, constituyen los límites máximos financiados por los créditos presupuestarios de la presente ley. Su habilitación estará supeditada a que se hallen comprendidos en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad.

ARTÍCULO 11º.- Fijase para el personal temporario la cantidad de tres mil quinientos cuarenta y tres (3.543) cupos y en treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro (31.634) horas cátedra, que detallados en planillas anexas, constituyen el límite máximo a atender dentro de la Administración Pública provincial.

Suplencias

ARTÍCULO 12º.- El costo de la planta de personal docente suplente deberá tender a mantenerse dentro del ocho por ciento (8%) del costo del plantel docente permanente aprobado por la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Modificaciones y Facultades

ARTÍCULO 13º.- Facultase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia, a modificar los totales determinados en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley, fijados a sus respectivos ámbitos, mediante transferencias compensatorias de créditos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario que surge de las planillas anexas que forman parte de la presente.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por finalidades del gasto se fijan en la presente ley.

ARTÍCULO 14º.- Facultase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia, a modificar las plantas permanentes de cargos, la cantidad de personal temporario y las horas cátedra, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales de cantidades establecidas para cada caso.

Las modificaciones que se dispongan deberán tender a mantener los totales que por escalafón se fijan, excepto las resultantes de modificaciones institucionales o por creación y/o reestructuraciones de cargos originadas en leyes especiales que determinen incorporaciones de agentes, siempre y cuando las mismas establezcan los recursos o economías que aseguren sus financiamientos manteniendo el equilibrio presupuestario preventivo que fija la presente.

ARTÍCULO 15º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o fuentes financieras que conforman esta ley por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en leyes o convenios con terceros, suscriptos en el marco de legislaciones especiales.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

ARTÍCULO 16º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o fuentes financieras que conforman esta ley con los mayores ingresos de recursos no afectados que se realicen sobre los estimados por la presente, hasta un porcentaje máximo del 10% del cálculo de recursos.

Este límite no alcanzará a: política salarial incluyendo lo relativo al sistema previsional y docentes privados; coparticipación a municipios, erogaciones vinculadas o catástrofes naturales.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

ARTÍCULO 17º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General, incrementando el financiamiento de fuente Tesoro Provincial con la incorporación de saldos no utilizados de los recursos afectados y no afectados.

ARTÍCULO 18º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a sustituir o modificar las fuentes financieras asignadas, se trate de recursos afectados y no afectados, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado y mantener el equilibrio presupuestario.

Normas sobre Gastos

ARTÍCULO 19º.- El Poder Ejecutivo provincial, ambas Cámaras del Poder Legislativo, el Poder Judicial, las jurisdicciones y las entidades de la Administración provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el Artículo 1º de la presente ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.

ARTÍCULO 20º.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, programará la ejecución presupuestaria durante el ejercicio, conteniendo los montos o porcentuales de las erogaciones que se autorizan devengar y los conceptos e importes que desembolsará el Tesoro.

ARTÍCULO 21º.- Apruébese el Plan Anual de Comunicación Oficial detallado en planilla anexa a la presente.

El Poder Ejecutivo podrá modificar los montos consignados en cada campaña mediante reasignaciones de los mismos, e incorporar nuevas campañas, informando de esto último a la Legislatura provincial.

ARTÍCULO 22º.- Apruébese el Plan de Obras Públicas detallado en planillas anexas, cuya ejecución será dispuesta por los organismos con competencia en la materia, conforme a los créditos presupuestarios asignados y/o las disponibilidades de recursos o fuentes financieras que se obtengan para ejecutarlas, durante el Ejercicio Financiero 2018.

Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a efectos de implementar lo determinado en el presente.

ARTÍCULO 23º.- El Poder Ejecutivo podrá disponer la reprogramación de obras públicas contratadas, a fin de obtener una modificación en sus curvas de inversión comprometidas que las adecue a las posibilidades ciertas de financiación.

Otras Disposiciones

ARTÍCULO 24º.- Incorpórase en los alcances del Artículo 25º de la Ley Nro. 9.317, los recursos que se produzcan en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia, provenientes de la venta de material expurgado recaudados por el Archivo Judicial Ley Nro. 10.397 y de la aplicación de las disposiciones del régimen de contrataciones, tales como venta de pliegos y multas aplicadas a proveedores o contratistas.

ARTÍCULO 25º.- Dispónese, en los ámbitos del Superior Tribunal de Justicia y de los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa, la implementación de un régimen de suplencias para cubrir licencias superiores a los 60 días, en cargos de funcionarios, magistrados, como así de todo otro personal cuyo reemplazo resulte necesario para el normal funcionamiento de dichos organismos.

Se establece que el total de suplencias en ningún momento podrán superar el 2%, considerando para este cálculo la sumatoria de la planta de personal permanente más la del personal temporario ocupada al 31 de octubre de 2017, y en la medida que se cuente con las correspondientes vacantes en los cargos de planta permanente o cupos de contratos de servicios, que compense las suplencias que se incorporen.

CAPÍTULO II

Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central

ARTÍCULO 26º.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para la Administración Central, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley.

CAPÍTULO III

Presupuesto de Gastos y Recursos de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social

ARTÍCULO 27º.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para los organismos descentralizados e instituciones de seguridad social, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º, de la presente ley.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 28º.- Las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública provincial, que requieran o administren fondos provenientes de operaciones de crédito público, cualquiera fuera su origen, deberán cumplir con los procedimientos y plazos conforme la normativa que dicte el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 29º.- Toda la información de las cuentas fiscales que se envíe al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal y/o al Gobierno nacional será remitida posteriormente a ambas Cámaras Legislativas.

ARTÍCULO 30º.- Comuníquese, etcétera.

(*) Ver cuadros y planillas anexas en expediente original

Sala de Comisiones, Paraná, 21 de noviembre de 2017.

BISOJNI – VÁZQUEZ – LARA – BAHILLO – NAVARRO – RUBERTO –
PROSS – LAMBERT – ZAVALLO – TASSISTRO.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – En consideración.

SR. BISOJNI – Pido la palabra.

Señor Presidente: el Gobierno entrerriano está dando muestras, una vez más, de su seriedad y de su responsabilidad: se ha entregado nuevamente el proyecto de ley de Presupuesto anual de la Provincia en tiempo y forma, cumpliendo con todas las normativas y exigencias que se imponen para un gobierno que sigue pensando en el crecimiento sostenido y en el desarrollo integral de nuestra provincia.

No han sido tiempos fáciles. Los cambios políticos que ha vivido la Argentina en los dos últimos años han tenido su impacto en la relación con el Gobierno nacional y la economía de la provincia y este Gobierno ha sabido transitar por esta transformación con la responsabilidad que demanda administrar de forma equilibrada los fondos que les pertenecen a todos los entrerrianos.

Estos dos años que lleva el gobierno de Gustavo Bordet han demostrado una línea de conducta caracterizada por la austeridad, el sentido común ante las prioridades y el respeto por cada uno de los sectores que demanda la intervención del Estado provincial.

Este ha sido un gobierno de diálogo y de consensos, de apertura a todas las propuestas constructivas para superar conflictos, sin distinciones de ningún tipo y con el objetivo claro de gobernar para el conjunto de todos los entrerrianos. Con ese criterio se ha trabajado en este proyecto de ley de Presupuesto provincial que fue presentado para su debate en este recinto.

La Ley de Presupuesto es un compromiso y una garantía de previsibilidad para el resto de los actores económicos; por lo tanto, es también uno de los pilares para sostener el crecimiento y el posicionamiento que hemos logrado en estos últimos años y que nos han sabido ubicar como una de las provincias de mayor desarrollo en toda la nación.

Tenemos una economía provincial que tiene un basamento de carácter agroindustrial, lo que ha permitido un crecimiento en el nivel de actividad económica, con un mayor grado de industrialización e incremento de empleo, gracias a un trabajo enorme realizado durante muchos años en esta provincia. No hay que olvidar que gran parte de esa labor de modernización ha sido lograda durante los dos mandatos de quien hoy preside esta Cámara y dejó sentadas las bases para que Entre Ríos pueda crecer desde un punto mucho más alto que el que habíamos tenido históricamente.

Gustavo Bordet y todo el Gobierno provincial han sabido tomar esa bandera y la han potenciado a través de un trabajo constante en la búsqueda de inversiones, incorporación de tecnología, apoyo a los emprendedores y respaldo a la investigación para incentivar el desarrollo de todas las cadenas de valor que hoy sustentan la economía entrerriana.

El compromiso sigue siendo administrar la economía provincial sobre la base de criterios de razonabilidad, prudencia y transparencia, promoviendo las acciones necesarias que busquen el objetivo central de todo esto, que no es otra cosa que mejorar la vida de todos los entrerrianos.

Para el año próximo está contemplado un ingreso total de 91.234 millones de pesos, de los cuales el 56 por ciento son recursos que el Gobierno puede disponer de Rentas Generales y el 44 por ciento restante son Recursos con Afectación Específica para fines ya determinados, casi todos destinados a la financiación de la obra pública.

Es de destacar que entre los recursos de Rentas Generales el 63 por ciento será destinado a sueldos del personal, el 14 por ciento a la coparticipación de los municipios, el 10 por ciento al déficit de la Caja de Jubilaciones, el 5 por ciento a intereses y el 8 por ciento al funcionamiento del Estado provincial.

Sin lugar a dudas que el déficit de la Caja de Jubilaciones será uno de los ejes de los debates que se vienen, ya que es aquí donde habrá que sumar opciones para encontrar una solución junto al Gobierno nacional que nos permita afrontar una situación que nos genera hoy un saldo negativo en el resultado financiero del Presupuesto 2018 que alcanza los 2.247 millones de pesos.

Como dato a tener en cuenta hay que resaltar que sin el déficit del sistema previsional la confrontación entre los Recursos Corrientes y los Gastos Corrientes arroja un resultado económico positivo de 2.913 millones de pesos.

Indudablemente estos números condicionan el funcionamiento de la administración de los recursos; sin embargo, hay un planteo administrativo superador que ya muestra puntos positivos, como el caso de la recuperación de 3 puntos por año de la coparticipación, que modifica y beneficia los recursos para tratar de volcarlos de la mejor manera posible en mejoramientos en toda la provincia.

De igual manera se ha reducido el déficit proporcionalmente a los recursos, y se trabaja constantemente en la implementación de medidas para optimizar los gastos y sacar mejor provecho de los ingresos.

El resultado a muchas de estas medidas ha sido reconocido por entidades de renombre como el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC), que en su informe de enero de este año ubicó a la Provincia de Entre Ríos en el segundo lugar dentro del ranking de Transparencia Presupuestaria 2016. Asimismo, la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública ubicó a Entre Ríos entre las provincias más transparentes en materia de responsabilidad fiscal, como también lo hizo Economía & Regiones en septiembre de este año al señalar que Entre Ríos, Santa Fe y Córdoba se encuentran entre las provincias con mejor desempeño fiscal. Aún nos queda mucho por hacer, estamos en pleno camino; pero con el rumbo bien definido y correcto.

El Presupuesto sigue siendo la herramienta esencial para la administración del Estado. Aquí están los temas centrales que marcarán el rumbo económico del próximo año en nuestra provincia.

Debe tenerse presente que el Estado debe garantizar, en todo momento, la prestación de los servicios esenciales como educación, salud, seguridad y justicia, y de otros complementarios como son el desarrollo turístico, industrial o tecnológico, espacios en los cuales el Gobierno trabaja de forma constante. En este punto tenemos que ser muy claros: no se trata solamente de pagar los sueldos y proveer de insumos. La Provincia trabaja constantemente en la construcción de nuevos hospitales, aportes a los centros de salud que hay en todas las localidades -más de 200-, hay inversión en patrulleros, sistemas de seguridad, nuevas escuelas, reparaciones en los establecimientos, capacitaciones del personal, incorporación de nuevas tecnologías.

Esta Ley de Presupuesto contempla a todas y cada una de las ciudades de Entre Ríos: las grandes, las medianas y las chicas. Es una nueva muestra de transparencia y de responsabilidad.

También debo agradecer la participación de todos los legisladores en cada una de las reuniones que hemos realizado también en conjunto con los señores senadores. Debo agradecer por su presencia en esta Cámara al Ministro de Economía, contador Hugo Ballay, y a todo su equipo; al Ministro de Obras Públicas, ingeniero Luis Benedetto; y a la siempre presente Directora de Presupuesto, Ingrid Antilaf. También agradezco a cada uno de los

legisladores que ha hecho su aporte para que tengamos una Ley de Presupuesto seria y acorde a los tiempos que vivimos.

Apelando a esa misma seriedad y responsabilidad, señor Presidente, solicito a mis pares que acompañen con su voto este proyecto de ley que servirá para seguir haciendo una Entre Ríos más pujante y que siga en el camino de convertirse en la mejor provincia argentina.

SR. LA MADRID – Pido la palabra.

Señor Presidente: más que referirme a los números del Presupuesto haré un análisis conceptual del mismo, porque son los presupuestos los que definen en definitiva qué provincia queremos tener y qué priorizamos para su desarrollo.

Como dije, no me voy a enfocar en los números específicos del Presupuesto porque no considero que refleje la necesidad futura de Entre Ríos, a partir de lo cual hablar de los montos establecidos en él sería inconducente; más aún, puedo vaticinar que, como viene ocurriendo, tendrá que ser modificado tan pronto contraste con la realidad. Luego mis colegas de bloque hablarán respecto del acompañamiento del Presupuesto en esta sesión, porque hacerlo, en definitiva, es parte de la responsabilidad que nos cabe como legisladores de darle al Poder Ejecutivo una herramienta de gestión; pero he de marcar -lo que también forma parte de mi responsabilidad y que hace a la honestidad intelectual- las políticas públicas que deberían formar parte del plan integral para lograr el desarrollo de la provincia.

Si queremos ser sustentables, señor Presidente, entonces Entre Ríos debe salir del rojo fiscal en el que se encuentra. Es necesario dejar de arrastrar deudas y buscar el equilibrio de las cuentas públicas y seguramente estarán cansados de escucharme hablar de la necesidad de la colaboración entre el sector público y el sector privado, pero estoy convencido de que es el único camino para sacar a esta provincia del letargo en el que se encuentra. Entiendo que el trabajo en conjunto del sector público con el sector privado, como articulación concreta, será una herramienta de suma utilidad para alcanzar este objetivo.

–Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Primero del Cuerpo, señor diputado Navarro.

SR. LA MADRID – El Estado entrerriano debe atender sus funciones indelegables sin escatimar, pero también sin olvidar que el *métier* es lograr el equilibrio de ingresos y egresos, para poder decir que se ha administrado con responsabilidad el dinero de los ciudadanos.

Celebro que Entre Ríos esté participando del diseño del sistema de impuestos equitativos, que busca bajar los costos de las empresas para atraer inversiones que impulsen la economía, que van a ampliar la base tributaria dando más recursos. No podemos olvidar que las cargas impositivas y el margen de rentabilidad son las preocupaciones centrales, tanto de la industria como de la economía local.

Por otro lado, señor Presidente, es necesario decir que es hora de concentrarnos en conservar altos niveles de calidad democrática y jurídica. Solo de este modo habrá fuentes de empleo que se mantengan a lo largo del tiempo, promoviendo el crecimiento económico sustentable, con un impacto real sobre todo en los sectores más desfavorecidos en nuestra provincia.

Señor Presidente: la sociedad se fastidió del accionar corrosivo de aquellos que usan los recursos públicos de manera irresponsable. Entre Ríos tiene que modernizar sus políticas públicas. La Provincia tiene una agenda urgente y quienes tenemos la responsabilidad en la función pública no podemos mirar para el costado. Tenemos que plantear una agenda para el desarrollo provincial. En este sentido, hay que empezar a hablar seriamente sobre una ley de comunas; sobre las obras de infraestructura que necesita la provincia, que muchas de ellas tendrán que desarrollarse en conjunto con la Nación y los municipios, como la hidrovía, los caminos, el ferrocarril, las telecomunicaciones y la generación energética; pero también hay que ser más expeditivos para tener, por ejemplo, una Dirección de Personas Jurídicas que funcione bien, haciendo la salvedad que el señor Gobernador está tratando de arreglar esto, pero necesitamos ir más rápido.

También tenemos que tender al desarrollo y modernización de los parques industriales, porque es el desarrollo el que nos posicionará en el contexto productivo y para ello los parques industriales son fundamentales.

Entre Ríos es una provincia básicamente productora de materia prima, pero con poca incorporación de valor agregado. Así que ahí está el desafío, señor Presidente: agregar valor a la materia prima.

El Estado entrerriano debe tener muy claro cuáles serán las cadenas productivas que se van a priorizar y cuál será el plan de desarrollo para cada una de ellas, pero no para mañana, sino de cara a los próximos 30 años, y este Presupuesto no refleja eso.

Todos estos temas tienen que ver con el Presupuesto, señor Presidente; si seguimos haciendo las cosas de la misma forma que antes, no podemos esperar sobre cada uno de estos temas resultados distintos.

Por otra parte, no es un tema menor para Entre Ríos la necesidad de asumir el desafío de volver a la cultura del trabajo. Durante décadas se suplió con planes sociales la ausencia de políticas profundas que erradiquen la pobreza y la marginalidad, y de este modo se instaló un Estado paternalista, proveedor de un sustento que, en realidad, debería provenir, por supuesto, del trabajo; y una muestra cabal es mi ciudad.

El éxito de las estrategias estructurales dependerá no solo de una correcta aplicación y una adhesión férrea a las acciones nacionales en ese sentido, y creo que hoy estamos dando camino a ello con las sanciones que hemos dado previamente, sino también que todas las medidas ante descriptas que han formado un plan integral sean capaces de generar la confianza necesaria que aliente a los distintos sectores de la economía a la contratación formal de los trabajadores.

Señor Presidente, todos sabemos que crecer no es fácil, que requiere de valentía y muchas veces duele, pero es necesario para sostener un camino de cambio que nos lleve a vivir en una provincia con igualdad de oportunidades, Entre Ríos se debe un plan de largo plazo, no se puede ser estratégico con políticas espasmódicas; si un Presupuesto no es capaz de reflejar la realidad futura su estrategia es nula.

Entonces, es urgente para la Provincia impulsar un modelo moderno e integral que tenga como base la competitividad de la economía y la equidad de la distribución de la riqueza. La planificación de mediano y largo plazo debería sustentarse, entonces, a mi humilde saber y entender en tres directrices: primero, mejorar la infraestructura económica, social, comunicacional, energética y tecnológica con cooperación público-privada; segundo, promover la inversión productiva; y, tercero, fomentar la transformación basada en la innovación y el conocimiento global.

Todo esto en un marco de transparencia estatal, que para que sea confiable habrá de consensuarse y estar debidamente reglamentado.

—Ocupa la Presidencia el titular del Cuerpo, señor diputado Urribarri.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente, simplemente quiero hacer algunas consideraciones con respecto a esta ley de leyes que es importante para la Provincia. La preocupación que tienen los entrerrianos también es mi preocupación en el sentido fundamental que lo he dicho más de una vez en este recinto, que necesitamos todos los actores políticos sentarnos en una mesa a tratar de buscar una salida para la provincia de Entre Ríos con políticas de estado a largo plazo.

Venimos padeciendo, desde hace mucho tiempo, año tras año, un déficit en los Presupuestos de la Provincia, y está la preocupación también de lo que decía el Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en cuanto a que un 63 por ciento, un poquito más, es lo que necesitamos para pagar los sueldos en la Provincia, más el 14 por ciento que necesitamos para darle a los municipios, y el 10 por ciento por la grave situación que estamos padeciendo con la Caja de Jubilaciones, a la que debemos buscarle una salida a largo plazo para tratar de ir solucionando este problema.

Los otros días cuando nos juntábamos con el Gobernador hablábamos de esa situación, situación que nos preocupa en un Presupuesto que más allá de lo que dice el Presidente de la Comisión en cuanto a que tiene un superávit, sabemos que no es así, porque los 5.100 millones de pesos que representa el déficit de la Caja de Jubilaciones nos da nuevamente un déficit importante, más allá de que en este último tiempo, en ese último año y medio, se ha logrado refinanciar deuda de la Provincia a tasas mucho más cómodas que nos ha llevado a que el déficit se achique.

Pero la gran preocupación está en tres o cuatro temas fundamentales, como son: la salud, la educación, la seguridad y la obra pública. Quiero dar algunos números, señor Presidente, porque no vengo a este recinto a hacer críticas sino que vengo a tratar de buscar soluciones, por eso quiero dar algunos números desde el 2003 a la fecha.

Acá hay una situación compleja en la prestación de la salud, quienes recorremos la Provincia sabemos que en los distintos hospitales las prestaciones no se están llevando a cabo por falta de medicamentos, falta de profesionales, falta de partidas presupuestarias, falta de ambulancias, entre otros temas, y a los que estamos en los pueblos más pequeños nos preocupa todos los días.

La otra situación que nos preocupa, sobre todo porque Entre Ríos es una provincia productiva, son los caminos de la producción, los accesos a las localidades desde las rutas, porque estamos viviendo situaciones para las economías regionales muy complicadas. En este Presupuesto solamente el 2,8 por ciento está destinado a Vialidad, cuando en el año 2003 representaba el 9 por ciento, el 1,6 por ciento de este Presupuesto va destinado a la obra pública cuando en el año 2003 era el 17 por ciento del Presupuesto provincial, y estamos tratando de buscar una salida a esta situación que es preocupante.

La seguridad también es otro de los temas importantes, y las partidas que necesitamos para no tener la problemática de la inseguridad que se da en muchas ciudades de esta Provincia. Hace unos días hablando con el Jefe de la Policía, le planteaba el tema de la disminución de los agentes con respecto a años anteriores, hoy estamos en dos mil agentes menos y no logramos contar con las partidas presupuestarias para que puedan tener un sueldo acorde a lo que hoy necesita un agente de Policía para poder prestar el servicio como corresponde.

Todas estas cuestiones son, en definitiva, las que tenemos que tratar entre todos de ir buscándole una salida para no encontrarnos con problemas en el futuro que nos compliquen más la situación de esta provincia.

El déficit de la Caja de Jubilaciones en el 2003 era algo así como de 247 millones de pesos, estamos hablando de unos 20 millones de pesos mensuales, y hoy está en más de 400 millones por mes el déficit de la Caja. Otro tema puntual que también tenemos que ver, y muchas veces lo he dicho en el recinto, es lo que representa el gasto de personal; como decía hace un momento en el año 2003 representaba el 40,6 por ciento, hoy estamos en el 63 por ciento y tenemos que contar algunos puntos más si miramos bien los números de lo que representan los contratos y lo que representan las horas cátedras en esta provincia.

Señor Presidente, el incremento en la planta de personal entre el año 1999 y 2003 fue apenas del 3 por ciento, y desde el 2003 al 2018 fue del 48 por ciento el crecimiento de la planta de personal permanente de la Provincia. Otro tema que tenemos que ir solucionado y viendo de qué forma podemos salir de esta coyuntura.

Algo que también nos preocupa cuando miramos los números, es lo referido al Poder Judicial. Más de mil empleados en el Poder Judicial en los últimos 15 años, lo que representa un crecimiento del 70,7 por ciento en su planta de personal, más de 3.400 millones de pesos destinados al Poder Judicial, tema que tendremos que evaluar. Tendremos que mirar los números para ver dónde podemos realmente, de una vez por todas, ir achicando esta problemática y lograr que la Provincia cuente con los fondos necesarios para que tengamos la salud como corresponde, la educación como corresponde, la obra pública como corresponde, la seguridad como corresponde, señor Presidente.

He venido a esta banca, y lo he dicho siempre, no para poner palos en la rueda, al contrario, he aprobado todos los Presupuestos, cuando fui legislador años anteriores y ahora lo mismo que soy oposición, pero quiero dejar en claro que de una vez por todas debemos sentarnos todos los actores políticos a tratar de buscar soluciones, porque esto no es para un solo gobierno.

Quizás nos toque gobernar en el futuro o siga el mismo gobierno, pero queremos tratar de buscar tener una Entre Ríos mejor, una Entre Ríos que nos dé la posibilidad de crecer, de generar inversión, de tener una obra pública como corresponde, en una provincia donde tenemos mucho por hacer, donde tenemos un turismo que crece, cada fin de semana largo la provincia se llena de turistas, y quizás lo que más nos critican es el estado de las rutas en muchos lugares de la provincia.

Por eso, señor Presidente, he mencionado algunos números para tratar de buscar entre todos alguna solución en el futuro, para sentarnos a hablar de un Presupuesto que sea

equitativo, un Presupuesto que nos garantice la posibilidad de una provincia que todos anhelamos. Más allá de acompañar con mi voto afirmativo este Presupuesto, quería dejar expresadas algunas consideraciones que me parece que son importantes para seguir trabajando de esta forma.

–Manifestaciones en la barra.

SR. VITOR – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero hacer un pequeño comentario respecto al tema del Presupuesto.

Me parece que este acuerdo que ha habido entre la Nación y la Provincia que viene a clarificar y simplificar toda la cuestión impositiva, se ha encaminado gradualmente a ir tratando de sacar impuestos e ir ordenando la cuestión económica, también me parece que ese sinceramiento lo debemos trasladar a los municipios y a las juntas de gobierno. De ahora en más, creemos que es necesario que se sienten a conversar la Provincia y los municipios para tratar la Ley 10.270, porque a los municipios no se les está coparticipando el 16 por ciento. Hay un reclamo de los 29 municipios de gobernados por Cambiemos para que esto se haga efectivo.

Además creo que es de absoluta justicia aumentar el presupuesto destinado a las juntas de gobierno, que son 196 en toda la provincia, con un presupuesto de 140 millones de pesos; cuando, por otro lado, uno ve que se hacen gastos por contratos firmados anteriormente, como es el caso del agente financiero de la Provincia, el Nuevo Banco de Entre Ríos, que solamente este año se va a llevar en comisiones 360 millones de pesos; es decir, el Bersa se va a llevar tres veces más que todas las juntas de gobierno de la provincia de Entre Ríos. Me parece que algo está mal y hay que revisarlo. No solamente eso, señor Presidente, sino que seguramente esos 360 millones de pesos se los vuelve a prestar a la Provincia en letras de corto plazo y a tasas tal vez muy altas.

También quiero marcar -es una deuda que tenemos los legisladores que debemos empezar a trabajar cuando se tenga que renovar el contrato con el agente financiero- que el Bersa, a pesar de la propuesta del Gobierno nacional, no adhirió al plan Procrear, cuando el Bersa es un banco que está en todos los lugares de la provincia. La Nación hace un esfuerzo tratando de otorgar créditos a quienes no tienen vivienda, la Provincia hace un esfuerzo bajando los impuestos para que nuestros comprovincianos puedan acceder a los créditos hipotecarios; pero el Bersa, a pesar de estar en una posición privilegiada, no favorece el otorgamiento de esos créditos. También debo mencionar que el Bersa ni siquiera contrata los seguros del Instituto del Seguro, o sea, contrata seguros de compañías seguramente ligadas al propio banco.

Estas son cuestiones a corregir. Me parece que a partir del año que viene debemos formar una comisión para ver qué va a pasar con el agente financiero de la Provincia, por donde pasan todos los ingresos y los egresos de la Provincia, cuya gestión en muchos casos ha tercerizado, porque a Entre Ríos Servicios se le ha dado la facultad de cobrar impuestos, cosa que no estaba contemplada en el contrato de agente financiero. Sin entrar a considerar - acá hay legisladores de toda la provincia que lo podrían decir- cómo son atendidos los usuarios, las demoras y las largas colas que hay en casi todas las sucursales de esta entidad bancaria.

SR. KOCH – Pido la palabra.

Señor Presidente: tal cual se ha expresado, el Presupuesto es una herramienta con la que debe contar el Poder Ejecutivo, y uno puede compartir o disentir en algunas cosas, pero termina acompañando, porque quien ha sido elegido para administrar tiene la posibilidad de hacer su presupuesto.

No quiero dejar de lado lo que nos pidió el Gobernador en la última reunión que tuvimos los Presidentes de los bloques con él: que trabajemos en ese agujero negro que vemos a lo largo del Presupuesto.

La verdad es que poco importa mirar para atrás, porque estoy medio cansado, en estos treinta y pico de años de democracia, de escuchar que la culpa la tuvo el que se fue. Creo que como legisladores hoy tenemos la responsabilidad y también la posibilidad de revertir esto. Ahora, en esto tenemos que trabajar sin mezquindades y sin hipocresía, porque cada vez que

tocamos y herimos la susceptibilidad de algún sector, nos tildan de insensibles. Lo que sí creo es que el ajuste no puede pasar por los que menos tienen, que no debe pasar el ajuste por aquellos que han aportado durante tantos años; pero si hoy no tenemos en cuenta este déficit que genera la Caja de Jubilaciones, seguramente dentro de unos años no va a cobrar nadie.

También quiero dejar en claro por qué hablo de trabajar sin hipocresía. Días pasados veía cuando debatían y aprobaban el Presupuesto en la Nación, y pensaba: ¡Qué bárbaro!, la misma ideología, los mismos pensamientos, pero en un recinto decimos una cosa y en otro recinto decimos otra cosa. Creo que debemos ser coherentes a la hora de hacer críticas. No estoy acá para levantar críticas hacia nadie, solo digo que cada uno sabe que grita acá y pone el huevo en otro lado; no hagamos la del tero. Creo que cada uno tiene su corazoncito y defiende a su gobierno, esto es política; pero no confundamos a la sociedad, porque cuando la confundimos y hablamos del déficit fiscal nos encontramos con que el déficit fiscal en la Nación realmente está incrementándose día a día.

Podemos disentir o coincidir, y comparto que la gente lo votó y es el Presidente de todos los argentinos, te guste o no te guste; pero no le digamos a la sociedad de Entre Ríos que estamos preocupados por algo que en la Nación no hacemos; no le digamos a la sociedad de Entre Ríos que nos preocupan los pobres cuando a veces dejan mucho que desear algunos planes que se implementan, o las continuas contramarchas que vemos: que voy para adelante, que voy para atrás.

Y con esto no quiero ni abrir la grieta, ni disentir con ninguno de los legisladores que en este recinto defienden al Gobierno nacional, ni con los legisladores del Frente para la Victoria que conforman la mayoría, porque la verdad que no estoy comprendido en ninguno de los dos grupos. Sí quiero ser claro: digámosle a la sociedad que estamos atravesando un momento difícil, dejemos de hablarle del pasado y ojalá que después que aprobemos este presupuesto que lo necesita el Gobernador, como también lo necesita el Presidente de la República, nos ocupemos en buscar soluciones, para que el año que viene no lleguemos nuevamente al debate del Presupuesto redundando en lo mismo: que la ruta, que la jubilación, que la policía, que la máquina, que el sueldo, que la enfermera, porque todos en algún momento tuvimos alguna responsabilidad y hablamos del Estado, cada uno de nosotros ha tratado de ubicar a alguien en el Estado y cada uno de nosotros ha tenido el tupé de pedir a quienes conducen los destinos de la provincia alguna jubilación para algún amigo y cada uno de los que está acá también ha tomado alguna determinación que seguramente no ha sido la mejor.

No estoy para juzgar a nadie, solamente les pido que hagamos un *mea culpa* y que con responsabilidad -como decía el diputado Vitor- acompañemos al Gobernador; que marquemos en lo que no estamos de acuerdo, pero que lo hagamos con responsabilidad y no para la tribuna.

SRA. VIOLA – Pido la palabra.

Señor Presidente: hemos escuchado a todos los diputados preopinantes, entre ellos el análisis muy atinado del diputado La Madrid que ha ilustrado el parecer del Bloque Cambiemos en cuanto a la situación que atraviesa nuestra provincia en el marco nacional. Este análisis que hacemos, en este encuadre que nos ha dado el pacto Nación-Provincia celebrado en forma de adelanto el año pasado y en forma concreta este año, tenemos que entender que es cierto que no hay que mirar todo hacia atrás, porque nos vamos a chocar, nos vamos a llevar puesto el futuro; ahora bien, para mirar hacia adelante -como decía recién el diputado Koch- tenemos que mirar con una claridad meridiana que nos permita entender dónde estamos parados, porque si el diagnóstico lo hacemos mal o errado, muy probablemente, por más que miremos hacia delante, la solución no va a ser la correcta.

Esto lo digo porque recién escuchaba al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, cuando hacía referencia a varios puntos que consideraba sobresalientes del Presupuesto actual y que tenía que ver con el nivel de transparencia alcanzado por la Provincia, producto de un análisis que se hace en cuanto a la fecha de presentación del proyecto de Ley de Presupuesto, que es cierto: por segunda vez tratamos un presupuesto que ha sido presentado en tiempo y en forma; pero también debo decir que no alcanza con la presentación en tiempo y en forma. No alcanza con esto, porque si el Presupuesto -que contiene tres elementos básicos, que son: recursos, erogaciones y fuentes de financiamiento- brinda información distorsiva, es muy probable que no entendamos la marcha del gobierno de acá en más.

Por una extraña razón, el proyecto de Presupuesto guarda similitud casi absoluta con los Presupuestos de años anteriores. En esa similitud no se ve que la Provincia se esté adecuando o entienda que hay que adecuarse a estos nuevos paradigmas, y una de esas adecuaciones es que uno de los elementos del Presupuesto que son los recursos, se han ido como sedimentando como capas geológicas, año tras año, de impuestos distorsivos, como es el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el tributo sostén de la Provincia. Cuando analizamos los gráficos que representan lo que significa ese impuesto para los recursos de la Provincia, es alarmante darse cuenta de las dificultades que presenta su modificación, precisamente porque es el principal recurso. Digo que es un impuesto distorsivo por el hecho que grava toda la cadena de comercialización en nuestra provincia. Si nosotros no vamos en camino de ir saliendo de este corsé que viene fijando el Presupuesto y no vamos en camino de obtener recursos de impuestos más bien progresivos, como sería mejorar nuestra participación en la alícuota de la coparticipación en el Impuesto a las Ganancias, nos va a costar mucho poder paliar la falta de ingreso en caso de tener que modificarse aquel impuesto regresivo.

Pero no solamente son distorsivos los recursos, sino también las instituciones que juegan un rol alrededor del objeto que estamos tratando. Tenemos instituciones que no están funcionando, como la Comisión de Participación Municipal, que recién adelantaba el diputado Vitor. Fíjese, señor Presidente, hay tres leyes provinciales que rigen su funcionamiento, las Leyes 8.492, 8.918 y 9.638, pero no se conformó esta comisión, no viene conformada al menos desde hace dos gestiones; los municipios no actualizan las tasas en las que participan del 16 por ciento de los impuestos nacionales y del 18 por ciento de los provinciales, y esto viene pasando a pesar de todos los cambios demográficos y geográficos que ha tenido la provincia en estos últimos años. Si no revisamos que esto también es parte de este acuerdo fiscal con la Nación, si no revisamos la provincia hacia el último nivel del Estado que es el municipal, difícilmente iremos encontrando un equilibrio a este acuerdo o pacto, que en varios periódicos he leído que es un éxito lo que se ha logrado; pero vamos a decir que es un éxito, si logramos hablar con el mayor sinceramiento posible para entender que lo distorsivo lesiona el futuro de una provincia y de una administración.

En el concepto de que el Presupuesto es la herramienta principal del Gobierno nos adentramos en el análisis formal de la ley y, lamentablemente, encontramos la distorsión mayor básicamente en el Artículo 16º, que en su redacción original, cuando llegó a la Comisión, entendimos que había esta distorsión mayor que se viene repitiendo año tras año, que es la delegación permanente, absoluta y periódica de las facultades que tenemos como legisladores.

Recién decía el diputado Koch que él no estaba acá para esto, para lo otro y no sé para qué otras cosas más no estaba el diputado; pero lo que sí les digo al diputado y a todos es que el Poder Legislativo está para controlar, para eso vinimos a estas bancas, tanto oficialismo como oposición, para controlar la marcha del gobierno. Somos el órgano de control. ¿Por qué? Porque en la Provincia no existen los órganos de control que existen a nivel nacional. Es un análisis muy simplista decir nos piden acá lo que en la Nación no nos piden. No podemos comparar la estructura del Estado de la Provincia de Entre Ríos, cuya modificación constitucional fue en el 2008, que tiene órganos distintos de los órganos de control que integran el Estado nacional. El Estado nacional tiene la Auditoría General de la Nación, la Sigen, distintos órganos que controlan por si se les escapara el control a quienes, por su naturaleza, están obligados a hacerlo, que son los legisladores del Congreso. En la Provincia de Entre Ríos ese control lo tiene ni más ni menos que esta Legislatura, ni más ni menos que el Senado y esta Cámara de Diputados.

Si cedemos, si seguimos cediendo el control, no vamos a ayudar al Gobierno provincial a encaminar y a encauzar esta provincia para que despegue. Tenemos que ayudar al Gobierno para que genere y aplique políticas fiscales sustentables que nos permitan la competitividad interna y externa, porque somos parte de este país que quiere despegar; pero tenemos que sincerar el lenguaje.

Entonces ese Artículo 16º nos encontró en un gran debate, y tengo que decir, señor Presidente, que nos ha costado mucho para adentro del bloque poder avanzar con ese artículo, porque delegamos absolutamente. En el trabajo se logró una modificación que no es la óptima; pero, al menos, entendemos que es una muestra o un gesto hacia ir recuperando lo que nos es propio por la naturaleza de nuestra función, que son las facultades de control.

Hay proyectos, incluso de diputados de nuestro bloque, que han previsto trabajar sobre una comisión de presupuesto y si analizamos la estructura que tenemos en la Legislatura, no

nos permite el trabajo aceitado como se está previendo en la Nación de un análisis cabal y diario de la marcha de la ejecución del Presupuesto; pero hay herramientas, nosotros nos las podemos dar si se aprueban los proyectos que van por este camino.

Siguiendo con algunas observaciones que hizo el Presidente de la Comisión, el diputado Bisogni, él hablaba de la transparencia y de que los fondos de Rentas Generales van a ser destinados al pago de sueldos y demás. Si consideramos dos elementos fundamentales, los recursos genuinos de la Provincia solo alcanzan para pagar el 42 por ciento de los sueldos de nuestra Provincia; sumando los recursos provinciales y nacionales, se nos va el 70 por ciento solo en sueldos y con el otro 30 por ciento hay que cubrir la coparticipación a los municipios y hay que cubrir el déficit de la Caja de Jubilaciones. ¿Cómo podemos pretender que nuestra provincia despegue si el 70 por ciento de los recursos se va nada más que en sueldos? Y el Presupuesto no tiene previsto el aumento salarial para este año. ¿Por qué no lo tiene previsto? Esta es una discusión que hemos tenido con el Ministro de Economía. No lo tiene previsto porque no tiene los recursos; pero también vemos que los recursos están subvaluados en este Presupuesto.

Ahora bien, entendiendo esta cuestión, hemos visto la necesidad de aplicar alguna limitante a las facultades delegadas y solamente las limitamos para que el Poder Ejecutivo tenga algún margen de maniobra, que no lo tendría si las facultades las tuviésemos solo nosotros. En esa referencia es que el artículo que se propone aprobar en este recinto de alguna forma se aplica en parte aquel gesto que decía de ir volviendo a las fuentes.

No nos engañemos, los fondos afectados tienen que figurar en el Presupuesto como Fondos Afectados; es otro problema de nuestro Presupuesto. Por ejemplo, en la Ley 10.270, que es la Ley de Presupuesto del año 2013, se previó que la mayor recaudación se dirigía a atender el financiamiento del Sistema de la Seguridad Social de la Provincia. Esos fondos deberían figurar en la columna de Fondos Afectados; al no figurar ahí y figurar en Rentas Generales, permite que el déficit de entrada al Ejercicio 2018 no sea tan elevado como el que ya figura. Por eso entendemos que no estamos siendo honestos intelectualmente al incorporar estos datos de manera falaz en el lugar que no corresponde, porque los fondos afectados deben estar en la columna de Fondos Afectados y ser usados solo para ese fin. Esta es una distorsión.

Otra de las distorsiones que tiene nuestro sistema vigente es la de la Ley 4.035, que ayer el Ministro de Economía nos comunicó que se eliminaría. Se trata de una ley creada para un fin determinado pero no es usada 100 por ciento para ese fin; los fondos de la Ley 4.035 son usados solamente en un 29 por ciento para el fondo para el cual fue creada y el resto, a fin de año, pasa a Rentas Generales. Otro esfuerzo más que se les pide a los entrerrianos, es otro impuesto más al trabajo que entendemos que también va en camino de la eliminación, como otros impuestos distorsivos como el Impuesto a la Herencia.

Entendemos que hay gestos de parte del Gobierno provincial y por eso estamos dispuestos a acompañar el proyecto de Presupuesto. Si estos gestos se concretan y se cargan de un compromiso asumido con un alto valor ético y moral por quienes debemos cumplir acabadamente nuestra función, tanto aquellos que les toca gobernar como aquellos que nos toca estar en la oposición, va a generar el despegue definitivo de nuestra provincia en un futuro que espero sea más próximo que lejano.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente: simplemente quiero hacer dos aclaraciones. Me consta el respeto y el aprecio que siente el diputado Troncoso por los empleados públicos, por eso creo que no tomará como una crítica personal la aclaración que voy a hacer con referencia a un tema que él ha mencionado aquí. Insisto: a lo largo de su trayectoria política hemos compartido muchos años aquí y también nos hemos relacionado cuando él fue intendente, y sé del respeto que tiene hacia los empleados públicos.

Cuando se dice que ha aumentado en forma sustancial la cantidad de empleados públicos comparando la primera gestión de gobierno con la actual, es cierto que los números son abultados; pero también es cierto que esos números son abultados porque a partir de la última gestión del doctor Busti y las dos gestiones de usted, señor Presidente, como Gobernador, se fueron sincerando las plantas de personal. Desde el 1983 en adelante lo que se hizo en la Provincia fue esconder las plantas de personal para ir a negociar con la Nación,

ocultando los miles y miles de contratados en las distintas áreas y se hablaba de un número de planta permanente, si se quiere, reducido.

A partir de la última gestión del doctor Busti y sus dos gestiones, señor Presidente, se fue cambiando ese sistema por un sinceramiento. Vale recordar algunos temas puntuales con organismos completos, por ejemplo, todos los hogares privados del Consejo del Menor que trabajaban para el Estado, atendían los hogares y se les pagaban con subsidios, cuando se les liquidaba el sueldo aportaban a la Caja de Jubilaciones y eran empleados públicos, pero evidentemente en planilla o en los presupuestos no figuraban como tales y los gobernantes podían decir que tenían un número reducido de empleados.

Podemos hablar del Registro Civil, donde el 70 por ciento de los empleados estaban en el Plan Trabajar. Sincerar esos trabajadores, la verdad, no ha sido aumentar la planta de personal, sino simplemente reconocer empleados públicos.

Otro caso -por dar solo algunos de los tantísimos, porque si no sería una enumeración muy larga- es el de las cocineras de los comedores escolares, que el doctor Montiel en 1984 las contrató por cuatro horas diarias, pero trabajaban muchas horas más; luego se sinceró su situación y se les hizo un contrato de seis horas, y después pasaron a la planta permanente.

La cantidad de cargos de enfermería que esta Legislatura ha creado por ley, con nombre y apellido, también abultan la planta. Por eso me parece bueno aclararlo porque en una época donde hay un Estado nacional que demoniza permanentemente a los empleados públicos, que dice que el salario es una de las cosas que hay que bajar sustancialmente para ser competitivos, nosotros tenemos que tener cuidado porque en esta provincia, si uno recorre las escuelas, los hogares, los hospitales, no están abarrotados de gente, están los empleados que son los que hacen posible la atención y muchas veces con poquísimos recursos. Me parecía que valía la pena aclararlo.

En cuanto al sinceramiento al que se refería otro diputado preopinante, digo que nosotros nos hemos sincerado siempre. Hemos hecho el reconocimiento de los errores que tiene todo el que gobierna, sobre todo el peronismo con tantos años de gobierno en esta provincia, que seguramente hemos cometido muchos errores, pero siempre hemos tratado de corregirlos y no volver a repetirlos. Pero el agente financiero -y lo dice alguien que siempre estuvo, no sé si políticamente, pero económicamente en contra, porque provengo de un gremio donde perdimos la posibilidad de darles servicios a nuestros afiliados, porque se nos quitó el código de descuento, o sea que no soy quien pueda defenderlo, muy por el contrario-, pero el agente financiero -repito- sería hasta secundario si no hubiera una Nación que apunta a poner tasas altísimas de interés permanentemente con las colocaciones que hacen de miles y miles de millones y que, por supuesto, cuando la Provincia tiene que salir a buscar recursos se replican esas tasas porque están secando la plaza para bajar la inflación.

Sería muy bueno debatir un montón de cosas relacionadas al agente financiero, por ejemplo, que no se use al empleado público como un botín de guerra, porque como es un mercado cautivo le dan préstamos usurarios y termina a fin de mes con un salario totalmente reducido, porque antes que lo pueda cobrar ya se lo saquearon.

Hay muchísimos temas en que seguramente todos los que estamos acá vamos a compartir criterios, para que cuando se rediscutan estas cosas podamos tener un mejor agente financiero, o el mismo en mejores condiciones; pero ya que se insiste permanentemente en la bancarización de los salarios de los trabajadores, es importante que entendamos también que el agente financiero tenga sucursales en las localidades de la provincia para poder atender a los empleados y, a fuerza de ser honestos, el Banco Nación y el Banco de Entre Ríos serían las dos únicas entidades que tienen la capacidad de hacerlo.

Ojalá, por los trabajadores y por la provincia toda, que nos pongamos de acuerdo en estas cosas; pero no solo para corregir algunos temas, sino corregir todos los errores que se han ido viendo durante todos estos años y que, fundamentalmente, perjudican el bolsillo de los trabajadores.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Simplemente quiero aclararle al diputado Allende que en mi trayectoria de 12 años de intendente y como legislador, siempre he estado al lado de los trabajadores; eso lo he demostrado siempre, toda mi vida. Lo que yo planteé y me parece que es importante, es controlar al Estado y ver quién trabaja y quién no trabaja, esa es una cuestión que el diputado,

como dirigente gremial, tiene que tratar de hacerlo. Porque si en mi hospital hay 66 empleados y van a trabajar 30, hay que ver por qué los otros 36 no van a trabajar.

Voy a dar solamente un dato para que lo tengamos en cuenta y trabajemos sobre eso, sobre controles; como intendente que he sido he logrado muchas cosas, entre ellas pagarles a los empleados un 30 o un 40 por ciento de presentismo para que vayan a trabajar porque, si no, tampoco iban a trabajar; y por ahí, a ustedes como sindicalistas no les gusta mucho que el presentismo esté incluido, pero la verdad es que es una salida muy importante.

Porque vamos a ser sinceros: en el gobierno radical de 1983, como así también en el 1999 al 2003, conozco a correligionarios que hace 12 o 15 años que no vienen a trabajar a este Estado. Debe pasar también en los sectores de ustedes, como pasa también con nosotros. Todas esas cosas son las que hay que controlar.

Estoy totalmente de acuerdo y me parece que lo que he planteado es un montón de cosas que hay que ir mirando para tratar de dar solución para que el Presupuesto esté acorde y que ganen bien el policía, el agente de salud, el que trabaja en la Administración Pública; pero buscar un Presupuesto que realmente nos pueda contener a todos de la mejor manera, y que el empleado público realmente cumpla con lo que tiene que cumplir.

SR. ZAVALLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: mi intervención va a ser muy breve porque voy a expresar mi acompañamiento al proyecto que estamos tratando, pero escuchando algunos discursos creo que hay algunas cuestiones de la reciente historia entrerriana, yo las quiero remarcar.

Lo primero y lo más valorable es que la Provincia desde el año 2003 tenga esta sana costumbre de la presentación del proyecto de Presupuesto, de esta brújula, de esta carta de navegación, cumplimentados en tiempo y en forma. Desde ahí, cada uno puede hacer sus críticas -las válidas críticas, obviamente- sobre adónde apostaría una mayor inversión y adónde no.

Cuando decía que quería hacer un breve repaso de esta historia entrerriana, quiero tomarme un minuto, señor Presidente, y recordar qué pasó en esta Provincia entre 1999 a 2003, durante la experiencia de gobierno de la Alianza en Entre Ríos. En 1999 el peronismo había perdido las elecciones; sin embargo, hizo la presentación del proyecto de Presupuesto que, posteriormente, a principios del año 2000, el nuevo gobierno lo retira de la Legislatura. A partir de ahí no lo presentó más ese año.

El proyecto de Ley de Presupuesto para el año 2001 se elevó fuera de término, el 14 de diciembre de 2000, se aprobó el 5 de abril de 2001, que es la Ley 9.317. Resalto esto, señor Presidente, porque hemos leído y oído alguna crítica a la delegación de facultades o a los superpoderes. El Presupuesto de la Ley 9.317 en los Artículos 20º, 21º, 22º, 23º y 24º le otorgaba los más grandes superpoderes al Poder Ejecutivo provincial.

El proyecto de Ley de Presupuesto para el año 2002 se elevó a la Legislatura el 2 de diciembre de ese año, lo que implica que, más que un presupuesto, ya era un balance de lo ejecutado o de lo realizado.

El proyecto de Presupuesto para el año 2003 se elevó fuera de término, el 11 de diciembre del año 2002, se aprobó el 28 de abril de 2003 como Ley 9.496.

Entonces, en esta oposición rigurosa que escuchamos acá, si bien creo en la buena voluntad de convocarnos para corregir errores, también me parece que hay que hacer un *mea culpa*, por los lugares que ha ocupado cada uno, en los distintos momentos que ha tenido esta feliz democracia en la provincia de Entre Ríos y debe hacerse cargo.

SRA. VIOLA – Pido la palabra.

Señor Presidente: seguimos hablando de sinceramiento y eso ayuda mucho lo que cada uno va aportando. Sigamos la historia, señor Presidente, Ley de Presupuesto 2003 y Ley de Presupuesto 2004, ya que nos fuimos un poco más atrás, cuando parece que empezó la Argentina y la provincia de Entre Ríos. Esas dos Leyes de Presupuesto del mismo Gobierno que acaba de mencionar el diputado Zavallo, incorporaron en los Artículos 18º y 19º, respectivamente -si no me falla la memoria, pero lo pueden revisar- la creación de una Comisión Bicameral compuesta por tres diputados y tres senadores. Estos tres diputados y senadores trabajaron en forma conjunta con el Ministro de Economía y el Gobernador de turno para revisar y aprobar, solamente en casos excepcionales, las facultades delegadas. Eso se revisó en una situación económica y social de las más difíciles que atravesó nuestra provincia y

que nos llevó a aprender que trabajando en conjunto y revisando los errores anteriormente cometidos se podía mejorar la Administración Pública.

Esto quería dejar aclarado esto, señor Presidente, porque cuando se cuenta la historia de manera sesgada, se sigue falseando en el diagnóstico.

SR. KNEETEMAN – Pido la palabra.

Señor Presidente: ya se ha hablado mucho y desde nuestro bloque se ha argumentado bastante sobre lo que percibimos nosotros, y lo que hemos discutido y lo que venimos diciendo públicamente, acerca de un Presupuesto que lo hemos tildado como un Presupuesto que está reflejando la pobreza de nuestra provincia y lo hemos dicho no solamente en lo económico, sino también en las ideas. Más allá de eso, sabemos que el dictar el Presupuesto es un resorte exclusivo del Poder Ejecutivo.

No obstante, hemos podido plantear algunas observaciones puntuales sobre el Presupuesto, pero que no tienen que ver con los números, si no con lo mencionó la diputada Viola y que más adelante lo voy a mencionar brevemente. Hay otras cuestiones que nosotros entendíamos fundamentales para que esta provincia empiece a despegar, para que empiece a salir de ese estado que nosotros denominamos, creemos y también percibimos -y tenemos derecho a percibirlo- que así lo entienden los entrerrianos; un estado de estancamiento que nosotros creemos que hay que empezar a corregir y para eso siempre nos va a tener el señor Gobernador, el Poder Ejecutivo y el Estado entrerriano, del lado de la coherencia, del lado de la razonabilidad, para empezar a transitar ese camino, para tomar las decisiones, para corregir y para reformar lo que haya que reformar. Creo que hoy también es un día para celebrar en Entre Ríos, así como ha sido para celebrar el día que se sentaron todos los Gobernadores, como hace muchos años no sucedía en este país, con nuestro Presidente y los ministros, a acordar un consenso fiscal y en distintas áreas, que va a hacer que el país y las provincias que lo acompañaron empecemos a transitar ese camino del cambio de lo que entendemos y planteamos ha sido una situación, sobre todo en Entre Ríos, de mucho estancamiento, por no ser más profundo en el concepto, y empezar a caminar todos juntos el camino del consenso, de la búsqueda de acuerdos, del camino que saque a este país del estado en que lo hemos recibido: un país con 30 por ciento de pobres, un país con una inflación descontrolada y no reconocida, con una desocupación creciente, un país que no crecía económicamente desde hacía cinco años. Creo que hemos reconocido que tenemos que trabajar juntos. Lo mismo ha pasado, por suerte, en estos días pasados y hasta hoy mismo en esta Provincia, en esta Legislatura, en los vínculos y charlas que hemos tenido con el Poder Ejecutivo provincial. Tenemos que reivindicar la posición y la disposición del Gobernador y sus ministros en este sentido.

En párrafo aparte, como Presidente del principal bloque opositor quiero rescatar el trabajo que ha llevado adelante el diputado Bahillo como Presidente del bloque oficialista; como se ha dicho en el turno de los homenajes, esta es su última sesión en esta Legislatura. Con el diputado Bahillo nos conocemos desde antes de ser colegas en esta Cámara, porque somos del mismo departamento de la provincia. En reiteradas oportunidades incluso hemos mantenido duros debates, acalorados debates sobre nuestras distintas posiciones, sobre la visión de lo que pasa en esta provincia; sin embargo, siempre lo hemos podido hacer con madurez, siempre hemos podido conversar y siempre hemos intentado ponernos de acuerdo, y muchas veces -no sé si la mayoría- lo hemos podido hacer como hoy se está reflejando en esta Legislatura.

No voy a hacer demasiado hincapié, no voy a hacer un análisis pormenorizado de lo que pensamos de este Presupuesto, porque ya lo han dicho en forma suficiente los diputados del Bloque Cambiemos que han hablado antes que yo. Nosotros solamente queremos decir que es un Presupuesto que por décimo año viene siendo deficitario; es un Presupuesto que prevé un déficit de 5.000 millones de pesos para el 2018, sin tener en cuenta -como decía la diputada Viola- el aumento de sueldos para el personal y para los jubilados; es un Presupuesto que va a necesitar un mínimo de 7.000 millones de pesos en endeudamiento para hacer frente a 4.000 millones de pesos de financiamiento de la deuda y unos 3.000 millones, más o menos, para el déficit del ejercicio.

También lo han dicho los diputados preopinantes, la Provincia tiene un problema enorme con su Caja de Jubilaciones y es necesario, más temprano que tarde, empezar a tomar algunas decisiones para que esto no estalle. Y en esto también le hemos dicho al señor

Gobernador que vamos a estar allí para acompañar las decisiones, para compartir los costos y para analizar y tomar las decisiones que haya que tomar. No queremos, ni lo vamos hacer, quitarle ningún derecho a ningún jubilado, ni a ningún trabajador; pero es necesario analizar qué es lo que está pasando con esta Caja que aumenta muchísimo más su déficit que lo que aumenta el de la Provincia o el Presupuesto año a año.

Decimos, y lo hemos planteado, que es un Presupuesto que en el mismo mensaje de elevación el Gobernador reconoce que el 70 por ciento de los ingresos provienen del Gobierno nacional y solo el 30 por ciento son recursos provinciales; entre todos tenemos que revisar estas cosas. Como digo siempre, estamos no solamente criticando, no solamente alertando, no solamente controlando, sino que siempre hemos estado dispuestos a llevar nuestras propuestas y a buscar el consenso con el Gobierno provincial. Queremos que en estos dos años que le quedan -lo hemos dicho en varias oportunidades-, al gobernador Bordet le vaya bien, porque si le va bien, nos irá bien a todos los entrerrianos; pero sí es necesario que empecemos a discutir leyes que son absolutamente necesarias para que la Provincia abandone ese estado de estancamiento y empiece a transitar un camino virtuoso que logre inversiones, que logre la creación de más puestos de trabajo, que logre más recaudación sin necesidad de aumentar los impuestos, porque está claro que no lo podemos hacer. Para eso, señor Presidente, el Gobernador nos va a tener siempre, como lo tiene al Gobierno nacional. Desde el principio, el Gobierno nacional ha estado acompañando a este Gobierno provincial, a pesar de que es de un signo político distinto. Este Gobierno nacional lo ha acompañado con la devolución del 15 por ciento que era detraído para la Ansés y que nosotros se lo hemos cuestionado a usted, señor Presidente, cuando fue Gobernador, porque entendíamos que también tenía que iniciar un juicio, una acción judicial contra el Gobierno nacional, como lo hicieron otras provincias que hoy están sensiblemente más beneficiadas que nosotros. Este Gobierno nacional, sin necesidad de que se haga ninguna presentación judicial, está devolviendo ese 15 por ciento a la Provincia. Este Gobierno nacional, después de diez años, está empezando a devolver parte del déficit de la Caja de Jubilaciones de la Provincia. Este Gobierno nacional ha adelantado el año pasado, todas las veces que el Gobierno provincial lo requirió, la coparticipación para hacer frente a los gastos corrientes. Y este Gobierno nacional está acompañando a la Provincia con obras públicas absolutamente necesarias, con obras para los municipios que van a transformar esta provincia.

Quiero decir que hemos podido acordar; modestamente lo digo, no creo que tengamos que decir que estamos ante un acuerdo histórico, pero sí me parece que ha sido sumamente importante, no solamente porque hoy todo el bloque va a acompañar el Presupuesto provincial, no nos vamos a oponer a ningún artículo, únicamente hemos planteado esa modificación que el Poder Ejecutivo ha tenido el sentido común de aceptar, con respecto a ponerle un límite del 10 por ciento a aquellas facultades que son propias del Poder Legislativo y, sin embargo, están delegadas al Poder Ejecutivo. Eso ha sido entendido, aceptado y por eso modificado en el Artículo 16º del Presupuesto.

Por otro lado, quiero agradecer, sinceramente, que en esta Cámara ya se han aprobado tres de las diez leyes en las que nosotros entendemos que debemos avanzar rápidamente. En algunas, como dije recién, hemos podido avanzar en esta sesión, otras serán sancionadas en la próxima sesión del Senado, como la Ley de Participación Público-Privada, o la referida a la eximición del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para créditos hipotecarios. Hoy hemos aprobado la adhesión a la Ley Nacional Nro. 27.348, de ART; la adhesión a la ley de pymes y el proyecto referido a los gastos reservados que había sido presentado hace bastante tiempo. Como dije, en el Senado se tratará en la próxima sesión el proyecto de Ley de Participación Público-Privada; la eliminación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para créditos hipotecarios; la eliminación del Impuesto a la Herencia, tema en el que hay presentados proyectos del oficialismo y, por supuesto, nuestros, que será aprobado en la próxima sesión del Senado.

Hemos acordado discutir en el corto plazo la necesidad de la adhesión a la ley nacional referida a los emprendedores, hemos acordado discutir el próximo año y avanzar muy rápidamente en la sanción de leyes importantes como la Orgánica del Tribunal de Cuentas -hay dos proyectos presentados en esta Cámara, uno que le pertenece a usted, señor Presidente, junto al diputado Bahillo, y otro de mi autoría- para que, de una vez por todas, en nuestro Tribunal de Cuentas haya también representantes de la oposición, como lo establece la Constitución de la Provincia.

También acordamos avanzar muy rápidamente -como aquí ya se ha dicho- en la sanción de una Ley de Comunas, para que dejen de ser meras delegaciones del Poder Ejecutivo, para que los entrerrianos que viven en ellas tengan los mismos derechos que tenemos todos; y en la Ley de Consorcios Camineros, que es otro proyecto que entendemos -y el Gobernador también lo entiende así- es sumamente necesario para empezar a paliar la difícil situación que atraviesan los vecinos que trabajan, producen y viven en zonas rurales y necesitan buenos caminos.

Con el diputado Bahillo nos comprometimos a presentar un proyecto de ley para aumentar los ingresos de las juntas de gobierno, no solamente los ingresos que reciben las juntas de gobierno, el exiguo dinero que reciben para trabajar, sino también para aumentar los paupérrimos ingresos que tienen los Presidentes de esas juntas. En los dos sentidos vamos a trabajar y a buscar el consenso para elevar los presupuestos de las juntas de gobierno.

Esto es parte de un acuerdo más amplio. Celebro -vuelvo a decir- la permanente disposición del señor Gobernador para atendernos, para escucharnos, para estar -como ha estado- tan bien dispuesto a discutir y acompañar el pedido de nuestro Gobierno nacional para avanzar en este consenso, en este acuerdo que se ha firmado, que en pocos días en esta Legislatura vamos a tratar su ratificación, y entiendo que tendrá el apoyo necesario.

Nuevamente, señor Presidente, quiero reconocer este gesto que ha tenido el Poder Ejecutivo y el trabajo de todos los integrantes de esta Cámara para buscar los consensos necesarios, a veces dejando a un lado justos reclamos, justos intereses, incluso justas obras que entendemos se tienen que hacer en nuestros departamentos, en nuestras ciudades; pero que sabemos que a este Gobierno provincial no le sobra el dinero para poder hacerlas en el corto plazo.

Reitero, señor Presidente, que vamos a acompañar este Presupuesto, la Ley de Leyes, que ha presentado el Gobierno provincial.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Dado el extenso debate sobre este proyecto de ley tan importante como es la Ley de Leyes, dejo para otro momento un debate sincero y exhaustivo con usted, señor diputado, para analizar sinceramente también lo que han sido los aportes nacionales a esta Provincia en ocho años y lo que son en estos tiempos; en todo sentido, no solo en devolución del déficit previsional, pero... ya es tarde.

Tiene la palabra el señor diputado Bahillo.

SR. BAHILLO – Para ir tratando de cerrar el debate, señor Presidente, ya que hemos escuchado todas las voces y respetando a cada una de ellas, acá cada una habla desde un lugar, desde una postura ideológica, desde una postura partidaria, eso es lo que enriquece a la democracia y a estos ámbitos: sabernos y reconocernos diferentes y a partir de sabernos y reconocernos diferentes encontrar los puntos de acuerdo y de consenso; pero jamás pretender ser lo mismo, exactamente iguales, porque estaríamos distorsionando la democracia y no entenderíamos el rol que cumple esta Cámara en su funcionamiento. Así que sería una arrogancia de mi parte pretender convencer a la oposición del cien por ciento de mis argumentos y, recíprocamente, también sería una cuestión desatinada que la oposición pretenda que nosotros pensemos exactamente igual que ellos, porque la verdad estaríamos empobreciendo el debate democrático.

Pero me veo en la obligación de dar mi punto de vista, que puede ser tomado como una refutación de algunos argumentos que han enunciado distintos diputados preopinantes. El diputado La Madrid -nombraré algunos nada más que para referenciar el punto, pero no por ninguna cuestión personal con ninguno de ellos- está preocupado por el tema del rojo y el déficit fiscal de la Provincia. Es lógico que se preocupe y que todos nos preocupemos, porque nadie quiere tener una Provincia con un déficit fiscal; pero no hay que mirar la foto, hay que mirar la película y ver cómo van evolucionando las cuentas públicas de la Provincia para tratar de hacer un juicio de valor más exacto. Y cuando vemos la evolución del cuadro que nos dio el Ministro de Economía -que ellos también tienen-, cómo ha sido el resultado económico en esta Provincia previo al déficit del sistema previsional, vemos que cuando cerraron las cuentas del ejercicio del año 2015, si no computábamos el déficit de la Caja de Jubilaciones -después vamos a hacer otra reflexión, porque no quiero caer yo en la demonización de la Caja de Jubilaciones, por eso hasta al Ministro de Economía le hice saber mi diferencia con esta lógica en la cual evaluamos las cuentas públicas, por un lado, y la Caja de Jubilaciones, por otro,

como si fueran compartimentos estancos; nosotros entendemos el Estado como uno solo-; al cierre del ejercicio 2015 -decía- antes de computar el déficit del sistema previsional, se terminó con un superávit de 543 millones; en el 2016 se terminó con un déficit de 1.587 millones, producto de modificaciones importantes en las variables macroeconómicas que tomó el nuevo gobierno cuando asumió; en el 2017, la proyección del cierre de las cuentas públicas determina un déficit de 260 millones; y para el 2018 las cuentas públicas de la Provincia están marcando un superávit de 2.918 millones, todo esto sin computar el déficit del sistema previsional. Y si además de eso, sumamos la problemática de la deuda de la Provincia, vemos que esta va mejorando notablemente la relación recursos-servicios de deuda, porque ya en el 2004, 2005, vamos a tomar el 2007 para sacar ese período 1999-2003 donde el 2002, según lo que dicen los economistas -yo no soy economista y uno repite como loro algunas cosas-, producto de las grandes modificaciones que se hicieron en el 2002, de la devaluación y del cambio de las reglas de juego en la economía, no es fácil computar estadísticamente un año que no fue absolutamente normal y que no es comparable con el 2000 ni con el 2003-2004; pero si vamos al 2005 en adelante, la relación deuda-recursos corrientes superaba el 60 por ciento y hoy estamos casi alrededor del 50 por ciento, con lo cual esto va bajando notablemente; y la relación recursos-servicios de deuda, es decir, la cantidad de recursos que tenemos que tener para atender los servicios de la deuda, año a año, tenemos que el pago de la deuda en el 2017 nos compromete casi un 13 por ciento de los recursos, en el 2018 nos compromete el 10 por ciento, en el 2019 nos compromete el 7,81 por ciento, en el 2020 el 7,77 por ciento y en el 2021 nos compromete el 5,17 por ciento. Con lo cual esta *performance*, por decir de alguna manera, de nuevos vencimientos de la deuda era lo que pregonábamos hace un año cuando pedíamos autorización y acompañamiento a los bloques de la oposición, que en algunas oportunidades nos acompañaron y en otras no, porque queríamos el endeudamiento para cambiar el perfil de la deuda o para estirla en el tiempo y no tenerla tan en el corto plazo, y realmente se está cumpliendo.

Por otro lado, por ahí se reclama que este Presupuesto refleje un plan estratégico de desarrollo integral a mediano plazo; ahí me permito disentir. El Presupuesto refleja el comportamiento de las cuentas públicas para el próximo año, que en todo caso son consecuencia de políticas y decisiones tomadas anteriormente; no le podemos pedir al Presupuesto que refleje el crecimiento de un sector, del sector primario, de alguna de las cadenas de valor, porque en definitiva, de acuerdo a lo que aporta cada uno como actividad económica, o el Estado en su funcionamiento, se refleja en las cuentas públicas del Presupuesto. Que se puede mejorar el Presupuesto, seguramente que se puede mejorar; pero, en definitiva, no se lo debemos pedir al Presupuesto sino a nuevas leyes que, como consecuencia de su implementación, mejoren algunas cuestiones de la competitividad entrerriana y eso vaya mejorando las cuentas públicas, además de las medidas que está tomando el Gobernador para hacerlo.

Me quiero detener en un tema que me veo en la obligación de contestar, porque realmente me duele cuando se habla de las políticas asistencialistas versus la cultura del trabajo, quizás con cierto prejuicio de que los sectores más humildes quieren vivir de políticas asistencialistas y no de la cultura de su propio esfuerzo. Si cuando nos referimos a las políticas asistencialistas nos referimos al emblema más importante que tenemos como nación y que ha sido tomado como ejemplo de otros países, que es la Asignación Universal por Hijo, hay que entenderla no como una política asistencialista, porque la Asignación Universal por Hijo es un programa que garantiza la soberanía alimentaria de los chicos, de los menores, que pone a salvaguarda, que protege de alguna manera esa soberanía alimentaria, nutricional, educacional y de salud de los chicos -que son los requisitos que tiene que cumplir-, ya que los hijos no pueden sufrir los vaivenes económicos o laborales que sufren los padres. Por eso cuando un padre de familia trabaja y está en blanco cobra la asignación familiar mediante el salario; ahora, cuando queda sin trabajo, lo que busca la Asignación Universal por Hijo es garantizar para esos chicos de padres que antes tenían un salario en la actividad privada, un ingreso de la actividad pública para que esa familia no se desintegre y esos chicos puedan tener mínimamente salud, educación y un plato de comida todos los días. Y los que tuvimos responsabilidades importantes...

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Señor diputado Bahillo, ¿le concede una interrupción al señor diputado La Madrid?

SR. BAHILLO – No tengo ningún inconveniente, señor Presidente.

SR. LA MADRID – No sé si por ahí me expresé mal, señor Presidente, pero en ningún momento hablé de la Asignación Universal por Hijo, sino que todos sabemos que durante muchos años se ha hecho política asistencialista fomentando la cultura del no trabajo, y hay que decirlo, en detrimento de la cultura del trabajo. Y yo no estoy diciendo que no hay que dar una ayuda temporaria a las personas que pierden su trabajo; todo lo contrario, y este Gobierno nacional así lo está haciendo, inclusive está aumentando la Asignación Universal por Hijo, cosa que no está en discusión. Lo que yo estoy diciendo es que tenemos que volver a la cultura del trabajo.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Bahillo.

SR. BAHILLO – Señor Presidente: sin ánimo de seguir polemizando, pero la verdad que conociendo los programas de asistencia a los sectores más vulnerados que sufren las consecuencias, por distintas razones, por el modelo económico, por lo que fuera, y que quedan fuera del mundo laboral, a esas familias la discusión asistencialismo versus cultura del trabajo no les resuelve cómo comen todos los días. Esa discusión me parece que la podemos dar nosotros que tenemos la tranquilidad y la previsibilidad y no tenemos incertidumbres sobre el mantenimiento de nuestro hogar a la hora de alimentar a nuestros hijos; pero la verdad que trasladar esa discusión a estos sectores, nosotros no lo compartimos, porque estos sectores que necesitan comer todos los días, necesitan que se los resuelvan todos los días. Eso no invalida lo que plantea el diputado La Madrid, de pensar políticas en el mediano y en el largo plazo de inclusión a través del trabajo; pero en el cortísimo plazo, en la inmediatez, hay que atenderlos, porque si no, no tienen cómo sustentar ese hogar, y ese hogar se desintegra y genera otros problemas sociales.

Y lo que charlamos, por las responsabilidades que hemos tenido, con gente que lamentablemente vive de un plan, la verdad es que hoy yo no conozco otro plan que no sea la Asignación Universal por Hijo, por eso me refería a ese, porque prácticamente no hay...

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Claro, usted dice que si tiene cuatro patas, lo llaman Bataque y ladra, es perro.

–Risas.

SR. BAHILLO – Claro, bueno, pero no hay, antes había. ¿Y sabe qué, señor Presidente? Hay transparencia en esto. Yo, como intendente de Gualeguaychú, para saber cuánta Asignación Universal por Hijo había en Gualeguaychú lo tenía que llamar al jefe de la Ansés, que era un funcionario nacional, y después todo eso estaba bancarizado y yo no tenía la más mínima idea de quién cobraba y quién no.

Así que creer que los funcionarios de turno hacemos política asistencialista con los planteos sociales, atrasa 20 años, señor Presidente, porque el sistema está transparentado y está bancarizado, y nos parece virtuoso que así sea; no estamos reclamando un retroceso.

Y quien recibe un plan, no quiere estar sujeto a las decisiones políticas; quiere comer todos los días con su familia y en su hogar, con la plata bien ganada fruto del trabajo, de su esfuerzo y no del plan; eso es lo que pasa. A veces, por un mínimo porcentaje, un 2 o un 3 por ciento, de gente que por falta de educación o por falta de oportunidades en la vida hace un mal uso del plan -mal uso de los recursos en la vida hay en todos los estamentos sociales, no solo en los más pobres-, estigmatizamos a todos; pero en el 91 por ciento de las familias que reciben la Asignación Universal por Hijo es la madre quien la administra, no el padre. Eso le da autonomía y dignidad a la madre, porque no tiene que pedir cada día 20, 50 o 100 pesos para parar la olla. Así que también hay que analizar en profundidad las virtudes de este plan que está siendo copiado y que, afortunadamente, ha sido sostenido por el Gobierno nacional.

Continúo con algunas de las otras cuestiones que quería plantear. Respecto de las juntas de gobierno, como dijo el diputado Vitor y lo ratificó el diputado Kneeteman -no tengo nada más que agregar- hay un compromiso de ambos bloques de presentar un proyecto que mejore las partidas de las juntas de gobierno. De hecho, en el último año, entre el aumento del

25 por ciento que recibieron por el incremento salarial -porque están atados al aumento salarial-, más el incremento que se hizo por una ley que fue aprobada por unanimidad de esta Legislatura, las juntas de gobierno tuvieron un aumento de un 40 por ciento interanual, que sigue siendo insuficiente para atender sus problemáticas.

Por otro lado, cuando se plantea el tema del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la diputada Viola hizo una referencia sobre los impuestos regresivos, que no son virtuosos para la economía, y sí, es cierto; pero la verdad es que entre la responsabilidad de llevar adelante las cuentas públicas, el funcionamiento del Estado y el estado ideal en el deber ser, tenemos que ir de manera gradual y mejorando estas cuestiones. Porque también debemos rescatar que Entre Ríos es una de las pocas provincias que quedan que no ha gravado la industria en los últimos... prácticamente 10 años...

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Diez años.

SR. BAHILLO – Tampoco ha gravado la actividad primaria, porque está gravada con el 1 por ciento después de una facturación de 8 millones de pesos. Eso no sucede en Santa Fe, no sucede en Córdoba y no sucede en la provincia de Buenos Aires. Sería una irresponsabilidad de nuestra parte y una deshonestidad intelectual pedirle a la Gobernadora de Buenos Aires que resuelva esto de un día para el otro, porque sería poner en riesgo las cuentas públicas y las políticas de la Provincia de Buenos Aires.

Esto tiene que ir de manera armónica y gradual. Será este pacto fiscal, será otro, pero ojalá se pueda seguir trabajando en este sentido con el Gobierno nacional para ir corrigiendo estos impuestos que son distorsivos para la producción, en eso coincidimos.

En cuanto a que los recursos estén subvaluados, debo decir que las pautas de crecimiento que han tomado las cuentas públicas de manera interanual en el Presupuesto de la provincia, son exactamente iguales a las pautas que tiene el Presupuesto nacional. Si están subvaluados para nosotros, están subvaluados para ellos. Por otro lado, en una provincia que es el 3 por ciento del contexto nacional y que depende en un poco más del 70 por ciento de los recursos nacionales, es una sana técnica presupuestaria fijar pautas de incremento presupuestario iguales a las de la Nación. A nosotros nos va a ir como le vaya a la Nación y ojalá le vaya lo mejor posible; pero no podemos tener un criterio para la Nación y otro acá, cuando somos altamente dependientes de las cuentas públicas nacionales. Si después hay una mejora en la recaudación de los recursos nacionales -que este año significará el 36 por ciento- y de los recursos provinciales -un 42 por ciento este año-, bienvenido sea; pero la pauta de crecimiento, que está dada por el PBI más la inflación, es exactamente igual a la que pone la Nación.

También se habló de la ayuda del Gobierno nacional al Gobierno provincial. Quiero dejar en claro dos o tres cuestiones. Los aportes del Gobierno nacional de manera efectiva y dineraria en el año 2016 fueron prácticamente casi todos los meses un adelanto que permitió cumplir en tiempo y forma el cronograma de sueldos; pero todo eso que se adelantó cada mes, del 1 al 5 o los últimos días del mes anterior, se descontó del 15 al 31, con lo cual a fin de mes el resultado era cero, no había un adelanto y los 900 millones de pesos que quedaron pendientes de esa ayuda extraordinaria, se transformaron en un crédito por el cual se paga una tasa importante hacia el Gobierno nacional. No hubo una devolución que sea cero.

En cuanto a la restitución del 15 por ciento, la verdad que nos va a quedar siempre la duda, porque esa restitución del 15 por ciento de la detracción de los recursos salió por un fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no hubo un acto de generosidad ni de voluntad del Presidente de la Nación, por lo menos no lo dijo nunca en campaña, jamás lo anunció que lo iba a devolver; ahora, hubo un fallo que lo obligó y en cumplimiento de ese fallo se avanzó en acuerdos entre las provincias y la Nación, y bienvenido que así sea.

Por último, señor Presidente, quiero destacar que esta provincia no está quebrada, esta provincia tiene futuro, esta provincia ha crecido por encima de la media nacional en los últimos 7 u 8 años de manera importante. La evaluación de los períodos de gobierno hay que hacerla como un inventario: cómo se asume y cómo se termina el gobierno. Indudablemente que con errores, con aciertos y con defectos, los últimos 8 o 9 años de las gestiones provinciales han ido mejorando esta provincia, sobre todo en lo que se refiere a infraestructura productiva, en el desarrollo de la cadena de valor. Hoy tenemos 13 cadenas de valor en nuestra provincia que generan una economía mixta diversificada que le da una sustentabilidad importante.

Tenemos ventajas comparativas, objetivas, como la ubicación geopolítica y geográfica que tiene nuestra provincia en el marco del paralelo 33 entre Santiago de Chile y Montevideo, entre Buenos Aires y Puerto Alegre por la Ruta 14.

Tenemos una variedad de suelos que posibilitan una variedad de actividades que le dan sustentabilidad a nuestra economía, que ha crecido de manera importante.

Tenemos cuestiones pendientes: está un poco reprimarizada nuestra economía, pero hemos avanzado de manera importante. Se han incorporado industrias importantes, se ha hecho un desarrollo de los parques industriales en los últimos 10 años de manera importante y un crecimiento de la actividad turística con un nuevo enfoque en los últimos 6 años, incentivando el desarrollo del turismo por regiones, que es lo que corresponde en estos tiempos, y le han dado un ingreso importante a nuestra provincia.

Que cosas faltan, que desafíos importantes tenemos, sin lugar a dudas. Que nos equivocamos, también; los peronistas tomamos decisiones y en el marco de esas decisiones seguramente nos equivocamos y tendremos que hacer una honesta autocrítica para ir corrigiendo, en un proceso inteligente, que nos permita entender de nuestros propios errores.

Rescato la madurez y rescato la responsabilidad que ha tenido esta Cámara de Diputados durante los dos años y en esta oportunidad, en estos últimos 15 días; más allá de las diferencias, más allá de reconocer distintos errores, más allá de estas diferencias, hemos sabido encontrar puntos en común, denominadores comunes, poniendo la mirada por encima de cuestiones partidistas y llegar a consensos aun dentro de las diferencias que hemos planteado en este debate con mucho respeto, para darle al Gobernador la ley más importante que tiene para avanzar en lo que todos queremos y hemos mencionado aquí, que es el mejoramiento de las cuentas públicas, pero no por sí mismo, porque no es el objetivo y el fin; el objetivo y el fin del mejoramiento de las cuentas públicas es tener un Estado que siga mejorando y que genere más políticas para generar mejor calidad de vida a los entrerrianos.

Por último, señor Presidente, con el respeto que merecen los demás bloques, entiendo que ya hemos hablado sobremanera, especialmente los bloques opositores han hablado en más oportunidades que el oficialista, por lo que creo oportuno mocionar el cierre del debate y que pasemos a la votación.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar de la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

–La votación resulta afirmativa.

37

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2018.

Votación (Expte. Nro. 22.462)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular de los Artículos 1º al 4º inclusive.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar el Artículo 5º. De acuerdo con el Artículo 122, inciso 25º, de la Constitución, se requiere mayoría especial.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar el Artículo 6º. De acuerdo con el Artículo 122, inciso 25º, de la Constitución, se requiere mayoría especial.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar el Artículo 7º. De acuerdo con el Artículo 122, inciso 25º, de la Constitución, se requiere mayoría especial.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 8º a 29º inclusive.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – El Artículo 30º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

* Texto aprobado remitirse al punto 36.

38

ORDEN DEL DÍA Nro. 48

LEY NACIONAL NRO. 27.397 -UNIDAD DE VIVIENDA PARA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA-. ADHESIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 22.436)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Corresponde considerar el Orden del Día.
Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 48 (Expte. Nro. 22. 436).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 22.436, autoría del diputado Anguiano, referido a adherir a la Ley Nacional Nro. 27.397 y, por las razones que dará su miembro informante aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase a la Ley Nacional Nro. 27.397, por el que se establece la Unidad de Vivienda (UVI) como marco de referencia para la determinación de los precios en contratos de obra pública, destinados a la construcción de viviendas para programas habitacionales financiados por el Estado nacional.

ARTÍCULO 2º.- Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la Ley Nacional Nro. 27.397.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 24 de octubre de 2017.

ROMERO – MONGE – LARA – BAHILLO – VALENZUELA –
DARRICHÓN – VÁZQUEZ – RUBERTO – LENA – SOSA – VITOR –
ZAVALLO – TRONCOSO.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – En consideración.

39

ORDEN DEL DÍA Nro. 48

LEY NACIONAL NRO. 27.397 -UNIDAD DE VIVIENDA PARA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA-. ADHESIÓN.

Votación (Expte. Nro. 22.436)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

* Texto aprobado remitirse al punto 38.

40

ORDEN DEL DÍA Nro. 49

MATERIALES ELABORADOS CON AMIANTO O ASBESTO. ELIMINACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 22.209)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 49 (Expte. Nro. 22.209).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 22.209, autoría del Diputado Monge, por el que se dispone la eliminación de los materiales elaborados con mineral de amianto o asbesto; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**Desamiantización de Entre Ríos**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la remoción y eliminación de todos los materiales elaborados o que contengan mineral de amianto o asbesto en cualquiera de sus manifestaciones, en todos los edificios e instalaciones públicas y privadas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Ambiente de la Provincia será la autoridad de aplicación de esta ley, quien desarrollará y aprobará un “Plan de Retirada de Materiales con Amianto, Tratamiento y Disposición Final” en no más de seis (6) meses, que deberá aplicarse gradualmente en la Provincia sobre bienes públicos y privados. Dicho plan se ejecutará en un plazo mayor a cinco (5) años contados a partir de su elaboración. Asimismo, diseñará y llevará adelante una campaña de concientización sobre la problemática.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Ambiente queda facultada para celebrar convenios de investigación y cooperación tendiente a la aplicación del plan previsto en el Art. 2º) con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 4º.- La presencia de amianto o asbesto podrá confirmarse por análisis de laboratorio a cargo del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), universidad nacional y/u otra institución pública o privada con capacidad técnico científica para realizar dicha tarea.

ARTÍCULO 5º.- Cuando se detecte amianto en materiales de construcción de inmuebles destinados a uso familiar, social, comercial, productivo, industrial o en infraestructura destinada a cubrir necesidades de diversa índole, se ordenará su reemplazo en el término que fije el Plan. Las acciones del plan de desamiantización deberán comenzar por los establecimientos asistenciales y educativos, y dentro de estos, por las instalaciones sanitarias.

En caso de detectarse materiales con amianto en viviendas de interés social se procederá conforme el procedimiento que prevea el plan a elaborarse por la Secretaría de Ambiente, para su retiro, tratamiento y disposición final.

ARTÍCULO 6º.- La Provincia deberá dar absoluta prioridad, respecto de las inversiones que realice en materia de obras básicas vinculadas al servicio de agua potable, conforme lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley 6.643, a la remoción y reemplazo de las cañerías de distribución de agua potable en los municipios y comunas que posean caños con mineral de amianto.

El Gobierno de la Provincia podrá otorgar a los particulares “financiamiento” a tasa pasiva destinado a cubrir los costos generados por la aplicación del Plan, en cualquiera de sus etapas, priorizando los casos de viviendas de interés social.

ARTÍCULO 7º.- Cuando se detecte presencia de amianto en edificios públicos, el Estado deberá realizar por sí o contratar por terceros la realización de obras que den efectivo cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 1º).

En todos los casos se aplicará a las personas que puedan estar en contacto con el amianto o asbesto, normas de “Protocolo de Trabajo Seguro”.

De igual modo se aplicarán normas de protección a personas que permanezcan o transiten por lugares en los que hubiere exposición o riesgo de exposición al amianto.

ARTÍCULO 8º.- El Estado provincial, a través de Salud Pública de la Provincia, pondrá en ejecución el “Programa de Seguimiento Médico y/o Controles Periódicos” de la salud de las personas expuestas al amianto.

ARTÍCULO 9º.- El Estado provincial asistirá técnica y financieramente a las municipalidades y comunas en las acciones de detección, extracción y eliminación de materiales con amianto, que deberán llevar en sus respectivas jurisdicciones siguiendo lo dispuesto por el plan previsto por el Art. 2º) para su depósito final como “residuo peligroso”.

ARTÍCULO 10º.- Por su condición de “residuo peligroso” en las tareas de “desamiantado” deberán seguir las normas de trabajo seguro aprobadas por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 11º.- Las personas que participen de las tareas de “desamiantado”, deberán contar con indumentaria adecuada, formación y adiestramiento específicos.

ARTÍCULO 12º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con recursos de Rentas Generales hasta tanto se incluya en el Presupuesto General.

ARTÍCULO 13º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 07 de noviembre de 2017.

LENA – ANGEROSA – BAHILLO – LARA – ACOSTA – ANGUIANO –
ARTUSI – ROTMAN – KOCH.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – En consideración.

41

ORDEN DEL DÍA Nro. 49

MATERIALES ELABORADOS CON AMIANTO O ASBESTO. ELIMINACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 22.209)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

* Texto aprobado remitirse al punto 40.

42

ORDEN DEL DÍA Nro. 50

BANCO DE TIERRAS PROVINCIAL. CREACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 21.931)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 50 (Expte. Nro. 21.931).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 21.931, autoría de la diputada Lena, por el que se crea el Banco de Tierras provincial; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Créase en la Provincia de Entre Ríos el Banco de Tierras provincial, dependiente del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV) con las funciones establecidas en la presente.

ARTÍCULO 2º.- Funciones. Serán funciones del Banco Provincial de Tierras:

- a) Efectuar un relevamiento catastral de todos los terrenos fiscales destinados a vivienda que formarán parte del Banco de Tierras y mantenerlo actualizado.
- b) Determinar el estado de ocupación de los mismos, tomando medidas para su custodia efectiva y, en el caso que corresponda, su recuperación por intermedio del organismo competente.
- c) Incorporar y registrar todas las tierras que sean transferidas al Estado provincial.
- d) Identificar tierras aptas para el desarrollo de programas y planes de:
 1. Infraestructura y equipamiento comunitario (centros comunitarios, centros de salud).
 2. Vivienda.
 3. Reservas naturales y culturales.
- e) Elaborar y mantener actualizado un registro de necesidades de tierras, para lo cual se deben firmar convenios con los distintos municipios a fin que cada uno rinda informe en forma bimestral.
- f) El Banco de Tierras deberá firmar convenios con los municipios al efecto que los adjudicatarios comiencen a abonar los impuestos correspondientes a partir del momento de la adjudicación del terreno.
- g) El Banco de Tierras contará con las facultades suficientes para que cada uno de los organismos provinciales, municipales y juntas de gobierno que intervienen en la mecánica, reporten sus requerimientos en forma ágil, directa y expedita. En caso de observarse demoras más allá de los sesenta (60) días administrativos, el Banco de Tierras se encuentra habilitado a realizar pedidos de informes, intimar al cumplimiento, iniciar sumarios administrativos, aplicar multas y realizar las pertinentes denuncias por incumplimiento de deberes de funcionario público.

ARTÍCULO 3º.- Conformación. El Banco estará conformado por las tierras que provengan de:

- a) Lotes y/o fracciones que actualmente integran el patrimonio provincial.
- b) Donaciones y/o legados sin cargo específico provenientes de organismos no gubernamentales, de personas físicas o jurídicas.
- c) Transferencia de tierras provenientes del Estado nacional.
- d) Convenios con propietarios.
- e) Adquisición directa.
- f) Cualquier otra forma lícita de adquisición.

ARTÍCULO 4º.- Modos de adquisición. Las tierras se adquirirán con fondos provenientes de recupero de cuotas de planes provinciales de lotes. Con este fondo se financiará también los proyectos de loteos y las obras de infraestructura destinadas a producir lotes con servicios. También podrán ser adquiridas con partidas del Presupuesto provincial destinadas a tal fin y/o partidas provenientes del Gobierno nacional.

ARTÍCULO 5º.- Objetivo de los fondos. El objetivo de los fondos detallados en el Artículo 4º será la adquisición de lotes destinados a viviendas de familias e instituciones sin fines de lucro pertenecientes a sectores que actualmente no pueden acceder a la tierra o el acceso a la misma les resulta muy dificultoso por no contar con ingresos suficientes, poseer escasos recursos, pertenecer a sectores marginados o de extrema pobreza. Asimismo, también comprenderá la utilización de los fondos para la provisión en dichos lotes de servicios de infraestructura (agua potable, energía eléctrica, desagües cloacales, pavimento).

ARTÍCULO 6º.- Se deberá conformar un padrón público de los inmuebles existentes en el Banco de Tierras, en el que deberá figurar:

- a) Información dominial:
 1. Identificación catastral de todos los inmuebles afectados.
 2. Datos registrales de inscripción y escritura.
- b) Información técnica:
 1. Restricciones al dominio que impliquen la utilización parcial o total de los predios afectados al Banco de Tierras.
 2. Certificado de aptitud de servicios.
 3. Subdivisiones para uso habitacional y espacios recreativos o industriales.
 4. Estado de deudas, que surjan por el incumplimiento en el pago de tasas, multas e impuestos que pesen sobre el inmueble.
 5. Juicios de apremios que lleve el Gobierno o municipios.

ARTÍCULO 7º.- A los fines de la adquisición de lotes, se abrirá un registro provincial el que se dará a conocer en el Boletín Oficial y al menos dos medios de comunicación local de circulación masiva.

ARTÍCULO 8º.- Se evaluará si los postulantes reúnen los siguientes requisitos:

a) Cumplimentar los requisitos de la solicitud de ingreso que posee carácter de declaración jurada.

b) No ser propietarios, ninguno de los integrantes del grupo conviviente de otro bien inmueble, conforme declaración jurada y constancias expedidas por las autoridades administrativas correspondientes que deberán ser presentadas por el requirente.

c) Que al menos uno de los miembros del núcleo familiar sea mayor de edad. Ser ciudadanos argentinos nativos o por opción, anterior a dos (2) años de la fecha de inscripción.

d) Que los miembros mayores del núcleo familiar demuestren fehacientemente tener una residencia efectiva y continuada en la provincia de Entre Ríos por un plazo no menor a dos años de la solicitud de incorporación en algún programa o plan de tierras.

ARTÍCULO 9º.- Tendrán prioridad aquellos grupos familiares con hijos o convivientes menores o discapacitados a su cargo.

ARTÍCULO 10º.- El costo de los terrenos será previamente establecido a través de una tasación, el cual será inferior para los lotes destinados a viviendas familiares que los destinados a otras afectaciones.

ARTÍCULO 11º.- Los lotes se venderán al contado o en cuotas mensuales y consecutivas; en este último caso las mismas se podrán actualizar anualmente teniendo en cuenta el índice inflacionario que establece el INDEC.

ARTÍCULO 12º.- Se realizará acompañamiento social a los adjudicatarios para que puedan conformarse entes vecinales o cooperativos, a fines de promover una activa participación en cada proyecto específico.

ARTÍCULO 13º.- La autoridad de aplicación pertinente dará prioridad de tratamiento para todos los proyectos de obra y/o fraccionamiento relacionados con la construcción de unidades habitacionales de carácter permanente, de manera que se reduzcan los plazos de gestión.

ARTÍCULO 14º.- Del fraccionamiento de las tierras podrán crearse y establecer espacios destinados a cultura, deportes u otras actividades recreacionales, que beneficien a toda la comunidad, teniendo en cuenta la prioridad para construcción de viviendas sociales.

ARTÍCULO 15º.- Dispóngase que el Poder Ejecutivo provincial reglamente los aspectos no previstos en la presente.

ARTÍCULO 16º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 07 de noviembre de 2017.

LENA – ANGEROSA – BAHILLO – LARA – ACOSTA – ANGUIANO –
ARTUSI – ROTMAN – KOCH.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – En consideración.

SRA. LENA – Pido la palabra.

Trataré ser breve porque se extendió mucho el debate del Presupuesto. Me parece importante lograr una media sanción a esta ley que le brinda mecanismos al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda para la concreción de un Banco de Tierras dentro del Instituto.

Este proyecto fue revisado y modificado por técnicos del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y la intención es que, además de crear el Banco de Tierras que puede ser ocupado para la construcción de viviendas o para la venta de terrenos baldíos con servicios, también pueda darse un marco regulatorio para el precio de la tierra en la provincia de Entre Ríos y que esta pueda ser más accesible para todos los entrerrianos.

Haciendo esta síntesis, pido a mis pares que nos acompañen con su voto para darle media sanción de este proyecto de ley.

43

**ORDEN DEL DÍA Nro. 50
BANCO DE TIERRAS PROVINCIAL. CREACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 21.931)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

* Texto aprobado remitirse al punto 42.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 14.20.

Norberto Rolando Claucich
Director Cuerpo de Taquígrafos

Claudia del Carmen Ormazábal
Directora Diario de Sesiones

Edith Lucía Kunath
Directora de Correctores